



Guía de Políticas del Programa de Asistencia Pública

Versión 4, Vigente a Partir del 1 de Junio de 2020

(FP 104-009-2)



FEMA

ÍNDICE

	Página
PRÓLOGO	12
LISTA DE CAMBIOS Y ACLARACIONES AGRUPADOS POR TEMAS GENERALES.....	12
INTRODUCCIÓN	17
I. Visión General del Programa de Asistencia Pública	17
II. Autoridades	17
A. Estatutos	17
B. Reglamento.....	18
III. Finalidad y Uso del Documento	18
IV. Alcance	19
V. Aplicabilidad.....	19
VI. Manejo y Mantenimiento de Documentos.....	20
CAPÍTULO 1: ACTIVIDADES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN	21
I. Evaluación Preliminar de los Daños	21
II. Solicitud de Declaración.....	21
III. Evaluación de la Declaración.....	22
A. Gobiernos Estatales y Territoriales	22
B. Gobiernos Tribales	23
IV. Declaración Presidencial.....	24
A. Tipo de Incidente.....	24
B. Periodo del Incidente.....	24
C. Áreas Designadas	24
D. Tipos de Ayuda	25
E. Distribución de Costos Federales	26
V. Requisitos Administrativos del Receptor.....	27
A. Solicitud de Ayuda Federal	27
B. Acuerdo FEMA-Estado/Territorio/Tribu	27
C. Sistema de Manejo de Pagos	27
D. Plan Administrativo.....	28

E. Plan de Mitigación de Riesgos	28
CAPÍTULO 2: COORDINACIÓN OPERATIVA	30
I. Prioridades Operativas	31
A. Líneas Vitales Comunitarias	31
B. Plan de Acción de Incidentes	31
II. Coordinación de la Respuesta y la Recuperación	32
A. Coordinación de la Respuesta	32
B. Coordinación de la Recuperación.....	33
1. Operaciones de Campo.....	34
C. Coordinación y Planificación de la Ayuda Pública.....	34
CAPÍTULO 3: COORDINACIÓN Y ELEGIBILIDAD DE LOS SOLICITANTES.....	36
I. Sistemas Web de Asistencia Pública	36
II. Sesión Informativa Para los Solicitantes.....	37
III. Solicitud de Ayuda Pública.....	37
IV. Correspondencia Escrita	38
V. Determinación de la Elegibilidad.....	39
A. Solicitudes de Información.....	40
B. Notificación de una Decisión de no Elegibilidad.....	40
C. Derechos y Requisitos de Recurso	41
1. Fechas Límites de Apelación	41
2. Contenido de la Apelación	41
3. Evaluación de la Apelación.....	42
4. Recursos para Proyectos de Procedimientos Alternos	43
D. Arbitraje.....	43
VI. Elegibilidad de los Solicitantes.....	43
A. Gobiernos Estatales y Territoriales	44
B. Gobiernos Tribales	44
C. Gobiernos Locales.....	44
D. Organizaciones Privadas Sin Fines de Lucro	45
1. Servicios Críticos Privados Sin Fines de Lucro	47
2. Servicios Sociales Esenciales Privados Sin Fines de Lucro.....	48
3. Servicios Privados no Lucrativos no Elegibles	49
4. Requisitos de Documentación para las Solicitudes Privadas Sin Fines de Lucro.....	49
VII. Llamada Exploratoria.....	50
VIII.Reunión de Evaluación de la Recuperación.....	51

CAPÍTULO 4: ELEGIBILIDAD GENERAL DE TRABAJOS Y FACILIDADES	53
I. Requisitos Generales Para Trabajar	53
A. Categorías de Trabajo.....	53
B. Requisitos Mínimos de los Trabajos	53
1. Resultado de Incidente Declarado.....	53
2. Dentro de la Zona Designada	54
3. Responsabilidad Jurídica.....	54
C. Requisitos Ambientales y de Conservación Histórica	57
II. Elegibilidad de las Facilidades.....	57
A. Facilidades Públicas	58
B. Centro Privado Sin Fines de Lucro	58
1. Facilidades de Uso Mixto.....	59
2. Requisito de Préstamo de la Administración de Pequeñas Empresas	60
C. Facilidad Inactiva o Parcialmente Inactiva	61
D. Facilidad Programada para Reparación o Sustitución.....	62
CAPÍTULO 5: INFORMACIÓN SOBRE DAÑOS E IMPACTOS	63
I. Lista de Impactos	63
II. Agrupación de Impactos en Proyectos.....	64
A. Agrupación Inicial de Trabajo de Emergencia.....	64
B. Agrupación de Trabajo Permanente Inicial.....	64
C. Agrupación Final	66
III. Inspecciones del Sitio y Obtención de Información Sobre Daños.....	66
A. Información Sobre Daños.....	66
B. Inspecciones del Sitio.....	67
CAPÍTULO 6: ELEGIBILIDAD DE COSTOS.....	68
I. Costos Razonables	68
A. Análisis	68
II. Horas de Trabajo (no presupuestadas) del Solicitante	72
A. Políticas Laborales	72
B. Criterios de Elegibilidad en Función del Tipo de Empleado y del Trabajo Realizado ..	73
1. Empleados Reasignados	74
2. Empleados Reasignados Financiados Por Una Fuente Externa	74
3. Empleados Sustitutos	74
4. Empleados Esenciales Llamados a Reincorporarse tras la Suspensión de Empleo	74
5. Supervisores	74
6. Otros	75
7. Tiempo en Espera.....	75

III. Propiedad del Solicitante y Equipos Adquiridos	75
A. Tarifas FEMA.....	76
B. Tarifas Estatales, Territoriales o Tribales.....	77
C. Tarifas Locales	77
D. Equipos sin Tarifa Establecida.....	77
IV. Equipos Arrendados.....	77
V. Suministros	78
VI. Disposición de Equipos y Suministros Adquiridos	79
A. Disposición del Equipo Adquirido	79
B. Disposición de los Suministros Adquiridos	80
VII. Disposición de Bienes Inmuebles	80
VIII.Requisitos de Adquisición y Contratación.....	80
A. Requisitos de Adquisición y Contratación para las Entidades Gubernamentales Estatales y Territoriales	81
1. Adquisiciones	81
2. Contratación	81
B. Requisitos de Adquisición y Contratación para Agencias Gubernamentales Tribales y Locales y Organizaciones Privadas Sin Fines de Lucro.....	82
1. Consideraciones Previas a la Contratación	82
2. Requisitos Generales para la Contratación Pública Federal.....	83
3. Métodos de Adquisición.....	85
4. Tipos de Contrato	87
5. Consideraciones Adicionales Sobre la Contratación.....	88
C. Cláusulas Contractuales Obligatorias.....	89
D. Requisitos de Documentación	90
IX. Ayuda Mutua	91
A. Acuerdos Posteriores al Incidente	91
B. Elegibilidad	92
X. Presos	93
XI. Guardia Nacional	93
XII. Ayuda Federal Directa	93
XIII.Aumento de la Distribución de Costos Federales por un Plazo Limitado	94
XIV. Recursos Donados	94
A. Importes de Compensación	96
B. Requisitos de Documentación	97

XV. Manejo de Proyectos y Servicios de Diseño.....	98
XVI. Manejo y Administración de Subvenciones.....	98
XVII. Encuestas Para Evaluar o Localizar Daños o Impactos de Escombros.....	99
XVIII. Duplicación de Beneficios.....	99
A. Ingresos del Seguro.....	99
B. Subvenciones no Federales y Donaciones en Efectivo.....	101
C. Responsabilidad de Terceros.....	101
D. Otras Subvenciones Federales.....	101
XIX. Duplicación de Fondos entre Programas de FEMA.....	102
XX. Intereses de Préstamos.....	102
XXI. Costos no Elegibles.....	102
A. Pérdida de Ingresos.....	102
B. Pérdida de Tiempo de Servicio Útil.....	103
C. Evaluaciones Fiscales.....	103
D. Aumento de los Costos de Operación.....	103
CAPÍTULO 7: ELEGIBILIDAD DE TRABAJO DE EMERGENCIA.....	104
I. Remoción de Escombros (Categoría A).....	106
A. Procedimientos Alternativos para la Remoción de Escombros.....	109
B. Árboles y Troncos Peligrosos.....	109
1. Ramas Quebradas o Remoción de Ramas.....	109
2. Remoción de Árboles.....	110
3. Remoción de Troncos.....	110
4. Requisitos de Documentación Para Ramas, Árboles y Troncos Peligrosos.....	111
C. Aguas Fluviales.....	111
1. Aguas Fluviales Navegables.....	111
2. Aguas Fluviales no Navegables, Incluyendo Trabajos de Control de Inundaciones y las Aguas Fluviales Naturales.....	112
3. Identificación de Lugares de Impacto de Escombros.....	113
D. Vehículos y Embarcaciones de Propiedad Privada en Propiedad Pública.....	113
E. Disposición.....	113
1. Ingresos Derivados por Reciclaje.....	114
2. Estaciones de Almacenamiento Temporeras.....	114
3. Camiones y Remolques Cargados a Mano.....	114
4. Vertederos y Cuotas sobre el Depósito de Residuos en los Vertederos.....	115
F. Monitoreo de las Operaciones Contratadas de Remoción de Escombros.....	115
G. Remoción de Escombros en Propiedad Privada.....	116
1. Proceso de Aprobación.....	116
2. Remoción de Escombros en Carreteras Privadas.....	117
3. Remoción de Escombros en una Propiedad Residencial Privada.....	118

4.	Remoción de Escombros en una Propiedad Comercial (Requiere la Aprobación Previa de FEMA).....	118
5.	Duplicación de Beneficios.....	118
II.	Medidas de Protección de Emergencia (Categoría B)	118
A.	Salvar Vidas y Proteger la Salud y la Seguridad Pública.....	119
B.	Proteger la Propiedad Mejorada	120
C.	Medidas de Protección de Emergencia en Propiedades Privadas	121
D.	Medidas de Protección de Emergencia Aplicadas por Organizaciones Privadas Sin Fines de Lucro	121
E.	Posicionamiento Previo de Recursos	122
F.	Gastos Relacionados con la Operación de una Facilid ad o la Prestación de un Servicio	122
G.	Transporte Público de Emergencia y Comunicación (sólo DFA).....	123
H.	Lucha Contra las Inundaciones	123
I.	Centros de Operaciones de Emergencia.....	124
J.	Acceso de Emergencia	124
K.	Materiales Peligrosos	125
L.	Suministros y Productos Básicos	126
M.	Comidas.....	126
N.	Asistencia Médica	127
O.	Evacuación y Refugio	128
1.	Evacuación	129
2.	Refugio	130
3.	Servicios de Cuidado Infantil.....	134
4.	Evacuación y Refugio del Estado Anfitrión o de la Tribu Anfitriona.....	134
P.	Incidente de Enfermedad Infecciosa	137
Q.	Reducción de Mosquitos	137
R.	Reparación del Contador Eléctrico Residencial.....	137
S.	Inspecciones de Seguridad	138
T.	Cadáveres de Animales	138
U.	Demolición de Estructuras Privadas.....	139
1.	Condiciones de Elegibilidad.....	139
2.	Estructuras de Propiedad Comercial	140
3.	Trabajos Elegibles	140
4.	Trabajos Inelegibles	141
V.	Relocalización Temporera de Servicios Esenciales	141
1.	Relocalización Temporera Elegible	141
2.	Relocalización Temporera Inelegible.....	142
3.	Determinación Elegibilidad para Relocalización Temporera	142
4.	Arrendar, Comprar o Construir	143
5.	Aulas de Seguridad para Facilidades Escolares Temporeras	143
6.	Costos de Relocalización Temporera	144
7.	Limitaciones de Tiempo.....	144
8.	Requisitos de Disposición	145
W.	Actividades Relacionadas con la Nieve	145

1. Plazo Limitado	146
2. Trabajos Elegibles	146
X. Reparación o Estabilización de Emergencia	146
1. Operación Techo Azul (sólo DFA)	147
2. Estabilización de Taludes	147
3. Remediación del Moho	148
4. Bermas de Emergencia en las Playas	149
III. Daños Causados Durante la Ejecución de Trabajo de Emergencia	150
CAPÍTULO 8: ELEGIBILIDAD LABORAL PERMANENTE	152
I. Consideraciones Ambientales y de Conservación Histórica	153
II. Obligación de Obtener y Mantener un Seguro	156
A. Reducciones del Seguro e Impacto en la Elegibilidad de las Facilidades en Desastres Posteriores	157
III. Códigos y Normas.....	157
A. Criterios de Elegibilidad.....	158
1. Aplica al Tipo de Restauración Requerida.....	158
2. Adecuado al Uso Previo al Desastre	159
3. Razonable	159
4. Escritos, Adoptados Formalmente y Aplicados	160
5. Aplica Uniformemente	160
6. Forzado.....	161
B. Códigos, Especificaciones y Normas Basados en el Consenso de FEMA.....	161
C. Mejoras no Elegibles	162
D. Cumplimiento de la Conservación Histórica.....	162
1. Requisito Federal.....	162
2. Requisito del Gobierno Estatal, Territorial o Tribal.....	162
E. Manejo de Llanuras Inundables y Protección de Humedales.....	162
F. Requisito Para las Comunidades que Participan en el Programa Nacional de Seguro Contra Inundaciones	164
G. Accesibilidad Para Personas con Discapacidad	164
H. Requisitos de Autorización	166
IV. Mitigación de Peligros	166
A. Asistencia Pública para Mitigación de Peligros	167
B. Fondos de Mitigación de Ayuda Pública para Proyectos Limitados.....	170
1. Proyecto Mejorado	170
2. Proyecto Alternativo.....	170
3. Proyecto de Procedimientos Alternativos	170
V. Reparación Frente a Sustitución	170
A. Cálculo.....	171
B. Solicitud por Escrito.....	171

C. Fondos Elegibles	172
D. Sustitución de Componentes de una Facilidad o Sistema	173
VI. Relocalización.....	174
A. Trabajos Elegibles y Fondos	174
B. Venta o Arrendamiento de Propiedades en el Sitio Original	175
VII. Facilidad Ubicada en o que Afecta una Llanura Inundable.....	175
A. Proceso de Toma de Decisiones en 8 pasos	175
B. Facilidad Situada en Una Zona Especial de Riesgo de Inundación	176
1. Programa Nacional de Seguro Contra Inundaciones.....	176
VIII. Proyectos Limitados.....	177
A. Fondos Para Proyectos Limitados	178
B. Utilización de Fondos de Proyectos Limitados.....	178
1. Utilización de Fondos Para Proyectos de Procedimientos Alternativos	178
2. Utilización de los Fondos Para Proyectos de Mejoras	181
3. Utilización de Fondos Para Proyectos Alternativos	181
C. Disposición de la Facilidad Original	182
IX. Criterios de Elegibilidad por Facilidad	183
A. Carreteras y Puentes (Categoría C)	183
1. Mantenimiento.....	184
B. Facilidades de Control del Agua (Categoría D).....	184
1. Restauración de la Capacidad de Canales, Cuencas y Embalses	185
2. Trabajos Contra las Inundaciones	185
C. Edificios y Equipos (Categoría E).....	186
1. Edificios.....	186
2. Equipo y Suministros	187
3. Archivos	187
4. Contenidos Relacionados con la Investigación.....	187
5. Animales.....	188
6. Colecciones Irreemplazables y Objetos Individuales	189
7. Libros y Publicaciones de la Biblioteca	190
D. Servicios Públicos (Categoría F).....	191
1. Despeje del Derecho de Paso	191
2. Energía: Sustitución de Conductores del Sistema de Transmisión y Distribución ...	191
.....	191
E. Parques, Recreativos, Otros (Categoría G)	193
1. Playas	194
F. Desprendimientos y Estabilización de Talud.....	196
CAPÍTULO 9: ALCANCE DEL TRABAJO Y DESARROLLO DE COSTOS	198
I. Desarrollo del Alcance del Trabajo	198
II. Desarrollo de Costos.....	198

A. Comienzo del Proyecto	198
B. Proyectos Acelerados para Trabajos de Emergencia	199
C. Costos de Proyectos con Todos los Trabajos Terminados	201
D. Estimación de Proyectos de Trabajos de Emergencia con Trabajos por Realizar	201
E. Estimación de Proyectos de Trabajos Permanentes con Trabajos por Realizar	202
1. Proyectos que Requieren Análisis de Ingeniería	202
2. Estimaciones de los Solicitantes	202
3. Estimaciones de FEMA	203
4. Evaluación del Panel de Expertos	203
5. Reducciones de Seguros	203
6. Oferta de Costo Fijo para Proyectos de Procedimientos Alternativos	203
III. Revisiones de Conformidad	205
CAPÍTULO 10: OBLIGACIÓN Y TRANSICIÓN DE LA RECUPERACIÓN	206
I. Evaluación Final y Obligación	206
A. Evaluación del Destinatario	206
B. Evaluación Final	206
C. Obtención de Fondos	206
II. Reunión de Transición a la Recuperación	207
III. Transición de la Operación Sobre el Terreno a la Oficina Regional o de Recuperación	207
CAPÍTULO 11: SEGUIMIENTO POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN	209
I. Informes Trimestrales de Situación de Proyectos Grandes	209
II. Informes de Situación Financiera	210
III. Ley de Transparencia y Rendición de Cuentas de Fondos Federales	210
IV. Cambio de Adjudicación en el Alcance de Trabajo	210
A. Cambios en el Alcance de los Proyectos de Procedimientos Alternativos de Trabajo Permanente	211
V. Fechas Límite Reglamentarias del Proyecto	212
VI. Auditorías	214
A. Auditorías Individuales	214
B. Oficina de Contabilidad del Gobierno	214
C. Oficina del Inspector General	214
D. Recuperación de Pagos Indebidos	214
CAPÍTULO 12: CONCILIACIÓN FINAL Y CIERRE	215
I. Conciliación y Cierre de Proyectos	215

A. Pequeños Proyectos	215
B. Proyectos Grandes	216
C. Procedimientos Alternativos Proyectos de Trabajos Permanentes	218
D. Subreceptores	219
II. Ley Stafford, Artículo 705	219
III. Cierre de Adjudicaciones de Ayudas Públicas	219
IV. Requisitos de Conservación de la Documentación	220
ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS	221
REFERENCIAS Y RECURSOS	224
TÉRMINOS Y DEFINICIONES	230
APÉNDICE A: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL Y DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	238
APÉNDICE B: EJEMPLOS DE ELEGIBILIDAD DE CENTROS PRIVADOS SIN FINES DE LUCRO	244
APÉNDICE C: MARCO DE MOMENTO DE ACERO SOLDADO	247
APÉNDICE D: PROBLEMAS FRECUENTES DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE COMPRA COOPERATIVA	249
APÉNDICE E: TABLA DE CONVERSIÓN DE TRONCOS	251
APÉNDICE F: HOJA DE CÁLCULO PARA TRONCOS PELIGROSOS	253
APÉNDICE G: REDUCCIÓN DE MOSQUITOS	254
APÉNDICE H: ASISTENCIA POR NIEVE	257
APÉNDICE I: REMEDIACIÓN DEL MOHO	260
APÉNDICE J: MEDIDAS RENTABLES DE MITIGACIÓN DE PELIGROS PARA ASISTENCIA PÚBLICA	262
APÉNDICE K: DISPOSICIONES CONTRACTUALES	267
APÉNDICE L: VALIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE COSTOS FACILITADAS POR EL SOLICITANTE	280
APÉNDICE M: PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA EL TRABAJO PERMANENTE	283

APÉNDICE N: CONSIDERACIONES SOBRE LA ELEGIBILIDAD LABORAL POR TIPO DE FACILIDAD..... 285

FIGURAS

Figura 1. Proceso de Ejecución del Programa de PA	19
Figura 2. Mapa de las Regiones FEMA.....	39
Figura 3. Pirámide de Elegibilidad de PA	39
Figura 4. Elegibilidad del Solicitante.....	43
Figura 5. Elegibilidad PNP	45
Figura 6. Categorías de Trabajo.....	53
Figura 7. Elegibilidad de las Facilidades	57
Figura 8. Resultados de los Préstamos de la SBA	61
Figura 9. Elegibilidad de Costos	68
Figura 10. Elegibilidad para Trabajo de Emergencia	104
Figura 11. Escombros en Propiedad Privada	116
Figura 12. Determinación de la Elegibilidad de las Bermas de Emergencia en las Playas	150
Figura 13. Elegibilidad Laboral Permanente	152
Figura 14. Ruta.....	166
Figura 15. Programas de Mitigación de Peligros FEMA.....	167
Figura 16. Perfil Típico de Playa	196
Figura 17. Fechas Limite Reglamentarias del Proyecto	212

TABLAS

Tabla 1. Servicios PNP Críticos Elegibles.....	47
Tabla 2 PNP no Crítico Elegible, Servicios Sociales Esenciales.....	48
Tabla 3. Servicios PNP no Elegibles	49
Tabla 4. Requisitos de Documentación e Información de PNP RPA	49
Tabla 5. Elegibilidad para Trabajo de Emergencia.....	73
Tabla 6: Fechas Limite para la Presentación de los Informes Trimestrales de Progreso	209
Tabla 7. Información en Apoyo de los Cambios en el SOW	211
Tabla 8. Información Para Justificar una Prórroga	213

PRÓLOGO

En nombre de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), me complace publicar esta Cuarta Edición (Versión 4) de la *Guía de Programas y Políticas de Asistencia Pública* (PAPPG, por sus siglas en inglés). FEMA ha archivado las ediciones anteriores en www.fema.gov/media-library/assets/documents/111781. FEMA aplica esta Versión 4 a los incidentes declarados a partir del 1 de junio del 2020. Esta versión sustituye la Versión 3.1.

Como parte de esta versión del PAPPG, FEMA ha incorporado los *Procedimientos Alternos de Asistencia Pública para la Política Piloto de Trabajos Permanentes* (FP 104-009-7). Esto establece Procedimientos Alternos como la primera opción considerada para todos los proyectos grandes de trabajo permanente con el fin de garantizar la capacidad de los Solicitantes para impulsar su propia recuperación. Normaliza un proceso único para la elaboración y consideración de estimaciones de costos fijos para todos los proyectos de Trabajos Permanentes. Los Solicitantes podrán aceptar una estimación de costos fijos u optar por solicitar fondos bajo procedimientos estándares de costos reales. Este enfoque maximiza el conocimiento por parte de los Solicitantes de las oportunidades y ventajas que ofrecen los Procedimientos Alternos, entre los que se incluyen, pero no se limita a:

- Flexibilidad para cumplir las necesidades de recuperación tras el desastre, en lugar de limitarse a reconstruir lo que existía antes del desastre;
- Capacidad de compartir fondos entre todos los Proyectos de Trabajo Permanente de Procedimientos Alternos;
- Capacidad de retener y utilizar los fondos sobrantes para reducir el riesgo y mejorar las operaciones futuras en caso de desastre (siempre que se cierren a tiempo); y
- Elegibilidad para la mitigación costo-efectiva de riesgos en proyectos de reemplazo.

[El Apéndice M: Procedimientos Alternos para Piloto de Trabajos Permanente](#), proporciona información adicional junto con un resumen de los beneficios en comparación con los procedimientos estándar de Asistencia Pública (PA, por sus siglas en inglés).

Además, este PAPPG Versión 4 incorpora lo siguiente:

Lista de Cambios y Aclaraciones Agrupados por Temas Generales

Administrativo
Lenguaje reorganizado y simplificado en todo el PAPPG
Incorporación del Proceso de Ejecución de Programas en todo el PAPPG
Lista Actualizada de Referencias y Recursos
Apéndice A actualizado: Cumplimiento de la Normativa Ambiental y de Conservación Histórica
Texto agregado sobre la recuperación basada en los resultados (Capítulo 2. Coordinación Operativa)
Incorporación del lenguaje y los requisitos clave del Manejo de Subvenciones , como la definición de trabajo terminado y los requisitos de plazos, en todo el PAPPG
Se movieron las listas de verificación de documentación a las secciones pertinentes y se han especificado los documentos requeridos en todo el PAPPG

Administrativo
Política definida sobre agrupación lógica de daños (Capítulo 5:II. Agrupación de Impactos en Proyectos)
Incorporación del Requisito de Retención de la Documentación (Capítulo 12:IV. Requisitos de Conservación de la Documentación)
Incorporación de la Política de Apelación (Capítulo 3:V.C. Derechos y Requisitos de Recurso) Política de recurso incorporada
Incorporación del Memorándum de Determinación y orientación sobre el Récord Administrativo (Capítulo 3:V.B. Notificación de una Decisión de no Elegibilidad)
Se ha añadido la política de Cierre y los requisitos de documentación (Capítulo 12. Conciliación Final y Cierre)
Se han añadido los estándares para los plazos de Solicitud de Información (Capítulo 3:V. Determinación de la Elegibilidad)
Se ha añadido una definición de sitio (Capítulo 5: Información sobre Daños e Impactos)
Se agregó la validación por parte de FEMA de la información y documentación sobre daños presentada por el Solicitante (Capítulo 5:III.B. Inspecciones del Sitio)
Se ha agregado el requisito de que toda la documentación se presente en un plazo de 90 días a partir de la finalización de trabajos, independientemente del estado de la obligación (Capítulo 9:II.C. Costos de los Proyectos con Todas los Trabajos Terminados)

Elegibilidad de los Solicitantes
Se añadió servicios de control de animales, cuidado infantil en facilidades y bancos de comida a la lista de entidades privadas sin fines de lucro (PNP, por sus siglas en inglés) (Capítulo 3:VI.D.2. Servicios Sociales Esenciales Privados Sin Fines de Lucro)
Prorrateo de trabajos de emergencia en facilidades PNP de uso mixto (Capítulo 4:II.B.1. Facilidades de Uso Mixto)
Se aclara que las facilidades PNP que proporcionan control de inundaciones no son elegibles (Capítulo 3:VI.D.3. Servicios Privados no Lucrativos no Elegibles).
Aclaración de los requisitos para las PNP exentas del requisito 501c (Capítulo 3:VI.D. Organizaciones Privadas Sin Fines de Lucro)
Aclaración del requisito del Distrito de Desarrollo Comunitario de servir al público (Capítulo 3:VI.D. Organizaciones Privadas Sin Fines de Lucro)
Se movió la radiodifusión pública a la tabla de servicios críticos PNP basada en la Ley Stafford (Capítulo 3:VI.D.1. Servicios Críticos Privados Sin Fines de Lucro)

Elegibilidad para Trabajo de Emergencia
Aclaración de demolición versus escombros (Capítulo 7:I.G.Remoción de Escombros en Propiedad Privada)
Se agregó referencia a la Operación Techo Azul (Capítulo 7:II.X.1. Operación Techo Azul)
Se aclara que FEMA puede conceder excepciones para demoler estructuras comerciales en circunstancias limitadas y extraordinarias (Capítulo 7:II.U.2. Estructuras de Propiedad Comercial)
Aclaración y alineamiento del tiempo de espera y del posicionamiento previo de recursos (Capítulos 6:II.B.7. Tiempo en Espera)
Simplificación del procedimiento de solicitud para Procedimientos Alternos de Remoción de Escombros Alternativos (Capítulo 7:I.A. Procedimientos Alternativos para la Remoción de Escombros)

Elegibilidad para Trabajo de Emergencia
Remoción "temporera" del texto sobre reparaciones de emergencia (Capítulo 7:II.X. Reparaciones o Estabilización de Emergencia)
Aclaración de la diferencia entre limpieza de escombros y remoción de escombros (Capítulo 7:II.J. Acceso de Emergencia)
Reducción de la lista de servicios elegibles para la relocalización temporera y adición de ejemplos de servicios de apoyo elegibles e inelegibles (Capítulo 7:II.V. Relocalización Temporera de Servicios Esenciales)
Se aclara que el Reducción de Mosquitos puede ser elegible si se da alguna de las situaciones descritas en los puntos (Apéndice G: Reducción de Mosquitos)
Remoción del requisito de que al menos el 10 por ciento de la capacidad de refugio esté disponible en refugios del Estado Anfitrión (Capítulo 7:II.O.4. Evacuación y Refugio del Estado Anfitrión o de la Tribu Anfitriona)
Perfeccionamiento del lenguaje sobre elegibilidad de playas (Capítulo 7:II.X.4. Bermas de Emergencia en las Playas)
Aclaración del texto sobre los empleados esenciales a los que se llaman de vuelta de permiso de ausencia (Capítulo 6:II.B.4. Empleados Esenciales llamados a Reincorporarse tras la Suspensión de Empleo)
Se aclara que el retorno de los evacuados es elegible (Capítulo 7:II.O.1. Evacuación)
Aclaración del texto relativo a los daños causados durante los Trabajo de Emergencia (Capítulo 7:III. Daños Causados Durante la Ejecución de Trabajo de Emergencia)

Elegibilidad al Trabajo Permanente
Reducción de Proyectos Alternos fue removida (Capítulo 8:VIII.A. Fondos para Proyectos con Limitados)
Se aclara que la sustitución de materiales de construcción mohosos sólo es elegible como Trabajo Permanente (Apéndice I: Remediación del Moho)
Aclaración sobre la mitigación costo-efectiva para los techos con poca pendiente (Apéndice J: Medidas Rentables de Mitigación de Peligros para Asistencia Pública)
Lenguaje perfeccionado sobre la elegibilidad de las playas (Capítulo 8:IX.E.1. Playas)
Aclaración de los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidad (Capítulo 8:III.G. Accesibilidad para Personas con Discapacidad)
Texto perfeccionado sobre la política de mitigación de riesgos (Capítulo 8:IV.A Asistencia Pública para Mitigación de Peligros)
Definidas las Trabajos de Control de Inundaciones bajo la autoridad del Servicio de Conservación de Recursos Naturales (Capítulo 8:IX.B.2. Trabajos Contra las Inundaciones)

Elegibilidad de Costos
Se agregó texto sobre la distribución de costos compartidos con fondos de Otras Agencias Federales (Capítulo 1:IV.E. Distribución de Costos Federales).
Aclaración de la inelegibilidad de costos de los PNP cuando un PNP rechaza o no cumple el plazo para solicitar un préstamo para desastres de la Administración de Pequeñas Empresas (Capítulo 4:II.B.2. Requisito de Préstamo de la Administración de Pequeñas Empresas).

Elegibilidad de Costos
Aclaración del requisito de préstamo de la Administración de Pequeñas Empresas para facilidades de uso mixto PNP (Capítulo 4:II.B.2. Requisito de Préstamo de la Administración de Pequeñas Empresas)
Incorporación de texto adicional sobre adquisiciones y contrataciones (Capítulo 6:VIII. Requisitos de Adquisición y Contratación).
Se agregó texto especificando los costos cubiertos por el aumento en los costos compartidos (Capítulo 6:XIII. Aumento de Reparto de Costos Federales por un Plazo Limitado).
Explicación de la diferencia entre costos de manejo de proyectos y de manejo de subvenciones (Capítulo 6:XV.I Manejo y Administración de Subvenciones)
Se aclara la elegibilidad de los gastos relacionados con la recaudación del seguro (Capítulo 6:XVIII.A. Ingresos del Seguro).
Texto agregado sobre la elegibilidad de los intereses de préstamos (Capítulo 6:XX. Intereses de Préstamos).
Incorporación de mayores aclaraciones sobre los costos de funcionamiento , incluida la inelegibilidad de los costos relacionados con el transporte de alumnos a centros alternos o facilidades temporeras, el personal retenido para cubrir turnos y nuevos vertederos (Capítulo 7:II.F. Gastos Relacionados con la Operación de una Facilidad o la Prestación de un Servicio).
Se aclara que el límite mínimo no se aplica a los recursos donados ni a los Costos de Manejo (Capítulo 9:II.A. Comienzo del Proyecto).
Permitir la estimación y certificación de trabajos terminados de los Pequeños Proyectos (Capítulo 9:II.C. Costos de Proyectos con Todos los Trabajos Terminados).
Se agregó texto en el que se indica que FEMA no reevalúa los costos razonables en los proyectos piloto de Trabajos Permanentes de Procedimientos Alternos (Capítulo 9:II.E.6. Oferta de Costo Fijo para Proyectos de Procedimientos Alternos).
Remoción de la compensación por ajustes de seguros en pequeños proyectos individuales (Capítulo 12:I.A. Conciliación y Cierre de Proyectos).

Documentos de Política y de Orientación Incorporados y Sustituidos
Política de Recuperación de FEMA , <i>Recursos Donados de Asistencia Pública</i>
Política de Recuperación de FEMA FP 104-09-12 , <i>Programa Piloto de Procedimientos Alternos de Asistencia Pública Para la Remoción de Escombros</i> .
Política de Recuperación de FEMA FP 104-009-7 , <i>Programa Piloto de Procedimientos Alternos de Asistencia Pública - Procedimientos Operativos Estándar de Trabajo Permanente</i>
<i>Procedimientos Alternos de Asistencia Pública para el Proyecto Piloto de Trabajo Permanente (Versión 4)</i>
Hoja Informativa de FEMA , <i>Asistencia Pública: Adquisiciones Realizadas en Circunstancias Extremas o de Emergencia</i>
Hoja Informativa de FEMA , <i>Asistencia Pública: Adquisición de Bienes o Servicios a través de Programas de Compra Cooperativa</i>
Hoja Informativa de FEMA , <i>Asistencia Pública: Remoción de Escombros en Propiedades Privadas</i>
Hoja Informativa de FEMA , <i>Asistencia Pública: Lista de Comprobación de los Requisitos de Contratación</i>
Ayuda de Trabajo de FEMA , <i>Asistencia Pública: Evaluación de Costos Razonables</i>

Documentos de Política y de Orientación Incorporados y Sustituidos
<i>Directrices Provisionales del Programa de Asistencia Pública de FEMA sobre 2 C.F.R. Parte 200</i>
Memorándum del 15 de Marzo de 2019: <i>Metodología de Estimación de Costos Aprobada por FEMA</i>
Memorándum del 9 de Julio de 2018: <i>Aclaración Normativa sobre los Requisitos de los Estudios Hidrológicos e Hidráulicos de Asistencia Pública para Estructuras de Drenaje y Alcantarillas</i>
Memorándum del 15 de Marzo de 2019: <i>Aclaración de la Política de Reparación Frente a Sustitución de la Asistencia Pública de FEMA</i>
Memorándum del 11 de Abril de 2018: <i>Elegibilidad de Asistencia Pública de FEMA de Escuelas Primarias y Secundarias Privadas Sin Fines de Lucro</i>
<i>Guía de Bolsillo de Operaciones de Campo del Programa de Asistencia Pública</i>
<i>Procedimiento Operativo Estándar de Manejo de Programas de Asistencia Pública y Cierre de Subvenciones (SOP 9570.14), Diciembre de 2013</i>
<i>Guía de Instrucciones de FEMA, Proyectos Acelerados de Asistencia Pública</i>

Documentos de Orientación Resumidos y Citados
Hoja Informativa de FEMA <i>Recursos de Asistencia Pública y Arbitraje en Virtud de la Ley de Reforma de la Recuperación de Desastres</i>
<i>Guía de Asistencia Pública Dirigida por el Estado</i>
<i>Manual de Operaciones de Evaluación de Daños</i>
Política de Recuperación de FEMA FP 104-11-2, <i>Costos de Manejo de Asistencia Pública (Provisional)</i>
Política Provisional de Recuperación de FEMA FP 104-009-11, <i>Códigos, Especificaciones y Normas Basados en el Consenso para Asistencia Pública (Capítulo 8:III.B, Códigos, Especificaciones y Normas Basados en el Consenso de FEMA).</i>

FEMA actualiza anualmente el PAPPG en <https://www.fema.gov/assistance/public/library> cuando es necesario y lleva a cabo una evaluación exhaustiva al menos cada tres años. Esperamos sus comentarios para ayudar a elaborar la próxima versión. El personal de FEMA puede enviar recomendaciones sobre políticas a través de la Herramienta de Control de Cambios del PAPPG en usfema.sharepoint.com/teams/ORRApps/NewPA/Pages/SubmitRequest-CCT-P3.aspx. Los Receptores y Solicitantes pueden solicitar cambios por correo electrónico en FEMA-Recovery-PA-Grants-Mailbox@fema.dhs.gov.

Keith Turi
Administrador Auxiliar
Dirección de Recuperación

INTRODUCCIÓN

I. Visión General del Programa de Asistencia Pública

La misión del Programa de Asistencia Pública (PA) de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) es brindar asistencia a los gobiernos Estatales, Locales, Territoriales o Tribales (SLTT, por sus siglas en inglés), y a ciertos tipos de organizaciones privadas sin fines de lucro (PNP, por sus siglas en inglés) para que las comunidades puedan responder rápidamente y recuperarse de grandes desastres o emergencias declaradas por el Presidente. A través del Programa PA, FEMA proporciona una subvención Federal complementaria para la remoción de escombros, la adopción de medidas de protección de emergencia y la restauración de facilidades de propiedad pública dañadas por desastres y de facilidades específicas de determinadas organizaciones PNP. El Programa PA también fomenta la protección de estas facilidades dañadas frente a futuros incidentes proporcionando asistencia para medidas de mitigación de riesgos. FEMA proporciona esta ayuda basándose en la autoridad de los estatutos, órdenes ejecutivas (EOs, por sus siglas en inglés), reglamentos y políticas.

II. Autoridades

FEMA proporciona asistencia en base a las autoridades definidas en los estatutos y reglamentos. Estas autoridades también especifican los requisitos que deben cumplirse. Cuando el PAPPG utiliza las palabras "debe" o "requerido", se trata de un requisito legal. El Solicitante pone en peligro los fondos de su PA si no cumple estos requisitos.

A. Estatutos

Los estatutos son leyes Federales aprobadas por el Congreso de los EE.UU. y firmadas por el Presidente. Toda la asistencia del Programa PA debe cumplir con todos los estatutos aplicables. La ley que autoriza a FEMA a prestar asistencia a través del Programa PA es la Ley Robert T. Stafford de Ayuda en Casos de Desastre y Asistencia de Emergencia, en su versión modificada (Ley Stafford), Título 42 del Código de los Estados Unidos (U.S.C., por sus siglas en inglés) § 5121 y siguientes.¹ Las siguientes secciones de la Ley Stafford autorizan específicamente la asistencia que FEMA proporciona en el marco del Programa PA:

- Título I - Constataciones, Declaraciones y Definiciones
- Título III - Administración de Ayudas para Grandes Desastres y Emergencias
 - Sec. 311. Seguros
 - Sec. 312. Duplicación de Beneficios
 - Sec. 324. Costos de Manejo
- Título IV - Programas de Ayuda para Grandes Desastres (se aplica a las declaraciones de desastres graves)
 - Sec. 403. Asistencia Esencial
 - Sec. 406. Reparación, Restauración y Reemplazo de Facilidades Dañadas
 - Sec. 407. Remoción de Escombros
 - Sec. 428. Procedimientos Alternos del Programa de Asistencia Pública

¹ www.fema.gov/robert-t-stafford-disaster-relief-and-emergency-assistance-act-public-law-93-288-amended.

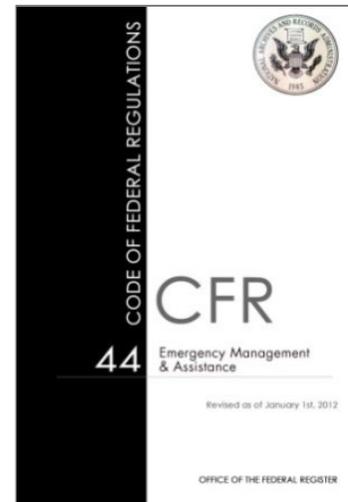
- La Sección 428 de la Ley Stafford autoriza a FEMA a proporcionar excepciones específicas, o "Procedimientos Alternos", a las regulaciones del Programa PA.² Actualmente, FEMA está probando estos Procedimientos Alternos como procedimientos opcionales. Estos procedimientos están a disposición de cada Solicitante de forma voluntaria. Las alternativas específicas se presentan a lo largo de este documento, cuando proceda.
- Título V - Programas de Ayuda de Emergencia (se aplica a las Declaraciones de Emergencia)
 - Sec. 502. Ayuda Federal de Emergencia
- Título VII – Misceláneos
 - Sec. 705. Procedimientos de Cierre de las Subvenciones por Desastres

B. Reglamento

Los Reglamentos son normas Federales con fuerza y efecto de ley que aplican un estatuto basado en la interpretación de dicho estatuto por parte de una agencia Federal.³ FEMA y cualquier entidad que reciba asistencia de PA debe cumplir con todos los Reglamentos Federales aplicables.⁴

FEMA publica las normas del Programa PA en las siguientes partes del Título 44 del Código de Reglamentos Federales (C.F.R., por sus siglas en inglés), Manejo y Asistencia de Emergencias:⁵

- Parte 206 Subparte G, Administración de Proyectos de Asistencia Pública;
- Parte 206 Subparte H, Requisitos para recibir Asistencia Pública; y
- Parte 206 Subparte I, Requisitos del Seguro de Asistencia Pública.



La Oficina de Manejo y Presupuesto establece la normativa relativa a los requisitos administrativos, principios de costos y requisitos de auditoría en 2 C.F.R. Parte 200, Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costos y Requisitos de Auditoría para las Subvenciones Federales.

III. Finalidad y Uso del Documento

FEMA emite políticas para articular la intención y dirección de la Agencia en la aplicación de la autoridad estatutaria y reglamentaria para lograr los resultados deseados. El propósito de la *Guía de Políticas y Programas de Asistencia Pública* (PAPPG) es definir el Programa de Asistencia Pública de FEMA y su política y requisitos de procedimiento. Sólo el Administrador Auxiliar de

² Ley Robert T. Stafford de Socorro en Casos de Desastre y Ayuda de Emergencia, Ley Pública 93-288, en su versión modificada (Ley Stafford) § 428, Título 42 del Código de los Estados Unidos (U.S.C.) § 5189f.

³ Ley Stafford § 321, 42 U.S.C. § 5164.

⁴ Título 44 del Código de Reglamentos Federales (C.F.R.) § 206.200(b). La versión electrónica del C.F.R. está disponible en www.ecfr.gov.

⁵ Ley Stafford § 325, 42 U.S.C. § 5165c; 44 C.F.R. § 1.4.

Recuperación de la Sede Central de FEMA tiene autoridad para modificar o renunciar a la Política PA.

El PAPPG proporciona información de alto nivel sobre la entrega de programas y describe importantes funciones de la PA que tienen lugar a lo largo de todo el ciclo de vida de la entrega de programas.

El personal de FEMA utiliza el PAPPG para orientar la toma de decisiones y garantizar una aplicación consistente del Programa PA en todo el país. En la sección de [Referencias y Recursos](#), al final del PAPPG, hace referencia a las distintas políticas y documentos de orientación de FEMA que se aplican al Programa PA.

IV. Alcance

El PAPPG proporciona una política PA completa para su uso al evaluar la elegibilidad. Incluye las declaraciones políticas de FEMA y proporciona un resumen de cada paso del ciclo de vida del Programa PA, comenzando con las actividades previas a la declaración hasta el cierre de la adjudicación del Programa PA para un incidente declarado. La Figura 1 que aparece a continuación ofrece una visión general del proceso de entrega del Programa de PA. El PAPPG hace referencia y proporciona enlaces web a otras políticas y documentos de FEMA, tales como procedimientos operativos estándar y ayudas de trabajo que proporcionan instrucciones detalladas para las personas involucradas en la implementación de cada uno de los diversos pasos.

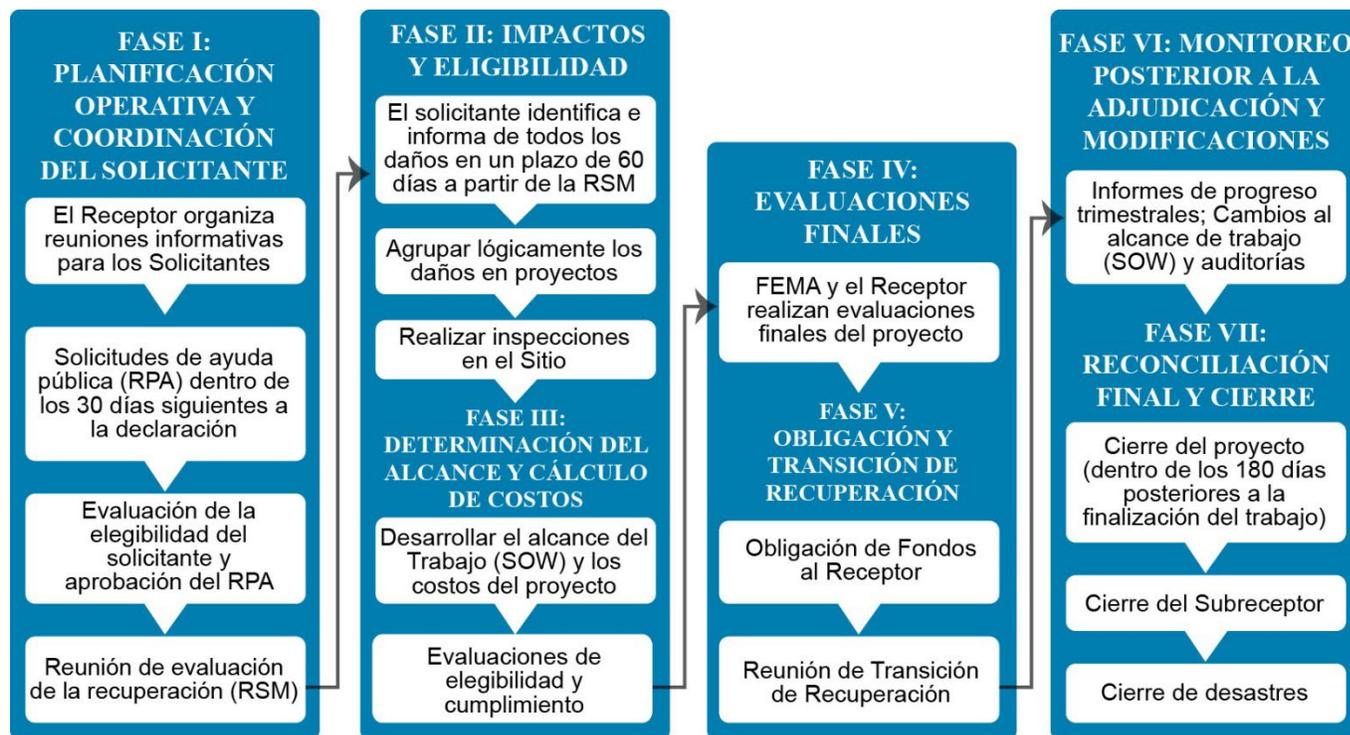


Figura 1. Proceso de Ejecución del Programa de PA

V. Aplicabilidad

FEMA aplica la Versión 4 del PAPPG a los incidentes declarados a partir del 1 de junio de 2020. Las personas que tengan responsabilidades de manejo, implementación o relacionadas con el

Programa de PA deben consultar el PAPPG para conocer la política y los requisitos de procedimiento de PA.

VI. Manejo y Mantenimiento de Documentos

Por lo general, FEMA publica el texto propuesto de la política de PA para que el público lo comente antes de publicarlo en este documento.⁶ Cuando la política se considera significativa, FEMA la publica en el *Registro Federal*.⁷ FEMA lleva a cabo una evaluación exhaustiva de esta publicación como mínimo cada tres años. El personal de FEMA puede enviar recomendaciones de políticas a través de la Herramienta de Control de Cambios PA al usfema.sharepoint.com/teams/ORRApps/NewPA/Pages/SubmitRequest-CCT-P3.aspx. Los Receptores y Solicitantes pueden solicitar cambios por correo electrónico en FEMA-PA-Grants@fema.dhs.gov.

⁶ Ley Stafford § 325, 42 U.S.C. § 5165c.

⁷ FEMA está obligada a publicar las políticas para recabar comentarios si la Oficina de Gestión y Presupuesto las considera "significativas", de conformidad con el Decreto 12866.

CAPÍTULO 1: ACTIVIDADES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

La Ley Stafford⁸ autoriza al Presidente a proporcionar asistencia Federal cuando la magnitud de un incidente o amenaza de incidente exceda las capacidades de respuesta o recuperación de los gobiernos Estatales,⁹ Locales¹⁰ Territoriales y Tribal Indígena¹¹ son afectados. Este capítulo explica los procedimientos y requisitos para las actividades que ocurren durante la fase de pre-adjudicación, incluyendo el proceso para solicitar una declaración Presidencial, los criterios de evaluación de FEMA, el contenido de la declaración y los requisitos administrativos iniciales para que un gobierno Estatal, Territorial o Tribal reciba asistencia.

I. Evaluación Preliminar de los Daños

Cuando un gobierno Estatal, Territorial o Tribal determina que un incidente puede exceder la capacidad de respuesta del SLTT, solicita una Evaluación Preliminar de Daños (PDA, por sus siglas en inglés) conjunta con FEMA.¹² Los funcionarios Federales, del gobierno del SLTT y de ciertas organizaciones PNP trabajan juntos para estimar y documentar el impacto y la magnitud del incidente.¹³ Las PDA precisas y completas son fundamentales para permitir una respuesta y recuperación eficientes. El *Manual de Operaciones de Evaluación de Daños* de FEMA¹⁴ proporciona información detallada para ayudar al personal involucrado en las evaluaciones de daños y describe cómo FEMA utiliza la información al evaluar las solicitudes de Declaraciones de Desastre Mayor.

II. Solicitud de Declaración

El Gobernador¹⁵ o el Jefe Ejecutivo Tribal¹⁶ pueden solicitar una declaración al Presidente a

⁸ www.fema.gov/robert-t-stafford-disaster-relief-and-emergency-assistance-act-public-law-93-288-amended.

⁹ Ley Stafford § 102(4), 42 U.S.C. § 5122; 44 C.F.R. § 206.2(a)(22), Los gobiernos Estatales incluyen el Distrito de Columbia, Samoa Americana, el Estado Libre Asociado de las Islas Marianas del Norte, Guam, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.

¹⁰ Ley Stafford § 102(8), 42 U.S.C. § 5122; 44 C.F.R. § 206.2(a)(16), los gobiernos locales incluyen condados, municipios, ciudades, pueblos, municipios, autoridades públicas locales, distritos escolares, distritos especiales establecidos en virtud de la legislación Estatal, distritos interestatales, consejos de gobiernos (independientemente de si el consejo de gobiernos está constituido como una corporación sin fines de lucro en virtud de la legislación Estatal), entidades gubernamentales regionales o interestatales, agencias o instrumentalidades de un gobierno local; Tribus reconocidas por el Estado; y comunidades rurales, pueblos o aldeas no incorporados, u otras entidades públicas, para las que un Estado o una subdivisión política de un Estado presenta una solicitud de ayuda.

¹¹ Ley Stafford § 102(6), 42 U.S.C. § 5122; 44 C.F.R. § 206.201(i), un Gobierno Tribal Indio es cualquier Tribu, banda, nación, pueblo, aldea o comunidad india o nativa de Alaska que figure como Tribu India en la Lista de Tribus Indias Federalmente Reconocidas de 1994. En lo sucesivo se denominará Gobierno Tribal.

¹² 44 C.F.R. § 206.33(a).

¹³ 44 C.F.R. § 206.33(b).

¹⁴ www.fema.gov/media-library/assets/documents/109040.

¹⁵ Ley Stafford § 102(5), 42 U.S.C. § 5122; 44 C.F.R. § 206.2(12).

¹⁶ Ley Stafford § 102(12), 42 U.S.C. § 5122.

través de FEMA. Un Gobierno Tribal puede elegir ser un Receptor¹⁷ o un Subreceptor¹⁸ bajo una declaración Estatal o Territorial o solicitar su propia declaración como Receptor.¹⁹ El Gobernador, y/o el Jefe Ejecutivo Tribal si el Gobierno Tribal desea ser su propio Receptor, debe presentar la solicitud a más tardar 30 días después de que ocurra el incidente.²⁰ FEMA puede ampliar el plazo si el Gobernador o el Jefe Ejecutivo Tribal presenta una solicitud de ampliación de plazo por escrito en los 30 días siguientes al incidente, estipulando el motivo del retraso.²¹ Cuando se produce un incidente grave o catastrófico, el Gobernador o el Jefe Ejecutivo Tribal pueden presentar una solicitud de declaración antes de que se complete la PDA.²² Esto se denomina solicitud de declaración acelerada. En tales circunstancias, la ayuda se limita generalmente a la que podría hacer frente a las necesidades inmediatas basadas en evaluaciones rápidas hasta que se complete la PDA.



Terminología: Beneficiarios, subreceptores y Solicitantes

Cuando una entidad solicita financiación de una PA, es el **Solicitante**. Una vez que el Solicitante recibe la financiación, es el **Receptor, la entidad de transferencia** o un **Subreceptor**. Para simplificar, FEMA utiliza el término Solicitante a lo largo de este documento cuando se refiere a la entidad responsable de un proyecto, en lugar de hacer distinciones entre una entidad como Solicitante, Receptor, entidad intermediaria o Subreceptor. FEMA utiliza los términos Receptor y Subreceptor cuando es necesario para diferenciar entre ambas entidades.

III. Evaluación de la Declaración

FEMA utiliza la información del PDA para evaluar la necesidad de ayuda en el marco del Programa PA.

A. Gobiernos Estatales y Territoriales

Para los gobiernos Estatales y Territoriales, la evaluación de FEMA se basa en seis factores principales:

- Costo estimado de la ayuda;
- Cobertura del seguro;

¹⁷ 44 C.F.R. § 206.201(e). Según 2 C.F.R. § 200.86, un Receptor es una entidad que recibe una subvención Federal directamente de un organismo Federal adjudicador para llevar a cabo una actividad.

¹⁸ Según 2 C.F.R. § 200.93, un Subreceptor es un Solicitante que recibe una subvención de una entidad canalizadora para llevar a cabo parte de un programa Federal.

¹⁹ Un Gobierno Tribal también puede recibir un tipo de ayuda en virtud de una declaración Estatal o territorial y otro tipo de ayuda en virtud de su propia declaración, siempre que no haya duplicación de prestaciones. Encontrará información adicional sobre las declaraciones tribales en www.fema.gov/about/organization/tribes.

²⁰ Stafford Act §§ 401 y 501, 42 U.S.C. §§ 5170 y 5191; 44 C.F.R. §§ 206.35 y 206.36. Para las Declaraciones de Emergencia, el Gobernador o el Jefe Ejecutivo Tribal deben presentar la solicitud en un plazo de 5 días a partir del momento en que se ponga de manifiesto la necesidad de asistencia. Para las Declaraciones de Desastre Grave, el Gobernador o el Jefe Ejecutivo Tribal debe presentar la solicitud lo antes posible tras la finalización de la PDA conjunta. La información y los formularios para las solicitudes de declaración presidencial están disponibles en www.fema.gov/disasters/request-for-presidential-disaster-declaration, y para los gobiernos tribales específicamente, www.fema.gov/disasters/tribal-declarations.

²¹ 44 C.F.R. §§ 206.35(a) y 206.36(a).

²² 44 C.F.R. § 206.33(d).

- Otros programas de agencias Federales;
- Impactos localizados;
- Mitigación de riesgos; y
- Múltiples desastres recientes.²³

FEMA evalúa la información sobre las facilidades y costos para asegurarse de que los costos estimados incluyan todas las reducciones de seguro apropiadas y no incluyen costos relacionados con facilidades bajo la autoridad de otra agencia Federal. A continuación, FEMA compara los importes elegibles estimados con los indicadores anuales per cápita establecidos. Para tener en cuenta los impactos localizados cuando el impacto per cápita a nivel Estatal es bajo, FEMA evalúa si existen concentraciones extraordinarias de daños que den lugar a impactos per cápita significativamente altos a nivel de gobierno local.

Para fomentar la mitigación de riesgos, FEMA considera si las medidas de mitigación adoptadas por el gobierno de la SLTT antes del incidente parecen haber reducido los impactos de los daños, especialmente si dicha mitigación evitó daños que habrían incrementado el costo elegible estimado por encima del indicador per cápita.

Entendiendo que los efectos de múltiples desastres en un periodo de tiempo confinado pueden afectar a las capacidades de respuesta y recuperación, FEMA también evalúa los impactos generales de las declaraciones Federales y Estatales, Territoriales o Tribales que se han producido en los últimos 12 meses y el grado en que el gobierno Estatal, Territorial o Tribal ha gastado sus propios fondos. Si se produjeron desastres antes del periodo de 12 meses que siguen teniendo impactos sustanciales en los gobiernos SLTT, FEMA también puede considerar los impactos de estos desastres.

B. Gobiernos Tribales

Los gobiernos Tribales que solicitan una declaración tienen diferentes factores de declaración que los gobiernos Estatales y Territoriales. Los factores de declaración PA para las tribus incluyen:

- Costo estimado de la asistencia (importe mínimo de los daños: \$250,000);
- Cobertura del seguro;
- Otros programas de agencias Federales;
- Mitigación de riesgos;
- Desastres múltiples recientes (24 meses anteriores);
- Tipos y suma de los daños;
- Impacto económico de los daños para la comunidad y el gobierno;
- Recursos Tribales disponibles para la respuesta y la recuperación;
- Demografía de la comunidad afectada;
- Impacto en las infraestructuras comunitarias;
- Condiciones únicas que afectan a los gobiernos Tribales (p. ej., lejanía, economía, consideraciones culturales); y

²³ 44 C.F.R. § 206.48(a).

- Otros datos de interés.

En [las Orientaciones para el proyecto piloto de declaración Tribal](#) se ofrecen más detalles.²⁴

IV. Declaración Presidencial

Para que FEMA provea asistencia, el Presidente debe declarar la existencia de una emergencia o desastre grave. La declaración²⁵ establece:

- Tipo de incidente;
- Periodo del incidente;
- Áreas designadas;
- Tipos de ayuda;
- Distribución de Costos Federales; y
- Oficial Federal de Coordinación (FCO).

A. Tipo de Incidente

La declaración designa el tipo de incidente (p. ej., huracán, tsunami o terremoto). Para las Declaraciones de Emergencia, un incidente es cualquier instancia que el Presidente determine que justifica la ayuda de emergencia suplementaria para salvar vidas y proteger la propiedad y la salud y seguridad públicas, o para disminuir o evitar la amenaza de un desastre.²⁶ Para las Declaraciones de Desastre Grave, un incidente es cualquier desastre natural (incluyendo huracán, tornado, tormenta, marea alta, agua impulsada por el viento, maremoto, tsunami, terremoto, erupción volcánica, deslizamiento de tierra, deslizamiento de lodo, tormenta de nieve o sequía) o, independientemente de la causa, cualquier incendio, inundación o explosión.²⁷ Las declaraciones de desastre grave pueden incluir una combinación de tipos de incidentes, como tormentas y deslizamientos de tierras.

B. Periodo del Incidente

La declaración designa el periodo del incidente. El periodo del incidente es el lapso de tiempo durante el cual se produce el incidente declarado Federalmente.²⁸ La duración de este periodo varía en función del incidente.

C. Áreas Designadas

La declaración designa qué áreas (p. ej., condado, parroquia, ciudad o gobierno Tribal) pueden recibir ayuda Federal.²⁹ FEMA puede agregar áreas adicionales después de la designación inicial. Sin embargo, para que FEMA considere agregar un área adicional, el Gobernador o el



Terminología

Un **proyecto** es una agrupación lógica de los trabajos necesarios como consecuencia de la declaración. La descripción de los daños, el alcance de los trabajos y los costos se documentan en el **proyecto**, que es la base de la financiación de la PA. 44 C.F.R. § 206.201(k).

²⁴ <https://www.fema.gov/disaster/tribal-declarations>.

²⁵ Cada declaración presidencial puede consultarse en <https://www.fema.gov/disaster/declarations>.

²⁶ Ley Stafford § 102(1), 42 U.S.C. § 5122; 44 C.F.R. § 206.2(a)(9).

²⁷ Ley Stafford § 102(2), 42 U.S.C. § 5122; 44 C.F.R. § 206.2(a)(17).

²⁸ 44 C.F.R. § 206.32(f).

²⁹ 44 C.F.R. §§ 206.2(a)(6) y 206.40(b).

Representante Autorizado del Gobernador (GAR, por sus siglas en inglés)³⁰ o, para declaraciones Tribales, el Jefe Ejecutivo Tribal o el Representante Autorizado Tribal (TAR, por sus siglas en inglés) debe solicitar la adición dentro de los 30 días de la fecha de declaración o del final del periodo del incidente, lo que ocurra más tarde.³¹ FEMA puede ampliar el plazo si el Gobernador, GAR, Jefe Ejecutivo Tribal o TAR presenta una solicitud de ampliación de plazo por escrito dentro del plazo de 30 días con la justificación de la imposibilidad de cumplir el plazo.³²

D. Tipos de Ayuda

La declaración designa los tipos de ayuda Federal autorizados.³³ El Presidente puede autorizar la asistencia a individuos, hogares y gobiernos SLTT, así como a determinados tipos de organizaciones PNP. FEMA proporciona asistencia a individuos y hogares a través de sus programas de Asistencia Individual (IA, por sus siglas en inglés). FEMA proporciona asistencia a los gobiernos SLTT y a ciertos tipos de organizaciones PNP a través de su Programa PA. El tipo de asistencia autorizada puede variar entre las áreas designadas. FEMA puede añadir tipos adicionales de asistencia después de la declaración. Sin embargo, para que FEMA considere añadir tipos adicionales de asistencia, el Gobernador o GAR o, para declaraciones Tribales, el Jefe Ejecutivo Tribal o TAR debe solicitar la asistencia dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la declaración o al final del periodo del incidente, lo que ocurra más tarde.³⁴ FEMA puede ampliar el plazo si el Gobernador, GAR, Jefe Ejecutivo Tribal o TAR presenta una solicitud de ampliación de plazo por escrito dentro del plazo de 30 días con la justificación de la imposibilidad de cumplir el plazo.³⁵ Los gobiernos Tribales podrán recibir un tipo de ayuda en virtud de una declaración Estatal, Territorial como Subreceptor y otro tipo de ayuda en virtud de su propia declaración como Receptor, siempre que no se dupliquen los beneficios.

Los Administradores Regionales (RAs, por sus siglas en inglés)³⁶ de FEMA tienen la autoridad para emitir declaraciones de Subvención de Asistencia para la Manejo de Incendios (FMAG, por sus siglas en inglés) para incendios forestales que amenacen tal destrucción que constituiría un desastre mayor.³⁷ El Programa FMAG es independiente y distinto del Programa PA. Los criterios de declaración, elegibilidad y otra información sobre el programa FMAG están disponibles en 44 C.F.R. Parte 204, Programa de Subvenciones de Asistencia para el Manejo de Incendios, y en *Guía del Programa de Subvenciones de Asistencia para el Manejo de Incendios de FEMA* (FEMA P-954).³⁸

Si se producen daños significativos como resultado de uno o más incidentes de incendios del FMAG, el Gobernador o el Jefe Ejecutivo Tribal pueden solicitar posteriormente una Declaración de Desastre Mayor para el/los incidentes(s) de incendio. FEMA evalúa dichas solicitudes basándose en los daños y costos no cubiertos por el Programa FMAG, como los daños a las infraestructuras públicas. Si el Presidente declara un Desastre Grave y autoriza el Programa PA, FEMA usualmente financia todos los costos relacionados con esos incidentes de incendio bajo el

³⁰ 44 C.F.R. §§ 206.2(a)(13) y 206.41(d).

³¹ 44 C.F.R. § 206.40(c).

³² 44 C.F.R. § 206.40(d).

³³ 44 C.F.R. § 206.40(a).

³⁴ 44 C.F.R. § 206.40(c).

³⁵ 44 C.F.R. § 206.40(d).

³⁶ 44 C.F.R. § 206.2(a)(21).

³⁷ Ley Stafford § 420, 42 U.S.C. § 5187; 44 C.F.R. Parte 204.

³⁸ www.fema.gov/media-library/assets/documents/92379.

Programa PA para una mayor eficiencia en la administración de la asistencia y para evitar una duplicación de beneficios entre programas.

E. Distribución de Costos Federales

La asistencia que FEMA proporciona a través de su Programa PA está sujeta a un costo compartido.³⁹ La distribución en los costos garantiza el interés y la implicación local a través participación financiera. La distribución Federal no será inferior al 75% de los costos elegibles.⁴⁰ FEMA puede recomendar un aumento de hasta el 90% si las obligaciones Federales reales, excluidos los costos administrativos, alcanzan o superan un límite de cualificación.⁴¹

Para Trabajo de Emergencia específicamente, la distribución de costos Federales puede incrementarse en circunstancias limitadas, y durante periodos de tiempo limitados, si está justificado.⁴² Consulte el [Capítulo 6:XIII, *Aumento de Reparto de Costos Federales por un Plazo Limitado*](#), para más detalles sobre cómo aplica FEMA el aumento de la distribución de costos Federales.

El Solicitante sólo puede aplicar otros fondos de adjudicación Federal de costos no Federales en los costos PA si la otra agencia Federal tiene autoridad legal específica que permita utilizar sus fondos para cumplir los requisitos de la distribución de los costos.⁴³ Por ejemplo, el programa Subvención Global de Desarrollo Comunitario (CDBG, por sus siglas en inglés) del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. (HUD, por sus siglas en inglés) puede utilizarse para la distribución de costos no Federales en proyectos de PA si se cumplen determinados requisitos. FEMA aplica la distribución en los costos a nivel de proyecto. Por lo tanto, los fondos Federales de cualquier otra agencia deben aplicarse a nivel de proyecto y no pueden utilizarse en varios proyectos (a excepción de los proyectos del Procedimiento Alternativo de Trabajos Permanentes, tal y como se describe en el [Capítulo 8:VIII, *Proyectos Limitados*](#)). Además, si el Solicitante utiliza fondos de otra agencia Federal para cubrir la parte no Federal, deberá cumplir todos los requisitos de la otra agencia, así como todos los requisitos del Programa PA. El Solicitante no puede aplicar fondos del PA a la parte de costos no Federales de adjudicaciones de otras agencias Federales.

³⁹ 44 C.F.R. § 206.203(b).

⁴⁰ Stafford Act §§ 403(b), 406(b), 407(d) y 503(a), 42 U.S.C. §§ 5170b, 5172, 5173 y 5193; 44 C.F.R. §§ 206.47(a) y 206.65.

⁴¹ 44 C.F.R. § 206.47(b).

⁴² 44 C.F.R. § 206.47(d).

⁴³ Ley Stafford § 312, 42 U.S.C. § 5155.

V. Requisitos Administrativos del Receptor

Cuando la declaración Presidencial autoriza la asistencia a los gobiernos de los SLTT y a ciertos tipos de organizaciones PNP, FEMA implementa el Programa PA. El Receptor es responsable de completar una solicitud de asistencia y de presentar los documentos requeridos antes de que FEMA pueda proporcionar los fondos PA. Esta sección describe los documentos requeridos. El Receptor puede subir estos documentos en el Portal de Subvenciones PA a nivel de evento (consulte el Capítulo 3:I, *Sistemas Web de Asistencia Pública*). Si el documento está relacionado con varios desastres, como un Plan de Mitigación de Riesgos, el Receptor deberá cargarlo en su Perfil Organizacional.



Asistencia Pública en Caso de Desastre

FEMA puede aprobar a un Receptor para gestionar desastres de PA. Los Receptores pueden optar por un enfoque escalable mediante la realización de una o más de las siguientes funciones clave: servicio al cliente, inspecciones del sitio y determinación del alcance y los costos. La *Guía de Asistencia Pública Dirigida por el Estado* ofrece orientación sobre los procesos, recursos y capacidades necesarios (www.fema.gov/sites/default/files/2020-07/fema_state-led-public-assistance_Guide_2-1-2019.pdf).

A. Solicitud de Ayuda Federal

El Estado, Territorio o Gobierno Tribal declarado debe completar y enviar el Formulario Estándar (SF, por sus siglas en inglés) 424, Solicitud de Asistencia Federal, y el SF-424D, Garantías para Programas de Construcción⁴⁴ antes de que FEMA proporcione asistencia. El SF-424 incluye el Periodo de Ejecución (POP, por sus siglas en inglés) para la adjudicación PA (denominada adjudicación principal). El POP de la adjudicación principal comienza el primer día del periodo del incidente e inicialmente se extiende cuatro años a partir de la fecha de declaración.

B. Acuerdo FEMA-Estado/Territorio/Tribu

Después de cada declaración, el gobierno Estatal, Territorial o Tribal aplicable firma un acuerdo con FEMA sobre el entendimiento, los compromisos y las condiciones bajo las cuales FEMA proporciona asistencia (Acuerdo FEMA-Estado/Territorio/Tribu). FEMA y el Gobernador o Jefe Ejecutivo Tribal deben firmar este acuerdo antes de que FEMA proporcione asistencia. Si es necesario, debido a circunstancias exigentes, FEMA puede autorizar servicios esenciales de emergencia o asistencia de vivienda bajo el Programa de Individuos y Hogares (IHP, por sus siglas en inglés) mientras el acuerdo está en proceso de firma.⁴⁵

C. Sistema de Manejo de Pagos

FEMA proporciona fondos PA a los Receptores a través del Sistema de Manejo de Pagos del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU. (HHS, por sus siglas en inglés). Por lo tanto, si una entidad es Receptora por primera vez, deberá solicitar acceso al Sistema de Manejo

⁴⁴ 44 C.F.R. § 206.202(e). Los formularios SF-424 están disponibles en www.grants.gov/web/grants/forms/sf-424-family.html.

⁴⁵ 44 C.F.R. § 206.44(a).

de Pagos y llenar el Formulario de Depósito Directo (SF-1199A) para obtener una cuenta específica de FEMA antes de que FEMA pueda proporcionar fondos.⁴⁶

D. Plan Administrativo

Los Receptores deben contar con un Plan Administrativo aprobado por FEMA que describa cómo pretende administrar el Programa PA antes de que FEMA proporcione fondos PA para cualquier proyecto. Como mínimo, el Plan Administrativo debe incluir:

- Las agencias responsables de la administración del programa;
- Identificación de las funciones de personal, la fuente de personal para cubrir las funciones, las responsabilidades de manejo y supervisión de cada función; y
- Procedimientos para:
 - Notificar a los Solicitantes potenciales la disponibilidad del Programa de PA;
 - Reuniones informativas con los Solicitantes;
 - Ayudar a FEMA a determinar la elegibilidad de los Solicitantes;
 - Participar con FEMA en la realización de PDA;
 - Participar con FEMA en el establecimiento de los requisitos de mitigación y seguro PA;
 - Trámite de recursos, solicitudes de prórroga y demás correspondencia relacionada con los proyectos;
 - Cumplir los requisitos de Preservación Ambiental e Histórica (EHP, por sus siglas en inglés);
 - Cumplir los requisitos administrativos PA, incluidos, entre otros, los de adquisición, contratación y cierre;
 - Cumplir los requisitos de auditoría;
 - Solicitar reembolsos o anticipos de fondos; y
 - Determinar las necesidades de personal y presupuestarias para el Manejo correcto del Programa de PA.

Un Receptor debe presentar su Plan Administrativo a FEMA anualmente y una enmienda para cada incidente que se produzca dentro del año, si es necesario, para cumplir con la orientación política actual o para abordar las especificidades del nuevo incidente. El Receptor debe incorporar el Plan Administrativo aprobado a su plan de emergencia Estatal, Territorial o Tribal.⁴⁷

E. Plan de Mitigación de Riesgos

La mitigación de los peligros es más eficaz cuando se aplica en el marco de un plan de mitigación global y a largo plazo. Los gobiernos de los SLTT participan en la planificación de mitigación de peligros para identificar los riesgos y vulnerabilidades asociados con los desastres naturales y desarrollar estrategias a largo plazo para proteger a las personas y la propiedad de futuros incidentes. Los Receptores deben tener un plan de mitigación de riesgos aprobado por FEMA antes de que FEMA pueda proporcionar fondos PA para cualquier trabajo permanente.⁴⁸ El

⁴⁶ El formulario de acceso al sistema de gestión de pagos y el SF-1199A están disponibles en pms.psc.gov/.

⁴⁷ 44 C.F.R. § 206.207(b). En https://www.fema.gov/sites/default/files/2020-03/state-public-assistance-administrative-plan-template_2013.pdf encontrará un modelo de plan administrativo.

⁴⁸ 44 C.F.R. § 201.3(c)(1) y (e)(1).

Receptor debe mostrar en su plan cómo pretende reducir los riesgos de peligros naturales y debe actualizar el plan cada 5 años.

Los gobiernos Tribales deben cumplir los requisitos estipulados en 44 C.F.R. § 201.7, *Planes Tribales de Mitigación*. Los Estados y Territorios deben cumplir los requisitos de 44 C.F.R. § 201.4, *Planes Estatales de Mitigación Estándar* o disponer de un Plan de Mitigación Mejorado que cumpla los requisitos de 44 C.F.R. § 201.5, *Planes Estatales de Mitigación Mejorados*.⁴⁹

⁴⁹ Encontrará más información sobre el requisito del plan de mitigación en www.fema.gov/hazard-mitigation-planning.

CAPÍTULO 2: COORDINACIÓN OPERATIVA

FEMA dirige la aplicación de las autoridades de la Ley Stafford y la coordinación de la asistencia Federal a las comunidades afectadas. El objetivo de FEMA es ayudar a las comunidades a

recuperarse centrándose en sus objetivos y resultados deseados. FEMA se refiere a esto como recuperación impulsada por los resultados. Se trata de un enfoque de resolución de problemas que promueve la unidad de esfuerzos entre las partes interesadas para identificar las necesidades, la visión y los objetivos de la recuperación, y para encontrar soluciones holísticas de recuperación. Hace hincapié en la necesidad de integrar a todos los socios en la recuperación, en una coordinación adecuada y coherente, y en la transparencia para garantizar que una comunidad pueda establecer sus propios objetivos y prioridades, identificar estrategias para acceder a los fondos y a otros recursos para alcanzar sus objetivos, y ejecutar proyectos de forma eficaz. Este capítulo describe cómo los líderes Federales, Estatales, Territoriales y Tribales se coordinan durante las operaciones de respuesta y recuperación para garantizar el éxito de los resultados.

FEMA lleva a cabo las operaciones de incidentes basándose en el enfoque nacional integral y sistemático establecido por el *Sistema Nacional de Manejo de Incidentes* (NIMS, por sus siglas en inglés).⁵⁰ El NIMS está diseñado para garantizar que las jurisdicciones locales mantengan el mando, el control y la autoridad sobre las actividades de respuesta y recuperación para sus áreas jurisdiccionales. Establece una estructura, unos conceptos, unos principios, unos procesos y un lenguaje coherentes a escala nacional que permiten una coordinación eficaz de las operaciones de manejo de emergencias en todos los niveles de gobierno.

El *Marco Nacional de Respuesta* (NRF, por sus siglas en inglés) y el *Marco Nacional de Recuperación de Desastres* (NDRF, por sus siglas en inglés)⁵¹ se basan en el NIMS definiendo las capacidades básicas necesarias para la respuesta y la recuperación y fomentando un enfoque holístico y de colaboración, haciendo hincapié en la necesidad de la participación de toda la



Sistema de Mando de Incidentes

El Sistema de Mando de Incidentes (ICS, por sus siglas en inglés) es un componente clave del NIMS y es el principio organizador de las operaciones Federales de respuesta y recuperación. Consulte el *Manual de Gestión de Incidentes* para obtener más información sobre cómo FEMA aplica el ICS.

Los elementos básicos del ICS incluyen:

- Establece una terminología común
- Permite que las estructuras organizacionales sean escalables en función del tamaño, la complejidad y las necesidades de la operación.
- Establece un conjunto común de objetivos para desarrollar estrategias, asignar tareas, establecer tácticas y documentar resultados.
- Utiliza un Plan de Acción de Incidentes (IAP, por sus siglas en inglés) centralizado y coordinado para orientar todas las actividades y gestionar todos los recursos, incluidos el personal, los equipos, el material, los suministros y las facilidades.
- Promueve una gestión eficaz garantizando:
 - Unidad de mando;
 - Cadena de mando; y
 - Alcance del control.

⁵⁰ www.fema.gov/emergency-managers/nims.

⁵¹ www.fema.gov/emergency-managers/national-preparedness/frameworks/recovery.

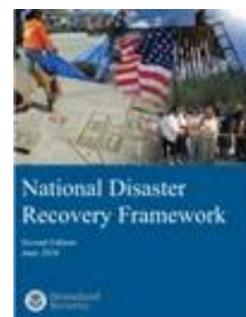
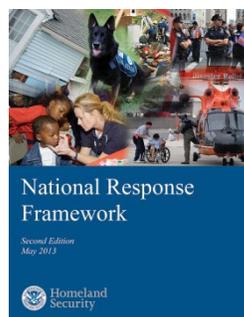
comunidad (individuos, familias, hogares, comunidades, sectores privado y sin fines de lucro, organizaciones religiosas y todos los niveles de gobierno). El NRF y el NDRF detallan las funciones y responsabilidades del gobierno Federal y del SLTT durante las operaciones de respuesta y recuperación.

I. Prioridades Operativas

A. Líneas Vitales Comunitarias

Las líneas vitales son los servicios más fundamentales de la comunidad que, una vez estabilizados, permiten el funcionamiento de todos los demás aspectos de la sociedad. FEMA y otras organizaciones de Manejo de Emergencias utilizan las líneas vitales de la comunidad para establecer y dar seguimiento de las prioridades operativas durante la estabilización del incidente. Las siete líneas vitales son:

- Seguridad y protección;
- Comida, agua y refugio;
- Salud y medicina;
- Energía (electricidad y combustible);
- Comunicaciones;
- Transporte; y
- Materiales peligrosos.



Las líneas vitales prestan un servicio indispensable para permitir el funcionamiento continuo de servicios empresariales y gubernamentales críticos. El análisis de los impactos en cada una de las líneas vitales permite a los responsables de la toma de decisiones:

- Determinar rápidamente si un incidente es grande o complejo;
- Priorizar y concentrar los esfuerzos de respuesta para mantener o restablecer los servicios e infraestructuras más críticos;
- Garantizar que los recursos limitados puedan destinarse a un objetivo común que requiere la participación de toda la comunidad; y
- Promover una respuesta que fomente una mejor integración y comunicación en toda la comunidad, ya que el manejo de las líneas vitales trasciende las fronteras de los sectores público y privado.

El Kit de Herramientas para la Implementación de Líneas Vitales Comunitarias de FEMA⁵² proporciona información y recursos completos para la implementación de líneas vitales durante la respuesta a incidentes.

B. Plan de Acción de Incidentes

El Plan de Acción del Incidente (IAP, por sus siglas en inglés) es un plan escrito que define los objetivos para gestionar el incidente global y dirigir las prioridades operativas. FEMA y el Estado, Territorio o Tribu desarrollan el IAP a través de una serie de reuniones que tienen lugar una vez durante cada Periodo Operativo (Periodo-O). El Periodo-O es el marco temporero

⁵² www.fema.gov/media-library/assets/documents/177222.

designado para ejecutar un conjunto específico de acciones. Durante la fase de respuesta, éste suele ser de 12 a 24 horas y FEMA suele ampliarlo a 48-96 horas o más cuando la operación pasa a la fase de recuperación. El IAP se organiza inicialmente por prioridades de estabilización de las líneas de vida y cambia a prioridades de resultados de recuperación a medida que las líneas de vida se estabilizan.

El IAP proporciona la siguiente información:

- Asignaciones de trabajo delimitadas por división y grupo;
- Recursos necesarios para completar las tareas;
- Facilidades operativas y lugares de notificación para la ejecución del plan; y
- Organigramas, información de contacto y planes médicos, de seguridad y de comunicaciones.

El Supervisor del Grupo de PA (PAGS, por sus siglas en inglés) se asegura de que las asignaciones de trabajo, la información y las contribuciones del Programa de PA que llevan hacia resultados de recuperación más amplios se reflejen con precisión en el IAP. Para obtener más información sobre el proceso del IAP, consulte la *Guía de Planificación de Acciones en Incidentes*.⁵³

II. Coordinación de la Respuesta y la Recuperación

La coordinación de los gobiernos Federales, Estatales, Territoriales y Tribales comienza con la respuesta durante la fase previa a la adjudicación y continúa hasta la finalización de las operaciones de recuperación y el cierre de la adjudicación. Las operaciones de respuesta comienzan la transición a la recuperación cuando las amenazas inmediatas a la salud y la seguridad comienzan a estabilizarse. Este plazo varía según la entidad en función del nivel de impacto y las capacidades de respuesta.

A. Coordinación de la Respuesta

FEMA opera Centros de Vigilancia Nacionales y Regionales las 24 horas del día que proporcionan información nacional y regional sobre situaciones potenciales, en desarrollo o en curso que pueden requerir una respuesta Federal coordinada. Cuando se justifica, basándose en el conocimiento de la situación proporcionado por los Centros de Vigilancia, FEMA activa sus Centros de Coordinación de Respuesta Nacional y Regional (NRCC/RRCC, por sus siglas en inglés). Estos centros de coordinación funcionan como facilidades de coordinación multi-agencia para prepararse y responder a las necesidades inmediatas de un incidente, identificadas por el gobierno Estatal, Territorial o Tribal. El RA determina cuándo activar el RRCC. El Administrador Auxiliar de FEMA puede activar el NRCC cuando los incidentes crucen las fronteras regionales, tengan amplias implicaciones geográficas o sean de importancia nacional. El NRCC asigna y prioriza el despliegue de recursos nacionales y coordina con el RRCC para proporcionar apoyo adicional a las necesidades inmediatas.

Tal y como se describe en el NRF, las distintas agencias que proporcionan capacidades de respuesta se agrupan en Funciones de Apoyo en Emergencias (ESFs, por sus siglas en inglés). Durante la respuesta, las ESF son un mecanismo crítico para coordinar las capacidades

⁵³ La *Guía de Planificación de la Actuación en Caso de Incidente* está disponible en www.fema.gov/sites/default/files/2020-07/Incident_Action_Planning_Guide_Revision1_august2015.pdf.

funcionales y los recursos proporcionados por los departamentos y agencias Federales, junto con ciertas organizaciones del sector privado y no gubernamentales. Las ESF se activan de forma selectiva y puede que no se activen para todos los incidentes. El NRF describe la composición y las funciones de misión de cada una de las ESF.⁵⁴

Cuando FEMA activa el RRCC o el NRCC, también activa a los representantes de las ESF apropiadas para que se desplieguen en el RRCC o el NRCC para apoyar los objetivos del incidente de acuerdo con el propósito y el alcance definidos en el anexo del NRF para cada una de las ESFs. PA usualmente asigna un puesto en el RRCC o NRCC para apoyar los objetivos del incidente relacionados con la remoción de escombros y la infraestructura crítica (facilidades que proporcionan transporte, energía, comunicaciones, agua o servicios de emergencia). Este puesto coordina las actividades de las ESFs 1 (Transporte), 3 (Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EE.UU.), 10 (Agencia de Protección Ambiental de EE.UU.) y 12 (Energía). El Manual Nacional de Apoyo a Incidentes (NISM, por sus siglas en inglés) de FEMA proporciona información adicional sobre las operaciones del NRCC.⁵⁵

B. Coordinación de la Recuperación

El objetivo de FEMA durante la fase de recuperación es ayudar a las comunidades y a los Solicitantes a lograr los resultados deseados y a desarrollar su capacidad de recuperación. El Objetivo de Preparación Nacional⁵⁶ identifica ocho capacidades básicas que son fundamentales para la recuperación. Las diversas agencias que proporcionan estas capacidades de recuperación se agrupan en las siguientes seis Funciones de Apoyo a la Recuperación (RSF, por sus siglas en inglés)⁵⁷: Planificación Comunitaria y Desarrollo de Capacidades; Recuperación Económica; Servicios Sociales y de Salud; Vivienda; Sistemas de Infraestructura; y Recursos Naturales y Culturales. A medida que las actividades de las ESF disminuyen, las de las RSF se intensifican y requieren un intercambio de información y una coordinación continuos.

Los RSF apoyan los esfuerzos de recuperación del SLTT mediante la coordinación entre las agencias Federales y del SLTT y las organizaciones no gubernamentales y privadas para resolver problemas y mejorar el acceso a los recursos necesarios. El NDRF describe con más detalle la composición y la misión de cada RSF.⁵⁸ La activación de cada RSF depende de los problemas de recuperación específicos del incidente.

El Plan Operativo Inter-agencial Federal (FIOP, por sus siglas en inglés)⁵⁹ describe cómo el liderazgo de campo de recuperación Federal, los RSF y las entidades relacionadas trabajan en coordinación con organizaciones no gubernamentales y privadas para apoyar los esfuerzos de recuperación del SLTT. El plan proporciona una estructura flexible para que los líderes de

⁵⁴ El NRF está disponible en www.fema.gov/emergency-managers/national-preparedness/frameworks/response.

⁵⁵ El NISM está disponible en www.fema.gov/sites/default/files/2020-04/FEMA_National_Incident_Support_Manual-change1.pdf.

⁵⁶ www.fema.gov/media-library/assets/documents/25959.

⁵⁷ Las Funciones de Apoyo a la Recuperación son equipos de socios Federales y Nacionales con una Agencia Coordinadora, Agencias Primarias y de Apoyo, Agencias Estatales y Territoriales y otras organizaciones. La Agencia Coordinadora suele ser la entidad que puede aportar recursos para hacer frente a las necesidades, mientras que las agencias de apoyo proporcionan conocimientos técnicos y temáticos junto con información adicional. Encontrará más información en www.fema.gov/recovery-support-functions.

⁵⁸ Véase el Cuadro 3 del Marco Nacional de Recuperación en caso de Desastre, disponible en <http://www.fema.gov/national-disaster-recovery-framework>.

⁵⁹ www.fema.gov/Federal-interagency-operational-plans.

recuperación de desastres aborden las necesidades específicas del incidente y mejoren la sostenibilidad y resiliencia de las comunidades de manera unificada y colaborativa.

1. Operaciones de Campo

Antes de una declaración, FEMA puede desplegar un Equipo Regional o Nacional de Asistencia para la Manejo de Incidentes (IMAT, por sus siglas en inglés) para proporcionar un conocimiento adicional de la situación y gestionar las operaciones Federales de respuesta desde el campo en los primeros días o semanas después de un incidente.

Una vez que el Presidente emite una Declaración de Emergencia o de Desastre Grave, el Centro de Vigilancia Regional o RRCC despliega personal clave para establecer la estructura inicial de operaciones de campo y asumir la responsabilidad principal de la coordinación de la respuesta. En este momento, la responsabilidad principal de las tareas relacionadas con las infraestructuras llevadas a cabo en el RRCC pasa al Director de la Subdivisión de Infraestructuras (IBD, por sus siglas en inglés) o al PAGS.

La declaración identifica al FCO.⁶⁰ El FCO trabaja en asociación con el Oficial Coordinador Estatal o Territorial (SCO, por sus siglas en inglés)⁶¹ y el Representante Autorizado del Gobernador (o para declaraciones Tribales, el Oficial Coordinador Tribal [TCO, por sus siglas en inglés] y el TAR) para coordinar los recursos Federales y los programas de asistencia en caso de desastre.⁶² FEMA y el Gobierno Estatal, Territorial o Tribal pueden operar inicialmente en una Facilidad Operativa Inicial (IOF, por sus siglas en inglés) hasta que se identifique y establezca una facilidad como Oficina de Campo Conjunta (JFO, por sus siglas en inglés). La IOF suele estar en el Centro de Operaciones de Emergencia (EOC, por sus siglas en inglés) Estatal, Territorial o Tribal. La JFO es una facilidad temporera próxima a la zona afectada por el incidente que se convierte en la ubicación central para la coordinación de las actividades de respuesta y recuperación. El personal del IOF se traslada al JFO una vez que se ha establecido, usualmente entre varios días y dos semanas. El *Manual de Manejo de Incidentes de FEMA*⁶³ proporciona información adicional sobre las estructuras operativas de campo y las responsabilidades funcionales.

C. Coordinación y Planificación de la Ayuda Pública

La responsabilidad principal del manejo y ejecución del Programa de PA recae en el PAGS. El PAGS coordina con el Receptor para una implementación eficaz del Programa de PA. Además, el PAGS fomenta la colaboración y el intercambio de información con otras Agencias Federales



Liderazgo del Programa de Asistencia Pública

En operaciones a gran escala, el IBD es responsable de dirigir la ejecución del Programa de PA y de proporcionar dirección operativa al personal de PA de FEMA y a las ESFs relacionadas con las infraestructuras. Los PAGS actúan como delegados del IBD. Cuando las ESFs no están activadas, el PAGS dirige la ejecución del Programa de PA. Para simplificar, el PAPPG utiliza el término PAGS para las funciones que también puede desempeñar un IBD.

⁶⁰ Stafford Act §§ 302(a) y (d), 42 U.S.C. § 5143; 44 C.F.R. §§ 206.2(a)(11) y 206.41(a).

⁶¹ Stafford Act § 302(c), 42 U.S.C. § 5143; 44 C.F.R. §§ 206.2(a)(23) y 206.41(c).

⁶² Ley Stafford § 302(b), 42 U.S.C. § 5143; 44 C.F.R. § 206.42.

⁶³ www.fema.gov/emergency-managers/nims.

(OFAs, por sus siglas en inglés) y socios no gubernamentales a través de la participación en los RSFs y otros grupos de trabajo operativos.

El personal de PA suele impartir el programa desde la JFO y recibe apoyo para el desarrollo y trámite de proyectos del Centro de Recursos Consolidados (CRC, por sus siglas en inglés) designado. Los CRC son oficinas permanentes de FEMA donde expertos en la materia y recursos especializados prestan apoyo a todas las operaciones de PA. El PAGS coordina con el Director del CRC para proporcionar conocimiento de la situación y garantizar operaciones eficientes y sincronizadas. Las responsabilidades del CRC incluyen la determinación del alcance del proyecto, el cálculo de costos, la validación y las revisiones de conformidad.

El personal de PA en la JFO es responsable de prestar servicio al cliente a cada Solicitante, realizar inspecciones del lugar, obtener información y documentación del proyecto, determinar la elegibilidad y adjudicar los proyectos. El personal de PA de la JFO recibe apoyo sobre pólizas de la oficina regional de FEMA correspondiente. Cuando es necesario, la oficina regional de FEMA se pone en contacto con la sede central de FEMA para tratar asuntos políticos complejos.

FEMA y el Receptor coordinan estrechamente en varios elementos de la planificación operativa. FEMA utiliza tanto la información proporcionada por el PAGS como la proporcionada por el Receptor para determinar las necesidades iniciales de la operación. Esta información les permite al PAGS y al Receptor determinar los requisitos iniciales de personal y formación, la estructura organizacional y las necesidades logísticas. Además, permite conocer diversos aspectos operativos, como posibles asuntos relacionados a las pólizas o la necesidad de grupos operativos o personal especializado para tipos específicos de infraestructuras.

El Programa PA es sólo uno de los muchos programas de numerosas agencias que contribuyen a los proyectos de recuperación en las comunidades. Varias agencias necesitan información sobre el impacto del incidente para centrar su apoyo adecuadamente y el personal de PA necesita ayuda de otras agencias para ofrecer el mejor servicio posible a los Solicitantes. Por lo tanto, es crucial que el personal del PA fomente las asociaciones y mantenga abiertas las líneas de comunicación.

CAPÍTULO 3: COORDINACIÓN Y ELEGIBILIDAD DE LOS SOLICITANTES

FEMA y el Receptor trabajan en colaboración para administrar el Programa PA y prestar servicio al cliente a cada Solicitante. El Receptor establece las prioridades operativas para el incidente y cada Solicitante e identifica sus prioridades. Este capítulo describe las actividades de PA que tienen lugar a lo largo de la Fase I del proceso de entrega del Programa de PA, *Planificación Operativa y Coordinación de Solicitantes*, que incluye las fases iniciales de coordinación de Solicitantes y determinación de la elegibilidad de los Solicitantes. Los objetivos clave incluyen la realización de todas las sesiones informativas para los Solicitantes, la recepción y tramitación de todas las solicitudes de ayuda pública (RPAs, por sus siglas en inglés) y la finalización de todas las reuniones de definición del alcance de la recuperación. Este capítulo define los requisitos de las RPAs y la política PA sobre la elegibilidad de los Solicitantes. Describe los sistemas basados en la web que FEMA, los Receptores y los Solicitantes deben utilizar para el procesamiento de las adjudicaciones de PA, incluida la presentación de información. Este capítulo también define los requisitos de correspondencia y el modo en que FEMA documenta sus determinaciones de elegibilidad.

I. Sistemas Web de Asistencia Pública

FEMA utiliza sistemas basados en la web para proporcionar transparencia a todas las partes

interesadas a lo largo del proceso de entrega del Programa PA. FEMA utiliza PA Grants Manager para evaluar los RPA, desarrollar y evaluar todos los aspectos de una solicitud de proyecto, realizar un seguimiento del estado de desarrollo de la solicitud de proyecto y recibir información de los Receptores y Solicitantes. Los Receptores y Solicitantes utilizan el Portal de Subvenciones PA para presentar toda la documentación e información a FEMA, evaluar todos los aspectos de las solicitudes de proyectos PA y realizar un seguimiento del estado de las solicitudes de proyectos PA. El PA Grants Manager y el Portal de Subvenciones se interconectan y actualizan de manera inmediata para una mejora continua.⁶⁴



Asistencia técnica para PA Grants Manager y el Portal de Subvenciones

FEMA proporciona asistencia técnica a las personas que utilizan PA Grants Manager y Grants Portal a través de una línea de ayuda en el 1-866-337-8448 y correspondencia por correo electrónico en FEMA-Recovery-PA-Grants@fema.dhs.gov.

Los Solicitantes cargan documentación e información en diferentes áreas del Portal de Subvenciones.⁶⁵ Una vez que una entidad tiene un Perfil de la Organización en el Portal de Subvenciones de PA, puede cargar documentos en su Perfil de la Organización en cualquier momento, independientemente de si tiene o no un desastre en curso. Esta sección del portal no es específica de un incidente. Por lo tanto, los Solicitantes deben cargar en este lugar documentos

⁶⁴ El personal de FEMA puede presentar solicitudes de cambio a través de la Herramienta de Control de Cambios PA en usfema.sharepoint.com/teams/ORRApps/NewPA/Pages/SubmitRequest-CCT-P3.aspx. Los Receptores y Solicitantes pueden solicitar cambios por correo electrónico en FEMA-Recovery-PA-Grants@fema.dhs.gov.

⁶⁵ Los manuales de usuario del Portal de Subvenciones de PA están disponibles en la pestaña de recursos del portal.

que puedan aplicarse a varios incidentes, como pólizas de trabajo o de seguros. Los Solicitantes deben cargar en el perfil del Solicitante todos los documentos que se refieran a un desastre concreto, pero no a un proyecto específico. Si la documentación es específica de un proyecto, los Solicitantes la cargan en la sección del proyecto. Si se refiere a una partida específica de daños, los Solicitantes la suben a la sección de daños.

II. Sesión Informativa Para los Solicitantes

Tan pronto como sea posible tras la declaración del Presidente, el Receptor celebrará reuniones informativas para todos los Solicitantes potenciales (p. ej., entidades gubernamentales del SLTT y PNP).⁶⁶ El Receptor es responsable de notificar a los Solicitantes potenciales la fecha, hora y lugar de la reunión informativa. FEMA asistirá a la reunión informativa para apoyar al Receptor. Durante estas sesiones informativas, el Receptor proporciona información de alto nivel sobre el Programa de PA, como:

- Visión general del proceso de entrega del Programa PA (p. ej., Portal de Subvenciones PA, procedimientos de solicitud);
- Plazos del programa;
- Criterios generales de elegibilidad;
- Fondos del proyecto;
- Mitigación de riesgos;
- Procedimientos Alternos;
- Requisitos de conformidad (contratación, EHP y seguros); y
- Requisitos administrativos, incluida la documentación y el mantenimiento de registros.

Para obtener el máximo beneficio de la información presentada en la sesión informativa, el posible Solicitante deberá enviar representantes de sus departamentos manejo, respuesta a emergencias, trabajos públicas y finanzas, y designar un punto de contacto principal para interactuar con el Receptor y FEMA.

III. Solicitud de Ayuda Pública

El RPA⁶⁷ es una solicitud para el Programa PA. Si una entidad gubernamental SLTT o PNP desea solicitar fondos PA, primero debe presentar un RPA a FEMA, a través del Receptor. FEMA acepta RPAs a través del Portal de Subvenciones PA. Si un gobierno Tribal es su propio Receptor, presenta su RPA directamente a FEMA a través del Portal de Subvenciones PA. Antes de presentar los RPA a FEMA, el Receptor debe evaluar y aprobar cada RPA y proporcionar su evaluación del riesgo de incumplimiento del Solicitante, tal y como exige 2C.F.R. § 200.331(b).

Mediante el RPA, el Solicitante proporciona información general sobre su organización, incluida la ubicación física y el punto de contacto. Dada la necesidad de colaborar con cada Solicitante al principio del proceso de implementación del Programa de PA, FEMA espera que el Receptor recopile los RPA lo antes posible tras la designación de la zona correspondiente en la declaración. No obstante, FEMA acepta RPA hasta 30 días después de la fecha de designación de la zona correspondiente.⁶⁸ FEMA podrá ampliar el plazo para la presentación de un RPA si el Receptor

⁶⁶ 44 C.F.R. § 206.207(b)(1)(iii)(B).

⁶⁷ www.fema.gov/assistance/public/apply.

⁶⁸ 44 C.F.R. § 206.202(c).

presenta una solicitud por escrito con justificación basada en circunstancias atenuantes fuera del control del Solicitante o del Receptor.⁶⁹

Sólo algunos PNP son Solicitantes elegibles. Por lo tanto, FEMA requiere documentación e información adicional con los RPAs de PNP para evaluar la elegibilidad. Los Solicitantes PNP también deben presentar la información específica de sus facilidades en el Portal de Subvenciones junto con toda la documentación aplicable enumerada en el [Capítulo 3:VI.D.4, *Requisitos de Documentación para las Solicitudes Privadas Sin Fines de Lucro*](#).

IV. Correspondencia Escrita

A lo largo de este documento, FEMA señala los casos específicos en los que el Solicitante debe obtener la aprobación de FEMA. Todas las solicitudes de aprobación de FEMA deberán presentarse por escrito a través del Receptor. El Receptor deberá remitir la correspondencia a FEMA con su recomendación. Una excepción son las respuestas a las Solicitudes de Información (RFI, por sus siglas en inglés). Cuando el Solicitante envíe una respuesta a una RFI, podrá enviarla simultáneamente al Receptor y a FEMA para mayor rapidez. A menos que se indique lo contrario, FEMA calcula todos los plazos basándose en días hábiles. La RA tiene autoridad para responder a toda la correspondencia escrita, a menos que se indique lo contrario. La RA suele delegar esta autoridad en la FCO tras una declaración presidencial.⁷⁰ La RA o el FCO pueden delegar otras autoridades según proceda. Por lo general, FEMA envía su respuesta al Receptor, que posteriormente remite la decisión de FEMA al Solicitante (en algunos casos, FEMA puede enviar correspondencia simultáneamente al Receptor y al Solicitante, como en el caso de las notificaciones de decisiones de inelegibilidad, respuestas a recursos y RFI). Consulte la Figura 2. *Mapa de las Regiones de FEMA* para conocer las responsabilidades geográficas de cada región de FEMA.



⁶⁹ 44 C.F.R. § 206.202(f)(2).

⁷⁰ 44 C.F.R. § 206.41(b).



Figura 2. Mapa de las Regiones FEMA

V. Determinación de la Elegibilidad

Los cuatro componentes básicos de la elegibilidad para la PA son:

- Solicitante;
- Facilidades;
- Trabajo; y
- Costo.

FEMA se refiere a estos componentes como los elementos básicos de una pirámide de elegibilidad. FEMA evalúa cada componente para determinar la elegibilidad, empezando por los cimientos (Solicitante) y subiendo hasta el costo en la cima de la pirámide (consulte la Figura 3. *Pirámide de Elegibilidad de PA*). Hay dos excepciones a la pirámide de elegibilidad estándar. En el caso de los PNPs, FEMA debe determinar si el PNP posee o maneja una facilidad que presta un servicio elegible para determinar si el Solicitante es elegible (consulte [Capítulo 3:VI.D. Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro](#), para obtener información adicional y una pirámide específica de la elegibilidad de los PNP). En segundo lugar, para los Solicitantes gubernamentales SLTT, la evaluación de la elegibilidad de las facilidades no es un paso necesario para la mayoría de los Trabajo de Emergencia, tal y como se describe en el [Capítulo 7. Elegibilidad de Trabajo de Emergencia](#).



Figura 3. Pirámide de Elegibilidad de PA

A. Solicitudes de Información

FEMA puede requerir información o documentación adicional para evaluar la elegibilidad. En estos casos, FEMA solicita la información o documentación mediante la presentación de un RFI. Las respuestas a los RFI deben enviarse dentro del plazo especificado en el RFI. Por lo general, FEMA exige respuestas en un plazo de 15 días a partir de la recepción de RFI por parte del Solicitante. FEMA establece el plazo en función de la naturaleza de la solicitud y teniendo en cuenta el tipo y volumen de información o documentación solicitada. Por lo tanto, el plazo concedido puede variar.

B. Notificación de una Decisión de no Elegibilidad

El Jefe del Grupo Operativo de Ejecución de Programas (PDTFL, por sus siglas en inglés) se coordina con el PAGS para abordar las cuestiones de elegibilidad a medida que se desarrollan los proyectos.

Cuando se determina que el Solicitante, la facilidad, el trabajo o el costo no es elegible, FEMA lo notifica por escrito mediante un Memorando de Determinación (DM, por sus siglas en inglés) o una carta que incluye:

- Explicación de la ayuda denegada por FEMA y, en su caso, importe de la ayuda denegada por cada concepto;
- El fundamento de la denegación de FEMA, incluidas las disposiciones legales, reglamentarias o políticas que apoyan la determinación;
- Una lista completa de todos los documentos evaluados (claramente titulada para futuras referencias); y
- Información sobre los derechos del Solicitante y los procedimientos de recurso.

FEMA transmite la carta o DM simultáneamente al Receptor y al Solicitante a través de un método que confirma la recepción.⁷¹ Esto sirve como notificación formal de la decisión de FEMA que establece los derechos de apelación del Solicitante.

El PDTFL es responsable de asegurar que toda la información y documentación considerada directa o indirectamente en la determinación de elegibilidad de FEMA esté en PA Grants Manager. Esto puede incluir, pero no se limita a:

- Proyectos y modificaciones de proyectos;
- Notificaciones de las decisiones de elegibilidad;
- Documentación de apoyo;
- Correspondencia;
- Fotografías;
- Informes técnicos; y



Cuestiones complejas de admisibilidad

Para cuestiones complejas de elegibilidad, el PAGS, en coordinación con el FCO y la Región, consulta a la Subdivisión de Política y Normativa de PA de la sede central de FEMA.

Cuando FEMA aprueba la financiación de un elemento de elegibilidad compleja, documenta su decisión en un DM.

⁷¹ FEMA podrá transmitir el documento a través de cualquier método que confirme la recepción, como PA Grant Manager, correo certificado o con acuse de recibo, o un correo electrónico con acuse de recibo.

- Otros datos de interés.

FEMA lo considera el Récord Administrativo.

C. Derechos y Requisitos de Recurso

El Solicitante podrá recurrir cualquier decisión de FEMA relacionada con una solicitud o con la prestación de asistencia en virtud del Programa PA.⁷² Esto incluye, pero no se limita a, las denegaciones de elegibilidad del Solicitante, la no concurrencia en daños elegibles o alcances de trabajo (SOW, por sus siglas en inglés), la denegación de extensiones de tiempo, las determinaciones de cierre y las desobligaciones como resultado de una auditoría.

FEMA ofrece al Solicitante dos oportunidades para apelar una decisión:

- El primer recurso se dirige a la RA.⁷³
- Si el Solicitante no está de acuerdo con la decisión del primer recurso, podrá presentar un segundo recurso ante el Administrador Auxiliar de la Dirección de Recuperación de la sede central de FEMA.⁷⁴

En cualquier momento del proceso de apelación, el Solicitante puede retirar su apelación presentando una solicitud por escrito simultáneamente al Receptor y a FEMA. FEMA enviará un acuse de recibo por escrito simultáneamente al Receptor y al Solicitante.

Todas las decisiones de segundo recurso representan la decisión administrativa final de la agencia sobre el asunto.

1. Fechas Límites de Apelación

El Solicitante debe presentar una apelación por escrito al Receptor en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la notificación por escrito de FEMA de su determinación (determinación de elegibilidad de FEMA o decisión de primera apelación).⁷⁵ El Receptor deberá remitir la apelación junto con su recomendación por escrito a FEMA en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la apelación.⁷⁶ Si el Solicitante o el Receptor no cumplen las respectivas fechas límites de 60 días, FEMA denegará el recurso por considerarlo inoportuno.

2. Contenido de la Apelación

El Solicitante debe incluir:

- Toda la documentación pertinente que respalde su posición;
- El importe específico de los fondos (o importes si hay múltiples cuestiones en apelación) en disputa, según proceda; y
- Citas de las disposiciones legales, reglamentarias o políticas (aplicables al desastre en cuestión) con las que el Solicitante considera que la decisión de FEMA no es coherente.⁷⁷

⁷² Stafford Act § 423, 42 U.S.C. § 5189a; 44 C.F.R. § 206.206. FEMA exige a los Solicitantes que renuncien a los derechos de recurso en los proyectos de procedimientos alternativos de trabajos permanentes, a menos que estén relacionados con un ajuste de costos realizado por FEMA tras la aceptación de la oferta de costo fijo.

⁷³ 44 C.F.R. § 206.206(b)(1).

⁷⁴ 44 C.F.R. § 206.206(b)(2).

⁷⁵ 44 C.F.R. § 206.206(c)(1).

⁷⁶ 44 C.F.R. § 206.206(c)(2).

⁷⁷ 44 C.F.R. § 206.206(a).

3. Evaluación de la Apelación

Una vez recibida la apelación, FEMA evalúa el contenido de la misma y utiliza el Récord Administrativo y las leyes, reglamentos y políticas aplicables al incidente respectivo para analizar la apelación. FEMA puede solicitar información adicional a través de un RFI para adjudicar adecuadamente la apelación o puede tomar su decisión basándose en la documentación e información proporcionada en el momento de la presentación de la apelación. En un plazo de 90 días desde la recepción del recurso, FEMA tomará una de las tres medidas siguientes:

- Solicita información adicional especificando la fecha en que FEMA debe recibir la información (usualmente 30 días). En un plazo de 90 días a partir de la recepción de la información (o en un plazo de 90 días a partir de la expiración del plazo para responder), FEMA proporciona su decisión de apelación simultáneamente al Receptor y al Solicitante;⁷⁸
- Somete la apelación a un experto o expertos independientes para que realicen una evaluación técnica y formulen recomendaciones. En un plazo de 90 días a partir de la recepción de las recomendaciones de la evaluación técnica, FEMA comunica su decisión sobre el recurso simultáneamente al Receptor y al Solicitante;⁷⁹ o
- Proporciona su decisión por escrito simultáneamente al Receptor y al Solicitante utilizando un método que confirme la recepción.⁸⁰

(a) *Solicitudes de Información Sobre Recursos*

Cuando FEMA emite un RFI, incluye un plazo para que el Solicitante presente la información, usualmente de 30 días.⁸¹ FEMA envía el RFI simultáneamente al Receptor y al Solicitante a través de un método que confirma la recepción.

Por lo general, FEMA emite un RFI cuando:

- Identifica documentación o información específica que, de facilitarse, podría influir en el resultado del recurso o ayudar a FEMA a responder adecuadamente al recurso; o bien
- La determinación original de elegibilidad es incorrecta en base a la ley, regulación o política aplicable, pero FEMA ha identificado una nueva base para denegar toda o parte de la apelación.

En la primera apelación, si FEMA identifica un SOW potencialmente no elegible o costos que no fueron denegados previamente, emite una RFI que incluye una explicación del:

- Nuevo(s) problema(s) de elegibilidad;
- Fundamento de la decisión, incluida una explicación de las disposiciones legales, reglamentarias o políticas aplicables que la justifican;
- Importe de los fondos sujeta a denegación y desobligación; e
- Información o documentación específica necesaria para justificar o evaluar más a fondo la(s) cuestión(es) de elegibilidad.

⁷⁸ 44 C.F.R. § 206.206(c)(3).

⁷⁹ 44 C.F.R. § 206.206(d).

⁸⁰ FEMA puede transmitir la notificación a través de PA Grants Manager, correo certificado o con acuse de recibo, correo electrónico con acuse de recibo u otros métodos que confirmen la recepción.

⁸¹ FEMA establece el plazo en función de días hábiles de la solicitud y teniendo en cuenta el tipo y volumen de información o documentación solicitada.

FEMA procede a su evaluación una vez recibida la respuesta del Solicitante al RFI o una vez expirado el plazo para responder.

(b) *Remisión de una Segunda Apelación*

Al evaluar una segunda apelación, el Administrador Auxiliar de la Dirección de Recuperación de la sede central de FEMA, o la persona que éste designe, podrá identificar un problema que haga necesario devolver la apelación a la RA. Esto debe reservarse para los casos en los que no haya otra forma aceptable de resolver el problema.

4. Recursos para Proyectos de Procedimientos Alternos

FEMA está probando Procedimientos Alternos en Proyectos de Trabajos Permanentes. Debido a los objetivos, intención y beneficios de los Procedimientos Alternos, FEMA no tiene en cuenta las apelaciones en los Proyectos de Trabajos Permanentes con Procedimientos Alternos (consulte el [Capítulo 8:VIII. Proyectos Limitados](#)) a menos que estén relacionadas con un ajuste de costos realizado por FEMA después de que se haya aceptado la Oferta de Costo Fijo (p.ej., relacionado con el seguro, incumplimiento o una auditoría). Cualquier desacuerdo sobre daños, el SOW o costo debe resolverse antes de aceptar la oferta de costo fijo. Además, FEMA no tiene en cuenta las apelaciones sobre las denegaciones de prórroga para los proyectos de Procedimientos Alternos.

D. Arbitraje

En determinadas circunstancias, un Solicitante que impugne una decisión de FEMA relacionada con su solicitud de asistencia pública, incluida la elegibilidad para la asistencia o el reembolso de la asistencia, tiene derecho a arbitraje.⁸² Encontrará información adicional en la hoja informativa de FEMA *Apelaciones y Arbitraje de Asistencia Pública bajo la Ley de Reforma de Recuperación de Desastres* en www.fema.gov/sites/default/files/2020-07/fema_DRRRA-1219-public-assistance-arbitration-right_fact-sheet.pdf.

VI. Elegibilidad de los Solicitantes

FEMA presta asistencia a los Solicitantes que reúnen los requisitos, que se definen a continuación.⁸³ Como se muestra en la Figura 4. *Elegibilidad del Solicitante*, FEMA debe determinar en primer lugar si el Solicitante es elegible antes de evaluar su solicitud. FEMA y el Receptor evalúan el RPA para determinar si el Solicitante es elegible para recibir asistencia.⁸⁴ Esta sección proporciona la política de FEMA sobre la elegibilidad del Solicitante.



Figura 4. Elegibilidad del Solicitante

⁸² Ley Stafford § 423(d), 42 U.S.C. § 5189a, modificada por la Ley de Reforma de Recuperación de Desastres § 1219.

⁸³ 44 C.F.R. § 206.222.

⁸⁴ 44 C.F.R. § 206.207(b)(1)(iii)(C).

A. Gobiernos Estatales y Territoriales

Los Gobiernos Estatales y Territoriales, incluidos el Distrito de Columbia, Samoa Americana, el Estado Libre Asociado de las Islas Marianas del Norte, Guam, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de EE.UU., son Solicitantes elegibles. Esto incluye cualquier agencia o instrumento del mismo, excluyendo a los gobiernos Locales.⁸⁵ El gobierno Estatal o Territorial designa a una de las agencias (usualmente la agencia de manejo de emergencias) como Receptor. El Receptor actúa como entidad de transferencia para las demás agencias, que son Subreceptores.

B. Gobiernos Tribales

Los gobiernos Indios Tribales reconocidos a nivel Federal, incluidas las aldeas y organizaciones de Nativos de Alaska, son Solicitantes elegibles. Las Corporaciones de Nativos de Alaska no son elegibles, ya que son de propiedad privada.⁸⁶

C. Gobiernos Locales

Los siguientes tipos de gobiernos Locales son Solicitantes elegibles:⁸⁷

- Condados y parroquias;
- Municipios, ciudades, pueblos, distritos y municipios;
- Autoridades públicas locales;
- Distritos escolares;
- Distritos interestatales;
- Consejos de Gobierno (independientemente de que estén constituidos como corporaciones sin fines de lucro conforme a la legislación Estatal);
- Entidades gubernamentales regionales e interestatales;
- Agencias o instrumentalidades de los gobiernos locales;
- Tribus reconocidas por el Estado; y
- Distritos especiales establecidos en virtud de la legislación Estatal.
 - Los Distritos de Desarrollo Comunitario son distritos especiales que financian, planifican, establecen, adquieren, construyen o reconstruyen, operan y mantienen sistemas, facilidades e infraestructuras básicas dentro de sus respectivas jurisdicciones. Para ser elegible, un Distrito de Desarrollo Comunitario debe poseer y ser legalmente responsable del mantenimiento y operación de una facilidad elegible que esté abierta y sirva al público en general.⁸⁸

El Estado o una subdivisión política del Estado pueden presentar solicitudes en nombre de comunidades rurales, ciudades o pueblos no incorporados y otras entidades públicas no mencionadas anteriormente.⁸⁹

⁸⁵ Ley Stafford § 102(4), 42 U.S.C. § 5122; 44 C.F.R. §§ 206.2(a)(22) y 206.222(a); y 2 C.F.R. § 200.90.

⁸⁶ Ley Stafford § 102(6), 42 U.S.C. § 5122; 44 C.F.R. §§ 206.201(i) y 206.222(c); y 2 C.F.R. § 200.54.

⁸⁷ Ley Stafford § 102(8), 42 U.S.C. § 5122; 44 C.F.R. §§ 206.2(a)(16) y 206.222(a); y 2 C.F.R. § 200.64.

⁸⁸ Los Distritos de Desarrollo Comunitario suelen cumplir el requisito de servir al público basándose en los mismos criterios utilizados para los PNPs en [Capítulo 3:VI.D. Organizaciones Privadas Sin Fines de Lucro](#).

⁸⁹ Ley Stafford § 102(8)(c), 42 U.S.C. § 5122; 44 C.F.R. § 206.2(a)(16)(iii).

D. Organizaciones Privadas Sin Fines de Lucro

Sólo determinados PNP son Solicitantes elegibles. Para ser un Solicitante PNP elegible, el PNP debe demostrar que tiene:



Figura 5. Elegibilidad PNP

- Una carta de resolución del Servicio de Impuestos Internos de EE. UU. que estuviera en vigor en la fecha de la declaración y concediera la exención fiscal en virtud de las secciones 501(c), (d) o (e) del Código de Impuestos Internos; o
- Documentación del Estado que acredite que se trata de una entidad sin fines de lucro que no produce ingresos, organizada o que desarrolla su actividad con arreglo a la legislación Estatal.⁹⁰

Si la organización no está obligada a obtener el estatus 501(c)(3) o el estatus de exención de impuestos en virtud de la legislación Estatal aplicable, la organización debe proporcionar los artículos de asociación, estatutos u otros documentos que indiquen que es una entidad organizada, y una certificación de que cumple con la sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas y los requisitos de la legislación Estatal.

Además, como se muestra en la Figura 5. *Elegibilidad del PNP*, antes de determinar si el PNP es elegible, FEMA debe determinar primero si el PNP posee o gestiona una facilidad elegible.⁹¹ Para los PNP, una facilidad elegible es aquella que proporciona uno de los servicios enumerados a continuación (el incidente declarado debe haber dañado la facilidad):

- Una facilidad que presta un servicio crítico, que se define como educativo, de servicios públicos, de emergencia o médico (consulte [Tabla 1. Servicios PNP Críticos Elegibles](#));⁹² o
- Una facilidad que presta un servicio social no crítico pero esencial y presta esos servicios al público en general (consulte [Tabla 2. PNP no Crítico Elegible, Servicios Sociales Esenciales](#)).⁹³ Las facilidades del PNP generalmente cumplen el requisito de prestar servicios al público en general si se cumplen TODAS las condiciones siguientes.⁹⁴
 - El uso de las facilidades no se limita a ninguno de los siguientes casos:
 - Un determinado número de individuos;
 - Un grupo definido de individuos que tienen un interés financiero en la facilidad, como una asociación de condominios;
 - Determinadas clases de personas físicas; o
 - Una zona geográfica irrazonablemente restrictiva, como un barrio dentro de una comunidad;

⁹⁰ 44 C.F.R. § 206.221(f).

⁹¹ 44 C.F.R. § 206.222(b).

⁹² Ley Stafford § 406(a)(3)(B), 42 U.S.C. § 5172; 44 C.F.R. § 206.221(e).

⁹³ 44 C.F.R. § 206.221(e)(7).

⁹⁴ FEMA también utiliza este criterio para determinar si un Distrito de Desarrollo Comunitario sirve al público.

- El acceso a las facilidades no está limitado a una población específica (como las que tienen puertas u otros sistemas de seguridad destinados a restringir el acceso del público); y
- Cualquier cuota de afiliación cumple todos los criterios siguientes:
 - Son nominales;⁹⁵
 - Quedan exentas cuando una persona puede demostrar su incapacidad para pagar la tarifa;
 - No son de tal magnitud que impidan su uso por una parte significativa de la comunidad; y
 - No exceda lo que sea apropiado en función de otras facilidades utilizadas para servicios similares.
- Ciertos tipos de facilidades, como los centros de mayores, que restringen el acceso de una manera claramente relacionada con la naturaleza de la facilidad, se sigue considerando que prestan servicios sociales esenciales al público en general.⁹⁶

En los casos en los que la facilidad proporcione múltiples servicios, como un centro comunitario, FEMA evalúa elementos adicionales para determinar el servicio principal que proporciona la facilidad. Las facilidades establecidas o utilizadas principalmente para formación política, atlética, recreativa, profesional o académica, conferencias o actividades similares no son elegibles (consulte [Tabla 3. Servicios PNP No Elegibles](#)).

⁹⁵ FEMA considera que la prestación de servicios con una cuota de afiliación alta o cuotas anuales elevadas es restrictiva para determinadas poblaciones. FEMA puede considerar accesible al público en general la prestación de servicios con una cuota baja que sólo cubra los costos de tramitación administrativa o una cuota de la que se pueda prescindir previa demostración de la necesidad.

⁹⁶ Según los artículos 102(11)(B) y 406(a)(3)(C) de la Ley Stafford, 42 U.S.C. §§ 5122 y 5172, las organizaciones que gestionan lugares de culto que limitan el liderazgo o la afiliación a personas que comparten una fe o práctica religiosa siguen prestando servicios sociales esenciales al público en general.

1. Servicios Críticos Privados Sin Fines de Lucro

Tabla 1. Servicios PNP Críticos Elegibles

SERVICIOS PNP CRÍTICOS ELEGIBLES	
<p style="text-align: center;">EDUCACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación primaria o secundaria, según determine la legislación Estatal, impartida en una escuela diurna o residencial, incluidas las escuelas parroquiales; O • Instituciones de enseñanza superior que cumplan todos los criterios siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Admitir a estudiantes o personas que posean un título de enseñanza secundaria o equivalente; ○ Están legalmente autorizadas a impartir enseñanza superior a la secundaria; ○ Otorgar una licenciatura o un título de 2 años que sea aceptable como crédito completo para una licenciatura o que proporcione al menos un programa de formación de 1 año para preparar a los estudiantes para un empleo remunerado en una ocupación reconocida; y ○ Estén acreditadas por una agencia o asociación reconocida a nivel nacional (según determine la Secretaría de Educación). • Las facilidades educativas que cumplan los criterios anteriores son elegibles sin tener en cuenta el carácter religioso o el uso para la enseñanza religiosa. 	<p style="text-align: center;">URGENCIAS MÉDICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención médica de urgencia (diagnóstico o tratamiento de lesiones o enfermedades mentales o físicas) prestada en: <ul style="list-style-type: none"> ○ Clínicas ○ Centros de diálisis ○ Centros que prestan asistencia hospitalaria a pacientes convalecientes o con enfermedades crónicas ○ Hospicios y residencias de ancianos ○ Hospitales y centros relacionados, incluidos: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Servicios centrales relacionados con hospitales ➢ Centros de cuidados prolongados ➢ Facilidades relacionadas con programas de servicios sanitarios a domicilio ➢ Laboratorios ➢ Unidades de auto asistencia ➢ Áreas de almacenamiento, administración y registro ○ Centros de cuidados de larga duración ○ Ambulatorios ○ Centros de rehabilitación
<p style="text-align: center;">UTILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión y conmutación de comunicaciones, y distribución del tráfico de telecomunicaciones • Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. • Riego para abastecimiento de agua potable, extinción de incendios o generación de electricidad • Alcantarillado y recogida, transporte y tratamiento de aguas residuales • Tratamiento, transporte y distribución de agua por una empresa de suministro de agua municipal 	<p style="text-align: center;">SERVICIOS DE URGENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ambulancia • Protección contra incendios • Rescate • Emisoras públicas que supervisan, reciben y distribuyen al público las comunicaciones del Sistema de Alerta de Emergencia
<p>Las facilidades administrativas y de apoyo esenciales para la prestación del servicio PNP crítico son facilidades elegibles.</p>	

2. Servicios Sociales Esenciales Privados Sin Fines de Lucro

Tabla 2. PNP no Críticos Elegibles, Servicios Sociales Esenciales

PNP NO CRÍTICO ELEGIBLE, SERVICIOS SOCIALES ESENCIALES

Centros comunitarios establecidos y utilizados principalmente para los siguientes servicios (o similares) al público en general:

- Servicios artísticos autorizados por un gobierno SLTT, incluidos, entre otros:
 - Administración artística
 - Clases de arte
 - Manejo de festivales artísticos públicos
 - Clases de artes escénicas
- Actividades de los centros comunitarios al servicio del público
- Actividades de enriquecimiento educativo que no sean vocacionales, académicas o de formación profesional. Por ejemplo, pasatiempos o actividades en casa:
 - Cuidado del automóvil
 - Cerámica
 - Jardinería
 - Planificación financiera y fiscal personal
 - Costura
 - Colección de sellos y monedas
- Programación artística con fines diversos
- Proyectos para la tercera edad, programas de rehabilitación, proyectos de limpieza comunitaria, campañas de donación de sangre, reuniones del gobierno local y actividades similares.
- Servicios y actividades destinados a un grupo específico de personas (p. ej., mujeres, afroamericanos o adolescentes), siempre que las facilidades estén a disposición del público de forma no discriminatoria.
- Actividades sociales para tratar temas de interés mutuo, como:
 - Reuniones del consejo de administración
 - Asados en vecindarios
 - Diversas funciones sociales de los grupos comunitarios
 - Reuniones de grupos de jóvenes y personas mayores
- Centros de artes escénicas cuyo objetivo principal es producir, facilitar o presentar espectáculos en directo, incluidos:
 - Construcción de materiales de producción
 - Creación de trabajos o producciones artísticas
 - Diseño
 - Formación profesional
 - Educación pública
 - Ensayos

Facilidades que no prestan atención médica, pero sí:

- Tratamiento del alcoholismo y la drogadicción y otros servicios de rehabilitación
- Vida asistida
- Custodia, aunque el servicio no se preste al público en general (incluidas las facilidades esenciales de administración y apoyo)
- Cuidado de niños
- Cuidado de niños en centros, aunque no se ofrezcan al público
- Atención diurna para personas con discapacidad o necesidades funcionales y de acceso (p. ej., enfermos de Alzheimer, autismo o distrofia muscular).
- Programas de asistencia alimentaria, incluidos los Bancos de Alimentos y el almacenamiento de alimentos para los Bancos de Alimentos
- Servicios de salud y seguridad, incluidos los servicios de control de animales
- Refugios para personas sin hogar
- Lugares de culto
- Bibliotecas
- Viviendas de renta baja (según la definición de la ley o reglamento Federal o del SLTT)
- Museos:
 - Construidos, fabricados o transformados con el objetivo principal de conservar y exponer una colección documentada de objetos artísticos, históricos, científicos o de otro tipo.
 - Edificios, facilidades asociadas, facilidades fijas y equipos utilizados principalmente para la conservación o exposición de la colección, incluidos:
 - Infraestructuras permanentes, como pasarelas y accesos de áreas de exposición tipo museo al aire libre.
 - Edificios históricos, como graneros y otras dependencias, destinados a la conservación y exposición de objetos históricos dentro de una zona delimitada.
 - Facilidades y equipos permanentes que forman parte de arboretos y jardines botánicos
 - Infraestructura, como servicios públicos, e facilidades administrativas necesarias para el apoyo
 - Los terrenos de museos y lugares históricos no son elegibles.
 - No son elegibles las áreas/características naturales abiertas ni las entidades que promuevan la preservación/conservación de dichas áreas.
- Servicios residenciales y de otro tipo para familias maltratadas
- Servicios residenciales para personas con discapacidad
- Centros de mayores
- Talleres de Admisión que crean productos utilizando las habilidades de personas con discapacidad
- Zoológicos

A excepción de las facilidades de custodia y los museos, las facilidades administrativas y de apoyo esenciales para la prestación del servicio PNP no crítico no son facilidades elegibles.

3. Servicios Privados no Lucrativos no Elegibles

Tabla 3. Servicios PNP No Elegibles

SERVICIOS PNP NO ELEGIBLES	
<p style="text-align: center;">SERVICIOS DEL CENTRO COMUNITARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formar a las personas para que realicen las mismas actividades que las carreras remuneradas a tiempo completo (p. ej., formación profesional, académica o laboral). • Reuniones o actividades de corta duración o a intervalos irregulares • Otros estudios o formación, p. ej., <ul style="list-style-type: none"> ○ Actividades deportivas, de formación profesional, académicas o similares ○ Educación política 	<p style="text-align: center;">OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupos de defensa o presión que no prestan directamente servicios sanitarios • Cementerios • Conferencias • Servicios de cuidado de niños no incluidos en el Tabla anterior de servicios elegibles • Control de inundaciones (p. ej., diques, bermas, dunas) • Facilidades de recuperación de tierras • Riego con fines exclusivamente agrícolas⁹⁷ • Asesoramiento laboral • Asociaciones de propietarios con facilidades como carreteras, puentes y facilidades recreativas (excepto servicios públicos o facilidades de emergencia). • Viviendas públicas distintas de las viviendas para personas con bajos ingresos • Recreo • Estacionamiento no destinado directamente a la facilidad elegible

4. Requisitos de Documentación para las Solicitudes Privadas Sin Fines de Lucro

Tabla 4. Requisitos de Documentación e Información del PNP RPA

Todos los Solicitantes del PNP
<input type="checkbox"/> Una carta de resolución del Servicio de Impuestos Internos vigente en la fecha de la declaración, en la que se conceda la exención fiscal en virtud de los artículos 501(c), (d) o (e) del Código de Impuestos Internos; O documentación del Estado que acredite que se trata de una entidad sin fines de lucro, no productora de ingresos, organizada o con actividad empresarial en virtud de la legislación Estatal. Si está exenta tanto del requisito de solicitar el estatus 501(c)(3) como del estatus de exención de impuestos en virtud de la legislación Estatal, la organización deberá presentar estatutos, reglamentos u otros documentos que indiquen que se trata de una entidad organizada y una certificación de que cumple los requisitos de la sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas y de la legislación Estatal. (obligatorio)
<input type="checkbox"/> Si el Solicitante es propietario de la facilidad dañada, prueba de propiedad (obligatoria)
<input type="checkbox"/> Si el Solicitante alquila las facilidades dañadas, proporcione el contrato de alquiler u otra prueba de responsabilidad legal para reparar los daños relacionados con el incidente (obligatorio)
<input type="checkbox"/> Lista de servicios prestados en el centro siniestrado, cuándo y a quién (obligatorio)
Organización de afiliados
<input type="checkbox"/> Quién puede ser miembro (obligatorio)
<input type="checkbox"/> Qué tarifas se cobran (obligatorio)
<input type="checkbox"/> Política de renuncia a la condición de miembro (obligatorio)

⁹⁷ 44 C.F.R. § 206.221(e)(3).

Cuidado de Niños
<input type="checkbox"/> Prueba de que el Departamento Estatal de Servicios para la Infancia y la Familia, el Departamento de Servicios Humanos u organismo similar lo reconoce como cuidado de niños autorizada (obligatorio)
Educación
<input type="checkbox"/> Prueba de que la escuela está acreditada o reconocida por el Departamento de Educación del Estado (obligatorio). La normativa Estatal para las escuelas privadas varía y algunos estados no exigen acreditación. Una escuela PNP debe demostrar que está reconocida por el estado como proveedora de educación primaria o secundaria. Dependiendo de los requisitos Estatales, la documentación puede incluir, entre otras cosas, lo siguiente (debe haber existido en el momento del incidente): <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Documentos de acreditación <input type="checkbox"/> Certificación del Departamento de Educación del Estado de que el Solicitante gestionaba el centro como escuela PNP en el momento del incidente. <input type="checkbox"/> Documentación que demuestre el cumplimiento de las leyes Estatales de asistencia obligatoria <input type="checkbox"/> Calendario escolar <input type="checkbox"/> Presupuesto escolar <input type="checkbox"/> Lista completa de alumnos y profesores <input type="checkbox"/> Bienes y equipos de enseñanza propiedad del PNP <input type="checkbox"/> Registros fiscales de la escuela <input type="checkbox"/> Documentos que reflejen el currículo escolar, expedientes académicos, registros sanitarios y de seguridad, disciplinarios o de otro tipo de los alumnos <input type="checkbox"/> Recibos de matrícula <input type="checkbox"/> Estados financieros <input type="checkbox"/> Documentos de inicio <input type="checkbox"/> Inclusión en los datos de la Encuesta del Universo de Colegios Privados del Centro Nacional de Estadísticas Educativas del Departamento de Educación de EE.UU.⁹⁸ <input type="checkbox"/> Formularios electrónicos y en papel de declaración o registro de escolarización en casa del Departamento de Educación del Estado
Facilidad de Uso Mixto (Consulte Capítulo 4:II.B.1, Facilidades de Uso Mixto)
<input type="checkbox"/> Prueba de la finalidad establecida de la facilidad con documentación (obligatoria), como: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Documentación del Servicio de Impuestos Internos de Estados Unidos; <input type="checkbox"/> Carta, estatutos y enmiendas anteriores al incidente; o <input type="checkbox"/> Pruebas de un uso prolongado y rutinario (cotidiano) (p. ej., un calendario de actividades).

Una vez que FEMA aprueba el RPA, el PAGS, en coordinación con el PDTFL, asigna un Gestor de Entrega del Programa (PDMG, por sus siglas en inglés) al Solicitante (usualmente en un plazo de 5 días laborables desde la aprobación del RPA). El PDMG actúa como principal punto de contacto para el Solicitante, proporcionando servicio al cliente y orientación programática a lo largo de las fases I a V del proceso de entrega del Programa PA.

VII. Llamada Exploratoria

El PDMG realiza la llamada exploratoria con el Solicitante (usualmente en los 7 días laborables siguientes a la asignación del Solicitante). La llamada exploratoria es una conversación introductoria dirigida por el PDMG a través de una conferencia telefónica. El PDMG evalúa el perfil del Solicitante antes de la llamada exploratoria. El objetivo de la llamada es comenzar a

⁹⁸ La herramienta de búsqueda electrónica Encuesta Universo de Escuela Privada está disponible en nces.ed.gov/surveys/pss/privateschoolsearch/.

desarrollar una relación con el Solicitante y preparar la reunión de evaluación de la recuperación como se indica a continuación:

- Comprender los impactos del incidente del Solicitante recopilando información sobre el tipo y el nivel de los daños y las necesidades prioritarias de ayuda;
- Asegurar que el Solicitante comprenda los requisitos generales de una lista de impactos;
- Proporcionar información clave sobre documentación, adquisiciones y requisitos de EHP.
- Programar la reunión de definición del alcance de la recuperación y definir los asistentes adecuados.

Después de la Llamada Exploratoria y antes de la Reunión Exploratoria de Recuperación, el Solicitante tiene que empezar a recopilar su lista de impactos para documentar formalmente su reclamación. El [Capítulo 5:I. Lista de Impactos](#), ofrece detalles sobre cómo enumerar los impactos. Es fundamental que el Solicitante colabore con su PDMG para presentar toda la información sobre impactos en una fase temprana del proceso para permitir un desarrollo eficiente y preciso del proyecto. FEMA y el Receptor utilizan esta información para desplegar el número y tipo de recursos adecuados y necesitan la información lo antes posible para ayudar a los Solicitantes de forma expeditiva.

VIII. Reunión de Evaluación de la Recuperación

FEMA y el Receptor deben llevar a cabo la Reunión de Evaluación de la Recuperación en un plazo de 21 días laborables a partir de la asignación de un PDMG al Solicitante.

Mientras que la Reunión Informativa para Solicitantes proporciona información de alto nivel para todos los Solicitantes potenciales, la Reunión de Evaluación de la Recuperación aborda las necesidades específicas de cada Solicitante elegible. En esta reunión, FEMA, el Receptor y el Solicitante evalúan y perfeccionan la lista de impactos y debaten:

- Proceso de entrega de PA;
- Detalles de las repercusiones del incidente para el Solicitante;
- Oportunidades de mitigación de riesgos;
- Criterios de elegibilidad para las facilidades, el trabajo y los costos;
- Agrupación lógica de los daños;
- Requisitos de contratación;
- Reducciones y requisitos del seguro;
- Requisitos de cumplimiento de la EHP;
- Requisitos de documentación;
- Coordinación interinstitucional de la recuperación;
- Plazos; y
- Procedimiento de recurso.

El Solicitante deberá asegurarse de que asiste a la reunión personal con conocimiento de los daños relacionados con el incidente, las actividades de emergencia realizadas y los costos relacionados (p. ej., funcionario de trabajos públicas, personal financiero, gestor de riesgos).

Además, el Solicitante y el PDMG elaboran el Plan de Desarrollo del Proyecto, que es un plan de 45 a 60 días que incluye un calendario de pasos clave para completar el proceso de desarrollo de la solicitud del proyecto. FEMA utiliza el Plan de Desarrollo del Proyecto para realizar un

seguimiento del progreso de la solicitud del proyecto. Al crear el plan, el PDMG y el Solicitante debaten:

- Calendario de reuniones semanales sobre la situación de los Solicitantes;
- Calendario de inspecciones del sitio;
- Papel del Solicitante en la aprobación de las descripciones y dimensiones de los daños;
- Plazo para reunir y presentar la documentación; y
- Calendario para elaborar los documentos de condiciones y las estimaciones de costos.

CAPÍTULO 4: ELEGIBILIDAD GENERAL DE TRABAJOS Y FACILIDADES

Este capítulo establece los requisitos generales para que los trabajos sean elegibles y proporciona la política de PA sobre la elegibilidad de las facilidades. Aunque las determinaciones de elegibilidad pueden ocurrir más adelante en el proceso, FEMA lleva a cabo gran parte de su evaluación de elegibilidad de las facilidades y el trabajo a lo largo de la Fase II: *Impactos y Elegibilidad*.

I. Requisitos Generales Para Trabajar

A través del Programa PA, FEMA concede subvenciones para:

- Medidas de protección de emergencia y remoción de escombros (Trabajo de Emergencia); y
- Restauración permanente de las facilidades dañadas, incluida la mitigación rentable de los peligros para proteger las facilidades de daños futuros (Trabajo Permanente).

Si una entidad no cumple todos los estatutos, EOs, reglamentos y políticas aplicables, FEMA puede tomar una de varias medidas, incluida la desautorización total o parcial del costo del proyecto que no esté en cumplimiento.⁹⁹

A. Categorías de Trabajo

Para facilitar los trámites de los fondos PA, FEMA separa los Trabajos de Emergencia en dos categorías y los Trabajos Permanentes en cinco categorías basadas en tipos generales de facilidades. Estas categorías se muestran en la Figura 6. *Categorías de Trabajos*.

B. Requisitos Mínimos de los Trabajos

Como mínimo, los trabajos deben cumplir cada uno de los tres criterios generales siguientes para ser elegibles:

- Ser necesario como consecuencia del incidente declarado;
- Estar situado dentro de la zona designada; y
- Ser responsabilidad legal de un Solicitante elegible.¹⁰⁰

Trabajo de emergencia	Trabajo permanente
Abordar una amenaza inmediata:	Restauración de:
A Remoción de escombros	C Carreteras/puentes
B Medidas de protección de emergencia	D Facilidades de control de agua
	E Edificios/equipos
	F Utilidades
	G Parques, facilidades recreativas, y otras

Figura 6. Categorías de Trabajo

La elegibilidad para el trabajo se trata en detalle en los [Capítulos 7. Elegibilidad de Trabajo de Emergencia y 8. Elegibilidad Laboral Permanente](#).

1. Resultado de Incidente Declarado

El Solicitante es responsable de demostrar la necesidad del trabajo:

⁹⁹ 2 C.F.R. § 200.338.

¹⁰⁰ 44 C.F.R. § 206.223(a).

- Debido a una amenaza inmediata derivada del incidente declarado (Trabajo de Emergencia); o
- Para hacer frente a los daños causados por el incidente declarado (Trabajos Permanentes, reparaciones temporeras y remoción del moho).

El Solicitante debe demostrar que los escombros que causan una amenaza inmediata fueron generados por el incidente declarado durante el periodo del incidente declarado.

El Solicitante debe demostrar que los daños fueron causados directamente por el incidente declarado. FEMA no proporciona fondos PA para la reparación de daños causados por:

- Deterioro;
- Mantenimiento diferido;
- El hecho de que el Solicitante no tome medidas para proteger una facilidad de daños mayores.
- Negligencia.¹⁰¹

Cuando sea necesario para validar los daños, se podrá exigir al Solicitante que aporte:

- Fotografías anteriores al incidente del lugar o facilidad afectados; y/o
- Documentación que acredite el estado de las facilidades antes del desastre (p. ej., registros de mantenimiento de las facilidades, informes de inspección/seguridad).

Si una facilidad funcionaba antes del desastre y ésta causó daños que la dejaron fuera de servicio, la facilidad puede ser elegible siempre que el estado anterior al desastre no haya sido un factor que haya contribuido significativamente a la causa del fallo.

2. Dentro de la Zona Designada

Para ser elegible, la facilidad debe estar situada, y el trabajo debe realizarse, en la zona designada definida en la declaración [excepto para las actividades de refugio, evacuación y EOC]. Las actividades de refugio, evacuación y EOC deben destinarse a una zona declarada.¹⁰² Los Trabajo de Emergencia o los Trabajos Permanentes realizados en una facilidad situada fuera de la zona designada no son elegibles. Esto es así incluso si un Solicitante elegible es legalmente responsable del trabajo, incluido el trabajo realizado fuera del área designada para proteger una facilidad dentro del área designada.

Los gobiernos Tribales no siempre tienen límites geográficos, y algunos tienen límites que cruzan las fronteras Estatales. Por lo tanto, las declaraciones no suelen definir áreas geográficas específicas designadas para los gobiernos Tribales. Para los gobiernos Tribales, FEMA determina la elegibilidad en base a la responsabilidad legal y si el trabajo está directamente relacionado con el incidente declarado.

3. Responsabilidad Jurídica

Para poder optar a la ayuda, el trabajo debe ser responsabilidad legal del Solicitante.¹⁰³

¹⁰¹ 44 C.F.R. § 206.223(e).

¹⁰² 44 C.F.R. § 206.223(a)(2).

¹⁰³ 44 C.F.R. § 206.223(a)(3).

Para determinar la responsabilidad legal del Trabajo de Emergencia, FEMA evalúa si el Solicitante que solicita la ayuda tenía jurisdicción sobre la zona o la autoridad legal para realizar los trabajos relacionados con la solicitud en el momento del incidente.

Para determinar la responsabilidad legal de los Trabajos Permanentes, FEMA evalúa si el Solicitante que reclama los costos tenía la responsabilidad legal de la restauración de la facilidad relacionada con el desastre en el momento del incidente, basándose en la propiedad y en los términos de cualquier acuerdo escrito (como en el caso de facilidades en construcción, facilidades arrendadas y facilidades propiedad de una agencia Federal).

(a) *Documentación Acreditativa de Responsabilidad Legal*

Entre los documentos que respaldan la responsabilidad legal se incluyen:

- Escrituras;
- Títulos;
- Contratos de arrendamiento (necesarios para las facilidades arrendadas); y
- Contrato (obligatorio para las facilidades en construcción en el momento del incidente).

(b) *Propiedad de las Facilidades*

Cuando el Solicitante solicita fondos PA para restaurar una facilidad, es responsabilidad del Solicitante aportar pruebas de que es el propietario de la facilidad. Para determinar la propiedad, FEMA puede evaluar las escrituras, los documentos de titularidad y los registros fiscales del gobierno local.

Ser propietario de una facilidad suele ser suficiente para establecer la responsabilidad legal del Solicitante de restaurar la facilidad, siempre que no esté en construcción por parte de un contratista o arrendada a otra entidad en el momento del incidente.

(c) *Facilidades en Construcción*

Si la facilidad está siendo construida por un contratista en el momento del incidente, FEMA evalúa el contrato para determinar si el Solicitante es legalmente responsable de la reparación de los daños causados por el incidente.¹⁰⁴ Como mínimo, FEMA evalúa el contrato para determinar si:

- Identifica al contratista o propietario como responsable de las reparaciones relacionadas con el desastre;
- Exige una póliza de riesgo del constructor para las pérdidas que se produzcan mientras el contratista tenga el control de la facilidad;
- Tiene una cláusula de fuerza mayor, que exime al contratista de responsabilidad por daños que escapen a su control razonable, como desastres naturales (a menudo denominadas "actos de Dios") o actos de guerra.
- Tiene una disposición que identifica el punto en el que el contratista transfiere la responsabilidad legal de la facilidad, o partes de la facilidad, de nuevo al propietario.

¹⁰⁴ Ley Stafford § 406(e)(2), 42 U.S.C. § 5172.

(d) *Facilidades Arrendadas*

El Solicitante puede ser propietario de una facilidad y alquilarla a un inquilino, o puede alquilar una facilidad propiedad de otra parte. En cualquiera de los casos, FEMA evalúa el contrato de arrendamiento para determinar la responsabilidad legal de la reparación de los daños causados por el incidente. Si el contrato de arrendamiento no especifica ninguna de las partes como responsable, FEMA considera que el propietario de la facilidad es legalmente responsable de los costos de restauración de la facilidad.

Si el arrendamiento es entre dos Solicitantes elegibles, FEMA proporciona fondos PA al Solicitante legalmente responsable de la restauración.

(e) *Facilidades Federales*

Las facilidades propiedad de agencias Federales y mantenidas por éstas no son elegibles. Si una agencia Federal construyó una facilidad y designó formalmente al Solicitante como entidad legalmente responsable del funcionamiento, mantenimiento y reparaciones de la facilidad, entonces la facilidad puede ser elegible. FEMA evalúa la autoridad de la otra agencia Federal y el acuerdo entre la agencia Federal y el Solicitante para confirmar la entidad legalmente responsable.

(f) *Jurisdicción Sobre Una Área*

En general, el Solicitante sólo tiene responsabilidad legal para llevar a cabo actividades de Trabajo de Emergencia dentro de su jurisdicción. Si el Solicitante lleva a cabo actividades de Trabajo de Emergencia fuera de su jurisdicción, deberá demostrar su base legal y su responsabilidad para llevar a cabo dichas actividades.

(g) *Realización de Actividades en Propiedad Privada*

Los trabajos en propiedades privadas son responsabilidad legal del propietario y, por lo general, no pueden optar a los fondos PA. En raras ocasiones, FEMA puede proporcionar fondos PA para actividades específicas y limitadas. En tales casos, como mínimo, el Solicitante debe tener autoridad legal para llevar a cabo la actividad. Para determinar si un gobierno SLTT tiene autoridad legal para llevar a cabo actividades en propiedad privada, FEMA evalúa la base legal y la autoridad específica del Solicitante para llevar a cabo las actividades. Consulte el [Capítulo 7:I.G. Remoción de Escombros de una Propiedad Privada](#) una y [7:II.C. Medidas de Protección de Emergencia en Propiedad Privada](#) para conocer los requisitos adicionales de elegibilidad.

(h) *Trabajos Bajo la Autoridad de Otras Agencias Federales*

Las OFAs tienen autoridad para realizar trabajos que pueden duplicarse con la autoridad FEMA. La autoridad de FEMA es amplia y la mayoría de las autoridades de OFA son más específicas que las autoridades de FEMA.

FEMA evalúa sus autoridades frente a las autoridades de la OFA. Algunos de los factores que FEMA tiene en cuenta al evaluar si una OFA tiene una autoridad más específica son si la autoridad de la OFA es específica y exclusiva:

- Disponible para un tipo concreto de facilidad, trabajo o actividad;
- Aplicable a una Declaración Presidencial en virtud de la Ley Stafford;
- Específicos de un incidente o tipo de incidente; o
- Delineado bajo la dirección del Congreso.

En tales casos, FEMA no proporciona asistencia para las facilidades u trabajos, aunque dicha OFA no proporcione fondos para las mismas.¹⁰⁵ Esta restricción incluye cualquier actividad o costo relacionado con el trabajo que recaiga bajo las autoridades de la OFA, ya que los costos no están relacionados con el trabajo elegible. El Solicitante debe dirigirse a la agencia respectiva para solicitar ayuda para una facilidad o trabajo bajo la autoridad de dicha agencia.

C. Requisitos Ambientales y de Conservación Histórica

Varios estatutos, EOs y reglamentos establecen requisitos para proteger el medio ambiente y preservar los recursos históricos y arqueológicos de la nación. FEMA evalúa cada proyecto de PA para garantizar que el trabajo cumple con las leyes Federales de EHP aplicables y los reglamentos de aplicación, así como con las EO aplicables.¹⁰⁶ El Solicitante es responsable de cumplir con las leyes Federales, Estatales, Territoriales o Tribales de EHP aplicables, incluso si FEMA no proporciona fondos PA para todo el trabajo. Consulte [el Apéndice A: Cumplimiento de la Normativa Ambiental y de Conservación Histórica](#) para obtener una descripción de los estatutos, EO y reglamentos de EHP más frecuentes.

FEMA proporciona apoyo técnico a los Solicitantes a lo largo del proceso de recuperación para ayudar a garantizar el cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y EO de EHP, así como para identificar oportunidades de incorporar medidas de conservación en el área del proyecto para la protección y preservación de los recursos ambientales o históricos.

II. Elegibilidad de las Facilidades

En general, para que una facilidad sea elegible debe determinarse que reúne las condiciones para ser objeto de trabajos. Existen excepciones para algunas actividades Laborales de Emergencia, como se muestra en la Figura 7. *Elegibilidad de las Facilidades* y se analiza en el [Capítulo 7. Elegibilidad de Trabajo de Emergencia](#). Una facilidad es un edificio, sistema o equipo, construido o fabricado, o una característica natural mejorada y mantenida.¹⁰⁷

Un ejemplo de sistema que puede considerarse facilidad es un sistema de distribución de agua. Los sistemas mecánicos, eléctricos, de tubería y de otro tipo que son componentes de una facilidad en la que funcionan se consideran parte de esa facilidad.

Un elemento natural se mejora y se mantiene si cumple con todas las condiciones siguientes:

- El elemento natural presenta una mejora diseñada y construida de sus características naturales, como una pendiente aterrazada o un canal realineado;

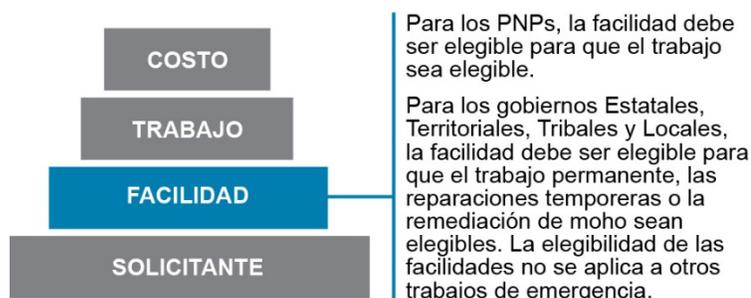


Figura 7. Elegibilidad de las Facilidades

¹⁰⁵ 44 C.F.R. § 206.226(a).

¹⁰⁶ 2 C.F.R. § 200.300.

¹⁰⁷ 44 C.F.R. § 206.201(c).

- La mejora construida abona a la función de la característica natural no mejorada; y
- El Solicitante realiza el mantenimiento de la mejora con regularidad para garantizar que funciona según lo previsto.

Sólo será elegible la sección de un elemento natural que cumpla los criterios anteriores. Por ejemplo, si sólo 150 pies lineales de la orilla de un cauce natural se blindan con escollera y se mantienen, la facilidad elegible se limitaría a esa sección de 150 pies lineales.

Las siguientes facilidades no son elegibles:

- Propiedad no mejorada (p. ej., una ladera o talud, un bosque, la orilla de un cauce natural); y
- Terrenos utilizados con fines agrícolas.¹⁰⁸

A. Facilidades Públicas

Una facilidad pública elegible es aquella de la que un gobierno SLTT es propietario o tiene la responsabilidad legal de mantener, incluida cualquier:

- Control de inundaciones, navegación, irrigación, recuperación de tierras, energía pública, tratamiento y recogida de aguas residuales, suministro y distribución de agua, desarrollo de cuencas hidrográficas o facilidades aeroportuarias;
- Calle, carretera o autopista sin ayuda Federal;
- Otro edificio, estructura o sistema público, incluidos los utilizados con fines educativos, recreativos o culturales; o
- Parque.¹⁰⁹

Cuando una facilidad mantenida por un Distrito de Desarrollo Comunitario no está abierta al público en general o no presta un servicio al público en general, la facilidad no es elegible.

B. Centro Privado Sin Fines de Lucro

Una facilidad PNP elegible es aquella que proporciona atención educativa, de servicios públicos, de emergencia, médica o de custodia, incluso para personas mayores o discapacitadas, y otros servicios esenciales de tipo social al público en general (consulte [Tabla 1. Servicios PNP Críticos Elegibles](#) y [Tabla 2. Servicios PNP no Críticos Elegibles, Servicios Sociales Esenciales](#)).¹¹⁰

Si un PNP opera varias facilidades, o una única facilidad compuesta por más de un edificio, FEMA debe evaluar cada edificio de forma independiente, aunque todos estén ubicados en el mismo terreno. Los edificios que forman parte de un complejo que incluye facilidades al aire libre (p. ej., piscinas, campos de atletismo o pistas de tenis) no se evalúan por separado del resto del complejo a la hora de determinar la elegibilidad del edificio. Por ejemplo, una piscina al aire libre suele tener un edificio para los baños y para controlar la entrada. En estos casos, FEMA no evalúa la elegibilidad del edificio por separado porque forma parte intrínseca del complejo de la piscina.

Consulte [el Apéndice B: Ejemplos de Elegibilidad de Centros Privados Sin Fines de Lucro](#), para ver ejemplos de centros PNP y las correspondientes determinaciones de elegibilidad.

¹⁰⁸ Ibid.

¹⁰⁹ Ley Stafford § 102(10), 42 U.S.C. § 5122; 44 C.F.R. § 206.221(h).

¹¹⁰ Ley Stafford § 102(11), 42 U.S.C. § 5122; 44 C.F.R. § 206.221(e).

1. Facilidades de Uso Mixto

Las facilidades PNP que prestan servicios elegibles y no elegibles se consideran facilidades de uso mixto. La elegibilidad de las facilidades PNP de uso mixto depende del uso *principal* de la facilidad, que se determina por la cantidad de espacio físico dedicado a servicios elegibles y no elegibles. "Uso principal" es el uso al que se dedica *más* del 50 por ciento del espacio físico de la facilidad. FEMA evalúa toda la estructura a la hora de determinar el uso principal; no aborda por separado áreas individuales, como plantas, sótanos o alas. Los espacios comunes, como baños, pasillos, vestíbulos, armarios, escaleras y ascensores, no se incluyen en el cálculo del espacio de uso mixto.

Si FEMA determina que el 50% o más del espacio físico está dedicado a servicios no elegibles, toda la facilidad no es elegible. Si la facilidad es elegible, FEMA prorratea los fondos de Trabajos Permanentes en función del porcentaje de espacio físico dedicado a servicios elegibles.

Dependiendo de las características específicas del escenario, FEMA prorratará los fondos de Trabajos de Emergencia o limitará los fondos de las Trabajos de Emergencia a lo que sea elegible, necesario y razonable. El Solicitante es responsable del resto de los costos de restauración de la facilidad y debe restaurar toda la facilidad para recibir fondos para las reparaciones de las partes de uso elegibles de la facilidad.

El PNP de riego elegible y las facilidades de radiodifusión pública PNP elegibles están exentos de los requisitos de uso primario. Sin embargo, al considerar el riego, FEMA evaluará si la facilidad se diseñó para proporcionar riego elegible y si se ha utilizado alguna vez para ese fin. Si la facilidad no se diseñó para un fin de riego elegible y nunca se ha utilizado para ese fin, no es elegible.

(a) *Espacio de Uso Mixto*

En los casos en que el mismo espacio físico se utilice para servicios elegibles y no elegibles, el uso principal será aquel al que se dedique más del 50% del tiempo de funcionamiento en ese espacio físico compartido. Si el espacio está disponible para su uso, pero el Solicitante no puede demostrar que se utiliza para servicios elegibles durante más del 50% del tiempo de funcionamiento, no se cumple este criterio.

Si FEMA determina que el 50 por ciento o más del tiempo de funcionamiento en el espacio físico compartido se dedica a servicios no elegibles, entonces FEMA no incluye dicho espacio físico a la hora de evaluar el uso principal.

(b) *Utilización por Múltiples Entidades*

En los casos en que un Solicitante PNP comparta el uso de una facilidad, sólo será elegible si la facilidad es propiedad principal del Solicitante PNP y cumple el requisito de uso principal. FEMA prorratea los fondos de estas facilidades en función del porcentaje de espacio físico que el Solicitante posee y dedica a los servicios elegibles. Las siguientes directrices se utilizan para determinar la elegibilidad de dichas facilidades:

- Si la PNP elegible es propietaria de toda la facilidad y arrienda una parte a otra entidad, la facilidad es elegible siempre que la PNP dedique más del 50 por ciento de la facilidad a servicios elegibles. Si la PNP arrienda el 50% o más de las facilidades a un Solicitante no elegible o para servicios no elegibles, las facilidades no serán elegibles.

- Si la PNP elegible sólo es propietaria de una parte del establecimiento, es elegible siempre que la PNP sea propietaria de más del 50% del establecimiento y dedique más del 50% del espacio físico a servicios elegibles.

2. Requisito de Préstamo de la Administración de Pequeñas Empresas

Después de una Declaración de Desastre Mayor, la Administración de Pequeñas Empresas de EE.UU. (SBA, por sus siglas en inglés) puede proporcionar préstamos a individuos y empresas para la restauración de facilidades. Para los PNP con facilidades que prestan servicios sociales esenciales no críticos, FEMA sólo proporciona fondos PA para los costos de Trabajos Permanentes elegibles que un préstamo de la SBA no cubrirá para esas facilidades. Por lo tanto, los PNP no críticos también deben solicitar un préstamo para desastres de la SBA y recibir una determinación para Trabajos Permanentes en facilidades que:¹¹¹

- Prestar servicios no críticos; o
- Son facilidades de uso mixto y la parte elegible de la facilidad se utiliza para prestar servicios que no son críticos en su totalidad.

Si el PNP no cumple el plazo de solicitud de la SBA, incluida cualquier prórroga aprobada por la SBA, el Trabajo Permanente no podrá optar a los fondos PA de FEMA. Si el PNP rechaza un préstamo de la SBA, los fondos PA se limita a los costos que el préstamo no habría cubierto de otro modo. Esto se aplica incluso cuando el PNP no puede aceptar las condiciones del préstamo y, por lo tanto, la SBA deniega el préstamo, lo que puede ocurrir cuando la entidad no cumple un requisito de garantía. Los posibles resultados se muestran en la Figura 8. *Resultados de los Préstamos de la SBA.*

¹¹¹ Stafford Act § 406(a)(3)(A)(ii), 42 U.S.C. § 5172; 44 C.F.R. § 206.226(c). Para las solicitudes en línea a la SBA, el solicitante debe visitar el sitio web de la SBA en www.sba.gov/funding-programs/disaster-assistance. Para obtener ayuda adicional con el proceso de solicitud, el solicitante debe ponerse en contacto con el Centro de Atención al Cliente para Desastres de la SBA en el 1-800-659-2955.

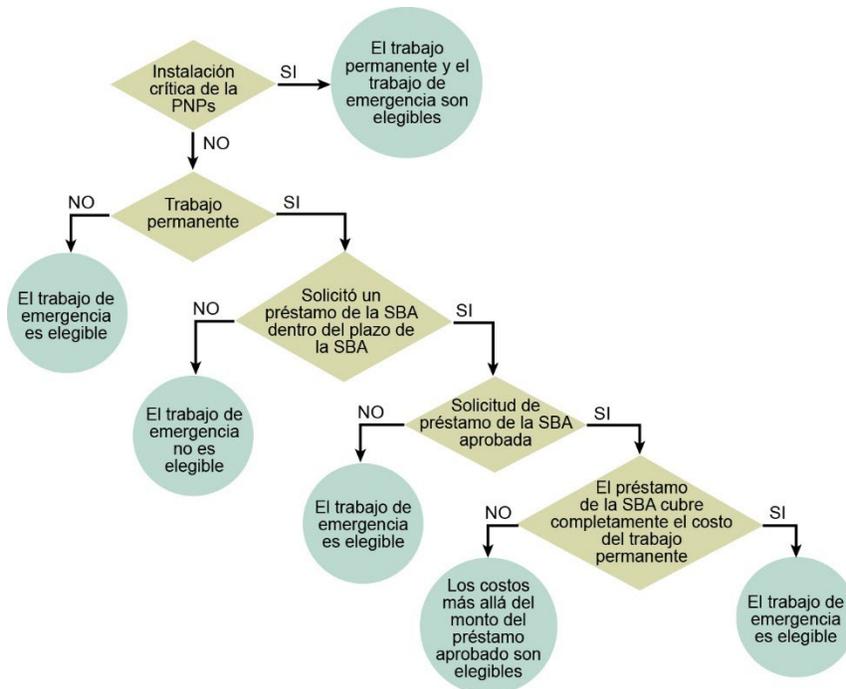


Figura 8. Resultados de los Préstamos de la SBA

Las PNP's no necesitan solicitar un préstamo para desastres a la SBA para facilidades que:

- Proporcionar servicios críticos; o
- Son de uso mixto y la parte elegible se utiliza total o parcialmente para prestar servicios críticos.

C. **Facilidad Inactiva o Parcialmente Inactiva**

Para ser elegible, una facilidad debe haber estado en uso activo al inicio del periodo del incidente. Las facilidades inactivas no son elegibles, a menos que se cumpla una de las siguientes condiciones:

- La facilidad sólo estaba temporalmente inactiva para reparaciones o remodelaciones (siempre que un contratista no sea responsable de la reparación de daños relacionados con el desastre);
- El Solicitante ha establecido firmemente el futuro uso activo en un presupuesto aprobado; o bien
- El Solicitante puede demostrar claramente su intención de comenzar a utilizar la zona en un plazo de tiempo razonable.¹¹²

Los criterios anteriores también se aplican a las facilidades que estén parcialmente inactivas al inicio del periodo del incidente. Las partes inactivas no son elegibles a menos que se aplique una de las excepciones indicadas anteriormente.

Cuando las reparaciones elegibles benefician a un área que no estaba en uso activo, FEMA prorratea los fondos basándose en el porcentaje de la facilidad que estaba en uso activo. Por

¹¹² 44 C.F.R. § 206.226(k)(2).

ejemplo, si se destruye el tejado de un edificio parcialmente utilizado, FEMA limita el costo elegible a una cantidad prorrateada del costo total de sustitución del tejado en función del porcentaje del edificio que estaba en uso activo.

Para que las facilidades de uso mixto del PNP fueran elegibles, más del 50% de la facilidad debía estar en uso activo para un fin elegible en el momento del incidente.

D. Facilidad Programada para Reparación o Sustitución

Las facilidades que aún no están bajo contrato, pero cuya reparación o sustitución está programada con fondos no Federales son elegibles siempre que el daño reclamado no existiera antes del incidente (FEMA puede evaluar los documentos de adquisición y contrato para validarlo). Si los daños existían antes del incidente, sólo será elegible la reparación de los daños causados por el incidente.

Una facilidad cuya sustitución esté prevista dentro de los 12 meses siguientes al inicio del periodo del incidente con fondos Federales no será elegible. En tal caso, el Solicitante deberá coordinarse con la agencia que financia el proyecto para acelerar la sustitución, si es posible.

CAPÍTULO 5: INFORMACIÓN SOBRE DAÑOS E IMPACTOS

Este capítulo proporciona información sobre los procedimientos llevados a cabo durante la Fase II, *Impactos y Elegibilidad*, que incluyen la finalización de la lista de impactos, la agrupación lógica de los impactos y los daños y trabajos asociados en aplicaciones de proyecto;¹¹³ la realización de inspecciones sitio para desarrollar una descripción detallada de los daños y dimensiones relacionados con el incidente; y la recopilación de información y documentación del proyecto.

I. Lista de Impactos

El Solicitante deberá identificar y notificar a FEMA todos los impactos relacionados con el incidente en un plazo de 60 días a partir de la Reunión de Evaluación de Recuperación.¹¹⁴ FEMA podrá ampliar el plazo para identificar e informar de los impactos si el Solicitante presenta una solicitud con justificación basada en circunstancias atenuantes fuera del control del Receptor o Solicitante.¹¹⁵ Por ejemplo, si un lugar es inaccesible, FEMA podrá ampliar el plazo para ese lugar.

El Solicitante debe presentar esta identificación en forma de lista de impactos que incluya todos los daños a las facilidades, las cantidades de escombros y las medidas de protección de emergencia para hacer frente a las amenazas inmediatas que el Solicitante reclama para los fondos PA. El Solicitante enumera la información por ubicación con una estimación aproximada del costo asociado. La lista no incluye descripciones detalladas de los impactos, los componentes dañados dentro de una facilidad ni una estimación final de los costos.

Cada partida de la lista debe incluir lo siguiente:

- Identificador único (p. ej., nombre y sitio de la facilidad) (obligatorio);
- Localización específica de impactos de escombros o daños en las facilidades (obligatorio);
- Descripción general de los daños, medidas de protección de emergencia o cantidades aproximadas de escombros;
- Costo aproximado (obligatorio)
- Estado de los trabajos; y

¹¹³ 44 C.F.R. § 206.201(l).

¹¹⁴ 44 C.F.R. § 206.202 (d)(1)(ii).

¹¹⁵ 44 C.F.R. § 206.202 (f)(2).



Terminología

Un **emplazamiento** se define como un edificio, estructura, ubicación o sección de sistema individual. Los ejemplos incluyen cada uno:

- Edificio o estructura individual, incluido su contenido y suministros
- Playa o parque, incluido el equipamiento y otros elementos de la zona que no sean estructuras o edificios, como bancos o juegos infantiles.
- Estación elevadora o de bombeo
- Represa
- Tramo de carretera que presenta daños a una distancia razonable en todo ese tramo

- ☐ Nivel de prioridad del proyecto.

II. Agrupación de Impactos en Proyectos

Esta sección define la agrupación lógica de trabajos y daños.¹¹⁶

El PDMG trabaja con el Solicitante y el PDTFL para identificar sitios y facilidades que puedan combinarse en un solo proyecto. Se trata de un proceso en dos fases: 1) Crear grupos basados en categorías de trabajo y tipos de facilidades, 2) Identificar los sitios o facilidades que deben formularse en proyectos separados.

Antes de agrupar el trabajo o los daños, el PDMG debe identificar y eliminar cualquier lugar o facilidad dañados que estén bajo la autoridad de otro organismo Federal. El PDMG también debe identificar y retirar cualquier facilidad que no estuviera en uso en el momento del incidente de acuerdo con el [Capítulo 4:II.C. *Facilidad Inactiva o Parcialmente Inactiva*](#). El Solicitante deberá retirar estos lugares y facilidades de su lista de impactos o FEMA emitirá un Memorando de Determinación.

A. Agrupación Inicial de Trabajo de Emergencia

Los puntos que figuran a continuación identifican los Trabajo de Emergencia que FEMA suele agrupar (cada punto representa una agrupación inicial):

- Todos los escombros de propiedad pública (Categoría A);
- Remoción de todos los residuos de las vías navegables (Categoría A);
- Todos los escombros de propiedades residenciales privadas (Categoría A);
- Remoción de todos los escombros de inmuebles comerciales (Categoría A);
- Toda demolición de propiedad privada (Categoría B);
- Todas las actividades de respuesta a emergencias (excepto las realizadas en propiedad privada) (Categoría B);
- Cualquier medida de protección de emergencia realizada en propiedad privada (Categoría B);
- Todas las medidas de protección de emergencia que impliquen la construcción o reparación de facilidades (Categoría B);
- Cada facilidad temporera individual (Categoría B); y
- Todos los recursos donados para Trabajo de Emergencia (Categoría B).

B. Agrupación de Trabajo Permanente Inicial

Los siguientes puntos identifican las facilidades dañadas que FEMA considera agrupar inicialmente (cada punto representa una agrupación inicial). La lista se basa en categorías de infraestructuras.

Transporte:

- Todas las carreteras, puentes, pasos a nivel y alcantarillas (Categoría C);
- Todas las facilidades de transporte colectivo, como metros y ferrocarriles (Categoría G);
- Todos los aeropuertos (Categoría G); y

¹¹⁶ 44 C.F.R. § 206.201(k).

- Todos los puertos (Categoría G).

Control de inundaciones:

- Todas las represas y embalses (Categoría D);
- Todos los canales, canales de drenaje y acueductos (Categoría D);
- Todas las cuencas de retención y detención de aguas pluviales (Categoría D); y
- Todas las facilidades de protección del litoral costero (diques, bermas, malecones, revestimientos de arena, etc.) (Categoría D).

Educación:

- Todos los campos escolares (Categoría E).

Vivienda:

- Todos los campos de viviendas públicas (Categoría E).

Salud:

- Todos los campos hospitalarios (Categoría E).

Facilidades de servicios de emergencia:

- Toda la policía, bomberos, centros de operaciones de emergencia, prisiones, etc. (Categoría E).

Otras facilidades gubernamentales:

- Todos los juzgados, edificios administrativos y otros edificios no destinados a emergencias (Categoría E).

Energía:

- Todas las facilidades y plantas de generación de energía - Incluye todas las turbinas eólicas, generadores, subestaciones y otras facilidades dentro de los confines de la planta. (Categoría F);
- Todo el sistema de transmisión y distribución de energía (Categoría F); y
- Toda la red de transporte y distribución de gas natural (Categoría F).

Agua/aguas residuales:

- Todas las plantas de tratamiento de agua y aguas residuales (Categoría F);
- Todo el sistema de distribución de agua (Categoría F);
- Todo el sistema de recogida de aguas residuales (Categoría F); y
- Todo el sistema de riego (Categoría F).

Comunicaciones/Informática:

- Todos los sistemas de comunicación (Categoría F).

Recursos naturales y culturales:

- Todos los parques, campos de golf y criaderos de peces (Categoría G);
- Todas las playas (Categoría G); y
- Todos los cementerios (Categoría G).

FEMA incluye las facilidades auxiliares (de apoyo) de un sitio en el mismo proyecto que la facilidad principal de dicho sitio. Las facilidades auxiliares pueden incluir, pero no se limitan a: edificios, estructuras exteriores (p. ej., cobertizos de mantenimiento y almacenamiento, facilidades sanitarias, casas de baños, estaciones de bombeo, etc.), torres y antenas de comunicación, contenidos, suministros, equipos, vehículos, vallas, estacionamientos, escaleras, rampas, vías de acceso, pistas, señalización, iluminación, aceras, zanjas, barandillas, suelo integral, cuencas colectoras, estructuras de desagüe, muelles, embarcaderos, senderos, bancos, mesas de picnic, piscinas, campos de golf, campos de pelota, etc. Cualquier recurso donado para Trabajos Permanentes también deberá incluirse en el Proyecto de Trabajos Permanentes.

C. Agrupación Final

Tras agrupar inicialmente los sitios y facilidades en un proyecto, identifique los sitios o facilidades que deben separarse de la agrupación inicial y formularse en proyectos independientes. Entre los lugares o facilidades que deben separarse se incluyen los que:

- Se prevé que requieran amplias revisiones por parte del EHP. El PDMG trabaja con el personal del EHP para identificar estos lugares y facilidades;
- Se encuentran en una zona especial de riesgo de inundación;
- Se necesita fondos para el diseño arquitectónico/ingeniería antes de determinar el SOW y el costo;
- Tener el 100% del trabajo terminado;
- Son complejos y requieren apoyo técnico especializado para la formulación del proyecto, como plantas de tratamiento de aguas residuales, represas, hospitales o escuelas que han sufrido daños importantes;
- Tener un trabajo no elegible;
- Un proyecto sería demasiado difícil de examinar debido al número de sitios y facilidades combinadas (considere la posibilidad de separarlo en dos proyectos o de crear proyectos independientes basados en ubicaciones geográficas); y/o
- El Solicitante y el PDTFL están de acuerdo en que existen circunstancias específicas que hacen ilógica la combinación.

Los Solicitantes del PNP también deberán separar las facilidades de servicios críticos en proyectos independientes de las facilidades de servicios no críticos para que los proyectos con facilidades de servicios críticos no sufran retrasos a la espera de la determinación de la Administración de Pequeñas Empresas descrita en el [Capítulo 4:II.B.2. Requisito de Préstamo de la Administración de Pequeñas Empresas](#).

III. Inspecciones del Sitio y Obtención de Información Sobre Daños

FEMA recopila información específica de cada proyecto realizando inspecciones del lugar y obteniendo documentación. Estas actividades se realizan simultáneamente.

A. Información Sobre Daños

FEMA solicita la información y documentación necesarias para justificar la elegibilidad de un proyecto. El Solicitante es responsable de proporcionar esta información y documentación para respaldar que sus facilidades, trabajos y costos son elegibles en base a las leyes, reglamentos, EO

y políticas aplicables. Como mínimo, FEMA suele exigir el "quién, qué, cuándo, dónde, por qué y cuánto" para cada elemento reclamado.

El Solicitante responde a las preguntas de cada proyecto, que activan la información y la documentación que el Solicitante debe proporcionar. Varios documentos pueden proporcionar la información requerida; por lo tanto, FEMA suele aceptar una variedad de documentación para justificar la elegibilidad. Si FEMA requiere información o documentación específica para justificar la elegibilidad, FEMA especifica el requisito en listas de comprobación a lo largo del PAPPG; sin embargo, estas listas de comprobación no son listas exhaustivas. FEMA y el Receptor trabajan con el Solicitante para evaluar la documentación presentada y determinar si respalda la elegibilidad. Si el Solicitante no aporta documentación suficiente para respaldar su solicitud de elegibilidad, FEMA no podrá proporcionar fondos PA para el trabajo.

B. Inspecciones del Sitio

La información sobre daños es la base de la adjudicación global del proyecto (es decir, el SOW y la elegibilidad de costos están vinculados a los daños elegibles). Por lo tanto, FEMA y el Solicitante deben llegar a un acuerdo sobre la descripción y las dimensiones de los daños relacionados con el desastre, las medidas de protección de emergencia y el impacto de los escombros antes de proceder a la elaboración del SOW. Si hay cuestiones sin resolver, FEMA documenta la decisión en un DM. De todos modos, los Solicitantes deberán llegar a un acuerdo sobre la parte de los daños que se haya acordado para que el proceso pueda seguir adelante.

FEMA lleva a cabo inspecciones en los lugares en los que se van a realizar trabajos. El propósito de la inspección es para validar, cuantificar y documentar la causa, ubicación y detalles de los daños e impactos de escombros reportados. FEMA también puede identificar problemas de EHP, oportunidades de conservación relacionadas con el proyecto y oportunidades de mitigación de PA durante la inspección del lugar.

Para agilizar el proceso, en lugar de las inspecciones de FEMA en todos los lugares, el Solicitante puede presentar información y documentación sobre daños para que FEMA la revise y valide utilizando una metodología de muestreo. FEMA trabaja con el Receptor y el Solicitante para determinar cuándo es apropiado el muestreo y la validación. El muestreo puede no ser apropiado para algunos lugares dañados.

CAPÍTULO 6: ELEGIBILIDAD DE COSTOS

Este capítulo ofrece la política de PA en materia de elegibilidad de costos. Aunque los costos son el componente final que se evalúa para la elegibilidad, como se muestra en la Figura 9, este criterio se aplica a todos los costos reclamados. Este criterio se aplica a todos los costos reclamados. No todos los costos incurridos como consecuencia del incidente son elegibles. Para ser elegibles, los costos deben ser:

- Directamente vinculada a la realización de trabajos elegibles;
- Adecuadamente documentado;¹¹⁷
- Reducido por todos los créditos aplicables, como el producto del seguro y los valores de salvamento;¹¹⁸
- Autorizadas y no prohibidas por las leyes o reglamentos Federales o del gobierno de SLTT;
- Coherentes con las políticas, reglamentos y procedimientos internos del Solicitante que se aplican de manera uniforme tanto a las concesiones Federales como a otras actividades del Solicitante; y
- Necesario y razonable para realizar el trabajo de forma adecuada y eficiente.¹¹⁹



Figura 9. Elegibilidad de Costos

I. Costos Razonables

Un costo es razonable si, por su naturaleza y cuantía, no excede de lo que habría soportado una persona prudente en las circunstancias existentes en el momento en que el Solicitante toma la decisión de incurrir en él.¹²⁰

A. Análisis

Al llevar a cabo un análisis de costos razonables, FEMA realiza una evaluación preliminar de la documentación para evaluar la complejidad del proyecto y la experiencia necesaria para completar el análisis. Si se requieren conocimientos especializados, un experto en la materia con las habilidades especializadas, conocimientos, experiencia o capacidad en el campo apropiado, como la ingeniería, la arquitectura o la estimación de costos, lleva a cabo el análisis.

FEMA determina la razonabilidad evaluando si el:

- El costo es de un tipo generalmente reconocido como ordinario y necesario para el tipo de facilidad o trabajo.¹²¹ FEMA evalúa el nivel de cualificación y el nivel de esfuerzo necesarios para completar la actividad requerida. Si el tipo de empleado o el nivel de cualificación no son adecuados para la tarea específica, FEMA limita los fondos PA a una tarifa basada en el tipo de empleado o el nivel de cualificación adecuados. En el caso de

¹¹⁷ 2 C.F.R. § 200.403(g).

¹¹⁸ Ley Stafford § 312, 42 U.S.C. § 5155, y 2 C.F.R. § 200.406.

¹¹⁹ 2 C.F.R. § 200.403.

¹²⁰ 2 C.F.R. § 200.404.

¹²¹ 2 C.F.R. § 200.404(a).

proyectos complejos, puede resultar adecuado un personal con un mayor nivel de competencia técnica y experiencia.

- El Solicitante participó en prácticas empresariales éticas, garantizando que las partes de una transacción sean independientes entre sí, sin vínculos familiares ni intereses compartidos y en igualdad de condiciones, sin que una parte tenga el control de la otra.¹²²
- Las personas afectadas actuaron con prudencia dadas las circunstancias teniendo en cuenta su responsabilidad ante el Solicitante, sus empleados, sus estudiantes o miembros, el público y el gobierno Federal.¹²³ Si existieron circunstancias exigentes o de emergencia, FEMA evalúa la duración de las circunstancias en comparación con la duración de los costos incurridos.
- El Solicitante se desvió de sus prácticas y políticas establecidas.¹²⁴ Por lo general, FEMA considera razonables los costos del trabajo, equipos y suministros del propio Solicitante siempre que sean coherentes con las políticas de la entidad, incluidas, entre otras, las tarifas salariales, las políticas laborales y los programas de costos utilizados durante sus operaciones normales.
- El Solicitante ha cumplido los requisitos de contratación (consulte [el Capítulo 6:VIII. Requisitos de Adquisición y Contratación](#)). Por lo general, FEMA considera razonables los costos contractuales cuando el Solicitante se adhiere a una competencia plena y abierta conforme a los requisitos de contratación Federales aplicables, y el alcance de los servicios o trabajos del contrato y el nivel de esfuerzo son coherentes con respecto al SOW elegible. FEMA evalúa la razonabilidad cuando no hay competencia de precios o cuando la selección no cumplió con los requisitos de contratación aplicables en virtud de la subvención, aunque haya habido competencia de precios.
 - Análisis de costos o precios: El análisis de costos o precios es un componente de la documentación que FEMA puede evaluar como parte de su evaluación de costos razonables. Si el Solicitante no presenta un análisis de costos o precios, FEMA podrá evaluar los elementos que hubieran formado parte de dicho análisis.¹²⁵ Es posible que el Solicitante tenga que facilitar esta información si no está incluida en la documentación presentada.
 - Criterios de selección: FEMA evalúa si el Solicitante seleccionó al licitador responsable más bajo basándose en los criterios de selección. Si el Solicitante seleccionó a un contratista con una oferta superior a las demás, deberá justificar su selección basándose en los criterios de selección establecidos en su Solicitud de Propuesta.
- El costo es comparable al precio de mercado actual¹²⁶ para bienes o servicios similares en la misma zona geográfica. FEMA realiza su determinación basándose en uno o más de los siguientes elementos:
 - Documentación histórica (contratos anteriores, facturas u otra documentación).

¹²² 2 C.F.R. § 200.404(b).

¹²³ 2 C.F.R. § 200.404(d).

¹²⁴ 2 C.F.R. § 200.404(e).

¹²⁵ El documento de FEMA *Guía Sobre Contratación Pública para Receptores y Subreceptores en Virtud del 2 C.F.R. Parte 200* ofrece información sobre cómo realizar un análisis de costos o precios (www.fema.gov/sites/default/files/2020-07/fema_procurement-disaster-assistance-PDAT_field-manual.pdf).

¹²⁶ 2 C.F.R. § 200.404(c).

- Existían los siguientes factores u otras circunstancias atenuantes que provocaron la escalada de los costos:
 - Escasez de equipos, materiales, suministros, trabajadores o contratistas. Cuando la escalada de costos se deba a escasez, FEMA considerará si el trabajo del Solicitante continuó más allá del periodo de escasez y si el Solicitante tuvo la oportunidad de obtener precios más razonables.
 - Complejidades específicas del proyecto: Las complejidades pueden incluir cuestiones ambientales o históricas, acceso o ubicación remotos, prestación de un servicio único con pocos proveedores o elementos que requieran un nivel de esfuerzo extraordinario.
 - Economía de escala: FEMA tiene en cuenta la cantidad de trabajo que puede influir en el precio unitario (p. ej., los proyectos más pequeños pueden tener tarifas más altas y los proyectos más grandes pueden tener tarifas más bajas debido a diversas eficiencias que se obtienen con proyectos más grandes. Además, cuando hay transporte, como en el caso de los proyectos de escombros, algunos proyectos pueden tener rutas de transporte más largas debido a la ubicación de los vertederos o a los bloqueos de las carreteras).
 - Justificación del Solicitante: Cuando se ha realizado un análisis de costos razonables y los costos parecen elevados para un proyecto, FEMA evalúa la justificación del Solicitante para determinar si existen factores adicionales que justifiquen que el costo más elevado sea una cantidad razonable.

El Solicitante es responsable de proporcionar la documentación que demuestre que los costos declarados son razonables. La documentación puede incluir, entre otros elementos:

- Documentación que demuestre el precio de mercado actual de bienes o servicios similares, como:
 - Documentación histórica;
 - Costos medios en la zona; o
 - Costos unitarios publicados a partir de bases de datos nacionales de estimación de costos.
- Documentación que acredite la necesidad de servicios únicos o un nivel de esfuerzo extraordinario
- Documentación que demuestre la escasez, las circunstancias difíciles de adquisición y la duración de la escasez o de los problemas de adquisición, como noticias o informes de proveedores de la cadena de suministro.

El [Apéndice L: Validación de las Estimaciones de Costos Facilitadas por el Solicitante](#) incluye una lista de comprobación que el personal de FEMA utiliza para evaluar la razonabilidad de los costos solicitados. Tras completar la evaluación y asegurarse de que se incluyen todos los costos y factores adecuados, tal y como se ha descrito anteriormente, si FEMA determina que alguno de los costos no es razonable basándose en su evaluación, FEMA puede rechazar la totalidad o parte de los costos ajustando los fondos elegibles a una cantidad que determine razonable. A la hora de determinar el importe razonable, FEMA podrá utilizar la alternativa de menor costo, la oferta más baja recibida por el Solicitante o el precio del contratista de otro Solicitante debidamente contratado y seleccionado.

II. Horas de Trabajo (no presupuestadas) del Solicitante

FEMA se refiere al personal del Solicitante como horas de trabajo “no presupuestadas”. FEMA reembolsa las horas de trabajo no presupuestadas en función de las tarifas por hora reales más el costo de los beneficios marginales reales del empleado FEMA calcula el costo de los beneficios adicionales basándose en un porcentaje de la tarifa salarial por hora. Dado que algunos elementos del paquete de beneficios no dependen de las horas trabajadas (p. ej., el seguro médico), el porcentaje para las horas extraordinarias suele ser diferente del porcentaje para las horas ordinarias. Las prestaciones complementarias pueden incluir:

- Vacaciones;
- Vacaciones acumuladas;
- Baja por enfermedad;
- Aportación al Seguro Social;
- Aportación al Medicare;
- Seguro de desempleo;
- Indemnización de los trabajadores;
- Jubilación;
- Seguro de enfermedad;
- Seguro de vida y discapacidad; y/o
- Licencia administrativa.

El Solicitante debe presentar lo siguiente para justificar los costos de los trabajos declarados (no es una lista exhaustiva):

- Resumen de los costos reales de los trabajos realizados (obligatorio)
- Para cada individuo:
 - Nombre (obligatorio);
 - Cargo y función (obligatorio);
 - Tipo de empleado (es decir, exento a tiempo completo, no exento a tiempo completo, a tiempo parcial, temporera, etc.) (obligatorio);
 - Días y horas trabajados (obligatorio);
 - Salarios y prestaciones complementarias (obligatorios); y
 - Descripción del trabajo realizado (obligatorio) con una muestra representativa de registros diarios/informes de actividad, si están disponibles.
- Hojas de horas (se requiere una muestra representativa cuando se solicite)
- Cálculo de las prestaciones complementarias (obligatorio)
- Política salarial (obligatoria)

A. Políticas Laborales

FEMA determina la elegibilidad de las horas extras, el pago de primas y los costos de tiempo compensatorio basándose en la política laboral escrita del Solicitante previa al desastre, siempre que dicha política:

- No incluye una cláusula de contingencia según la cual el pago está sujeto a los fondos Federales;
- Se aplica de manera uniforme independientemente de una declaración presidencial; y

- Ha establecido criterios no discrecionales para determinar cuándo el Solicitante activa los distintos tipos de retribución.

Si no se cumplen estos requisitos, FEMA limita los fondos de PA a las tarifas salariales no discrecionales y de aplicación uniforme del Solicitante.

Todos los costos deben ser razonables y equitativos para el tipo de trabajo realizado.

FEMA determina si el número de horas reclamadas son razonables y necesarias evaluando:

- La gravedad del incidente;
- Si el trabajo se realizó en un momento en que era necesario trabajar horas extraordinarias en función de las circunstancias del incidente;
- La función del empleado por la que se reclaman las horas; y
- El número de horas consecutivas que ha trabajado el empleado.

B. Criterios de Elegibilidad en Función del Tipo de Empleado y del Trabajo Realizado

Los criterios de FEMA para el reembolso de los costos del trabajo a jornada completa difieren en función del tipo de empleado y de si éste realiza un trabajo de emergencia o un trabajo permanente.

En el caso de los trabajos permanentes, tanto las horas de trabajo ordinarias como las extraordinarias son elegibles para las horas de trabajo presupuestadas y no presupuestadas.¹²⁷ Para los Trabajo de emergencia, sólo las horas extraordinarias son elegibles para las horas de trabajo presupuestadas.¹²⁸ En el caso de los empleados no presupuestados que realizan Trabajo de emergencia, tanto las horas ordinarias como las extraordinarias son elegibles. En la Tabla 5. *Elegibilidad para Trabajo de Emergencia*, se indican los diferentes tipos de empleados presupuestados y no presupuestados. Las horas extraordinarias son el tiempo trabajado más allá de las horas de trabajo programadas de un empleado, tal y como se define en la política de retribución previa al desastre del Solicitante.

En virtud de los Procedimientos Alternos autorizados por la Sección 428 de la Ley Stafford, los costos del trabajo a tiempo completo son elegibles para los empleados presupuestados que lleven a cabo actividades elegibles de remoción de escombros (Categoría A).

Tabla 5. Elegibilidad para Trabajo de Emergencia

Requisitos para Trabajo de Emergencia		
Horas de trabajo presupuestadas	Horas Extras	Horas Regulares
Empleado fijo	☑	
Empleado a tiempo parcial o estacional que trabaja durante el horario normal o la temporada de empleo	☑	
Horas de empleados no presupuestadas	Horas Extras	Horas Regulares
Empleado reasignado financiado por una fuente externa	☑	☑
Empleado esencial llamado a reincorporarse	☑	☑
Empleado temporero contratado para realizar un trabajo elegible	☑	☑

¹²⁷ Ley Stafford § 406(a)(2)(C), 42 U.S.C. § 5172; 44 C.F.R. § 206.228(a)(2)(i).

¹²⁸ 44 C.F.R. § 206.228(a)(2)(iii).

Requisitos para Trabajo de Emergencia		
Empleado a tiempo parcial o estacional que trabaja fuera del horario normal o de la temporada de empleo	☑	☑

1. Empleados Reasignados

El Solicitante puede asignar a un empleado la realización de un trabajo que no forme parte de su trabajo normal. Por ejemplo, un agente de policía puede retirar escombros. FEMA proporciona fondos PA basada en la tarifa salarial normal del empleado reasignado, no en el nivel salarial apropiado para el trabajo, porque el costo incurrido por el Solicitante es la tarifa salarial normal del empleado.

2. Empleados Reasignados Financiados Por Una Fuente Externa

El tiempo directo de un empleado permanente financiado por una fuente externa (como una subvención de una agencia Federal o fondos dedicados por ley) es elegible si el empleado es reasignado para realizar Trabajo de emergencia elegibles que la fuente externa no financia. FEMA debe confirmar que no existe duplicación de fondos antes de la aprobación.

3. Empleados Sustitutos

Es posible que el Solicitante necesite sustituir temporalmente a un empleado que esté respondiendo al incidente. Los costos de las horas extraordinarias del empleado sustituto son elegibles incluso si éste no está realizando un trabajo elegible, siempre que el empleado al que sustituye esté realizando un trabajo de emergencia elegible.

FEMA también proporciona fondos PA para el tiempo recto si el empleado sustituto es un:

- Empleado contratado o temporero; o
- Empleado fijo convocado en un día libre usualmente programado (fin de semana u otro día libre).

Si se llama al empleado de reemplazo a partir de un permiso programado, sólo se le podrán cobrar las horas extraordinarias.

4. Empleados Esenciales llamados a Reincorporarse tras la Suspensión de Empleo

La reincorporación a su puesto de trabajo de los empleados esenciales que hayan sido llamados a reincorporarse tras un permiso presupuestario debido al incidente declarado es elegible si los costos no están presupuestados.

5. Supervisores

Supervisores de segundo nivel y superiores (p. ej., comisarios, alcaldes, directores de departamento, jefes de policía y bomberos) suelen ser empleados exentos.¹²⁹ Por lo tanto, los costos de horas extraordinarias relacionados con este tipo de empleados no son elegibles, a menos que el Solicitante:

- Demuestra que el empleado participó directamente en un proyecto específico;
- Usualmente carga el tiempo de esa persona a proyectos específicos, independientemente de los fondos Federal; y

¹²⁹ Estos empleados están exentos de los requisitos de pago de horas extraordinarias establecidos en la Ley de Normas Laborales Justas.

- Realiza horas extraordinarias para el empleado de acuerdo con una política laboral que cumpla los criterios del [Capítulo 6:II.A. Políticas Laborales](#).

6. Otros

Los costos extraordinarios (como la paga de reincorporación, la paga diferencial nocturna y de fin de semana y la paga por trabajo peligroso) de los empleados esenciales que son llamados a reincorporarse al trabajo durante un permiso administrativo para realizar un Trabajo de Emergencia elegible son elegibles si los costos se pagan de acuerdo con una política laboral que cumpla los criterios anteriores.

No son elegibles los permisos administrativos ni los costos laborales similares de los empleados a los que se envía a casa o se les dice que no se presenten debido a situaciones de emergencia.

7. Tiempo en Espera

FEMA puede proporcionar fondos PA para los costos laborales relacionados con el tiempo de espera intermitente del personal que lleve a cabo la evacuación o el refugio elegibles, la búsqueda y el rescate, o la atención médica de emergencia. Deben cumplirse todos los criterios siguientes:

- El uso y el pago de la reserva son coherentes con la política laboral del Solicitante (u obligación contractual basada en un acuerdo laboral) y coherentes con su práctica en incidentes no declarados Federalmente;
- El tiempo de espera se produjo cuando fue necesario disponer de recursos para llevar a cabo la respectiva acción de salvamento;
- El número de horas y de personas era razonable y necesario en función del número de recursos necesarios;
- El empleado estaba llevando a cabo la respectiva acción de salvamento; y
- Se cumplían todos los demás criterios de elegibilidad de los costos laborales.

Algunos ejemplos de casos en los que FEMA pueden reembolsar los costos del trabajo por tiempo de espera son, entre otros:

- Cuando se despliegan conductores de autobús para transportar evacuados;
- Cuando el personal de primera intervención se despliega con el fin de evacuar o prestar asistencia médica de urgencia a los sobrevivientes para salvar vidas; y
- Cuando un contrato o acuerdo sindical exige el pago del tiempo de espera.

Además, se puede exigir al Solicitante que pague los costos de los bomberos de portal a portal, lo que puede suponer el pago de turnos de 24 horas con periodos de descanso. FEMA reembolsará los costos en función de dichos requisitos. En estos casos, FEMA limita su reembolso a los costos y plazos que sean razonables y necesarios, sin superar los 14 días naturales desde el inicio del periodo del incidente. El Solicitante deberá facilitar los datos que hayan conducido a sus decisiones y acciones.

El tiempo de espera es independiente y distinto de los recursos de *reposicionamiento*, que se tratan en el [Capítulo 7:II.E. Posicionamiento Previo de Recursos](#).

III. Propiedad del Solicitante y Equipos Adquiridos

FEMA proporciona fondos PA para el uso de equipos propiedad del Solicitante (cuenta de fuerza), incluidos los generadores montados permanentemente, en función de las tarifas

horarias.¹³⁰ FEMA puede proporcionar fondos PA basada en el kilometraje para vehículos, si el kilometraje está documentado y es menos costoso que las tarifas por hora.

Hay casos en los que el Solicitante no dispone de equipo suficiente para responder eficazmente a un incidente. Si el Solicitante adquiere equipos que necesita justificadamente para responder eficazmente al incidente, FEMA proporciona fondos PA tanto para el precio de compra como para cualquiera de los dos:

- El uso del equipo basado en las tarifas del equipo (sin los componentes de propiedad y depreciación); o
- Los costos reales de combustible y mantenimiento.

FEMA sólo aplica las tarifas de los equipos al tiempo en que el Solicitante los utiliza realmente. Aunque los costos asociados al transporte de los equipos (p. ej., los costos del trabajo y equipos utilizados para transportar los equipos) a un sitio elegible son elegibles, los costos del tiempo de espera (tiempo pasado en espera o en reserva) no son elegibles a menos que el operador del equipo utilice el equipo de forma intermitente durante más de la mitad de las horas de trabajo de un día determinado. En este caso, el tiempo de espera intermitente es elegible.

El Solicitante deberá presentar la siguiente información para justificar los costos de los equipos propiedad del Solicitante o adquiridos (no se trata de una lista exhaustiva):

Para cada equipo:

- Tipo de equipo y accesorios utilizados, incluyendo año, marca y modelo (obligatorio);
- Tamaño/capacidad (p. ej., caballos de potencia, potencia en vatios) (obligatorio);
- Las ubicaciones y los días y horas utilizados (obligatorios) deben incluir registros de uso
- Nombre del operador (obligatorio cuando se solicite); y
- Tabla de tarifas, incluidos los componentes de la tarifa (obligatoria si no se utilizan las tarifas FEMA)

Equipos adquiridos:

- Facturas o recibos (obligatorios); y
- Lugares y días y horas utilizados (obligatorio)

FEMA proporciona fondos PA para el uso de equipos de cuenta de fuerza en base a las tarifas de equipos de FEMA o SLTT de acuerdo con los criterios específicos que se indican a continuación.

A. Tarifas FEMA

FEMA publica las tarifas de equipos aplicables a escala nacional.¹³¹ La lista de tarifas de FEMA incluye cualquier elemento accionado por combustible o acoplado a cualquier elemento accionado por combustible. FEMA elabora las tarifas de equipos basándose en todos los costos asociados con la propiedad y el funcionamiento de los equipos (excepto el trabajo del operador). Los componentes de la tarifa de equipos de FEMA incluyen la depreciación, los gastos generales, la evaluación de equipos (, piezas y suministros), el mantenimiento (trabajos, piezas y suministros),

¹³⁰ 44 C.F.R. § 206.228(a)(1).

¹³¹ www.fema.gov/schedule-equipment-rates.

la lubricación, los neumáticos, el componente de acoplamiento al suelo (si procede) y el combustible. Dado que las tarifas incluyen los costos de mantenimiento, los costos del trabajo de un mecánico para mantener el equipo propiedad del Solicitante no son elegibles.

B. Tarifas Estatales, Territoriales o Tribales

Las tarifas Estatales, Territoriales o Tribales son las establecidas según las directrices Estatales, Territoriales o Tribales para su uso en operaciones cotidianas normales. FEMA proporciona fondos PA basada en las tarifas Estatales, Territoriales o Tribales hasta \$75 por hora.¹³² FEMA sólo proporciona fondos PA para una tarifa superior a \$75 dólares por hora si el Solicitante demuestra que cada uno de los componentes de la tarifa es comparable a los precios actuales del mercado.¹³³

C. Tarifas Locales

Las tarifas locales son aquellas desarrolladas bajo las directrices del gobierno local para su uso en operaciones cotidianas normales. Por lo general, FEMA proporciona fondos PA para el uso de equipos basándose en la tarifa local o en la tarifa FEMA, la menor de las dos. Sin embargo, si la tarifa local es más baja, pero no refleja todos los costos asociados al funcionamiento del equipo, FEMA puede proporcionar fondos PA basada en la tarifa FEMA más alta. Además, si la tarifa local es superior, el Solicitante deberá documentar la base de dicha tarifa y obtener la aprobación de FEMA para la tarifa superior.¹³⁴

Si la determinación de la tarifa más baja para cada pieza de equipo resulta excesivamente gravosa debido al número de diferentes tipos de equipos utilizados, o si el Solicitante lo prefiere, FEMA reembolsará todo el uso de equipos basándose en la más baja de las dos listas de tarifas, en lugar de basarse en una comparación de cada tarifa individual. En estos casos, la División PA de la sede central de FEMA determinará qué tarifa es la más baja.

D. Equipos sin Tarifa Establecida

Si el Solicitante utiliza un equipo para el que no se ha establecido una tarifa SLTT, FEMA reembolsará dicho equipo basándose en la tarifa de FEMA.¹³⁵ Si FEMA no tiene una tarifa establecida para el equipo, el Solicitante puede presentar una tarifa para su aprobación o solicitar que FEMA proporcione una tarifa. Si el Solicitante presenta una tarifa, deberá incluir documentación que demuestre que cada componente de la tarifa es comparable a los precios actuales del mercado. La tarifa no puede basarse en tarifas de alquiler, ya que dichas tarifas incluyen componentes de costo, como el beneficio, que están por encima de lo necesario para operar y mantener el equipo de la cuenta de fuerza.

IV. Equipos Arrendados

Cuando el Solicitante arrienda equipos, FEMA proporciona fondos PA en función de los términos del arrendamiento. Los costos de arrendamiento son elegibles si:

¹³² 44 C.F.R. § 206.228(a)(1)(i).

¹³³ Según 44 C.F.R. § 206.228(a)(1)(i), el reembolso de tarifas superiores a \$75 es determinado caso por caso por FEMA. FEMA evalúa la tarifa para su aprobación basándose en los precios actuales del mercado.

¹³⁴ Ibid.

¹³⁵ 44 C.F.R. § 206.228(a)(1)(iii).

- El Solicitante realizó un análisis del costo del arrendamiento financiero frente a la compra del equipo;¹³⁶ y
- Los costos totales de arrendamiento financiero no superan el costo de adquisición y mantenimiento de los equipos durante la vida del proyecto elegible.

Si los costos de arrendamiento superan los costos de compra y mantenimiento del equipo, FEMA determinará el importe de los costos elegibles basándose en una evaluación de la razonabilidad de los costos reclamados, incluyendo si el Solicitante actuó con prudencia dadas las circunstancias en el momento en que arrendó el equipo.

Si el Solicitante tiene un contrato de arrendamiento con opción a compra y obtiene la propiedad durante la realización de los trabajos elegibles, FEMA proporciona fondos PA para el uso del equipo en función de la tarifa horaria del equipo, tal y como se describe en el [Capítulo 6:III. Propiedad del Solicitante y Equipos Adquiridos](#).

Si el Solicitante tiene un acuerdo de arrendamiento con opción de compra y completa el trabajo elegible antes de obtener la propiedad, FEMA proporciona fondos PA basada en el costo de arrendamiento del equipo.

El Solicitante debe presentar la siguiente información para justificar los costos de los equipos arrendados (no es una lista exhaustiva):

- Contratos de arrendamiento (obligatorio);
- Facturas o recibos (obligatorio);
- Localidades y días utilizados (obligatorio);
- Horas utilizadas (obligatorio si el contrato de arrendamiento cobra tarifas horarias); y
- Importe del combustible utilizado, si no está incluido en el precio del alquiler (obligatorio)

V. Suministros

El costo de los suministros, incluidos los materiales, es elegible si:

- Adquiridos y justificadamente necesarios para responder eficazmente al incidente y/o recuperarse del mismo; o
- Tomado de las existencias del demandante y utilizado para el incidente.

El Solicitante debe hacer un seguimiento de los artículos retirados de las existencias mediante registros de remoción y utilización de inventario.

FEMA proporciona fondos PA para estos artículos basándose en las facturas, si están disponibles. Si no se dispone de facturas para los artículos utilizados de las existencias, FEMA proporciona fondos PA basada en el método establecido por el Solicitante para fijar el precio del inventario.¹³⁷ Si el Solicitante no dispone de un método establecido, FEMA proporcionará los fondos PA basándose en datos históricos o en los precios de los proveedores de la zona.

FEMA consulta con el Equipo de Supervisión de la Manejo de Emergencias de la Oficina del Inspector General del Departamento de Seguridad Nacional de EE.UU. en los casos en que tiene dificultades para determinar un valor razonable.

¹³⁶ 2 C.F.R. § 200.318(d).

¹³⁷ 2 C.F.R. § 200.453(b).

El Solicitante debe presentar lo siguiente para justificar los costos declarados en concepto de suministros (no es una lista exhaustiva):

Suministros de stock:

- Documentación de costos, como facturas originales u otros registros de costos históricos (obligatorios);
- Registros de inventario (obligatorio);
- Tipo de suministros y cantidades utilizadas (obligatorio - debe incluir documentación de apoyo como registros diarios); y
- Lugar utilizado (obligatorio)

Suministros adquiridos:

- Recibos o facturas (obligatorios);
- Cantidades utilizadas (obligatorio); y
- Justificación (necesaria si no se han utilizado los suministros)

VI. Disposición de Equipos y Suministros Adquiridos

A continuación, se describen los requisitos de enajenación cuando los equipos o suministros adquiridos (incluidos los materiales) dejan de ser necesarios para proyectos financiados con fondos Federales.

En el contexto de la enajenación, se entiende por equipo cualquier bien personal tangible (incluidos los sistemas de tecnología de la información) que tenga una vida útil superior a 1 año y un costo de adquisición por unidad igual o superior al nivel de capitalización establecido por el Solicitante a efectos de estados financieros o \$5,000 dólares, el menor de los dos.¹³⁸ Los bienes personales tangibles que no entran en esta definición de equipo son suministros.¹³⁹



Terminología

Por bienes personales se entienden los bienes distintos de los inmuebles.

Por bienes inmuebles se entiende los terrenos, incluidas las mejoras de los mismos, las estructuras y sus accesorios, pero se excluyen la maquinaria y los equipos móviles.

A. Disposición del Equipo Adquirido

En conformidad con la norma Federal, los Solicitantes de las administraciones Estatales y Territoriales eliminan los equipos de acuerdo con las leyes y procedimientos Estatales y Territoriales.¹⁴⁰

Cuando los equipos adquiridos con fondos PA ya no sean necesarios para la respuesta o la recuperación del incidente, los gobiernos Tribales y locales de y los Solicitantes del PNP podrán utilizar los artículos para otros programas o proyectos financiados con fondos Federales.¹⁴¹

¹³⁸ 2 C.F.R. § 200.33.

¹³⁹ 2 C.F.R. § 200.94.

¹⁴⁰ 2 C.F.R. § 200.313(b).

¹⁴¹ 2 C.F.R. § 200.313(c).

Cuando un elemento individual del equipo ya no sea necesario para los programas o proyectos financiados con fondos Federales, los gobiernos Tribales y locales y los Solicitantes PNP deberán calcular el valor justo de mercado actual del elemento individual del equipo. El Solicitante debe proporcionar el valor justo de mercado actual para los artículos que tengan un valor justo de mercado actual de \$5,000 dólares o más. FEMA reduce los fondos elegibles en esta cantidad.¹⁴² Si el elemento individual del equipo tiene un valor actual de mercado justo inferior a \$5,000 dólares, FEMA no reducirá los fondos elegibles.¹⁴³



Terminología

El valor justo de mercado es el precio de venta o el precio anunciado de un artículo similar en un mercado

Los gobiernos Tribales y Locales y los Solicitantes de PNP deben cumplir todos los requisitos de disposición descritos en 2 C.F.R. 200.313(e), *Disposición*.

B. Disposición de los Suministros Adquiridos

Cuando los suministros ya no sean necesarios para los programas o proyectos financiados con fondos Federales, todos los Solicitantes, incluidos los Solicitantes de gobiernos Estatales y Territoriales, deberán calcular el valor actual de mercado de cualquier suministro residual no utilizado (incluidos los materiales) que FEMA haya financiado para cualquiera de sus proyectos y determinar el total agregado.

El Solicitante debe proporcionar el valor justo de mercado actual si el total agregado de los suministros residuales no utilizados es superior a \$5,000 dólares. FEMA reduce los fondos elegibles en esta cantidad.¹⁴⁴ Si el total de los suministros residuales no utilizados es inferior a \$5,000 dólares, FEMA no reducirá los fondos elegibles.

VII. Disposición de Bienes Inmuebles

Si el Solicitante adquiere o mejora bienes inmuebles con fondos PA, se aplicarán los requisitos de enajenación e información cuando los bienes inmuebles adquiridos o mejorados ya no sean necesarios para el fin originalmente autorizado.¹⁴⁵ La División PA de la sede central de FEMA proporciona instrucciones para la enajenación.¹⁴⁶

VIII. Requisitos de Adquisición y Contratación

FEMA proporciona fondos PA para los costos contractuales en base a los términos del contrato si el Solicitante cumple los requisitos Federales de adquisición y contratación. Los requisitos Federales de adquisición y contratación para las agencias gubernamentales Estatales y Territoriales son diferentes de los de las agencias gubernamentales Tribales y locales y los PNP.

¹⁴² 2 C.F.R. § 200.313(e)(2).

¹⁴³ 2 C.F.R. § 200.313(e)(1).

¹⁴⁴ 2 C.F.R. § 200.314(a).

¹⁴⁵ 2 C.F.R. §§ 200.311 y 200.329.

¹⁴⁶ 2 C.F.R. § 200.311(c). Los receptores y Solicitantes deben obtener instrucciones específicas de FEMA sobre la disposición de los fondos.

Esta sección proporciona información sobre los requisitos Federales de adquisición y contratación.

El personal de FEMA PA se coordina con la Oficina del Asesor Jurídico Jefe de FEMA a la hora de evaluar si el Solicitante ha cumplido los requisitos Federales de contratación. En caso de incumplimiento, FEMA aplica una solución adecuada de acuerdo con sus competencias.¹⁴⁷ FEMA ha determinado que una solución adecuada en estas circunstancias es denegar todos los costos asociados con el contrato o, si se proporciona información suficiente para justificar una cantidad razonable para el trabajo elegible completado, FEMA puede reembolsar la parte de los costos que determine que son razonables y elegibles sobre la base de toda la información disponible y la documentación proporcionada. Además de los recursos monetarios, FEMA también podrá emprender acciones no monetarias contra el Solicitante según lo autorizado por 2 C.F.R. §§ 200.207 y 200.338.

El documento de FEMA *Normas de Contratación para Receptores y subreceptores según 2 C.F.R. Parte 200 (Reglamentos Uniformes)* proporciona detalles adicionales sobre los requisitos Federales de adquisición y contratación.¹⁴⁸

A. Requisitos de Adquisición y Contratación para las Entidades Gubernamentales Estatales y Territoriales

Los Solicitantes deben cumplir los requisitos Federales de contratación pública como condición para recibir fondos PA para los costos contractuales de los trabajos elegibles.

1. Adquisiciones

Administraciones Estatales y Territoriales Solicitantes¹⁴⁹ deben cumplir los procedimientos de contratación Federales establecidos en 2 C.F.R. § 200.317, que incluyen:

- Siguiendo las mismas políticas y procedimientos que utilizarían para las adquisiciones con fondos no Federales; y
- Cumplir las directrices de la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA) en 2 C.F.R. § 200.322, Adquisición de materiales recuperados.

FEMA no suele evaluar las políticas o procedimientos de contratación del Estado o Territorio. En determinadas circunstancias, FEMA puede evaluar las políticas o procedimientos de contratación del Estado o Territorio o solicitar que un abogado del Estado o Territorio certifique por escrito si el Solicitante cumplió con las políticas y procedimientos de contratación del Estado o Territorio.

2. Contratación

Las Administraciones Estatales y Territoriales Solicitantes deben incluir las disposiciones detalladas en 2 C.F.R. § 200.326 en todos los contratos adjudicados.¹⁵⁰ Algunas disposiciones se basan en buenas prácticas de contratación, mientras que otras son exigidas por la legislación Federal, las EO y los reglamentos. Algunas disposiciones no se aplican en el marco del Programa

¹⁴⁷ 2 C.F.R. § 200.338.

¹⁴⁸ www.fema.gov/sites/default/files/2020-07/fema_procurement-under-grants-field-manual-supplement_1.pdf.

¹⁴⁹ Consulte el [Capítulo 3:VI.A. Gobiernos Estatales y Territoriales](#) para obtener una descripción de los Solicitantes que son entidades gubernamentales Estatales o Territoriales.

¹⁵⁰ 2 C.F.R. § 200.326.

PA (p. ej., la Ley Davis Bacon¹⁵¹ y la cláusula sobre derechos de invención), mientras que otras requieren un lenguaje literal.

Aunque los contratos por tiempo y material (T&M) sin precio máximo y los contratos de costo más porcentaje del costo o porcentaje de la construcción pueden estar permitidos por las normas de los gobiernos Estatales o Territoriales, el uso de estos contratos tiene un alto riesgo de incumplimiento del requisito de que todos los costos sean razonables.¹⁵²

B. Requisitos de Adquisición y Contratación para Agencias Gubernamentales Tribales y Locales y Organizaciones Privadas Sin Fines de Lucro

Los gobiernos Tribales y locales, incluidos los Receptores Tribales, y los PNP¹⁵³ deben cumplir:

- Sus propios procedimientos de contratación documentados;
- Leyes y reglamentos gubernamentales aplicables de SLTT; y
- Leyes y reglamentos Federales aplicables.¹⁵⁴

Si un requisito Federal es diferente del requisito del SLTT, o de los propios requisitos del Solicitante, éste deberá utilizar el requisito más restrictivo. Además, los gobiernos territoriales deben consultar a su asesor jurídico cuando un proyecto implique un edificio público o una facilidad de trabajos públicas, ya que la Ley de Compra Americana puede aplicarse al proceso de contratación.

1. Consideraciones Previas a la Contratación

Los gobiernos Tribales y Locales y los PNP deben:

- Establecer o actualizar procedimientos de contratación por escrito que reflejen las leyes y reglamentos aplicables en materia de SLTT,¹⁵⁵ y
- Mantener por escrito las normas de conducta exigidas que cubran los conflictos de intereses y rijan la actuación de los empleados que participan en la selección, adjudicación y administración de contratos.¹⁵⁶

Los gobiernos Tribales y Locales y los PNP también deben crear una lista precalificada de contratistas responsables identificados por poseer las cualificaciones y capacidades técnicas para satisfacer el requisito potencial del Solicitante.¹⁵⁷ Aunque no es un contrato, muchas entidades tienen listas precalificadas que sirven como investigación de contratos.

Un contratista precalificado es aquel que el Solicitante ha evaluado y determinado que está cualificado para realizar el trabajo en función de sus capacidades, como sus conocimientos técnicos y de Manejo, su experiencia previa, su rendimiento anterior y su disponibilidad. Un

¹⁵¹ La Ley Davis Bacon exige el pago del "salario vigente" a los trabajadores contratados sobre la base de la escala salarial del sindicato local definida por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. Si el Solicitante incorpora las tarifas salariales vigentes como parte de su práctica habitual para todos los contratos, independientemente de la fuente de financiación, entonces esas tarifas son elegibles.

¹⁵² 2 C.F.R. § 200.403(a).

¹⁵³ Véase el [Capítulo 3:VI. Elegibilidad de los Solicitantes](#) para una descripción de qué Solicitantes son gobiernos tribales o locales o PNP.

¹⁵⁴ 2 C.F.R. § 200.318(a).

¹⁵⁵ Ibid.

¹⁵⁶ 2 C.F.R. § 200.318(c)(1).

¹⁵⁷ 2 C.F.R. § 200.319(d).

contratista precalificado no tiene derecho a un contrato "de reserva". El Solicitante debe llevar a cabo una competencia plena y abierta. El Solicitante no puede excluir a posibles licitadores u ofertantes de la clasificación durante el periodo de licitación, aunque no figuren en la lista de precalificados.

2. Requisitos Generales para la Contratación Pública Federal

Los requisitos Federales de contratación para las administraciones Tribales y Locales y los PNP se encuentran en 2 C.F.R. § 200.318 a 200.326. Los requisitos incluyen, entre otros, los siguientes:

- Ofrecer una competencia plena y abierta¹⁵⁸ (los gobiernos Tribales Solicitantes pueden dar preferencia a las organizaciones indias o a las empresas económicas de propiedad india¹⁵⁹ si el Solicitante demuestra que cumple los requisitos de la Ley de Autodeterminación y Educación de los Indios).
- Llevar a cabo los siguientes pasos para garantizar el uso de empresas pequeñas y minoritarias, empresas de mujeres y empresas de áreas con excedente del trabajo siempre que sea posible:¹⁶⁰
 - Incluir a las organizaciones cualificadas en las listas de Solicitantes;
 - Asegúrese de que estas organizaciones son solicitadas siempre que sean fuentes potenciales;
 - Divida los requisitos totales, cuando sea económicamente factible, en tareas o cantidades más pequeñas;
 - Establecer horarios de entrega, cuando la necesidad lo permita, que fomenten su participación;
 - Utilizar los servicios y la asistencia, según proceda, de la Administración de Pequeñas Empresas y de la Agencia de Desarrollo de Empresas Minoritarias del Departamento de Comercio; y
 - Exigir al contratista principal que lleve a cabo los pasos anteriores si subcontrata. Tenga en cuenta que los gobiernos Tribales Solicitantes que utilicen la preferencia de la Ley de autodeterminación y asistencia educativa de los indios no necesitan seguir por separado los seis pasos socioeconómicos descritos anteriormente.
- Realizar un análisis de costos o precios en relación con cada acción de contratación que supere el límite de adquisición simplificada,¹⁶¹ incluidas las modificaciones de contrato. El Solicitante debe realizar estimaciones independientes antes de recibir ofertas o propuestas.¹⁶² Además, el Solicitante debe negociar el beneficio como un elemento

¹⁵⁸ 2 C.F.R. § 200.319(a).

¹⁵⁹ Según la Ley de Financiación India de 1974, Pub. L. No. 93-262, § 2(e), 88 Stat 77 (codificada en su versión modificada en 25 U.S.C. § 1452(f)), una organización india es el órgano de gobierno de cualquier Tribu reconocida a nivel Federal o una entidad establecida o reconocida por el órgano de gobierno. Una empresa económica de propiedad india es cualquier actividad comercial, industrial o empresarial establecida u organizada por un miembro de una Tribu reconocida a nivel Federal con fines lucrativos, siempre que dicha propiedad india constituya el 51 por ciento o más de la empresa.

¹⁶⁰ 2 C.F.R. § 200.321.

¹⁶¹ El límite de adquisición simplificada se establece en el Reglamento Federal de Adquisiciones (48 C.F.R. § 2.101). El límite se ajusta periódicamente en función de la inflación.

¹⁶² 2 C.F.R. § 200.323(a).

separado del precio cuando realice un análisis de costos y para cada contrato en el que no haya competencia de precios.¹⁶³

- Evaluar y documentar la integridad del contratista, el cumplimiento de las políticas públicas, su historial de resultados y sus recursos financieros y técnicos.¹⁶⁴
- Asegurarse de que el contratista no estaba suspendido o inhabilitado.¹⁶⁵
- Prohibir el uso de preferencias geográficas SLTT impuestas por ley o administrativamente en la evaluación de ofertas o propuestas, excepto cuando la legislación Federal aplicable lo fomenta expresamente.¹⁶⁶
- Excluir a los contratistas que desarrollen o redacten especificaciones, requisitos, declaraciones de trabajo o invitaciones a licitaciones o solicitudes de propuestas de competir por dichas contrataciones para garantizar un rendimiento objetivo del contratista y eliminar la ventaja competitiva desleal.¹⁶⁷
- Mantener registros para detallar la historia.
- de la contratación, incluyendo, pero no limitado a:
 - Justificación del método de contratación;
 - Selección del tipo de contrato;
 - Selección o rechazo del contratista; y
 - La base del precio del contrato.¹⁶⁸

¹⁶³ 2 C.F.R. § 200.323(b).

¹⁶⁴ 2 C.F.R. § 200.318(h).

¹⁶⁵ 2 C.F.R. § 200.213.

¹⁶⁶ 2 C.F.R. § 200.319(b).

¹⁶⁷ 2 C.F.R. § 200.319(a).

¹⁶⁸ 2 C.F.R. § 200.318(i).

3. Métodos de Adquisición

Los gobiernos Tribales y Locales y los PNP deben utilizar uno de los siguientes métodos de contratación:¹⁶⁹

- Micro compra;
- Procedimiento de pequeñas compras;
- Oferta sellada (publicidad formal);
- Propuesta competitiva; o
- Propuesta no competitiva (contratación única).

(a) *Contratación no Competitiva*

FEMA podrá reembolsar los costos incurridos en virtud de un contrato obtenido mediante una propuesta no competitiva, también denominada de proveedor único, únicamente cuando concurren una o varias de las siguientes circunstancias:

- El artículo sólo está disponible en una fuente;
- La exigencia o emergencia pública de la necesidad no permitirá un retraso derivado de la licitación competitiva (esta excepción a la contratación competitiva es sólo para trabajos específicamente relacionados con la circunstancia y sólo mientras ésta exista. Por lo tanto, los Solicitantes deben iniciar inmediatamente el proceso de adquisición competitiva de bienes y servicios similares y pasar a un contrato de adquisición competitiva tan pronto como las circunstancias dejen de existir);
- FEMA o el Receptor autorizan expresamente una propuesta no competitiva en respuesta a una solicitud por escrito del Solicitante; o bien;
- Tras solicitar varias fuentes, se determina que la competencia es inadecuada.¹⁷⁰

Para cada contratación no competitiva, el Solicitante debe identificar cuál de las cuatro



Terminología: Métodos de Adquisición

Micro compra: compra de suministros o servicios cuyo costo total no supera el límite de micro compra establecido por el Reglamento Federal de Adquisiciones en 48 C.F.R. Subparte 2.1.

Procedimiento de pequeñas compras: método de contratación relativamente sencillo e informal para obtener servicios, suministros u otros bienes cuyo costo no supere el límite de adquisición simplificado establecido por el Reglamento Federal de Adquisiciones en 48 C.F.R. Subparte 2.1.

Oferta sellada: oferta pública adjudicada mediante un contrato de precio fijo firme al licitador responsable que presente la oferta más baja.

Propuesta competitiva: normalmente se lleva a cabo con más de una fuente que presenta una oferta y se utiliza generalmente cuando las condiciones no son apropiadas para el uso de ofertas selladas.

Propuesta no competitiva: solicitud de una propuesta a una sola fuente.

Ver en 2 C.F.R. § 200.320 las normas Federales aplicables a cada uno de los métodos.



Terminología

Exigencia: La existencia de una necesidad de evitar, prevenir o paliar un daño o perjuicio grave, económico o de otro tipo, al Solicitante.

Emergencia: La existencia de una amenaza para la vida, la salud o la seguridad públicas, o la mejora de la propiedad que requiere una acción inmediata para disminuir la amenaza.

¹⁶⁹ 2 C.F.R. § 200.320.

¹⁷⁰ 2 C.F.R. § 200.320(f).

circunstancias enumeradas anteriormente se aplica y proporcionar toda la información, documentación y justificación siguientes:

- Una breve descripción del producto o servicio que se va a adquirir, incluido el importe previsto de la adquisición;
- Explicación de por qué es necesaria una contratación no competitiva. Si existe una urgencia o emergencia pública, la justificación debe explicar las condiciones y circunstancias específicas que ilustran claramente por qué la contratación competitiva causarían un retraso inaceptable en la resolución de la urgencia o emergencia pública. (El hecho de no planificar la transición a la contratación competitiva no puede servir de base para seguir recurriendo a la contratación no competitiva por razones de urgencia o emergencia pública);
- Periodo de tiempo durante el cual se utilizará el contrato no competitivo para el SOW definido, y repercusión en dicho SOW en caso de que el contrato no competitivo no esté disponible durante ese periodo de tiempo (p. ej., cuánto tiempo prevé el Solicitante que continuarán las circunstancias de urgencia o emergencia; cuánto tiempo se tardará en identificar los requisitos y adjudicar un contrato que cumpla todos los requisitos de contratación; o cuánto tiempo tardaría otro contratista en alcanzar el mismo nivel de competencia);
- Las medidas específicas adoptadas para determinar que el Solicitante no podría haber recurrido, o no recurrió, a la competencia plena y abierta para el SOW (p. ej., investigación realizada para determinar que había pocos recursos cualificados disponibles que pudieran cumplir las disposiciones del contrato);
- Cualquier conflicto de intereses conocido y los esfuerzos realizados por el Solicitante para identificar posibles conflictos de intereses antes de que se produjera la contratación no competitiva. Si el Solicitante no hizo ningún esfuerzo, explique por qué; y
- Cualquier otra justificación.



Adquisición de Bienes Inmuebles

La compra o arrendamiento de bienes inmuebles es una transacción única que puede no permitir fácilmente el uso de uno de los métodos competitivos de contratación. Si el Solicitante no puede llevar a cabo una contratación competitiva, puede utilizar un método no competitivo de acuerdo con los requisitos de esta sección. El método adecuado dependerá de los hechos y circunstancias de cada contratación.



Ejemplo de Situación Apremiante

Un tornado afecta a una ciudad en junio y causa daños generalizados y catastróficos, incluidos daños en una escuela municipal. La ciudad quiere reparar la escuela y tenerla lista para el comienzo del curso escolar en septiembre. La ciudad estima, basándose en la experiencia, que la adjudicación de un contrato mediante un proceso de licitación en el SOW cerrado requeriría al menos 90 días, y el ingeniero de la ciudad estima que los trabajos de reparación durarían otros 60 días. Esto prolongaría el proyecto más allá del inicio del curso escolar. En lugar de llevar a cabo un proceso de licitación en el SOW cerrado, la ciudad -en cumplimiento de la legislación Estatal local- desea recurrir a un único proveedor, un contratista con el que ya ha contratado anteriormente.



Ejemplo de Situación de Emergencia

Las inclemencias meteorológicas afectan a una ciudad y provocan daños generalizados y catastróficos, como la pérdida de vidas humanas, inundaciones generalizadas, cortes de electricidad, daños en estructuras públicas y privadas y millones de metros cúbicos de escombros en toda la ciudad, dejando inaccesible la mayor parte de la jurisdicción. La ciudad necesita comenzar inmediatamente las actividades de retirada de escombros para restablecer el acceso a la comunidad, apoyar las operaciones de búsqueda y rescate, restablecer el suministro eléctrico y resolver los problemas de salud y seguridad.

Si FEMA determina que ninguna de las circunstancias permitidas existía o impedía al Solicitante adherirse a los requisitos de contratación competitiva, FEMA podrá desautorizar la totalidad o parte de los costos asociados.¹⁷¹

4. Tipos de Contrato

FEMA reembolsa los costos en los que incurren los gobiernos Tribales y Locales y los PNP mediante tres tipos de obligaciones de pago contractuales: precio fijo, reembolso de costos y, de forma limitada, T&M. Los tipos de contrato específicos relacionados con cada uno de ellos se describen en FEMA's *Guía Sobre Contratación Pública para Receptores y Subreceptores Bajo 2 C.F.R. Parte 200 (Normas Uniformes)*.¹⁷²

Los gobiernos Tribales y Locales y los PNP deben supervisar todos los contratos para garantizar que los contratistas cumplen las condiciones y especificaciones del contrato y de las órdenes de compra.¹⁷³

(a) *Contratos de Tiempo y Material*

Los contratos de trabajo y mantenimiento no ofrecen incentivos al contratista para el control de costos o la eficiencia laboral. Por lo tanto, el uso de contratos de precio y cantidad solo está permitido si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- Ningún otro tipo de contrato era adecuado;
- El contrato tiene un precio máximo que el contratista supera por su cuenta y riesgo; y

¹⁷¹ 2 C.F.R. § 200.338.

¹⁷² www.fema.gov/sites/default/files/2020-07/fema_procurement-under-grants-field-manual-supplement_1.pdf.

¹⁷³ 2 C.F.R. § 200.318(b).

- El Solicitante mantiene un alto grado de supervisión para obtener garantías razonables de que el contratista utiliza métodos eficientes y controles de costos eficaces.¹⁷⁴

Por lo general, FEMA limita el uso de contratos T&M a un plazo razonable basado en las circunstancias durante las cuales el Solicitante no pudo definir un SOW claro. Por lo tanto, el Solicitante debe definir el SOW lo antes posible para permitir la adquisición de un tipo de contrato más aceptable.

Algunas entidades, como las Cooperativas Eléctricas Rurales, proporcionan los materiales necesarios para restaurar las facilidades y se refieren a estos contratos como contratos de Tiempo y Equipo (T&E). Las limitaciones y requisitos que se aplican a los contratos T&M también se aplican a los contratos T&E.

(b) Costo más Porcentaje del Costo o Porcentaje de la Construcción

Además de limitar el reembolso a los costos que se pueda determinar que son razonables, FEMA no reembolsa el incremento de costo asociado al porcentaje sobre un cálculo de costo más porcentaje del costo o método de porcentaje del costo de construcción.¹⁷⁵ Este tipo de facturación contractual está prohibido, ya que no incentiva a los contratistas a controlar los costos, porque el beneficio del contratista aumenta a medida que aumentan los costos de ejecución. En su lugar, proporciona un interés financiero al contratista para aumentar los costos de modo que aumente su beneficio. FEMA identifica estos métodos de costos determinando si:

- El pago se realiza según un porcentaje predeterminado;
- El porcentaje predeterminado se aplica a los costos reales de ejecución;
- El importe total del pago del contratista es incierto en el momento de la contratación; y
- El pago del contratista aumenta proporcionalmente al incremento de los costos de ejecución.¹⁷⁶

5. Consideraciones Adicionales Sobre la Contratación

(a) Contratos Pre-Posicionados

Algunos Solicitantes tienen contratos pre-posicionados, que son contratos adjudicados antes de que se produzca un incidente para la posible realización de trabajos. Estos contratos también se denominan contratos anticipados o de reserva. FEMA puede reembolsar costos razonables en virtud de un contrato de posicionamiento previo si:

- Originalmente se adquirió de conformidad con los requisitos Federales de contratación;
- El alcance del trabajo era adecuado para cubrir el trabajo realizado;
- El trabajo realizado era elegible; y
- El plazo del contrato abarca el tiempo en que se realizó el trabajo.

¹⁷⁴ 2 C.F.R. § 200.318(j).

¹⁷⁵ 2 C.F.R. § 200.323(d).

¹⁷⁶ Consulte *Administración de Aviación de la Federación -Solicitud de decisión anticipada*, 58 Comp.Gen. 654, 655 (1979), 79-2 CPD 34; *Consultores de Marketing International Limited*, 55 Comp.Gen. 554, 562 (1975), 75-2 CPD 384.

(b) *Compra Cooperativa*

Un programa de compra cooperativa es un acuerdo de cooperación para la adquisición de bienes o servicios que implica la agregación de la demanda de dos o más entidades para obtener una compra más económica.¹⁷⁷ La adhesión a un programa puede proporcionar a las entidades acceso a listas de acuerdos o contratos de bienes y servicios a tarifas o precios previamente negociados. Usualmente, el miembro adquiere entonces los bienes o servicios negociando con los proveedores participantes y realizando pedidos de compra o celebrando contratos basados en las tarifas o precios previamente negociados. FEMA desaconseja el uso de programas de compra cooperativa debido a los frecuentes problemas de cumplimiento de los requisitos Federales de contratación. [Apéndice D: Problemas Frecuentes de Cumplimiento de los Programas de Compras Cooperativas](#) proporciona una lista de problemas de cumplimiento frecuentes con los programas de compra cooperativa para adquisiciones por encima del límite de adquisición simplificado. Los Solicitantes deben documentar y explicar cómo su uso del programa cumple con todos los requisitos de contratación.

La contratación a cuestras es un tipo de compra cooperativa y se produce cuando una entidad cede los derechos contractuales que tiene en un contrato a otra entidad. FEMA desaconseja el uso de contratos "piggyback". Los contratos "piggyback" no suelen cumplir los requisitos Federales, ya que el alcance del trabajo corresponde a las necesidades de una entidad diferente.

C. Cláusulas Contractuales Obligatorias

Los Solicitantes deben incluir en todos los contratos adjudicados las disposiciones exigidas que se detallan en 2 C.F.R. § 200.326.¹⁷⁸ Algunas disposiciones se basan en buenas prácticas de contratación, mientras que otras son exigidas por la legislación Federal, las EO y los reglamentos.

Las disposiciones contractuales obligatorias incluyen:

- Cláusula de recursos;
- Rescisión por causa justificada;
- Rescisión por conveniencia;
- Igualdad de oportunidades en el empleo;
- Ley de Horas de Trabajo por Contrato y Normas de Seguridad;
- Cláusulas de desviación de clase 15-01 del Reglamento de Adquisiciones de Seguridad Nacional; "Salvaguarda de la información sensible" y "Formación en seguridad y privacidad de las tecnologías de la información" para contratos y licitaciones existentes y nuevos que tengan un alto riesgo de acceso no autorizado o divulgación de información sensible;¹⁷⁹

¹⁷⁷ Los programas de compra cooperativa se distinguen de las adquisiciones conjuntas. Una adquisición conjunta es un método de contratación en el que dos o más compradores acuerdan desde el principio utilizar una única licitación y celebrar un único contrato con un proveedor para la entrega de bienes o la prestación de servicios. Las adquisiciones conjuntas deben seguir cumpliendo los requisitos Federales de contratación. Sin embargo, FEMA observa menos problemas de cumplimiento con las adquisiciones conjuntas.

¹⁷⁸ 2 CFR § 200.326.

¹⁷⁹ "Información sensible" se define en la cláusula 3052 204-71 del Reglamento de Adquisiciones de Seguridad Nacional, *Acceso de los empleados del contratista*, como cualquier información que, si se pierde, se utiliza indebidamente, se divulga o se accede a ella o se modifica sin autorización, podría afectar negativamente a los

- Ley de Aire Limpio;
- Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua;
- Inhabilitación y suspensión;
- Cláusula Byrd de la Enmienda contra la Obediencia;
- Certificación de la enmienda Byrd contra la persecución; y
- Adquisición de materiales recuperados.

Además de las disposiciones obligatorias, FEMA también recomienda que se incluyan las siguientes disposiciones contractuales en todas las adjudicaciones de contratos:

- Cláusula de cambios;
- Acceso a los registros;
- Sello, logotipo y banderas del Departamento de Seguridad Nacional;
- Cláusula de cumplimiento de leyes, reglamentos y EO Federales;
- Sin obligación por parte del Gobierno Federal; y
- Fraude en programas y declaraciones falsas o fraudulentas o actos relacionados.

Algunas disposiciones no se aplican en el marco del Programa PA (p. ej., la Ley Davis Bacon¹⁸⁰ y la cláusula sobre derechos de invención), mientras que otras requieren un lenguaje literal. El [Apéndice K: Disposiciones Contractuales](#) contiene el texto exacto de las disposiciones que requieren un texto literal y ofrece ejemplos de texto para algunas de las demás disposiciones.

D. Requisitos de Documentación

El Solicitante deberá presentar los siguientes documentos en apoyo de los costos contractuales declarados (no se trata de una lista exhaustiva):

- Política de adquisiciones (necesaria cuando se solicite);
- Documentos de contratación (es decir, solicitudes de propuestas, ofertas, proceso de selección, etc.) (necesarios cuando se soliciten);
- Un análisis de costos o precios (obligatorio para los contratos que superen el límite de adquisición simplificada).
- Contratos, órdenes de cambio y resumen de facturas (obligatorios);

intereses de la seguridad nacional o interior, al desarrollo de los programas Federales o a la privacidad a la que tienen derecho las personas en virtud de 5 U. S. C. § 552a (Ley de Privacidad), pero que no ha sido específicamente autorizada en virtud de los criterios establecidos en una Orden Ejecutiva o Ley del Congreso para mantenerse en secreto en interés de la defensa nacional, la seguridad nacional o la política exterior .S.C. § 552a (la Ley de Privacidad), pero que no ha sido específicamente autorizada bajo criterios establecidos por una Orden Ejecutiva o una Ley del Congreso para ser mantenida en secreto en interés de la defensa nacional, la seguridad nacional o la política exterior.

¹⁸⁰ La Ley Davis Bacon exige el pago del "salario vigente" a los trabajadores contratados sobre la base de la escala salarial del sindicato local definida por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. Si el Solicitante incorpora las tarifas salariales vigentes como parte de su práctica habitual para todos los contratos, independientemente de la fuente de financiación, entonces esas tarifas son elegibles.

- ❑ Fechas trabajadas (obligatorio cuando se solicite);¹⁸¹ y
- ❑ Documentación que justifique un alto grado de supervisión del contratista, como registros diarios o semanales, actas de las reuniones de rendimiento (exigidas para los contratos T&M cuando se soliciten).

IX. Ayuda Mutua

Cuando el Solicitante no dispone de recursos suficientes para responder a un incidente, puede solicitar recursos a otra jurisdicción a través de un acuerdo de "ayuda mutua". FEMA se refiere a la entidad que solicita los recursos como Entidad Solicitante. FEMA se refiere a la entidad que proporciona el recurso solicitado como Entidad Proveedora.

FEMA proporciona fondos PA a la Entidad Solicitante ya que es legalmente responsable del trabajo. FEMA no proporciona fondos PA directamente a la Entidad Proveedora. Para que el trabajo sea elegible, la Entidad Solicitante debe haber solicitado los recursos proporcionados.

Algunos Estados tienen un acuerdo Estatal de ayuda mutua que designa al Estado como responsable del reembolso de los costos de ayuda mutua. En estos Estados, la Entidad Prestadora puede solicitar fondos directamente al Estado, previo consentimiento de la Entidad Solicitante, de acuerdo con las leyes y procedimientos Estatales aplicables. Si la Entidad Solicitante y el Estado aprueban la solicitud y el Estado paga a la Entidad Prestadora, FEMA proporciona fondos de PA al Estado. La Entidad Solicitante puede ser responsable de reembolsar al Estado cualquier costo compartido local no Federal, dependiendo de los requisitos específicos del Estado.

La Entidad Solicitante o el Estado, en su caso, debe proporcionar una descripción de los servicios solicitados y recibidos, junto con la documentación de los costos asociados (p. ej., el trabajo, equipos, suministros o materiales) a FEMA en apoyo de una solicitud de fondos PA.

A. Acuerdos Posteriores al Incidente

Cuando las entidades Solicitante y proveedora no tengan un acuerdo por escrito, O cuando dicho acuerdo exista, pero no se pronuncie sobre el reembolso, las entidades podrán acordar verbalmente los recursos que se proporcionarán y los términos, condiciones y costos de dicha asistencia.

El acuerdo debe ser coherente con las prácticas anteriores de ayuda mutua entre las entidades. Por ejemplo, si la Entidad Solicitante no reembolsa usualmente los costos a una Entidad Prestadora, no debería acordar hacerlo específicamente para el incidente declarado.

Antes de los fondos, la Entidad Solicitante debe documentar el acuerdo verbal por escrito, hacerlo firmar por un funcionario de cada entidad con autoridad para solicitar y prestar asistencia, y presentarlo a FEMA (preferiblemente en los 30 días siguientes a la Reunión Informativa del Solicitante).¹⁸²

¹⁸¹ FEMA puede solicitar esta información para validar que el trabajo se ha completado dentro del periodo de ejecución aprobado del proyecto y, cuando sea aplicable a trabajos de emergencia, para determinar la aplicación de la distribución de costos federales según el [Capítulo 6:XIII. Aumento de Reparto de Costos Federales por un Plazo Limitado](#))

¹⁸² El Receptor organiza reuniones informativas para los Solicitantes con el fin de proporcionar información sobre el Programa de AP a los Solicitantes potenciales. Esta sesión informativa se describe en el [Capítulo 3:II. Sesión Informativa Para los Solicitantes](#) informativa para Solicitantes.

B. Elegibilidad

Los recursos de ayuda mutua son elegibles cuando se utilizan para Trabajo de emergencia, restauración de servicios públicos de emergencia (independientemente de si se consideran de categoría B o F) o actividades de Manejo de subvenciones [sujetas a los criterios de la Política de Recuperación FP 104-11-2 de FEMA, *Costos de Manejo de la asistencia pública (provisional)*]. Los trabajos de ayuda mutua están sujetos a los mismos criterios de elegibilidad que los trabajos contratados. Los costos de transporte del equipo y personal de la Entidad Prestadora a la zona declarada son elegibles.

Los trabajos no elegibles realizados por una entidad proveedora son, entre otros, los siguientes:

- Preparando el despliegue;
- Operaciones de envío fuera del Estado, Territorio o Tribu Receptores;
- Formación y ejercicios; y
- Apoyo a las operaciones de recuperación y mitigación a largo plazo.

El Pacto de Asistencia para la Manejo de Emergencias (EMAC, por sus siglas en inglés) es un acuerdo nacional interestatal de ayuda mutua que permite a los Estados y Territorios compartir recursos en respuesta a un incidente. El trabajo realizado fuera del Estado o Territorio receptor que esté relacionado con el funcionamiento del EMAC, incluido el seguimiento de los recursos, no es elegible a menos que el trabajo esté relacionado con las operaciones de emergencia del Estado o Territorio receptor para el incidente.



Son elegibles las horas ordinarias y extraordinarias de la Entidad Proveedora, incluidas las prestaciones complementarias. Cuando la entidad Solicitante sea una administración pública SLTT y la entidad proveedora sea otra división de la misma administración pública SLTT, no serán elegibles las horas ordinarias de los empleados presupuestados de la entidad proveedora.

Si la entidad proveedora sustituye al personal desplazado, las horas extraordinarias de dicho personal serán elegibles, aunque no estén realizando trabajos elegibles. Sin embargo, las horas ordinarias del personal de refuerzo no son elegibles.

FEMA reembolsa el uso de los equipos proporcionados a una Entidad Solicitante en función de los términos del acuerdo o de las tarifas de los equipos (detalladas en el [Capítulo 6:III. Propiedad del Solicitante y Equipos Adquiridos](#)). FEMA proporciona fondos PA para reparar los daños causados a estos equipos de la misma manera que proporciona fondos PA para reparar los daños causados a los equipos propiedad del Solicitante (detallados en el [Capítulo 7:III. Daños Causados Durante la Ejecución de Trabajo de Emergencia](#)).

El Solicitante debe presentar los siguientes documentos para justificar los costos de ayuda mutua declarados (no se trata de una lista exhaustiva):

- Acuerdo por escrito (obligatorio);
- Servicios solicitados y recibidos (obligatorio);
- La misma información indicada para los trabajos, el equipo y los suministros (exigida según proceda); y
- Facturas (se requiere una muestra representativa cuando se solicite).

X. Presos

FEMA proporciona fondos PA para los costos del trabajo de los prisioneros basándose en la tarifa que el Solicitante paga usualmente a los prisioneros. FEMA también proporciona fondos PA para el transporte de prisioneros al lugar de trabajo y los costos extraordinarios de guardias de seguridad, comida y refugio.¹⁸³

El Solicitante deberá presentar la siguiente información en apoyo de los costos del trabajo penitenciaria declarados (no se trata de una lista exhaustiva):

- Estimación de las horas y tarifas de los trabajos a realizar;
- Política de remuneración del trabajo penitenciario y tarifa de remuneración (obligatorio); y
- Para cada individuo:
 - Nombre (obligatorio);
 - Días y horas trabajados (obligatorio);
 - La descripción del trabajo realizado (obligatoria) debe incluir una muestra representativa de los registros diarios o informes de actividad; y
 - Lugares en los que ha trabajado (obligatorio).

XI. Guardia Nacional

El Gobernador puede activar al personal de la Guardia Nacional al Servicio Activo Estatal en respuesta a un incidente. Los costos laborales y las dietas, si procede, son elegibles para el personal del Servicio Activo Estatal que realice trabajos elegibles. Son elegibles tanto las horas regulares como las extraordinarias, incluidas las prestaciones complementarias.

El Departamento de Defensa de EE.UU. financia al personal de la Guardia Nacional activado en virtud del Servicio de Guardia Nacional a Tiempo Completo (Título 32) o del Servicio Activo (Título 10). Por lo tanto, los costos de personal del Título 32 y del Título 10, y cualquier otro costo financiado por el Departamento de Defensa de EE.UU., como la formación, no son elegibles.

XII. Ayuda Federal Directa

Cuando el impacto de un incidente sea tan grave que los gobiernos de los SLTT carezcan de la capacidad para realizar o contratar Trabajo de emergencia elegibles, el Destinatario podrá solicitar que el Gobierno Federal proporcione esta asistencia directamente. FEMA podrá encargar a otra agencia Federal que realice o contrate el trabajo siempre que se trate de una actividad elegible según el [Capítulo 7. Elegibilidad de Trabajo de Emergencia](#).¹⁸⁴ a menos que el trabajo sea competencia de otra agencia Federal.¹⁸⁵ FEMA emite una "Asignación de Misión" para asignar el trabajo y se refiere a él como Asistencia Federal Directa (DFA).¹⁸⁶ La DFA tiene las mismas disposiciones de distribución de costos aplicables a la declaración (tal y como se describe en el [Capítulo 1:IV.E. Distribución de Costos Federales](#)).

¹⁸³ Ley Stafford § 406(a)(2)(B), 42 U.S.C. § 5172.

¹⁸⁴ 44 C.F.R. § 206.208(a).

¹⁸⁵ 44 C.F.R. § 206.208(c)(2).

¹⁸⁶ 44 C.F.R. § 206.208(c)(1).

XIII. Aumento de la Distribución de Costos Federales por un Plazo Limitado

Cuando el presidente autoriza un aumento de la distribución de costos Federales durante un plazo limitado, FEMA lo aplica a todos los costos elegibles relacionados con el trabajo realizado hasta las 23:59 horas de la fecha de expiración. Por lo tanto, el Solicitante debe diferenciar los costos del trabajo realizado antes de la fecha límite de los costos del trabajo realizado después de la fecha límite. Las siguientes viñetas definen con más detalle cómo aplica FEMA el aumento de la distribución de costos Federales:

- Empleados: Costos por horas trabajadas hasta la fecha y hora de vencimiento.
- Material y equipos adquiridos: Costo de adquisición de cada artículo que el Solicitante haya necesitado y utilizado para realizar el trabajo elegible durante el periodo de fondos incrementado. En este caso, FEMA también aplica el aumento de la distribución de costos Federales al costo de uso hasta la fecha y hora de vencimiento.
- Equipos e facilidades arrendadas: Costos de arrendamiento hasta la fecha y hora de vencimiento. FEMA puede calcular el costo basándose en un prorrateo del tiempo (es decir, si una facilidad se alquila durante seis meses basándose en una tarifa mensual y el periodo para el aumento de la distribución de costos Federales expiró a los 45 días del inicio del alquiler, FEMA aplica el aumento de la distribución de costos Federales al costo de alquilar la facilidad durante 45 días basándose en un prorrateo de la tarifa mensual).
- Costos del contrato: Costos de los trabajos realizados hasta la fecha y hora de vencimiento. Si los costos no pueden distinguirse por fecha de realización, FEMA podrá prorratear los costos en función del porcentaje de trabajo realizado antes de la fecha de vencimiento frente al porcentaje de trabajo restante. No obstante, los Solicitantes deberán trabajar con los contratistas para delimitar las fechas asociadas al trabajo.

XIV. Recursos Donados

Los particulares y las organizaciones suelen donar recursos para ayudar en las actividades de respuesta. FEMA no proporciona fondos PA para recursos donados. Sin embargo, FEMA permite al Solicitante utilizar el valor de los recursos donados (contribuciones no monetarias de bienes o servicios)¹⁸⁷ relacionados con el Trabajo de Emergencia elegible para compensar la distribución de costos no Federales de sus proyectos de Trabajo de Emergencia elegibles y DFA; y utilizar el valor de los recursos donados relacionados con el trabajo elegible en un Proyecto de Trabajo Permanente para compensar la distribución de costos no Federales de ese Proyecto de Trabajo Permanente específico. FEMA aplica las compensaciones independientemente de los acuerdos de distribución de costos entre el Receptor y sus Subreceptores.

En el caso concreto de los Trabajo de emergencia, si existe un periodo de la distribución de costos Federales del 100% en los costos limitado en el tiempo (consulte el [Capítulo 6:XIII. Aumento de Reparto de Costos Federales por un Plazo Limitado](#)) y el Solicitante utiliza recursos donados durante dicho periodo, podrá utilizar el valor de dichos recursos donados para compensar la distribución de costos no Federales en la que incurra una vez finalizado el periodo de la distribución de costos Federales del 100% en los costos. Si el Solicitante utiliza recursos de sus existencias que fueron donados durante un incidente o marco temporero anterior, podrá utilizar el

¹⁸⁷ 2 C.F.R. § 200.96.

valor de dichos recursos donados para compensar la distribución de costos no Federales si el Solicitante no ha reclamado los recursos como compensación en un incidente anterior.

El Solicitante podrá aplicar la compensación si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- El recurso donado procede de un tercero. Un tercero incluye entidades privadas o particulares, incluidas las personas que usualmente son empleados remunerados del Solicitante o del gobierno Federal, Estatal, territorial o Tribal, pero que se ofrecen como voluntarios no remunerados y no en nombre del empleador);
- El recurso donado es necesario y razonable;¹⁸⁸
- El Solicitante utiliza el recurso en la realización de trabajos elegibles¹⁸⁹ y dentro del periodo de ejecución del respectivo Proyecto;¹⁹⁰ y
- El Solicitante o la organización de voluntarios realiza un seguimiento de los recursos y el trabajo realizado, incluida la descripción, los lugares específicos y las horas.¹⁹¹ El Solicitante debe hacer un seguimiento de los recursos donados para el Trabajo Permanente hasta el Proyecto específico al que están asociados.

FEMA considera terceros a las personas no remuneradas que ofrecen voluntariamente su trabajo al Solicitante, incluso si son oficialmente miembros o empleados de la organización Solicitante (p. ej., bomberos voluntarios de un cuerpo de bomberos voluntarios PNPs que realizan Trabajo de emergencia elegibles).

Los recursos donados al Solicitante por una organización que usualmente proporcionaría los mismos recursos en el marco de su misión, como la Cruz Roja Americana, son elegibles como compensación siempre que la organización no esté financiada con fondos Federales. Además, si un acuerdo de ayuda mutua proporciona asistencia sin costo alguno para el Solicitante, éste podrá utilizar el valor de dicha asistencia para compensar la distribución de costos no Federales.

El valor de un recurso donado no es elegible como compensación para la distribución de costos no Federales si el recurso es:

- Donado por una agencia Federal;
- Donado por otra fuente de fondos Federal;
- Financiado a través de una subvención Federal;¹⁹²
- Utilizado como compensación de cualquier otra subvención Federal;¹⁹³ o
- Utilizado para trabajos no elegibles.

Solicitar recursos donados a los contratistas durante la fase de licitación de una contratación puede infringir las normas Federales de contratación, ya que puede considerarse excesivamente gravoso o restrictivo de la competencia.¹⁹⁴ Para seguir cumpliendo la normativa, el Solicitante puede hacer lo siguiente:

¹⁸⁸ 2 C.F.R. § 200.306(b)(3).

¹⁸⁹ Los Solicitantes no pueden utilizar el valor del tiempo de espera como recurso donado, ya que no se realiza ningún trabajo.

¹⁹⁰ 2 C.F.R. § 200.309. Para los trabajos de emergencia, el final del periodo de ejecución es igual al último periodo de ejecución del proyecto de trabajos de emergencia.

¹⁹¹ 2 C.F.R. §§ 200.434(d) y 306(b)(1).

¹⁹² 2 C.F.R. § 200.306(b)(5).

¹⁹³ 2 C.F.R. § 200.306(b)(2).

¹⁹⁴ 2 C.F.R. § 200.319.

- Aceptar donaciones no solicitadas de contratistas;
- Mantener una lista de donantes; y
- Pida a los contratistas que donan recursos que colaboren con otras organizaciones.

Si el Solicitante acepta recursos donados por contratistas, no debe realizar ninguna de las siguientes acciones:

- Solicitar donaciones en sus solicitudes de propuestas o licitaciones;
- Solicitar directamente donaciones o peticiones de propuestas a contratistas que estén licitando activamente en sus contratos;
- Conceder una adjudicación a un contratista que haya donado recursos para los trabajos específicos objeto del contrato;
- Mostrar favoritismo o dar la apariencia de mostrar favoritismo hacia un contratista que haya donado recursos; y
- Limitar la competencia entre contratistas en función de los recursos donados, especialmente para los contratistas más pequeños (incluidas las empresas propiedad de mujeres o minorías) que no puedan permitirse donar recursos.

A. Importes de Compensación

FEMA aplica los siguientes valores a los recursos donados:

- Trabajo voluntario: La compensación se basa en la misma tarifa laboral por hora a tiempo regular, y los beneficios adicionales, que una persona con cualificación similar en la organización del Solicitante que usualmente realiza un trabajo similar. FEMA no compensa el trabajo voluntario basándose en horas extraordinarias o primas. Si el Solicitante no tiene empleados que realicen un trabajo similar, FEMA acreditará la parte no Federal basándose en una tarifa coherente con la de aquellos que usualmente realizan el trabajo en el mismo mercado laboral en el que el Solicitante competiría por ese tipo de trabajo.¹⁹⁵
- Equipo: La compensación se basa en las tarifas de los equipos y no debe superar el valor justo de alquiler (en caso de préstamo) o el valor justo de mercado de un equipo de edad y estado similares en el momento de la donación (en caso de donación con transferencia de titularidad). Consulte el [Capítulo 6:III. Propiedad del Solicitante y Equipos Adquiridos](#) para obtener información sobre las tarifas de los equipos.¹⁹⁶
- Suministros o materiales: La compensación se basa en las tarifas comerciales actuales; que FEMA valida basándose en facturas de compras anteriores o información disponible de proveedores de la zona. El importe no debe superar el valor justo de mercado en el momento de la donación.¹⁹⁷
- Edificios o terrenos: En el caso de edificios o terrenos donados de forma permanente (es decir, con una transferencia de propiedad), la compensación se basa en el valor justo de mercado en el momento de la donación, establecido por una tarificación independiente y certificada por el Solicitante.

¹⁹⁵ 2 C.F.R. § 200.306(e) y (f).

¹⁹⁶ 2 C.F.R. § 200.306(g), (h) e (i).

¹⁹⁷ 2 C.F.R. § 200.306(g).

- Espacio: En el caso de edificios o terrenos donados para uso temporero, la compensación se basa en el valor justo de alquiler de un espacio de propiedad privada comparable en la misma localidad, establecido por una tarificación independiente.¹⁹⁸
- Apoyo logístico: El apoyo logístico razonable para los voluntarios que realicen trabajos elegibles, como el almacenamiento de donaciones y la Manejo relacionada con el trabajo elegible, puede ser elegible tanto para fondos (si el Solicitante proporciona el apoyo logístico) o como compensación de recursos donados (si un tercero proporciona el apoyo logístico), sujeto a la aprobación de FEMA.

Para los Trabajo de emergencia, FEMA aplica la compensación de recursos donados para la distribución de costos no Federales combinada en los costos de todos los Proyectos de Trabajo de emergencia del Solicitante (Categorías A y B) bajo el incidente declarado. La compensación no puede exceder el total de los costos directos y tiene como límite el total de la distribución de costos Federales de estos proyectos. FEMA prepara el proyecto de recursos donados para Trabajo de emergencia como un Proyecto de Categoría B separado de los Proyectos de Trabajo de emergencia para los costos incurridos por el Solicitante. FEMA no compromete el proyecto de recursos donados hasta después de haber comprometido todos los proyectos de trabajos de emergencia del Solicitante.

En el caso de Trabajos Permanentes, FEMA aplica la compensación de recursos donados contra la distribución de costos no Federales del Proyecto de Trabajos Permanentes específico para el que se donaron los recursos. La compensación no puede exceder el total de los costos directos. FEMA limita la compensación de la distribución de costos no Federales de ese Proyecto de Trabajo Permanente específico. El tipo y la cantidad de recursos donados deben estar directamente correlacionados con el tipo y la cantidad aprobados en el alcance del trabajo del Proyecto de Trabajo Permanente, y no pueden excederlos (p. ej., si el alcance aprobado del trabajo incluye la sustitución de 10 sillas y se donan 15 sillas, la compensación de los recursos donados se limita a 10 sillas). FEMA ajusta el Proyecto de Trabajo Permanente para reflejar cualquier compensación de recursos donados relacionada con el Proyecto tras la recepción de la información sobre recursos donados y no más tarde del cierre.

B. Requisitos de Documentación

El Solicitante debe presentar lo siguiente para respaldar los recursos donados (no es una lista exhaustiva):

Para cada individuo:

- Hoja de inscripción (obligatoria);
- Nombre (obligatorio);
- Título y función (obligatorio para los servicios profesionales);
- Días y horas trabajados (obligatorio); y
- Lugar de trabajo y trabajo realizado (obligatorio).

Equipo:

¹⁹⁸ 2 C.F.R. § 200.306(i)(3).

- La misma información que figura en el [Capítulo 6:III. Propiedad del Solicitante y Equipos Adquiridos](#) (obligatorio); y
- Quién donó cada equipo (obligatorio).

Suministros o materiales:

- Cantidad utilizada (obligatorio);
- Quién donó (obligatorio);
- Lugar(es) utilizado(s) (obligatorio); y
- Facturas u otra documentación para validar el valor reclamado (obligatorio).

XV. Manejo de Proyectos y Servicios de Diseño

FEMA financia los costos relacionados con la Manejo del proyecto y las actividades de diseño como parte del proyecto. La Manejo del proyecto incluye las actividades realizadas para gestionar el proyecto en sí. Se trata de actividades que serían necesarias independientemente de si la entidad recibe o no fondos PA y difieren de los costos de Manejo, que son costos de actividades relacionadas con la recepción y administración de los fondos PA.

Las actividades de Manejo de proyectos pueden incluir acciones de adquisición, evaluación legal de contratos, seguimiento del trabajo de los contratistas, supervisión e inspecciones de la construcción, acciones de obtención de permisos ambientales y de preservación histórica, cumplimentación de tickets de carga para operaciones de desescombro. Estas actividades son elegibles siempre que se haga un seguimiento de las mismas y estén directamente relacionadas con un proyecto elegible específico.

Los servicios de arquitectura, ingeniería y diseño para el ámbito de trabajo aprobado, incluida la mitigación de riesgos, también son elegibles siempre que los servicios sean razonables. Algunos proyectos no necesitan estos servicios o solo requieren servicios básicos, mientras que otros requieren ingeniería y diseño especializados.

Al evaluar la elegibilidad de los servicios de Manejo y diseño del proyecto, FEMA tiene en cuenta si el proyecto incluye mejoras que no son elegibles (los costos de los servicios de Manejo y diseño asociados a mejoras u otros trabajos no elegibles no son elegibles).

XVI. Manejo y Administración de Subvenciones

FEMA proporciona contribuciones para los costos de Manejo en los que incurra un Receptor o Subreceptor en la administración y Manejo de las subvenciones PA. En el caso de los Receptores, FEMA financia los costos de Manejo PA en función de los costos reales incurridos, hasta un máximo del 7% del importe total de la subvención. En el caso de los Subreceptores, FEMA financia los costos de Manejo en función de los costos reales incurridos, hasta el 5% del importe total de la subvención del Subreceptor.¹⁹⁹ Encontrará información adicional en la política provisional de FEMA, FEMA Política de Recuperación FP 104-11-2, *Costos de Manejo de la Asistencia Pública (provisional)* y FEMA's *Procedimientos Normalizados de Manejo de los Gastos de Asistencia Pública*.²⁰⁰

¹⁹⁹ Stafford Act § 324(a), 42 U.S.C. § 5165b, modificada por la Disaster Recovery Reform Act; y 2 C.F.R. §§ 200.56 y 200.412.

²⁰⁰ www.fema.gov/sites/default/files/2020-07/pa_mgmt_costs_sop_final.pdf.

XVII. Encuestas Para Evaluar o Localizar Daños o Impactos de Escombros

El Solicitante es responsable de identificar las ubicaciones de los daños o impactos de escombros relacionados con el incidente. Los costos relacionados con la evaluación de los impactos generales de un incidente, la localización de los daños o impactos de escombros y la realización de PDA no son costos de proyecto elegibles, pero pueden serlo como costos de Manejo (consulte el [Capítulo 6:XVI. Manejo y Administración de Subvenciones](#)).

Si, durante una inspección posterior a la declaración, el Solicitante identifica daños relacionados con el incidente en una facilidad, los costos relacionados con la inspección de dicha facilidad serán elegibles como costos de Manejo siempre que la facilidad sea elegible.

Las inspecciones detalladas posteriores de esos daños para determinar el alcance de los mismos o la cantidad de escombros y el método de reparación o remoción, incluidas las evaluaciones profesionales, son elegibles como parte de los trabajos de restauración de la facilidad o de los trabajos de remoción de los escombros. Si el Solicitante realiza una inspección detallada de un sistema parcialmente dañado, los costos elegibles se basarán en el porcentaje del sistema que haya resultado dañado. Por ejemplo, si tras inspeccionar 500 pies lineales de tubería de alcantarillado, el Solicitante identifica 100 pies lineales de tubería dañada por el incidente, sólo será elegible una quinta parte de los costos de inspección.

FEMA tiene criterios específicos de elegibilidad para inspeccionar los daños causados por terremotos en edificios construidos con estructuras de acero soldadas. FEMA basa los criterios de elegibilidad en *Criterios Recomendados de Evaluación y Reparación tras un Terremoto para Edificios con Estructura de Acero Soldados* (FEMA 352).²⁰¹ Los criterios se resumen en el [Apéndice C: Marco de Momento de Acero Soldado](#) de momento de acero soldado. Las inspecciones de seguridad se tratan en el [Capítulo 7:II.S. Inspecciones de Seguridad](#).

XVIII. Duplicación de Beneficios

FEMA tiene legalmente prohibido duplicar beneficios de otras fuentes. Si el Solicitante recibe fondos de otra fuente para el mismo trabajo que FEMA financió, FEMA reduce el costo elegible o desobliga los fondos para evitar una duplicación de beneficios.²⁰²

A. Ingresos del Seguro

FEMA no puede proporcionar fondos PA que duplique los ingresos del seguro.²⁰³ En consecuencia, FEMA reduce los costos elegibles en la cantidad de:

- Ingresos reales del seguro, si se conocen;²⁰⁴ o
- Ingresos anticipados del seguro basados en la póliza de seguro del Solicitante, si se desconoce el importe de los ingresos reales del seguro. Posteriormente, FEMA ajustará los costos elegibles en función del importe real de los ingresos del seguro que reciba el Solicitante.

²⁰¹ www.fema.gov/media-library/assets/documents/747.

²⁰² Ley Stafford § 312, 42 U.S.C. § 5155, y 2 C.F.R. § 200.406.

²⁰³ Ibid.

²⁰⁴ 44 C.F.R. §§ 206.252(c) y 253(a).

FEMA exige al Solicitante que realice esfuerzos razonables para presentar reclamaciones con el fin de recuperar los beneficios del seguro que tiene derecho a recibir de su(s) asegurador(es). FEMA puede limitar los fondos si la póliza de seguro ofrece una cobertura a la que debería recurrir. Si el Solicitante incurre en gastos para tramitar su reclamación al seguro, FEMA compensará la reducción del seguro con los gastos razonables del Solicitante para tramitar la reclamación si:

- El costo en que se ha incurrido se debe a la búsqueda de ingresos del seguro para trabajos elegibles por FEMA; y
- El Solicitante puede aportar documentación que demuestre que el costo incurrido se atribuyó a la búsqueda de más ingresos del seguro que el importe del acuerdo inicial.

Si el Solicitante recibe ingresos del seguro por pérdidas no elegibles (p. ej., interrupción de la actividad empresarial), FEMA calcula un prorrateo relativo de los ingresos del seguro para determinar la reducción del seguro en función de:

- Los ingresos percibidos por tipo de incidente, tal y como se especifica en la póliza de seguro o en la documentación de liquidación;
- Límites de la póliza para las categorías de pérdidas especificadas en la póliza de seguro.
- Relación entre el total de pérdidas elegibles y el total de pérdidas no elegibles.

La Política de Recuperación (FP) 206-086-1 de FEMA, *Política de Asistencia Pública sobre Seguros*, describe detalladamente las reducciones de seguros.²⁰⁵

El Solicitante deberá cargar la siguiente documentación en el Portal de Subvenciones PA a nivel de Solicitante (no es una lista exhaustiva):

- Resumen de la cobertura del seguro
- Ingresos reales del seguro, si se dispone de ellos (obligatorio antes de cerrar el proyecto)
- Póliza general de seguro de bienes (obligatoria si procede):
 - Páginas de declaración de la póliza inmobiliaria;
 - Horario de los lugares cubiertos;
 - Formularios y endosos de pólizas de bienes inmuebles;
 - Sección de cobertura de navegación interior; y
 - Sección de desglose de equipos
- Póliza de seguro de inundación (necesaria en caso de incidente por inundación)
- Póliza contra el viento, que puede incluir una póliza de seguro contra el viento emitida por un consorcio o asociación Estatal contra el viento [necesaria para incidentes relacionados con el viento (huracán, tornado, incidente meteorológico grave)].
- Póliza de seguro del automóvil (necesaria en caso de daños al vehículo)
- Información sobre la liquidación del seguro (obligatoria si se dispone de ella):
 - Declaración final de pérdidas;
 - Estimaciones del perito;
 - Cheques de liquidación;
 - Correspondencia en la que se explica el importe de la liquidación y la asignación; y
 - Carta de denegación

²⁰⁵ www.fema.gov/default/files/2020-07/FP206-086-1_PublicAssistancePolicyInsurance_062915.pdf.

B. Subvenciones no Federales y Donaciones en Efectivo

Las subvenciones y donaciones en efectivo procedentes de fuentes no Federales están sujetas a los siguientes criterios, en función de si los fondos se destinan a un fin específico y de si ese fin específico puede optar a fondos PA.

- Si los fondos se destinan al mismo fin que los trabajos elegibles se aplican las siguientes condiciones
 - El Solicitante podrá utilizar los fondos para sufragar la distribución de costos no Federales.
 - Si los fondos no se utilizan para la distribución de costos no Federales, FEMA considera la donación o subvención no Federal como una duplicación de beneficios y reduce los costos elegibles en la cantidad duplicada.
 - Si los fondos superan el importe de la distribución de costos no Federales, FEMA reduce los costos elegibles en la cantidad excedente.
- Si los fondos se destinan a fines no específicos, FEMA no considera que los fondos supongan una duplicación de beneficios. El Solicitante puede utilizar los fondos para la distribución de costos no Federales. Si los fondos superan el importe de la distribución de costos no Federales, el Solicitante puede destinar el importe sobrante a trabajos no elegibles.
- Si los fondos se destinan a un fin específico que no es elegible, FEMA no permite al Solicitante aplicar los fondos a la distribución de costos no Federales.

C. Responsabilidad de Terceros

Cuando un tercero²⁰⁶ cause daños (p. ej., un vertido de petróleo) o aumente el costo de reparación o limpieza y el Solicitante solicite fondos de FEMA para los costos, FEMA exigirá al Solicitante que realice esfuerzos razonables para presentar reclamaciones para recuperar los costos que tiene derecho a recibir del tercero.

Si los costos recuperados no son suficientes a pesar del esfuerzo de buena fe del Solicitante, FEMA reduce los costos elegibles basándose en la cantidad recuperada. Si el Solicitante recibe fondos del tercero por trabajos o pérdidas elegibles y no elegibles, FEMA determina el importe de compensación en función de:

- Los ingresos percibidos por las pérdidas elegibles especificadas en la documentación de la liquidación.
- Relación entre el total de pérdidas elegibles y el total de pérdidas no elegibles.

D. Otras Subvenciones Federales

Si el Solicitante recibe fondos de otra agencia Federal para el mismo propósito que los fondos PA, se trata de una duplicación de beneficios. FEMA no puede duplicar fondos proporcionados por otra agencia Federal.

²⁰⁶ Un tercero es una entidad privada o un particular que no participa en la adjudicación Federal, es decir, no es el Solicitante ni el Gobierno Federal, Estatal, Territorial o Tribal.

XIX. Duplicación de Fondos entre Programas de FEMA

FEMA proporciona asistencia en el marco de otros programas, como sus programas IA y el Programa de Subvenciones para la Mitigación de Riesgos (HMGP), que podrían duplicar la asistencia disponible en el marco del Programa PA. FEMA debe asegurarse de que no duplica fondos en áreas en las que sus programas se solapan.

En el caso de la AI, los particulares pueden recibir ayuda para trabajos que, en determinadas circunstancias, también son elegibles por la PA cuando un gobierno de SLTT tiene autoridad legal para realizarlos. Por ejemplo, un propietario puede recibir asistencia del PHI para la limpieza de escombros de una carretera de propiedad privada y el gobierno local puede solicitar fondos PA para la limpieza de escombros de la misma carretera para el acceso de vehículos de emergencia. FEMA debe asegurarse de que no proporciona fondos PA para el mismo trabajo a dos entidades diferentes.

Para el HMGP, FEMA puede proporcionar fondos para una amplia escala de medidas de mitigación, incluidas medidas que también pueden ser elegibles bajo el Programa PA. FEMA debe garantizar que los fondos PA no duplican los fondos HMGP.

XX. Intereses de Préstamos

Es posible que los Solicitantes necesiten obtener un préstamo para completar los trabajos. Los fondos de los costos de un préstamo sólo son elegibles cuando cumple las condiciones establecidas en 2 C.F.R. § 200.449.

XXI. Costos no Elegibles

La Ley Stafford autoriza a FEMA a proporcionar fondos PA para trabajos específicos realizados como resultado del incidente. No autoriza a FEMA a proporcionar fondos PA para todas las pérdidas o costos resultantes del incidente. Los siguientes costos no son elegibles porque la Ley Stafford no autoriza a FEMA a proporcionar fondos PA para estos conceptos.

A. Pérdida de Ingresos

FEMA no puede proporcionar fondos PA para los ingresos perdidos debido al incidente. Los siguientes son ejemplos de cuándo puede producirse una pérdida de ingresos debido a un incidente:

- Los hospitales dan de alta a pacientes no críticos para dejar sitio a los sobrevivientes;
- Los hospitales sufren daños que reducen la capacidad preexistente;
- Exención del pago de peaje en una autopista de peaje, aunque sea con fines de evacuación;
- Exención de la tarifa normal del servicio de transbordador para fomentar el transporte alternativo;
- Exención de tarifas por vertido;
- Se interrumpe el suministro de un servicio público.
- Los eventos se cancelan debido a que una entidad utiliza un lugar para actividades relacionadas con incidentes, como el refugio.

B. Pérdida de Tiempo de Servicio Útil

FEMA no puede proporcionar fondos PA para la pérdida proyectada del tiempo de servicio útil de una facilidad. Por ejemplo, si una carretera queda inundada por las aguas durante un largo periodo de tiempo, FEMA no puede proporcionar fondos de PA por el valor de la pérdida del tiempo de servicio útil proyectada de la carretera debido a los efectos a largo plazo que la inundación podría tener en la carretera. Del mismo modo, FEMA no puede financiar el valor de la pérdida de capacidad del vertedero debido a los escombros relacionados con el incidente.

C. Evaluaciones Fiscales

Los gobiernos de los SLTT pueden llevar a cabo evaluaciones fiscales para reevaluar los valores de la propiedad inmobiliaria tras un incidente. Los costos relacionados con la realización de estas evaluaciones no son elegibles porque no son esenciales para hacer frente a una amenaza inmediata para la vida o la mejora de la propiedad, ni están relacionados con la restauración permanente de las facilidades elegibles.

D. Aumento de los Costos de Operación

Por lo general, operar una facilidad o proporcionar un servicio no son elegibles, aunque estén relacionados directamente con el incidente. Sin embargo, los aumentos en costos a corto plazo relacionados directamente con realizar tareas específicas de salud y seguridad, como parte de las medidas de protección en emergencias, sí podrían ser elegibles, tal y como se explica en el [Capítulo 7:II.F Gastos Relacionados con la Operación de una Facilidad o la Prestación de un Servicio](#).

CAPÍTULO 7: ELEGIBILIDAD DE TRABAJO DE EMERGENCIA

FEMA está autorizada a proporcionar fondos de PA para Trabajo de Emergencia,²⁰⁷ incluyendo medidas de protección de emergencia y remoción de escombros. Este capítulo incluye la política de PA para Trabajo de Emergencia, que son trabajos que deben realizarse inmediatamente para:

- Salvar vidas;
- Proteger la salud y la seguridad pública;
- Proteger la propiedad mejorada; o
- Eliminar²⁰⁸ o disminuir una amenaza inmediata de daños adicionales.²⁰⁹



Figura 10. Elegibilidad para Trabajo de Emergencia

Una "amenaza inmediata" es una amenaza de daños o

destrucción adicional debido a un incidente que sería razonable esperar que ocurra en los próximos 5 años siguientes del incidente declarado.²¹⁰

Específicamente para los incidentes de inundaciones, una amenaza inmediata es una amenaza de una inundación de 5 años (una inundación que tiene una probabilidad de 20% de ocurrir en cualquier año en particular). Para otros incidentes, una amenaza inmediata significa un peligro inminente de un incidente que puede razonablemente esperarse que ocurra en los próximos 5 años siguientes del incidente declarado. El incidente declarado debe haber causado la amenaza inmediata. Sin embargo, la amenaza en sí puede proceder de cualquier tipo de incidente; no se limita al tipo de incidente que causó el daño o la amenaza inicial.

La fecha límite para completar los Trabajo de Emergencia es de seis (6) meses a partir de la fecha de la declaración, a menos que el Receptor o FEMA autoricen una prórroga.²¹¹ Aunque los reglamentos dan un plazo de 6 meses para completar los Trabajo de Emergencia, los Trabajo de Emergencia elegibles son aquellos necesarios para atender una amenaza inmediata (como se muestra en la Figura 10. *Elegibilidad de los Trabajo de Emergencia*). FEMA tiene en cuenta la urgencia con la que el Solicitante procede con el trabajo a la hora de evaluar la elegibilidad. El Solicitante no debe demorarse en seguir sus políticas y procedimientos habituales a la hora de

²⁰⁷ 44 C.F.R. § 206.201(b).

²⁰⁸ Aunque la definición reglamentaria del término "trabajo de emergencia" incluye el término "evitar", el lenguaje reglamentario utilizado para los criterios específicos de elegibilidad para la remoción de escombros y las medidas de protección de emergencia incluye el término "eliminar", no "evitar".

²⁰⁹ Además de atender las amenazas inmediatas a la vida, la salud y la seguridad, y a la propiedad mejorada, puede autorizarse la remoción de escombros para garantizar la recuperación económica de la comunidad afectada.

²¹⁰ 44 C.F.R. § 206.221(c).

²¹¹ 44 C.F.R. §§ 206.204(c) y (d).

tomar medidas para atender las amenazas a la vida, la salud y la seguridad pública, y las propiedades mejoradas.

Para los Solicitantes de PNP, los Trabajo de Emergencia elegibles se limitan generalmente a los relacionados con una facilidad PNP elegible, tal y como se explica a continuación:

- Remoción de escombros de la propiedad donde se encuentre la facilidad; y
- Medidas de protección de emergencia para evitar daños a la facilidad y su contenido.

Bajo circunstancias limitadas, las PNP podrían ser elegibles para otros tipos de Trabajo de Emergencia cuando se necesiten urgentemente componentes esenciales de una facilidad para salvar vidas o proteger la salud y la seguridad (para más detalles, consulte el [Capítulo 7:II.D Medidas de Protección de Emergencia Aplicadas por Organizaciones Privadas Sin Fines de Lucro](#)).

En el caso de los Solicitantes de SLTT, no es necesario evaluar la elegibilidad de las facilidades para la mayoría de los Trabajo de emergencia. Para estos Solicitantes, la elegibilidad de los Trabajo de emergencia se basa principalmente en la evaluación de una amenaza inmediata y en la autoridad legal para realizar el trabajo. El Solicitante deberá proporcionar la siguiente información:

- Descripción detallada del trabajo realizado (obligatorio);
- Descripción de la amenaza inmediata (obligatoria si se solicita); y
- Registros que demuestren la presencia de una amenaza inmediata (p. ej., informes técnicos, informes de inspectores de seguridad, fotografías) (necesarios si se solicitan).

Consideraciones Ambientales y de Conservación Histórica

El Solicitante debe hacer todo lo posible para informar al Receptor y a FEMA de los Trabajo de emergencia necesarios antes de realizar el trabajo, cuando sea apropiado, para dar a FEMA la oportunidad de realizar revisiones y consultas sobre EHP. El Solicitante es responsable de obtener todos los permisos de EHP requeridos de las agencias apropiadas antes de proceder con el Trabajo de Emergencia. El personal de EHP de FEMA está disponible para ayudar al Solicitante a garantizar que el trabajo cumpla con las leyes, reglamentos y EOs de EHP.

Al realizar Trabajo de Emergencia, el Solicitante deberá evitar, en la medida de lo posible, nuevas alteraciones del terreno. Si el Solicitante no puede evitar nuevas alteraciones del terreno, deberá tener en cuenta los impactos sobre los recursos naturales y culturales y obtener todos los permisos necesarios. Para facilitar la evaluación de EHP, el Solicitante debe proporcionar:

- Mapa del sitio (incluidas las coordenadas geográficas en latitud y longitud en grados decimales) que muestre la ubicación de todas las áreas propuestas en las que el Solicitante llevará a cabo los trabajos o la construcción y el alcance de la alteración del suelo (incluidas las áreas de preparación, las vías de acceso, el estacionamiento, el paisajismo, la nivelación o los servicios públicos);
- Fechas de construcción y fotografías de todas las facilidades de la zona del proyecto;
- Cualquier problema ambiental o de conservación histórica conocido, como, por ejemplo, especies amenazadas o en peligro de extinción, incluido su hábitat crítico, ubicación en llanuras aluviales o humedales, presencia de asbestos en la facilidad o ubicación de la facilidad en una zona arqueológicamente sensible;

- ❑ Evaluaciones ambientales;
- ❑ Designaciones o estudios de propiedades históricas, incluidos estudios arqueológicos; y
- ❑ Copias de permisos y correspondencia con agencias reguladoras, entre otros:
 - Oficial de Preservación Histórica Estatal, Territorial o Tribal (bienes históricos);
 - Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los EE.UU. (trabajos en aguas navegables, trabajos de dragado o vertido de materiales dragados o de relleno en vías fluviales o humedales);
 - Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE.UU. (especies amenazadas y en peligro de extinción incluidas en la lista Federal, aves migratorias, águilas calvas y reales, trabajo en áreas del Sistema de Recursos de Barreras Costeras, trabajo en vías fluviales o humedales o cerca de ellos);
 - Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (especies amenazadas y en peligro de extinción incluidas en la lista Federal, trabajo en hábitats esenciales de peces, trabajos en Santuarios Marinos Nacionales);
 - EPA (trabajos que impliquen inyección subterránea, trabajos con potencial para aumentar la contaminación de acuíferos de fuente única); y
 - Agencias Ambientales Estatales, Territoriales o Tribales (permisos de quema, almacenamiento o disposición de escombros).

I. Remoción de Escombros (Categoría A)

Las actividades de remoción de escombros, como limpieza, remoción y disposición, son elegibles como Categoría A si la remoción es de interés público en función de si el trabajo:

- Elimina las amenazas inmediatas para la vida, la salud pública y la seguridad;
- Elimina las amenazas inmediatas de daños significativos a la propiedad pública mejorada o propiedad privada mejorada;
- Garantiza la recuperación económica de la comunidad afectada en beneficio de la comunidad en general;²¹² o
- Mitiga el riesgo para la vida y la propiedad removiendo estructuras²¹³ Sustancialmente Dañadas y las estructuras y accesorios asociados, según sea necesario, para convertir la propiedad adquirida con fondos del HMGP a usos compatibles con espacios abiertos, recreativos o prácticas de Manejo de humedales. Dicha remoción debe completarse en un plazo de 2 años a partir de la fecha de la declaración, a menos que sea prorrogada por el Administrador Auxiliar de la Dirección de Recuperación de FEMA.²¹⁴

Los escombros incluyen, pero no se limitan a, escombros vegetativos, escombros de construcción y demolición, arena, lodo, sedimento, grava, rocas, bloques de piedra, electrodomésticos y restos de vehículos y embarcaciones.

²¹² Esta condición se limita generalmente a la remoción de escombros de grandes zonas comerciales cuando un porcentaje significativo del sector comercial de una comunidad se ve afectado y es necesaria una remoción de escombros coordinada para acelerar el restablecimiento de la viabilidad económica de la comunidad afectada.

²¹³ Los daños sustanciales son daños de cualquier origen sufridos por una estructura cuyo costo de restauración a su estado anterior al daño sería igual o superior al 50% del valor del mercado de la estructura antes de que se produjeran los daños.

²¹⁴ Ley Stafford § 407, 42 U.S.C. § 5173; 44 C.F.R. § 206.224(a).

Para un PNP, la remoción de escombros elegible se limita a escombros asociados a una facilidad elegible, incluidos los escombros en la propiedad de la facilidad elegible.

Remoción de escombros de propiedades públicas mejoradas y Vías de Acceso Público (ROWs, por sus siglas en inglés), incluyendo carreteras que reciben ayuda Federal,²¹⁵ es elegible. Si los gobiernos de los SLTT autorizan a los residentes a depositar los escombros relacionados con el incidente en las vías públicas, FEMA proporciona fondos PA para retirar los escombros de las vías públicas durante un periodo de tiempo limitado.

El Solicitante debe proveer:

- Cantidades estimadas de escombros por tipo (obligatorio para todos los trabajos no completados);
- Fotografías de impactos de escombros, si están disponibles;
- Ubicación de los lugares de reducción temporera y de los lugares de disposición permanente (obligatorio);
- Copias de los permisos de los lugares de reducción y disposición (obligatorio);
- Cantidades de escombros retirados, reducidos, dispuestos y reciclados (por tipo) con tickets de carga que respalden las cantidades (obligatorio si se contrata, FEMA evalúa una muestra representativa);
- Registros (obligatorio si se contrata, FEMA evalúa una muestra representativa);
- Documentación para sustanciar la responsabilidad legal (obligatoria);
- El fundamento de la determinación de amenaza inmediata (obligatorio);
- Ubicación de los escombros (obligatorio); y
- Documentación que demuestre que los escombros fueron depositados por el incidente y no eran preexistentes (p. ej., sondeos de las vías fluviales que muestren los niveles anteriores y posteriores al incidente) (obligatorio).

La remoción de escombros colocados en la vía pública procedentes de propiedades comerciales no es elegible a menos que cuente con la aprobación previa de FEMA (consulte el [Capítulo 7:I.G.4. Remoción de Escombros en una Propiedad Comercial \(Requiere la Aprobación Previa de FEMA\)](#)). Además, la remoción de materiales relacionados con la construcción, reparación o renovación de estructuras residenciales o comerciales no es elegible.

La remoción de escombros no es elegible en los siguientes:

²¹⁵ El término "carreteras de ayuda Federal" significa las carreteras del sistema de carreteras de ayuda Federal y todas las demás carreteras públicas no clasificadas como carreteras locales o colectoras rurales menores. El sistema de carreteras de ayuda Federal significa el Sistema Nacional de Carreteras y el Sistema Nacional Dwight D. Eisenhower de Carreteras Interestatales y de Defensa (el Sistema Interestatal).

- Canales navegables y vías fluviales mantenidos por el gobierno Federal;
- Trabajos de Control de inundaciones bajo la autoridad del Servicio de Conservación de Recursos Naturales (NRCS, por sus siglas en inglés). Los Trabajos de Control de inundaciones, bajo la autoridad específica del NRCS, son las que forman parte del Programa de Operaciones de Prevención de Inundaciones y Cuencas Hidrográficas (WFPO, por sus siglas en inglés) bajo el PL 83-566;²¹⁶
- Terrenos agrícolas; y
- Terrenos naturales no mejorados, como áreas muy arboladas y áreas sin uso.²¹⁷



Terminología

Los trabajos de control de inundaciones son aquellas estructuras tales como diques, muros de contención, canales de control de inundaciones y estructuras de control de agua diseñadas y construidas para tener efectos apreciables en la prevención de daños por subidas irregulares e inusuales del nivel de agua.

La remoción de escombros para restablecer la capacidad anterior al desastre de las facilidades de ingeniería puede ser elegible como Trabajo Permanente si el Solicitante puede justificar la capacidad anterior al desastre y el mantenimiento de dicha facilidad tal y como se describe en el [Capítulo 8:IX.B.1. Restauración de la Capacidad de Canales, Cuencas y Embalses](#).

La remoción y disposición de contaminantes y sustancias peligrosas son elegibles como trabajos de Categoría B de acuerdo con el [Capítulo 7:II.K. Materiales Peligrosos](#).

Consideraciones Ambientales y de Conservación Histórica

Aunque la remoción de escombros suele estar legalmente excluida de la evaluación de la NEPA,²¹⁸ FEMA debe garantizar el cumplimiento de otras leyes Federales, reglamentos y EOs antes de proveer fondos para el trabajo. Por esto, FEMA debe garantizar que las operaciones de remoción de escombros del Solicitante eviten impactos a recursos tales como llanuras aluviales, humedales, especies amenazadas y en peligro de extinción incluidas en la lista Federal y sus hábitats críticos, y propiedades históricas (incluyendo los recursos arqueológicos marítimos o subacuáticos si se ven afectados las aguas fluviales). El Solicitante debe colocar los escombros a una distancia segura de los límites de la propiedad, las aguas superficiales, las llanuras aluviales, los humedales, las estructuras, los pozos y las fosas sépticas con campos de lixiviación. Puede ser necesaria una coordinación adicional para la remoción de escombros de las aguas fluviales, la remoción de las bases de troncos y el uso de relleno.

El Solicitante deberá ponerse en contacto con las agencias reguladoras Federales, Estatales, Territoriales y Tribales pertinentes para garantizar el cumplimiento de los requisitos y permisos para las operaciones relacionadas con los escombros. Una vez finalizadas las operaciones de remoción y disposición de escombros, puede ser necesaria la remediación del sitio en las estaciones de almacenamiento temporero y otras áreas afectadas. Consulte un análisis más detallado de las consideraciones relacionadas a EHP en el Capítulo 7, I.

²¹⁶ www.nrcs.usda.gov/wps/portal/nrcs/main/national/programs/landscape/wfpo.

²¹⁷ 44 C.F.R. § 206.224(b).

²¹⁸ Ley Stafford § 316, 41 U.S.C. § 5159.

A. Procedimientos Alternativos para la Remoción de Escombros

El Solicitante puede optar por participar en procedimientos alternativos para la remoción de escombros y recibir el reembolso de las horas trabajadas por los empleados presupuestados por el Solicitante que lleven a cabo dichas actividades de remoción de escombros. El Solicitante se adhiere a estos procedimientos alternativos de remoción de escombros incluyendo el tiempo de trabajo en sus solicitudes de proyecto de remoción de escombros (Categoría A).

B. Árboles y Troncos Peligrosos

Los escombros vegetativos elegibles pueden incluir ramas, ramas de árbol, troncos o árboles que aún estén en su sitio, pero dañados hasta el punto de suponer una amenaza inmediata. Estos elementos no son elegibles si el peligro existía antes del incidente, o si el elemento se encuentra en una zona natural y no se extiende sobre propiedades mejoradas o áreas de uso público, como senderos, aceras o parques infantiles.

Los contratistas suelen cobrar la remoción de escombros en función de un precio unitario por volumen (yardas cúbicas) o por peso (toneladas). Un árbol o tronco peligroso puede recogerse individualmente. Cuando estos elementos se recogen individualmente, los contratistas suelen cobrar un precio por árbol o base de tronco según su tamaño. FEMA exhorta a los Solicitantes a contratar la remoción de ramas o ramas de los árboles con un cargo único por árbol en lugar de un precio unitario por rama o ramas de árboles para facilitar operaciones más rentables. FEMA tiene criterios de elegibilidad y requisitos de documentación específicos para financiar estos elementos basándose en un precio por cada elemento en lugar de por volumen o peso. Si el Solicitante no aporta documentación suficiente, pone en peligro sus fondos PA.

El reforzar un árbol sólo es elegible (como Categoría B) cuando hacerlo resulta menos costoso que retirarlo y disponerlo. Si el Solicitante opta por reforzar un árbol en lugar de retirarlo, el árbol no podrá retirarse posteriormente si muere.

La poda, el mantenimiento, el recorte y el paisajismo no son elegibles.

1. Ramas Quebradas o Remoción de Ramas

La remoción de ramas quebradas de un diámetro igual o superior a 2 pulgadas (medido en el punto de rotura) que representen una amenaza inmediata es elegible. Un ejemplo es una rama quebrada que cuelgue sobre una propiedad mejorada o áreas de uso público, como senderos, aceras o parques infantiles, si puede caer y causar lesiones o daños a la propiedad mejorada.

FEMA no provee fondos para la remoción de ramas de árbol quebradas situadas en propiedad privada a menos que:

- Las ramas se extiendan por encima de la vía pública;
- Las ramas suponen una amenaza inmediata; y
- El Solicitante retira el peligro de la vía pública (sin entrar en propiedad privada).

Sólo es elegible el corte mínimo necesario para eliminar el peligro. Por ejemplo, cortar una rama en el tronco no es elegible si la amenaza puede eliminarse cortándola en la unión de la rama principal más cercana.

2. Remoción de Árboles

FEMA considera que los árboles dañados por incidentes son peligrosos y elegibles si el árbol tiene un diámetro de 6 pulgadas o más medido a 4.5 pies sobre el nivel del suelo, y el árbol:

- Tiene un tronco partido;
- Tiene la copa partida; o
- Se encuentra inclinado en un ángulo mayor a 30 grados.

En el caso de árboles que tengan el 50 por ciento o más de las raíces expuestas, la remoción del árbol, raíces y el relleno del hueco de las raíces son elegibles. Para la remoción contratada de un árbol con raíces, FEMA no reembolsará dos costos unitarios separados para remover el árbol y sus raíces.

En el caso de los árboles que tengan menos del 50% de las raíces expuestas, FEMA sólo proporciona fondos PA para cortar el elemento a ras de suelo y eliminar la parte cortada en función del volumen o el peso. La trituración de cualquier tronco residual después de cortar el árbol no es elegible.

3. Remoción de Troncos

En el caso de los troncos que tengan expuesto el 50% o más de las raíces, se subvencionará la extracción del tronco y el relleno del hueco de las raíces. Si la trituración de un tronco en su lugar es menos costosa que la extracción, la trituración del tronco en el lugar es elegible.

La remoción de bases troncos en áreas se sabe existen posibilidades elevadas de recursos arqueológicos suele requerir que FEMA realice una evaluación adicional y consulte con SHPO o THPO. Si el Solicitante descubre algún posible recurso arqueológico durante la remoción de las bases de troncos, deberá interrumpir inmediatamente los trabajos y notificarlo a FEMA.

(a) *Contratación para la Remoción de Bases de Troncos*

FEMA sólo reembolsa los costos contratados cobrados por tronco si:

- El tronco tiene 2 pies o más de diámetro medidos a 2 pies del suelo; y
- La extracción es necesaria como parte de la remoción.

El Solicitante debe asegurarse que el precio de la remoción del tronco incluye la extracción, el transporte, la disposición y el relleno del hueco de la raíz.

En el caso de los troncos que tengan menos del 50% de las raíces expuestas, FEMA sólo proporciona fondos PA para cortar el árbol a ras de suelo y remover la parte cortada en función del volumen o el peso. La trituración de cualquier tronco residual no es elegible.

Para troncos de menos de 2 pies de diámetro, o para troncos de cualquier tamaño que no requieran extracción, FEMA sólo proporciona fondos PA basado en volumen o peso, ya que la remoción de estos troncos no requiere equipo especial. Si el Solicitante solicita el reembolso de estos troncos, FEMA limita los fondos PA en función de un precio unitario por volumen o toneladas, calculado utilizando el [Apéndice E: Tabla de Conversión de Troncos](#).

Si el Solicitante incurre en costos adicionales por recoger troncos de 2 pies o más de diámetro que el contratista no haya extraído, deberá completar el [Apéndice F: Hoja de Cálculo Para Troncos](#)

Peligrosos y presentar documentación que justifique que los costos son razonables en función del equipo necesario para realizar el trabajo.

4. Requisitos de Documentación Para Ramas, Árboles y Troncos Peligrosos

El Solicitante debe conservar y proporcionar, cuando se le solicite, toda la documentación siguiente para sustentar la elegibilidad de los trabajos contratados para remover ramas, troncos o árboles que aún estén en su sitio:

- Datos específicos de la amenaza inmediata con la ubicación (coordenadas geográficas en latitud, longitud) y documentación fotográfica o de vídeo que establezca que el objeto se encuentra en propiedad pública (obligatorio, FEMA evalúa una muestra representativa);
- Cantidad removida (Nota: Si un contratista cobró un precio individual por cada rama, árbol o tronco retirado, FEMA requiere el diámetro de cada elemento retirado. Para los troncos, la medida debe ser 2 pies por encima del tronco desde el suelo. Para los árboles, debe ser de 4.5 pies desde el suelo). (obligatorio);
- Cantidad, ubicación y procedencia del material para rellenar los huecos de las raíces (obligatorio); y
- Equipo utilizado para realizar el trabajo (obligatorio).

C. Aguas Fluviales

La remoción de escombros de aguas fluviales que sea necesaria para eliminar la amenaza inmediata para la vida, la salud y la seguridad pública, o la propiedad mejorada es elegible. La remoción de escombros en aguas fluviales que no cumpla este criterio no es elegible, aunque los escombros hayan sido depositados por el incidente.

La EPA y la Guardia Costera de los EE. UU. (USCG, por sus siglas en inglés) tienen la autoridad específica para remover materiales peligrosos, como se describe en la sección anterior. La EPA es responsable de retirar dichos materiales de las áreas de aguas interiores y la USCG es responsable de las áreas de aguas costeras. La remoción de escombros de las aguas fluviales suele requerir la coordinación con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los EE. UU. (USACE, por sus siglas en inglés) para el uso de un permiso de ámbito nacional y con el Servicio Nacional de Pesca Marina (NMFS, por sus siglas en inglés) y el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los EE. UU. (USFWS, por sus siglas en inglés) para garantizar el cumplimiento de la Sección 7 de la Ley de Especies Amenazadas (ESA, por sus siglas en inglés).

1. Aguas Fluviales Navegables

Si el Solicitante tiene la responsabilidad legal del mantenimiento de una vía de aguas fluviales navegable, la remoción y disposición de escombros que obstruyan el paso de embarcaciones es elegible hasta una profundidad máxima de 2 pies por debajo del calado de bajamar de la embarcación más grande que utilizaba la vía de aguas fluviales navegable antes del incidente. Los escombros situados por debajo de esta zona no son elegibles, a menos que sea necesario retirar los escombros que se extienden hacia arriba en una zona elegible.

Si un árbol sigue arraigado a un terraplén y está flotando o sumergido, el costo de cortar el árbol a la orilla del agua es elegible.

La remoción de escombros de vías de aguas fluviales navegables mantenidas por el gobierno Federal no es elegible. La USCG y el USACE tienen competencias específicas para la remoción de sustancias peligrosas, embarcaciones y otros obstáculos de las vías de aguas fluviales navegables mantenidas por el gobierno Federal.

2. Aguas Fluviales no Navegables, Incluyendo Trabajos de Control de Inundaciones y las Aguas Fluviales Naturales

Los escombros depositados por el incidente pueden obstruir aguas fluviales naturales (es decir, una vía de aguas fluviales que no esté mejorada ni mantenida) o un canal construido, incluyendo los trabajos de control de inundaciones. En estos casos, la remoción de escombros del canal es elegible si los escombros suponen una amenaza inmediata, como cuando los escombros:

- Obstruyen, o podrían obstruir, las estructuras de entrada;
- Podrían causar daños a estructuras, como puentes y alcantarillas; o
- Provocan o podrían provocar inundaciones en propiedades públicas mejoradas o
- propiedades privadas mejoradas durante una inundación de 5 años.

La remoción de la obstrucción es elegible en **arroyos** donde la remoción de escombros también podría ser elegible bajo el Programa de Protección de Cuencas Hidrográficas de Emergencia (EWP, por sus siglas en inglés) del NRCS²¹⁹ a menos que el NRCS proporcione asistencia para la remoción de escombros. Sin embargo, FEMA, el Receptor y el Solicitante deben coordinar primero con el NRCS para garantizar que cualquier trabajo realizado no ponga en peligro otras ayudas que puedan ser elegibles bajo el EWP.

La remoción de escombros de los **Trabajos de Control de Inundaciones** que están bajo la autoridad específica del NRCS no es elegible para los fondos PA, incluso si el NRCS no tiene fondos suficientes o no proporciona asistencia. Los trabajos de control de inundaciones bajo la autoridad específica del NRCS son las que forman parte del Programa WFPO bajo el PL 83-566.²²⁰

Para los Trabajos de Control de Inundaciones que son elegibles para el Programa de Rehabilitación e Inspección (RIP, por sus siglas en inglés) del USACE, la remoción de



NRCS EWP y USACE RIP

El **NRCS EWP** es un programa de recuperación de emergencia diseñado para aliviar los peligros inminentes para la vida y la propiedad causados por inundaciones, incendios, tormentas de viento y otros fenómenos naturales. Las actividades incluyen, entre otras, la prestación de asistencia financiera y técnica a:

- Remover los escombros de los cauces de los arroyos, las alcantarillas y los puentes
- Remodelar y proteger las riberas erosionadas
- Corregir las facilidades de drenaje dañadas
- Establecer una cubierta en tierras gravemente erosionadas
- Reparación de diques y estructuras
- Reparar las prácticas de conservación

El **RIP del USACE** proporciona ayuda para la rehabilitación de estructuras de reducción de riesgo de inundación.

²¹⁹ www.nrcs.usda.gov/wps/portal/nrcs/main/national/programs/landscape/ewpp.

²²⁰ www.nrcs.usda.gov/wps/portal/nrcs/main/national/programs/landscape/wfpo.

escombros²²¹ es elegible para fondos PA. El USACE no reembolsa a los Solicitantes por la remoción de escombros, sino que lleva a cabo esta actividad directamente cuando es necesario.

3. Identificación de Lugares de Impacto de Escombros

El Solicitante es responsable de identificar los restos depositados por el incidente que supongan una amenaza inmediata. Las inspecciones aleatorias en busca de escombros, incluidas las realizadas mediante escaneo de sonido lateral, no son elegibles. Sin embargo, si el Solicitante identifica un área de impacto de escombros y demuestra la necesidad de un estudio para identificar una amenaza inmediata específica, FEMA puede proporcionar fondos PA para el estudio en esa ubicación, incluyendo el uso de escaneo de sonido lateral.

D. Vehículos y Embarcaciones de Propiedad Privada en Propiedad Pública

La remoción de vehículos y embarcaciones privada de la propiedad pública es elegible si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- El vehículo o embarcación bloquea el acceso a una zona de uso público;
- El vehículo o la embarcación están abandonados;
- El Solicitante cumple con las ordenanzas o leyes gubernamentales de SLTT aplicables a la remoción de vehículos o embarcaciones privadas; y
- El Solicitante documenta el manejo del vehículo o buque.

El Solicitante debe conservar la documentación que demuestre que ha cumplido con estos criterios.

Un plazo limitado para almacenar vehículos y embarcaciones es elegible si es necesario remover el objeto antes de poder identificar al dueño. Si se identifica al dueño, el Solicitante deberá trabajar con los dueños de la propiedad privada para reclamar y recuperar los costos de almacenamiento y remoción y acreditar a FEMA la parte Federal de los fondos recibidos.

E. Disposición

FEMA provee fondos PA para diversos costos relacionados con la disposición de escombros. El Solicitante deberá disponer de los escombros de manera eficiente y rentable.

Los escombros vegetativos son voluminosos y pueden consumir un volumen significativo del espacio del vertedero. Para minimizar el uso del espacio del vertedero, FEMA exhorta al Solicitante a reducir el volumen de escombros vegetativos antes de enterrarlos. Los costos de reducción de los escombros vegetativos mediante métodos como el acolchado, la trituración o la quema son elegibles.

Cuando se retire arena, la disposición de los restos de arena en una playa pública puede ser elegible como parte del proyecto de remoción de escombros cuando sea el método de disposición más rentable.

Ciertos tipos de escombros de construcción y demolición son reutilizables o reciclables. El Solicitante deberá ahorrar espacio en los vertederos separando los materiales para su reutilización o reciclado.

²²¹ www.usace.army.mil/Missions/CivilWorks/LeveeSafetyProgram/LeveeInspections.aspx.

1. Ingresos Derivados por Reciclaje

Si el Solicitante deriva ingresos por el reciclaje de escombros, FEMA reducirá los fondos PA en la cantidad de ingresos recibidos. El Solicitante podrá deducir del valor justo de mercado los costos de administración y comercialización de la venta de los materiales recuperables.

Si un contrato le permite al contratista tomar posesión del material recuperable y beneficiarse de su venta a precios de oferta más bajos, no hay valor de recuperación que se pueda recuperar al final del proyecto. Por lo tanto, el Solicitante no tiene ninguna otra obligación con FEMA.

2. Estaciones de Almacenamiento Temporeras

Establecer y operar estaciones de almacenamiento temporeras necesarias para la separación y reducción de escombros es elegible. El costo de arrendamiento de la propiedad es elegible. Además, si las condiciones del arrendamiento exigen que el Solicitante restaure la propiedad arrendada a su estado anterior al uso por parte del Solicitante, los costos relacionados con dicha restauración también son elegibles como parte del proyecto de Categoría A. Si se arrienda una propiedad, el Solicitante deberá presentar el contrato de arrendamiento.

3. Camiones y Remolques Cargados a Mano

FEMA ha determinado que, para los escombros vegetativos, los camiones y remolques cargados a mano alcanzan aproximadamente la mitad del nivel de compactación que los camiones y remolques cargados mecánicamente. Por lo tanto, FEMA sólo proporciona fondos PA para el 50% de los escombros vegetativos en camiones y remolques cargados a mano.

Del mismo modo, los camiones sin portón trasero sólido no pueden compactarse a plena capacidad. Por lo tanto, FEMA sólo provee fondos hasta un máximo de 85% de los escombros en camiones sin portón trasero sólido.

El Solicitante debe documentar los tipos y la cantidad total de escombros cargados a mano y los tipos y la cantidad total de escombros transportados en camiones sin portón trasero sólido y proveer esta información a FEMA para asegurar que se toman las reducciones adecuadas para estos escombros.

4. Vertederos y Cuotas sobre el Depósito de Residuos en los Vertederos

Las cuotas sobre el depósito de residuos en los vertederos suelen incluir costos fijos y variables, junto con impuestos especiales o tarifas impuestas por la jurisdicción en la que se encuentra el vertedero. Los costos elegibles de las cuotas sobre el depósito de residuos en los vertederos se limitan a los costos fijos y variables que están directamente relacionados con las operaciones del vertedero, como la tarifa de reciclaje. Los componentes de las cuotas sobre el depósito de residuos en los vertederos que no estén directamente relacionados con las operaciones del vertedero, como los impuestos especiales o las tarifas relacionadas con otros servicios gubernamentales o infraestructuras públicas, no son elegibles como parte de la cuota sobre el depósito de residuos en los vertederos. Al proporcionar fondos PA para las cuotas sobre el depósito de residuos en los vertederos, FEMA elimina cualquier componente no elegible.



Componentes elegibles de la cuota sobre el depósito de residuos en los vertederos

Los costos fijos elegibles incluyen:

- Equipo
- Construcción
- Permisos
- Cierre del vertedero
- Actividades posteriores al cierre
- Costos amortizados de las facilidades de apoyo al vertedero

Los costos variables elegibles incluyen:

- Trabajo
- Suministros
- Mantenimiento
- Explotación de servicios públicos
- Funcionamiento de los sistemas de recuperación de gas

El Solicitante puede utilizar una parte significativa de la capacidad disponible de un vertedero para eliminar los escombros relacionados con el incidente. Aunque FEMA proporciona fondos PA para las cuotas sobre el depósito de residuos en los vertederos, no puede proporcionar fondos PA para el valor de la pérdida de capacidad del vertedero debido a escombros relacionados con incidentes.

F. Monitoreo de las Operaciones Contratadas de Remoción de Escombros

FEMA exige al Solicitante que monitoree todas las operaciones contratadas de remoción de escombros para asegurar que las cantidades y el trabajo reclamados son exactos y elegibles. Esto incluye documentar las cantidades de escombros por tipos, las cantidades reducidas, los métodos de reducción y los lugares de recogido y disposición. Si el Solicitante no monitorea las operaciones contratadas de remoción de escombros, pone en peligro sus fondos PA para ese trabajo.

El Solicitante podrá utilizar recursos de fuerza laboral (incluyendo contrataciones temporeras), contratistas o una combinación de estos para el monitoreo. No es necesario, ni rentable, que ingenieros profesionales u otros profesionales certificados realicen tareas de monitoreo de escombros. FEMA considera que los costos no son razonables cuando están asociados al uso de personal más capacitado de lo necesario para el trabajo asociado. Si el Solicitante utiliza personal con cualificaciones profesionales para llevar a cabo el monitoreo de escombros deberá documentar la razón por la que necesita personal con dichas cualificaciones.

FEMA ofrece formación a los monitores de escombros del Solicitante (incluyendo los contratados temporariamente) según sea solicitado.

Entre las actividades elegibles asociadas al monitoreo de escombros se incluyen, entre otras:

- Supervisión del terreno;
- Monitorear la remoción de escombros contratada tanto en el lugar de carga como en el de disposición
- Recopilación de documentación, como tickets de carga e informes de control, para justificar los escombros elegibles.
- Formación de los monitores de escombros sobre las operaciones de remoción de escombros, las responsabilidades de monitoreo y los procesos de documentación, así como los criterios de elegibilidad de escombros de FEMA.

G. Remoción de Escombros en Propiedad Privada

La remoción de escombros en propiedad privada (PPDR, por sus siglas en inglés) es responsabilidad del propietario y usualmente no es elegible para el Programa PA. En circunstancias limitadas, basadas en la gravedad del impacto de un incidente y si los escombros en la propiedad privada están tan extendidos que amenazan la salud y seguridad pública o la recuperación económica de la comunidad, FEMA puede determinar que la remoción de escombros de la propiedad privada es elegible bajo el Programa PA. En tales casos, FEMA trabaja con los gobiernos de los SLTT para designar áreas específicas en las que la remoción de escombros de la propiedad privada, incluyendo en las vías de aguas fluviales privadas, es elegible. La remoción de escombros debe corresponder al interés público y no beneficiar meramente a un individuo o a un grupo limitado de individuos. **Figura 11. Escombros en Propiedad Privada** es un ejemplo del nivel de impacto de los escombros que puede justificar la asistencia de FEMA para la PPDR.



Figura 11. Escombros en Propiedad Privada

1. Proceso de Aprobación

El Solicitante debe presentar una solicitud por escrito a FEMA en la que se identifiquen las

propiedades o áreas de propiedades específicas en las que se llevarán a cabo las actividades de remoción de escombros en propiedad privada. Una vez que FEMA recibe la solicitud, se pondrá en contacto con el Receptor y el Solicitante para evaluar la solicitud y realizar inspecciones del lugar. A excepción de la remoción de escombros de



Aclaración sobre demolición versus escombros

Si más de una pared de una estructura está en pie y no corre peligro inmediato de derrumbarse, FEMA considera que la remoción de esa estructura es una demolición y no una remoción de escombros. La demolición está sujeta a requisitos adicionales y **debe** cumplir con el [Capítulo 7:II.U. Demolición de Estructuras Privadas](#).

propiedades comerciales, el Solicitante no necesita esperar a la aprobación de FEMA para empezar a trabajar. Sin embargo, para que el Solicitante reciba fondos PA, FEMA debe determinar que el trabajo de PPDR en cada propiedad es elegible.

FEMA sólo aprueba los fondos PA para la PPDR si el Solicitante demuestra todos los puntos siguientes con suficiente documentación:

(a) *Autoridad Legal e Indemnización*

FEMA acepta una declaración por escrito de un funcionario autorizado del Solicitante que:

- Certifica que el Solicitante tiene autoridad legal y responsabilidad para remover los escombros de la propiedad privada;
- Cita todas las fuentes de autoridad aplicables (ley, ordenanza, código, contrato, etc.); y
- Indemniza a los Estados Unidos por cualquier reclamación derivada de la remoción de escombros.

(b) *Interés Público*

El Solicitante debe demostrar que la PPDR correspondió a un interés público.²²² Esto incluye:

- La base para determinar que la solicitud de remoción de escombros de las ubicaciones de propiedad privada correspondió a un interés público. La determinación debe ser tomada por la autoridad de salud pública del gobierno Estatal, territorial, Tribal, del condado o municipal u otra entidad pública que tenga autoridad legal para determinar que los escombros generados por el desastre en una propiedad privada constituyen una amenaza inmediata para la vida, la salud pública o la seguridad, o para la recuperación económica de la comunidad en general.
- Los requisitos legales específicos y establecidos para declarar la existencia de una amenaza para la salud y la seguridad pública.

FEMA evalúa la presentación de documentos para determinar si está de acuerdo en que la PPDR correspondió a un interés público y proporciona una respuesta por escrito en la que especifica las propiedades o áreas de propiedades para las que aprueba los fondos de la remoción de escombros.

2. Remoción de Escombros en Carreteras Privadas

Las carreteras privadas son aquellas que no son propiedad ni están bajo la responsabilidad legal de una entidad Federal o SLTT (incluyendo carreteras huérfanas, carreteras en comunidades cerradas, carreteras de asociaciones de propietarios de viviendas, etc.). Si el público tiene acceso sin restricciones (sin cerraduras, puertas o guardias) y utiliza frecuentemente la carretera privada, la remoción y disposición de escombros, incluyendo los escombros depositados en la acera por los residentes, es de interés público y el Solicitante no está obligado a presentar documentación que demuestre que la remoción de escombros es de interés público. Esto no incluye los escombros en las carreteras o estacionamientos privados. Tampoco se incluyen las actividades de remoción y disposición de escombros de carreteras privadas en áreas de acceso restringido (carreteras tras cerraduras, verjas o guardias) o carreteras privadas no restringidas, pero poco utilizadas por el público. El Solicitante deberá aportar documentación adicional que demuestre que la remoción corresponde a un interés público en estas áreas y, aunque no es obligatorio, los Solicitantes

²²² Ley Stafford § 407, 42 U.S.C. § 5173; 44 C.F.R. § 206.224(b).

deberán considerar la posibilidad de obtener la aprobación de FEMA antes de iniciar la remoción y disposición. La remoción de escombros (empujar o cortar y tirar) para el acceso de emergencia puede ser elegible como trabajo de Categoría B si cumple los criterios del [Capítulo 7:II.J. Acceso de Emergencia](#).

3. Remoción de Escombros en una Propiedad Residencial Privada

La remoción de escombros en propiedades residenciales no suele corresponder a un interés público porque los escombros no suelen suponer una amenaza inmediata para la salud y la seguridad del público en general. Si el incidente genera cantidades y/o tipos de escombros en propiedades residenciales que están tan extendidos o son de tal magnitud que crean una amenaza inmediata para la salud y la seguridad pública, la remoción de escombros puede corresponder a un interés público. Para determinar si la remoción de escombros de una propiedad residencial privada corresponde a un interés público, FEMA evalúa la determinación de salud pública (consulte el [Capítulo 7:G.1\(b\). Interés Público](#), y considerará:

- Si los escombros se encuentran en áreas abiertas y accesibles al público (p., ej., en un patio sin valla de protección junto a una acera pública), se encuentran en áreas mantenidas o crean un peligro para la salud y la seguridad (como una infestación de roedores);
- Volumen de escombros;
- Altura de los escombros;
- Número de casas y cuadras con grandes volúmenes de escombros; y
- Cantidad de población pública afectada.

Debido a estas consideraciones adicionales, los Solicitantes deben considerar la posibilidad de obtener la aprobación de FEMA antes de iniciar los trabajos.

4. Remoción de Escombros en una Propiedad Comercial (Requiere la Aprobación Previa de FEMA)

La remoción de escombros de propiedades comerciales, como polígonos industriales, campos de golf, cementerios, apartamentos, condominios y parques de casas rodantes, no suele ser elegible porque se espera que las empresas comerciales tengan un seguro que cubra la remoción de escombros. En circunstancias muy limitadas y extraordinarias, FEMA puede hacer una excepción. En tales casos, el Solicitante deberá cumplir con los requisitos del [Capítulo 7:I.G.1. Proceso de Aprobación](#) y FEMA deberá aprobar el trabajo antes que el Solicitante remueva los escombros.

5. Duplicación de Beneficios

El Solicitante debe trabajar con los propietarios privados para obtener y recuperar las indemnizaciones de seguro y abonar a FEMA la parte Federal de las indemnizaciones recibidas. En algunas circunstancias, FEMA puede proporcionar asistencia de IA a particulares para la remoción de escombros; por consiguiente, el personal de PA de FEMA coordina estrechamente con el personal de IA para asegurarse que FEMA no provea fondos para el mismo trabajo bajo ambos programas.

II. Medidas de Protección de Emergencia (Categoría B)

Las medidas de protección de emergencia llevadas a cabo antes, durante y después de un incidente son elegibles si las medidas:

- Eliminan o reducen las amenazas inmediatas para la vida, la salud pública o la seguridad; O
- Eliminan o reducen las amenazas inmediatas de daños adicionales significativos a la propiedad pública mejorada o propiedad privada mejorada de forma rentable.²²³

FEMA puede requerir la certificación por parte de funcionarios del gobierno Federal o del SLTT de que existe una amenaza, incluyendo:

- Identificación y evaluación de la amenaza; y
- Recomendaciones de los trabajos necesarios para aguantar la amenaza.²²⁴

Consideraciones ambientales y de Conservación Histórica

Aunque las medidas de protección de emergencia suelen estar legalmente excluidas de la evaluación de la NEPA, FEMA debe garantizar el cumplimiento de otras leyes, reglamentos y EOs Federales antes de financiar los trabajos. En consecuencia, FEMA debe asegurarse que las medidas de protección de emergencia del Solicitante eviten impactos en recursos tales como llanuras aluviales, humedales, especies amenazadas y en peligro de extinción incluidas en la lista Federal y sus hábitats críticos, y propiedades históricas. Puede ser necesaria una coordinación adicional para proyectos como, por ejemplo, nuevas construcciones relacionadas con la relocalización temporera de servicios de emergencia, la reducción de mosquitos, la remoción de sacos de arena contaminados o la construcción de diques, carreteras o puentes temporeros. Consulte el análisis más detallado de las consideraciones de EHP en el Capítulo 7:I.

A. Salvar Vidas y Proteger la Salud y la Seguridad Pública

Las medidas de protección de emergencia salvan vidas o protegen la salud o la seguridad pública. Las medidas de protección de emergencia y los costos elegibles son, entre otros, los siguientes:

- Transporte y posicionamiento previo de equipos y otros recursos para la respuesta;
- Lucha contra las inundaciones;
- Costos relacionados con los EOC;
- Acceso de emergencia;
- Suministros y productos básicos;
- Asistencia médica y transporte;
- Evacuación y refugio, incluyendo el provisto por otro Estado o gobierno Tribal;
- Cuidado infantil;
- Inspecciones de seguridad;
- Remoción de cadáveres de animales;²²⁵
- Demolición de estructuras;²²⁶
- Búsqueda y rescate para localizar sobrevivientes, animales domésticos y animales de servicio que requieran asistencia;
- Extinción de incendios;

²²³ 44 C.F.R. § 206.225(a)(3).

²²⁴ 44 C.F.R. § 206.225(a)(2).

²²⁵ FEMA podrá proveer fondos para la remoción de cadáveres de animales como Categoría A si la remoción forma parte de la operación general de disposición de escombros del Solicitante en lugar de ser una operación separada y distinta.

²²⁶ FEMA suele reembolsar la demolición de una estructura pública como parte del proyecto de Trabajo Permanente para sustituir la facilidad

- Seguridad, como barricadas, vallas o fuerzas del orden público;
- Uso o alquiler de generadores temporeros para facilidades que prestan servicios comunitarios esenciales;
- Difusión de información al público para advertir y orientar sobre los peligros para la salud y la seguridad mediante diversas estrategias, como folletos, anuncios de servicio público o campañas en los periódicos;
- Búsqueda para localizar y recuperar restos humanos;
- Almacenamiento e inhumación de restos humanos no identificados; y
- Servicios funerarios masivos.

Los siguientes son elegibles bajo circunstancias limitadas basadas en criterios específicos descritos en cada una de las secciones referenciadas:

- Gastos relacionados con la operación de una facilidad la prestación de un servicio de urgencia (consulte el [Capítulo 7:II.F. Gastos Relacionados con la Operación de una Facilidad o la Prestación de un Servicio](#));
- Reducción de mosquitos (consulte el [Capítulo 7:II.Q. Reducción de Mosquitos](#));
- Relocalización temporera de servicios esenciales (consulte el [Capítulo 7:II.V. Relocalización Temporera de Servicios Esenciales](#)); y
- Actividades relacionadas con la nieve cuando estén específicamente autorizadas en la declaración (consulte el [Capítulo 7:II.W. Actividades Relacionadas con la Nieve](#)).

B. Proteger la Propiedad Mejorada

Las medidas de protección de emergencia elegibles para proteger la propiedad mejorada²²⁷ incluyen, entre otras:

- Construir bermas de emergencia o diques temporeros para proveer protección contra las crecidas o los corrimientos de tierras;
- Reparaciones de emergencia necesarias para evitar daños mayores, como cubrir un tejado dañado para impedir la infiltración de agua de lluvia;
- Contrafuerte, soporte o apuntalamiento de facilidades para estabilizarlas o evitar su derrumbe;
- Estabilización de emergencia de taludes;
- Remediación del moho;
- Remoción y almacenamiento del contenido de las facilidades elegibles con el fin de minimizar daños adicionales;
- Extracción de agua y limpieza de lodo, sedimentos u otros residuos acumulados en las facilidades elegibles si el trabajo se realiza de forma expedita con el fin de atender una amenaza inmediata (si el trabajo sólo es necesario para restaurar la facilidad, se trata de un trabajo permanente, no de un trabajo de emergencia);
- Tomar medidas para salvar la vida de animales elegibles para reemplazo (consulte el [Capítulo 8:IX.C.5. Animales](#)).

²²⁷ 44 C.F.R. § 206.221(d). Por propiedad mejorada se entiende una estructura, facilidad o elemento de equipo que se ha construido, edificado o fabricado. Los terrenos utilizados con fines agrícolas no se consideran bienes mejorados.

C. Medidas de Protección de Emergencia en Propiedades Privadas

En circunstancias limitadas, FEMA puede determinar que las medidas de protección de emergencia llevadas a cabo en propiedades privadas son elegibles bajo el Programa PA si:

- La amenaza inmediata es generalizada y afecta a numerosos hogares y negocios, por lo que constituye una amenaza para la salud y la seguridad del público en general;
- El Solicitante tiene autoridad legal para realizar el trabajo; y
- El Solicitante obtuvo derechos de entrada y acuerdos para indemnizar y eximir de responsabilidad al gobierno Federal.

Las situaciones en las que esto puede ocurrir se limitan generalmente a:

- Demolición de estructuras privadas inseguras que pongan en peligro al público ([Capítulo 7:II.U. Demolición de Estructuras Privadas](#));
- Facilidad de láminas reforzadas con fibra para cubrir tejados dañados, comúnmente denominada Operación Tejado Azul (sólo DFA) ([Capítulo 7:II.X.1. Operación Techo Azul](#));
- Provisión de acceso de emergencia ([Capítulo 7:II.J. Acceso de Emergencia](#));
- Bombeo de sótanos inundados;
- Bombeo de fosas sépticas o descontaminación de pozos que supongan una amenaza de contaminación ([Capítulo 7:II.K. Materiales Peligrosos](#));
- Reparación de contadores eléctricos residenciales ([Capítulo 7:II.R. Reparación del Contadores Eléctricos Residenciales](#));
- Inspecciones de seguridad ([Capítulo 7:II.S. Inspecciones de Seguridad](#)); e
- Estabilización de pendiente ([Capítulo 7:II.X.2. Estabilización de Taludes](#)).

Al presentar su solicitud, el Solicitante deberá incluir la siguiente documentación demostrando que el trabajo es elegible:

- Una explicación detallada que documente la autoridad legal y la responsabilidad del Solicitante para entrar en una propiedad privada;
- La base para determinar que existe una amenaza para el público en general; y
- Copias de los derechos de entrada y acuerdos para indemnizar y eximir de responsabilidad al gobierno Federal.

Si no se cumplen los criterios anteriores, el dueño de la propiedad privada puede ser elegible para recibir asistencia bajo los Programas IA de FEMA. El personal de PA e IA de FEMA coordinan estrechamente para asegurar que FEMA no provea fondos para el mismo trabajo bajo ambos programas.

D. Medidas de Protección de Emergencia Aplicadas por Organizaciones Privadas Sin Fines de Lucro

En el caso de los PNP, las medidas de protección de emergencia elegibles suelen limitarse a las actividades relacionadas con la prevención de daños a una facilidad elegible y su contenido.

Los servicios de emergencia suelen ser responsabilidad de los gobiernos de los SLTT. Por lo tanto, los PNP generalmente no son legalmente responsables de dichos servicios y FEMA no proporciona fondos PA a los PNP para los costos asociados a la prestación de dichos servicios. Cuando un PNP provee servicios de emergencia a petición de, y certificados por, la entidad

gubernamental legalmente responsable, FEMA provee fondos PA a través de dicha entidad gubernamental como Solicitante elegible. Estos servicios incluyen:

- Actividades contra incendios y de rescate;
- Control de animales;
- Servicio de ambulancia de emergencia para evacuación;
- Servicios de llamadas al 211, si se hace un seguimiento y están relacionados con el trabajo elegible; y
- Otros servicios gubernamentales de urgencia similar.

Los PNP que posean u operen una facilidad de atención médica o de custodia son elegibles para recibir el reembolso directo de los costos relacionados con la evacuación de pacientes. En circunstancias limitadas, FEMA también puede reembolsar directamente a un PNP cuando se necesiten urgentemente componentes esenciales de una facilidad para salvar vidas o proteger la salud y la seguridad, como una sala de emergencias de un hospital de un PNP o una planta de tratamiento de aguas residuales o de agua de un PNP.

Además, si un PNP de cuerpo de bomberos voluntarios opera en base a acuerdos establecidos con un gobierno SLTT que designa al cuerpo de bomberos voluntarios como una entidad oficial reconocida y legalmente autorizada para prestar servicios de emergencia en áreas de cobertura específicamente designadas por el gobierno SLTT, FEMA podrá reembolsar directamente al cuerpo de bomberos voluntarios como Solicitante elegible.

E. Posicionamiento Previo de Recursos

Los costos relacionados con el posicionamiento previo de recursos específicamente para el incidente declarado son elegibles si los recursos se utilizan en la realización de Trabajo de emergencia elegibles.

Además, los costos relacionados con el posicionamiento previo de recursos fuera de la zona declarada son elegibles cuando estén relacionados con la realización de operaciones de búsqueda y rescate, evacuación, refugio o prestación de atención médica de emergencia durante el periodo de evacuación (como ambulancias, autobuses y personal) siempre que los recursos se hayan utilizado finalmente para la zona declarada.

F. Gastos Relacionados con la Operación de una Facilidad o la Prestación de un Servicio

El Solicitante puede incurrir en un aumento de los costos relacionados con el funcionamiento de una facilidad o la prestación de un servicio como consecuencia del incidente, debido a un aumento en la demanda de los servicios que presta la facilidad.

Estos costos adicionales sólo son elegibles si:

- Los servicios están específicamente relacionados con acciones de emergencia elegibles para salvar vidas o proteger la salud y la seguridad pública o la propiedad mejorada;
- Los costos son para un plazo limitado basado en la emergencia o exigencia de las circunstancias; y
- El Solicitante hace un seguimiento y documenta los costos adicionales.

El aumento de los costos operacionales que pueden ser elegibles durante un tiempo limitado incluye, entre otros, los costos de:

- Generadores en un hospital o una comisaría de la policía;
- Análisis y tratamiento del agua, incluyendo los suministros, inmediatamente después del incidente para contrarrestar una amenaza específica;
- Combustible para aumentar el uso de una estación de bombeo; y
- Costos de las facilidades del EOC (p. ej., servicios públicos).

El aumento de costos operacionales que no son elegibles, aunque sea por un tiempo limitado, incluye, entre otros, los costos de:

- Atención al paciente, salvo lo indicado en el [Capítulo 7:II.N. Atención Médica](#);
- Actividades administrativas;
- Suministro de alimentos, salvo lo dispuesto en el [Capítulo 7:II.L. Suministros y Productos Básicos](#); y [M. Comidas](#);
- Costos relacionados con el personal que se contrató para trabajar horas adicionales, pero que no realizó Trabajo de emergencia elegibles (p. ej., personal que trabajó turnos adicionales debido a la incapacidad de otro personal para llegar al trabajo);
- Obtener energía eléctrica de una fuente alternativa;
- Obtener agua de una fuente alternativa;
- Días de recuperación escolar, incluidos los costos contratados para el servicio de autobús para los días de recuperación;
- Prestación de servicio de autobús escolar, incluyendo el combustible o el kilometraje para transportar a los alumnos desde lugares alternativos o a escuelas alternativas o facilidades temporeras; y
- Modificación o construcción de un nuevo vertedero para aumentar su capacidad.

En el caso de los PNPs, los costos operacionales no suelen ser elegibles, aunque se trate de servicios de emergencia, a menos que el PNP preste un servicio de emergencia a petición de la entidad gubernamental legalmente responsable y esté certificado por ésta. En tal caso, FEMA provee fondos PA a través de dicha entidad gubernamental como Solicitante elegible.

G. Transporte Público de Emergencia y Comunicación (sólo DFA)

Un gobierno SLTT puede proporcionar servicios de comunicación de emergencia y transporte público cuando los sistemas existentes resulten dañados hasta el punto de que se interrumpan funciones vitales de la vida comunitaria o la respuesta a incidentes. Los costos de estos servicios no son reembolsables.²²⁸ Sin embargo, FEMA puede proporcionar asistencia financiera directa a corto plazo para estos servicios.²²⁹

H. Lucha Contra las Inundaciones

Las actividades de lucha contra las inundaciones pueden incluir, entre otras, la colocación de sacos de arena, el desagüe detrás de un dique mediante rotura o bombeo, o el aumento de la altura de un dique. Estas actividades son elegibles si son necesarias para reducir una amenaza inmediata

²²⁸ Los costos de transportación con fines de evacuación son reembolsables según lo descrito en el [Capítulo 7:II.O. Evacuación y Refugio](#).

²²⁹ Ley Stafford §§ 418 y 419, 42 U.S.C. §§ 5185 y 5186; 44 C.F.R. §§ 206.225(c) y (d).

para la vida, la salud y la seguridad pública o la propiedad mejorada. Estas actividades son elegibles incluso si están asociadas a una facilidad que puede acogerse al USACE RIP, ya que el USACE no puede reembolsar al Solicitante por la lucha contra las inundaciones. Sin embargo, no son elegibles si están asociadas a trabajos de control de inundaciones bajo la autoridad específica del NRCS.

La reparación de brechas deliberadas realizadas por el Solicitante para lograr el desagüe es elegible como parte del Proyecto de Trabajo de Emergencia.

La desecación de áreas agrícolas y naturales situadas detrás de diques y otras estructuras de control de agua no es elegible.

I. Centros de Operaciones de Emergencia

El Solicitante puede utilizar su EOC para dirigir y coordinar los recursos y las actividades de respuesta durante un periodo de tiempo. Las actividades de respuesta realizadas en los EOC son elegibles siempre que estén asociadas a trabajos elegibles. Los costos asociados al funcionamiento del EOC también son elegibles, incluidos, entre otros, los siguientes:

- Aumento de los costos de los servicios públicos;
- Costos de arrendamiento de una facilidad;
- Costos de suministro; y
- Costos de comida, tal y como se describen en el [Capítulo 7:II.M. Comidas](#).

J. Acceso de Emergencia

Hay ocasiones en las que el incidente causa daños o bloquea las vías de acceso a un servicio comunitario esencial, o a una comunidad con sobrevivientes. Si la magnitud de los daños o la obstrucción hace que estas áreas sean inaccesibles, los trabajos relacionados con la provisión de acceso son elegibles. Esto incluye la limpieza de escombros o la realización de reparaciones de emergencia en una facilidad de acceso, como una carretera o un puente. Los trabajos elegibles se limitan a los necesarios para que el acceso siga siendo transitable. Cualquier remoción de escombros o limpieza de escombros adicional es de Categoría A y se proveen fondos según los criterios en el [Capítulo 7:I. Remoción de Escombros \(Categoría A\)](#).



Desescombro Frente a Retirada de Escombros

La retirada de escombros consiste únicamente en despejar los escombros para permitir el paso. No incluye el transporte ni la remoción de los escombros. El desescombro suele denominarse "cortar y tirar" o "empujar".

La retirada de escombros incluye el transporte y la remoción de los escombros en un relleno temporero o definitivo.

Las carreteras privadas son aquellas que no son propiedad ni están bajo la responsabilidad legal de una entidad local, de condado, Tribal, territorial, Estatal o Federal. La remoción de escombros de carreteras privadas, incluidas carreteras huérfanas, carreteras de comunidades cerradas, carreteras de asociaciones de propietarios de viviendas, etc., es de interés público si los escombros dificultan el acceso de emergencia de los equipos locales de respuesta a emergencias, ambulancias, bomberos y policía. Por ejemplo, los árboles caídos pueden cortarse y retirarse de la

carretera. Los trabajos elegibles se limitan a los necesarios para que las carreteras sigan siendo transitables, pero pueden incluir la remoción y remoción durante el paso inicial, según sea necesario para asegurar el acceso de emergencia. El Solicitante no está obligado a presentar documentación que demuestre que la limpieza de escombros es de interés público.

El Solicitante debe completar todos los procesos legales necesarios u obtener derechos de entrada y acuerdos para indemnizar y eximir de responsabilidad al Gobierno Federal.

Las reparaciones de emergencia de carreteras de propiedad privada, incluidas las situadas dentro de comunidades cerradas, sólo son elegibles cuando se cumplen todas las condiciones siguientes:

- No hay ningún otro punto de acceso;
- La reparación de los daños elimina económicamente la necesidad de refugio temporero; y
- El Solicitante completa todos los procesos legales y obtiene derechos de entrada y acuerdos para indemnizar y eximir de responsabilidad al Gobierno Federal.

Al presentar su solicitud, el Solicitante deberá incluir la documentación que demuestre que cumple con las condiciones anteriores para que el trabajo sea elegible.

K. Materiales Peligrosos

Son elegibles la remoción de contaminantes y sustancias peligrosas. Las actividades elegibles incluyen:

- Separación de materiales peligrosos de otros escombros;
- Procedimientos especializados para el manejo y remoción de materiales peligrosos;
- Control o estabilización del material peligroso;
- Bombeo de agua contaminada con el material peligroso; y
- Limpieza y disposición del material peligroso.

Las pruebas de contaminantes en el agua, el aire o el suelo necesarias para asegurar la remoción de la amenaza inmediata son elegibles de acuerdo con el [Capítulo 7:II.F. Gastos Relacionados con la Operación de una Facilidat o la Prestación de un Servicio](#). Sin embargo, las pruebas para llevar a cabo acciones de limpieza a largo plazo no son elegibles.

El Solicitante deberá cumplir con los requisitos ambientales del gobierno Federal y de SLTT para el manejo de materiales peligrosos. Antes de manejar o disponer de materiales peligrosos, el Solicitante deberá ponerse en contacto con la agencia Federal o SLTT apropiada para obtener los permisos requeridos, notificar a las agencias apropiadas sobre el almacenamiento de materiales peligrosos y coordinar la creación de cualquier Plan de Respuesta de Emergencia requerido y específico a la facilidad para derrames, seguridad y manejo adecuado. Además, los especialistas certificados en residuos peligrosos correspondientes deberán manejar, capturar, reciclar, reutilizar o disponer de los materiales peligrosos. Al proveer fondos PA para trabajos que impliquen el manejo de materiales peligrosos, FEMA debe asegurar el cumplimiento de la Ley de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA, por sus siglas en inglés).

Además, la Ley Integral de Respuesta, Compensación y Responsabilidad Ambiental (CERCLA, por sus siglas en inglés) autoriza al Gobierno Federal a responder directamente a los derrames o amenazas de derrames de sustancias peligrosas que puedan poner en peligro la salud pública o el medio ambiente. En virtud de la CERCLA y de la Ley de Aguas Limpias (CWA, por sus siglas en

inglés), la EPA²³⁰ y el USCG tienen autoridad para responder a derrames reales o potenciales de petróleo, sustancias peligrosas, contaminantes y agentes contaminantes que puedan suponer un peligro inminente y sustancial para la salud o el bienestar público. La EPA es responsable de las respuestas en la zona interior²³¹ y el USCG es responsable de las respuestas en la zona costera.²³² Las acciones de respuesta pueden incluir contención, estabilización, descontaminación, recogida (p. ej., tanques, bidones) y disposición.

L. Suministros y Productos Básicos

Es elegible la compra de suministros y productos básicos necesarios para las medidas de protección de emergencia.

Los costos relacionados con la compra de suministros por parte del Solicitante o el uso de sus propias reservas para realizar Trabajo de emergencia son elegibles y reembolsables de acuerdo con el [Capítulo 6:III.5. Suministros](#). Los ejemplos incluyen, entre otros, equipos de seguridad, equipos de protección personal, radios, herramientas eléctricas, arena y lonas.

Son elegibles la compra y el envasado de artículos de primera necesidad y el suministro de estos a la comunidad afectada. Ejemplos de estos productos son, entre otros, alimentos, agua, hielo, artículos de higiene personal, catres, mantas, lonas, láminas de plástico para daños en los tejados y generadores, así como alimentos y agua para los animales domésticos y de servicio. También son elegibles los gastos de entrega de estos mismos artículos a residentes no alojados en comunidades donde las condiciones constituyen un nivel de gravedad tal que estos artículos no son fácilmente accesibles para su compra. Esto incluye la comida y el agua para los animales domésticos cuyos dueños están en refugios.



También son elegibles los gastos de alquiler de espacios de distribución y almacenamiento de las mercancías.

M. Comidas

Los Solicitantes suelen proporcionar comidas a los trabajadores de emergencias. El suministro de comidas, incluyendo bebidas y provisiones, para empleados y voluntarios que participen en

²³⁰ Véase la Política de Recuperación 9523.8, *Asignación de misiones para la ESF#10*, para el debate sobre la autoridad de la Agencia de Protección Medioambiental de EE. UU. (EPA) y la Guardia Costera de EE. UU. (USCG) con respecto a la retirada de residuos peligrosos: https://www.fema.gov/sites/default/files/2020-07/fema_ESF_10_Oil-Hazardous-Materials.pdf.

²³¹ La zona interior es el entorno situado tierra adentro de la zona costera, excluidos los Grandes Lagos y determinados puertos en ríos interiores. Los límites precisos se identifican en los planos regionales Federales de contingencia.

²³² Las zonas costeras comprenden las aguas costeras (incluyendo las tierras situadas dentro y debajo de ellas) y las tierras litorales adyacentes (incluyendo las aguas situadas dentro y debajo de ellas), fuertemente influenciadas entre sí y próximas a las costas de los Estados costeros, incluyendo las islas, las zonas de transición e intermareales, las marismas, los humedales y las playas.

Trabajo de emergencia elegibles, incluyendo los de los centros de operaciones de emergencia, es elegible siempre que las personas no reciban dietas y aplique una de las siguientes circunstancias:

- Las comidas se exigen sobre la base de una política laboral o un acuerdo escrito que cumpla los requisitos del [Capítulo 6. Elegibilidad de Costos](#);
- Las condiciones constituyen un nivel de gravedad que obliga a los empleados a trabajar en horarios anormales y prolongados sin disponer de un tiempo razonable para proveerse de sus propias comidas; o
- No hay comida ni agua a disposición de los empleados.

FEMA sólo reembolsa el costo de las comidas que se lleven al lugar de trabajo y se adquieran de forma rentable y razonable, como las comidas a granel. FEMA no reembolsa los costos relacionados con salidas en grupo a restaurantes o comidas individuales.²³³

N. Asistencia Médica

Cuando el sistema de prestación de servicios médicos de emergencia dentro de una zona declarada quede destruido, gravemente comprometido o desbordado, FEMA podrá financiar los costos extraordinarios asociados a la operación de las salas de emergencia y a la provisión de facilidades temporeras para la atención médica de emergencia de los sobrevivientes. Los costos asociados a la atención médica de urgencia deben ser los habituales para los servicios médicos de urgencia prestados. Los costos son elegibles durante un máximo de 30 días a partir de la fecha de

la declaración, a menos que FEMA los aplace.

Los cuidados médicos elegibles incluyen, entre otros, los siguientes

- Triage y pruebas y diagnósticos médicamente necesarios;
- Tratamiento, estabilización y seguimiento;
- Evaluación y prestación de primeros auxilios;
- Un suministro único de 30 días de recetas para afecciones agudas o para sustituir recetas de mantenimiento;
- Vacunación de los sobrevivientes y del personal de emergencia para prevenir brotes de enfermedades infecciosas y transmisibles;
- Equipos médicos duraderos;
- Material médico fungible;



Terminología

Los equipos médicos duraderos son equipos médicos reutilizables necesarios para el tratamiento de una enfermedad o lesión o para evitar un mayor deterioro del paciente. El equipo incluye, pero no se limita a:

- Equipo de oxígeno
- Sillas de ruedas
- Caminantes
- Camas de hospital
- Muletas
- Otros equipos médicos

Los suministros médicos consumibles son suministros médicos que se ingieren, inyectan o aplican o que son de un solo uso, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- Suministros médicos
- Medicamentos
- Pañales
- Pañal para incontinencia de adultos
- Vendas

²³³ FEMA reembolsa los gastos de comida como parte de un contrato de acuerdo con las condiciones del mismo, siempre que cumpla con los requisitos del [Capítulo 4:VIII. Requisitos de Adquisición y Contratación](#).

- Facilidades temporeras, como tiendas o edificios portátiles para el tratamiento de los sobrevivientes;
- Equipos alquilados o comprados para su uso en facilidades temporeras de atención médica;
- Seguridad de las facilidades temporeras de atención médica; y
- Utilización de ambulancias para distribuir vacunas y establecer unidades médicas móviles.

Los tratamientos médicos de larga duración no son elegibles. FEMA determina la razonabilidad de estos costos basándose en la relación costo-cargo de Medicare (una relación establecida por Medicare para estimar los costos reales de un proveedor de servicios médicos en relación con sus cargos).

FEMA no provee fondos PA para estos costos si están suscritos por un seguro privado, Medicare, Medicaid o un acuerdo de pago privado preexistente.²³⁴ El Solicitante debe tomar medidas razonables para proveer documentación basada en paciente-por-paciente verificando que se ha buscado cobertura de seguro o cualquier otra fuente de fondos, incluyendo seguros privados, Medicaid o Medicare, y que no existen para los costos asociados con la atención médica de emergencia y las evacuaciones médicas de emergencia.

Entre los costos no elegibles se incluyen:

- Gastos de atención médica en los que se incurre una vez que el sobreviviente ingresa en un centro médico en régimen de hospitalización;
- Costos asociados al tratamiento de seguimiento de los sobrevivientes más allá de los 30 días de la declaración.
- Costos administrativos asociados al tratamiento de los sobrevivientes.

O. Evacuación y Refugio

La evacuación y el refugio de sobrevivientes son actividades elegibles. Se incluyen las mascotas domésticas y los animales de servicio y asistencia, pero no los animales de exhibición o de ganado.

²³⁴ Ley Stafford § 312, 42 U.S.C. § 5155.

1. Evacuación

Es elegible el transporte para evacuar (y posteriormente devolver) a sobrevivientes, animales domésticos, animales de servicio, animales de asistencia, equipaje y equipos médicos duraderos. Esto incluye el transporte médico de urgencia. El medio de transporte debe ser habitual y adecuado para el trabajo requerido.

Las actividades elegibles incluyen, entre otras:

- Traslado de pacientes desde centros médicos o de custodia inoperables, comprometidos o desbordados a otro centro médico o a un refugio;
- Trasladar a los pacientes de vuelta al centro médico o de custodia original, cuando sea apropiado;
- Transportar a los sobrevivientes, incluyendo los refugiados, que requieran atención médica de urgencia hasta y desde el centro de atención médica existente o temporero más cercano equipado para tratar adecuadamente la urgencia médica. El transporte puede incluir servicios de ambulancia de emergencia aérea, marítima o terrestre si es necesario;
- Uso de equipos como autobuses, camiones u otros vehículos (incluidos vehículos accesibles) para proporcionar transporte único para evacuar a los sobrevivientes y a sus mascotas domésticas y animales de servicio y asistencia a refugios de emergencia desde lugares de recogida preestablecidos. Esto incluye el tiempo de espera de los conductores y del equipo contratado mientras esperan para transportar a los sobrevivientes;
- Servicios de transporte de paratransito, como camionetas, minibuses y autobuses (incluyendo vehículos accesibles) para transportar a personas mayores, personas con discapacidades (incluyendo discapacidades de movilidad) o necesidades de acceso y funcionales, personas en residencias de ancianos y centros de vida asistida, y personas confinadas en casa afectadas por el incidente;
- Rastreo de evacuados, animales domésticos, animales de servicio, equipaje y equipos médicos duraderos. Esto incluye el uso de microchips para animales con el fin de rastrear a los animales evacuados;
- La comida y agua provista durante el transporte;
- Atención médica de urgencia prestada durante el transporte, incluyendo los gastos de personal médico de urgencia y de suministros;



Terminología

Los animales domésticos son animales domesticados que:

- Se crían tradicionalmente en casa el hogar por placer y no con fines comerciales
- Pueden viajar en transportistas comerciales
- Pueden alojarse en facilidades temporales

Por ejemplo, de estos son perros, gatos, pájaros, conejos, roedores y tortugas.

Los animales domésticos no incluyen reptiles (excepto tortugas), anfibios, peces, insectos, arácnidos, animales de granja (incluidos incluyendo caballos) ni animales de carreras.

Los animales de servicio son perros adiestrados individualmente para realizar trabajos o tareas para personas con discapacidad o necesidades funcionales y de acceso.

Los animales de asistencia son animales que trabajan, prestan ayuda o realizan tareas en beneficio de una persona con discapacidad, o proporcionan apoyo emocional que alivia los síntomas o efectos identificados de la discapacidad de una persona.

Aunque los perros son el tipo más común de animal de asistencia, otros animales también pueden serlo.

- Estabilización de las personas heridas durante la evacuación; y

- Costos incurridos antes de un incidente necesarios para preparar las evacuaciones en las áreas amenazadas. Los costos pueden incluir la movilización de ambulancias y otros equipos de transporte. Los contratos de servicios de ambulancias deben formar parte del plan de evacuación Estatal, territorial, Tribal o Regional. Los costos de movilización de ambulancias son elegibles, aunque el incidente no afecte la zona a la que usualmente prestan servicio dichas ambulancias. Los fondos PA para la activación, puesta en escena y utilización de los servicios de ambulancia finaliza cuando se produce cualquiera de los siguientes casos:



- FEMA, y el gobierno Estatal, territorial o Tribal, determinan que el incidente no ha afectado la zona en la que tenía estacionadas las ambulancias;
- Se ha completado la evacuación y el retorno de los pacientes médicos y las personas con discapacidad o con necesidades funcionales y de acceso.
- La amenaza inmediata causada por el incidente ha sido eliminada y la demanda de servicios ha vuelto a los niveles normales de funcionamiento.

FEMA no proporciona fondos PA para servicios de ambulancia que estén cubiertos por un seguro privado, Medicare, Medicaid o un acuerdo de pago privado preexistente.²³⁵

2. Refugio

FEMA provee fondos PA a los Solicitantes de gobiernos de SLTT para los costos relacionados con el refugio de emergencia para sobrevivientes. Típicamente, estos refugios se encuentran en facilidades con grandes espacios abiertos, como escuelas, iglesias, centros comunitarios, armerías u otras facilidades similares. FEMA se refiere a estos refugios como refugios congregados.

Los costos elegibles relacionados con los refugios incluyen, entre otros, los elementos enumerados a continuación, según sea necesario en función del tipo de refugio y las necesidades específicas de los refugiados. Si alguno de los elementos enumerados es donado, incluyendo el trabajo, el Solicitante podrá compensar la parte no Federal de sus Proyectos de Trabajo de Emergencia elegibles de acuerdo con el [Capítulo 6:XIV. Recursos Donados](#). El refugio y cuidado de animales domésticos sólo serán elegibles mientras el dueño del animal se encuentre en un refugio de emergencia.

(a) *Costos de las Facilidades de Refugio*

Los costos elegibles de las facilidades de refugio incluyen, entre otros, los siguientes

- Arrendamiento o alquiler o de facilidades, incluido el espacio para la preparación de alimentos;
- Servicios como electricidad, agua y teléfono;
- Modificaciones menores de las facilidades si son necesarias para hacerlas habitables, conforme a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, según sus siglas en

²³⁵ Ibid.

inglés), funcionales como facilidades para cuidado infantil o funcionales como refugio de animales;

- Restauración para devolver la facilidad a su condición previa al uso;
- Costos del generador; y
- Espacio de almacenamiento seguro para suministros médicos.

Si un Solicitante de gobierno de SLTT elegible es el propietario o el arrendatario de las facilidades del refugio y una agencia de voluntarios opera el refugio, los costos de las facilidades descritos anteriormente son elegibles. Sin embargo, los costos laborales de los trabajadores de la agencia de voluntarios no son elegibles (excepto como recurso donado de acuerdo con los criterios del [Capítulo 6:XIV. Recursos Donados](#)).

(b) Costos del Personal del Refugio

Los costos elegibles del personal del refugio incluyen, entre otros, los siguientes:

- Personal médico;
- Personal del servicio de asistencia personal;
- Personal veterinario y de cuidado de animales;
- Oficial de Información Pública;
- Trabajadores sociales;
- Trabajadores de servicio de comidas;
- Personal de custodia y facilidades; y
- Personal de la Guardia Nacional (consulte el [Capítulo 6:XI. Guardia Nacional](#)).

(c) Suministros y Productos de Refugio

Entre los suministros y productos de refugio elegibles se incluyen los siguientes:

- Comidas frías y calientes, tentempiés, bebidas y suministros relacionados para los sobrevivientes;
- Suministros para cocinar y servir;
- Comida, agua y bandejas para los animales domésticos y los animales de servicio y asistencia;
- Equipos médicos duraderos;
- Material médico fungible;
- Medicamentos para la descontaminación animal y el control de parásitos;
- Leche de fórmula para lactantes, comida para bebés y pañales;
- Neveras, microondas y ollas de cocción lenta;
- Cunas, sábanas, mantas, almohadas, mesas y sillas;
- Cajas, jaulas, correas y jaulas para transporte de animales;
- Kits de higiene personal con artículos como champú, jabón, pasta de dientes, cepillo de dientes, toallas y paños;
- Mesas y material de limpieza para animales;
- Televisores o radios – una por cada 50 refugiados;
- Servicio básico de cable;
- Computadoras – uno por cada 25 refugiados;
- Servicio de Internet, incluyendo Wi-Fi;

- Lavadoras y secadoras – una por cada 50 refugiados; y
- Juguetes y libros.

(d) *Servicios de Refugio*

Los servicios de refugio sólo son elegibles durante el tiempo en que las facilidades se utilicen activamente para refugiar sobrevivientes. Los servicios de refugio elegibles incluyen, pero no se limitan a:

- Manejo de refugios;
- Supervisión del personal pagado y voluntario;
- Limpieza del refugio, la ropa de cama y las jaulas de los animales;
- Seguridad y protección de los refugios;
- Uso de equipos, como ambulancias, autobuses, camiones u otros vehículos, para proveer apoyo al refugio;
- Bancos telefónicos para sobrevivientes;
- Atención a sobrevivientes con discapacidades o necesidades funcionales y de acceso, incluyendo la prestación de los siguientes servicios de asistencia personal:
 - Asearse, comer, pasear, bañarse, ir al baño, vestirse y desvestirse;
 - Traslados (p. ej., desplazamientos entre el catre y la silla de ruedas o entre la silla de ruedas y los aseos);
 - Mantener la salud y la seguridad;
 - Asistencia para la autoadministración de medicamentos; y
 - Comunicarse o acceder a programas y servicios;
- Servicios médicos y veterinarios de urgencia para sobrevivientes protegidos, animales domésticos y animales de servicio y asistencia, incluyendo:
 - Atención de urgencia y estabilización inmediata de la vida, incluyendo las recetas necesarias (sin exceder el suministro para 30 días);
 - Triage, pruebas medicamentosa necesarias, diagnóstico, tratamiento, estabilización y seguimiento;
 - Evaluación de primeros auxilios;
 - Suministro de primeros auxilios e información sanitaria;
 - Atención a los evacuados con enfermedades crónicas;
 - Administrar vacunas a los refugiados y trabajadores contra enfermedades transmisibles o contagiosas, incluyendo, entre otras, el tétano y la hepatitis;
 - Administrar vacunas a los animales domésticos, de servicio y de asistencia, contra enfermedades transmisibles o contagiosas, incluyendo, entre otras, la Bordetella (tosferina). Las vacunas deben ser efectivas mientras el animal esté en el refugio;
 - Disposición de residuos médicos;
 - Atención a la salud mental;
 - Gastos ambulatorios para sobrevivientes refugiados que requieran tratamiento de emergencia para mantener la vida que no esté disponible en el refugio durante el periodo de tiempo que el sobreviviente esté alojado en el refugio. Los servicios ambulatorios elegibles se limitan a:
 - Servicios médicos en un departamento ambulatorio de hospital, centro de atención urgente o consultorio médico;

- Servicios y suministros hospitalarios ambulatorios relacionados, incluyendo radiografías, servicios de laboratorio y patología y pruebas diagnósticas con máquinas; y
 - Servicios locales de transporte profesional hasta y desde el hospital más cercano equipado para tratar adecuadamente la emergencia.
- Refugiar personas auto evacuadas (los costos de transporte de las personas auto evacuadas no son elegibles); y
 - Costos pagados a la Cruz Roja Americana (ARC, por sus siglas en inglés) o a otras Organizaciones No Gubernamentales (NGOs, por sus siglas en inglés) para operar refugios bajo un acuerdo escrito (los costos incurridos por la ARC u otras NGOs bajo su propia misión organizacional (p.ej., independientemente de cualquier solicitud Federal o del SLTT- no son elegibles para reembolso).

(e) *Refugio no Conglomerado-Congregado*

Generalmente, FEMA no provee fondos PA para refugios de emergencia en entornos no-congregados, que son lugares en los que cada individuo u hogar dispone de un espacio vital que ofrece cierto nivel de privacidad (p.ej., hoteles, moteles, casinos, dormitorios, campamentos de retiro, etc.). En circunstancias limitadas, como cuando los refugios congregados no están disponibles o no son suficientes, FEMA puede reembolsar los costos relacionados con el refugio de emergencia provisto en entornos no-congregados. El Administrador Auxiliar de Recuperación de FEMA tiene autoridad para aprobar esta excepción a la política. El Solicitante debe presentar una solicitud de fondos PA para los costos relacionados con el refugio de emergencia en entornos no-congregados y obtener la aprobación de FEMA antes de refugiar a los sobrevivientes en facilidades no-congregadas. Como mínimo, el Solicitante deberá incluir la siguiente información en su solicitud:

- Justificación de la necesidad de refugio no conglomerado;
- Si el gobierno Estatal, Territorial o Tribal ha solicitado asistencia de refugio transicional;
- El tipo de refugio no-congregado disponible y qué tipo pretende utilizar el Solicitante;
- Un análisis de las opciones disponibles con los costos asociados a cada una de las opciones.
- El plazo solicitado (es decir, fecha de activación y duración).²³⁶

FEMA limita cualquier aprobación a lo que es razonable y necesario para atender las necesidades del incidente (usualmente no más de 30 días). FEMA determina los costos elegibles basándose en



Programa de ayuda asistencia de refugio transitorio

La Asistencia de Refugio Transicional (TSA, por sus siglas en inglés) de FEMA es un tipo de asistencia de refugio a corto plazo no- conglomerado congregado que se proporciona como Asistencia Federal Directa. El objetivo de la TSA es proporcionar refugio temporero a los supervivientes sobrevivientes en transición que estén en proceso de transición de entre los refugios de emergencia a soluciones de vivienda temporera o permanente. Encontrará información adicional en la Guía de políticas y programas de asistencia individual de FEMA en www.fema.gov/assistance/individual/program-policy-guide.

²³⁶ 44 C.F.R. §§ 206.225(a)(2) y 206.202(c) y (d).

el acuerdo contractual, incluyendo el reembolso por reparación de daños si es responsabilidad legal del Solicitante en base al acuerdo. El Solicitante debe obtener la aprobación de FEMA para cualquier prórroga, que debe incluir una justificación detallada de la necesidad continuada y un análisis revisado de las opciones, incluyendo los costos de cada opción.

Si FEMA aprueba la solicitud, el Receptor debe proveer datos y documentación suficientes para establecer la elegibilidad (incluyendo la necesidad de refugio no-congregado como resultado del desastre, la razonabilidad y los costos). La documentación suficiente incluye:

- El número de refugiados no-congregados:
 - Por grupos de edad 0-2, 3-6, 7-12, 13-17, 18-21, 22-65, y 66+;
 - Con discapacidades o necesidades funcionales y de acceso;
 - Registrados para recibir asistencia de los Programas de IA de FEMA; y
 - Referidos a programas Estatales, Territoriales, Tribales o de organizaciones no gubernamentales para recibir asistencia;
- Número de animales domésticos, de asistencia y de servicio refugiados, y tipo de refugio proporcionado (p. ej., independiente, compartido o de cohabitación);
- Duración de la estadía por "unidad familiar"; y
- Número de comidas y otros servicios prestados.

Como ocurre con cualquier actividad, la falta de documentación completa puede resultar en que FEMA determine que algunos o todos los costos no sean elegibles.

3. Servicios de Cuidado Infantil

FEMA reembolsa a los gobiernos de los SLTT por el costo de proveer servicios de cuidado infantil autorizados para apoyar a las poblaciones refugiadas. Esto incluye el costo del trabajo, las facilidades, los suministros y los productos básicos. Además, FEMA puede proveer fondos PA para el costo de los servicios de cuidado infantil que el Solicitante elegible provea a otros sobrevivientes, y más allá del periodo de refugio de emergencia, con la certificación de que el cuidado infantil temporero es necesario para hacer frente a las amenazas inmediatas a la vida, la salud pública y la seguridad, o la propiedad.

El cuidado infantil incluye servicios como:

- Cuidado infantil diurno; y
- Cuidado antes y después del colegio.

El Solicitante puede proveer estos servicios dentro de una facilidad de refugio o en una facilidad separada, según corresponda. El personal de PA e IA de FEMA coordinará para asegurar que no se duplique la asistencia con el IHP.

4. Evacuación y Refugio del Estado Anfitrión o de la Tribu Anfitriona

Si el Estado o Tribu afectado (Estado Impactado o Tribu Impactada)²³⁷ tiene necesidades de evacuación y refugio más allá de su capacidad para atenderlas dentro de su área jurisdiccional,

²³⁷ Estado Impactado o Tribu Impactada significa el Estado o Gobierno Tribal para el cual el Presidente declaró una Emergencia o Desastre Mayor y solicitó la asistencia de FEMA debido a la necesidad de evacuar y/o refugiar a las personas afectadas fuera del Estado.

puede solicitar asistencia ya sea de otro Estado o Gobierno Tribal (Estado Anfitrión o Tribu Anfitriona)²³⁸ a través de acuerdos de ayuda mutua como EMAC, o de FEMA.

Si el Estado Impactado/Tribu Impactada solicita asistencia directamente a otro Estado o Gobierno Tribal, FEMA reembolsa los costos basándose en el acuerdo de ayuda mutua, tal y como se describe en el [Capítulo 6:IX. Ayuda Mutua](#). FEMA también puede proveer fondos PA al Estado Anfitrión/Tribu Anfitriona directamente, incluso si el Estado Impactado/Tribu Impactada ya solicitó asistencia directamente a ese Estado Anfitrión/Tribu Anfitriona, siempre que:



- La Estado Impactado/Tribu Impactada solicitó la asistencia;
- El Estado Anfitrión/Tribu Anfitriona se compromete a aceptar a los evacuados en función de sus necesidades- sin restricción alguna;
- Un funcionario autorizado del Estado Anfitrión/Tribu Anfitriona transmite un acuerdo por escrito a FEMA; y
- El Gobernador o Jefe Ejecutivo Tribal del Estado Anfitrión/Tribu Anfitriona firma el Acuerdo FEMA/Estado Anfitrión o FEMA/Tribu Anfitriona de conformidad con los términos y condiciones de 44 C.F.R. § 206.44, Acuerdos FEMA-Estado, para establecer al Estado Anfitrión/Tribu Anfitriona como Receptor.²³⁹

Si el Estado Impactado/Tribu Impactada solicita asistencia a FEMA, FEMA determina si los posibles Estados Anfitriones/Tribus Anfitrionas tienen la capacidad suficiente para satisfacer algunas o todas las necesidades de refugio y evacuación del Estado Impactado/Tribu Impactada. Si FEMA determina que un Estado Anfitrión o Tribu Anfitriona tiene la capacidad suficiente y cumple las tres condiciones descritas anteriormente, FEMA proporciona directamente los fondos PA al Estado Anfitrión o Tribu Anfitriona.²⁴⁰

Cuando FEMA proporciona fondos PA directamente al Estado Anfitrión/Tribu Anfitriona, FEMA reembolsa el 100 por ciento de los costos elegibles del Estado Anfitrión/Tribu Anfitriona, incluyendo el tiempo de trabajo y los beneficios de los empleados permanentes del Estado Anfitrión/Tribu Anfitriona,²⁴¹ de manera que no tenga que cubrir ningún costo. En estos casos, Estado Impactado/Tribu Impactada es responsable por la distribución de los costos no-Federales y debe reembolsar posteriormente a FEMA la distribución de los costos no-Federales elegibles incurridos por el Estado Anfitrión/Tribu Anfitriona. La distribución de los costos no-Federales se basa en la cantidad de la distribución de costos de Categoría B designado en la declaración. El Estado Impactado/Tribu Impactada no puede compensar su distribución de costos no-Federal con el trabajo voluntario del Estado Anfitrión/Tribu Anfitriona.

²³⁸ Estado Anfitrión o Tribu: Anfitriona significa el gobierno Estatal o Tribal que, en virtud de un acuerdo con FEMA, provee refugio o ayuda para la evacuación a los evacuados de un Estado Impactado o Tribu Impactada.

²³⁹ 44 C.F.R. § 206.202(f)(1)(i).

²⁴⁰ 44 C.F.R. § 206.208(c)(3).

²⁴¹ 44 C.F.R. § 206.202(f)(1)(ii).

Además de los demás costos elegibles de evacuación y refugio descritos en este capítulo, FEMA también reembolsa al Estado Anfitrión/Tribu Anfitriona lo siguiente:

- Tiempo de trabajo y beneficios de los empleados de las entidades que proveen asistencia bajo un acuerdo de ayuda mutua o un contrato con el Estado Anfitrión/Tribu Anfitriona, como un gobierno local o PNP;
- Costos para proveer la capacidad de refugio solicitado, incluso si el refugio estaba infrutilizado o no se utilizaba en absoluto;
- Costos relacionados con la detención y encarcelamiento de evacuados que cometan actos ilícitos en el refugio congregado del Estado Anfitrión/Tribu Anfitriona, incluyendo los costos en que incurran los agentes del orden público de turno para detener, poner bajo custodia o efectuar un arresto a una persona (los costos de las pruebas químicas, el procesamiento, la acusación, el registro y la retención de dichas personas no son costos elegibles). Los costos de transporte de un detenido de vuelta al refugio son elegibles si la persona no ha sido acusada;
- Cuando los pacientes de los hospitales del Estado Impactado/Tribu Impactada son evacuados, transportados e ingresados en hospitales del Estado Anfitrión/Tribu Anfitriona a través de la asignación de misiones con el HHS, y los pacientes son tratados y dados de alta pero requieren cuidados de seguimiento mientras esperan el transporte, y no hay refugios disponibles, los costos en los que incurre el hospital del Estado Anfitrión/Tribu Anfitriona por las habitaciones de hotel durante los cuidados de seguimiento de los pacientes hasta que los pacientes puedan ser transportados de vuelta al Estado Impactado/Tribu Impactada, siempre que Medicare, Medicaid o los seguros privados no cubran estos costos;
- Transporte en autobús para recoger a los evacuados en el aeropuerto, estación de tren o terminal de autobuses cuando el avión, tren o autobús previsto se desvíe, cancele o reprograma;
- Costos de ambulancia para traslados de hospital a hospital, siempre que se trate de un traslado dentro del Estado Anfitrión/Tribu Anfitriona;
- Cuando Estado Impactado/Tribu Impactada determina que es seguro el reingreso, coordina con el Estado Anfitrión/Tribu Anfitriona y FEMA el regreso de los evacuados, las mascotas domésticas y los animales de servicio y asistencia al Estado Impactado/Tribu Impactada por aire, tren o autobús. Los costos de transporte de vuelta son elegibles junto con la comida, el agua y la seguridad durante el transporte;
- Gastos de transporte de ida y vuelta para los familiares de la persona evacuada por el Estado Impactado/Tribu Impactada que haya sido ingresada en un hospital tras el cierre de los refugios congregados;
- Cuando los evacuados son dados de alta de un hospital después que todos los refugios congregados hayan cerrado y no se pueda organizar el transporte para su salida el mismo día del alta, FEMA reembolsa hasta 5 noches de refugio en hotel mientras se espera el transporte de regreso; y
- FEMA reembolsa a una agencia Estatal del Estado Impactado/Tribu Impactada los costos de transporte y los costos relacionados a la transportación de los evacuados fallecidos y a los familiares acompañantes del Estado Impactado/Tribu Impactada. También son elegibles los costos exigidos por el Estado/Tribu de embalsamamiento o incineración del cadáver antes del regreso.

El Estado Anfitrión/Tribu Anfitriona debe determinar si los costos de ambulancia o servicios médicos están cubiertos por el seguro privado del paciente, Medicare, Medicaid o un acuerdo de pago privado preexistente, ya que FEMA deduce esta cantidad del costo elegible del Estado Anfitrión/Tribu Anfitriona.

Las tarifas a las que renuncie el Estado Anfitrión o Tribu Anfitriona por el uso de los parques Estatales por parte de los auto evacuados con vehículos recreativos (RV, por sus siglas en inglés) no son elegibles. Además, la compra y distribución de tarjetas de gasolina, pases de autobús, vales en efectivo, tarjetas de débito, vales de comida o pagos directos a los evacuados no son elegibles.

P. Incidente de Enfermedad Infecciosa

Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) del HHS tienen autoridad primaria para permitir el apoyo y la asistencia a los gobiernos de los SLTT en respuesta a un incidente de enfermedad infecciosa. FEMA puede proporcionar asistencia para el rescate, evacuación y movimiento de personas; movimiento de suministros; y cuidado, refugio y otras necesidades esenciales de las poblaciones humanas afectadas. Cualquier asistencia provista por FEMA en respuesta a un incidente de enfermedad infecciosa se realiza en coordinación con el CDC. La hoja informativa FP 104-009-001 de la Oficina de Respuesta y Recuperación, *Evento de Enfermedad Infecciosa*, proporciona detalles adicionales.²⁴²

Q. Reducción de Mosquitos

Las medidas de reducción de mosquitos pueden ser elegibles cuando un funcionario de salud pública del gobierno del SLTT valida por escrito que una población de mosquitos representa una amenaza específica para la salud, como se discute más adelante en el [Apéndice G: Reducción de Mosquitos](#). FEMA consulta con el CDC para determinar la elegibilidad de las actividades de reducción de mosquitos. FEMA sólo provee fondos PA por el aumento de costo de la reducción de mosquitos. Esta es la cantidad que excede la cantidad media basada en los últimos 3 años de gastos para el mismo periodo.

R. Reparación del Contador Eléctrico Residencial

En raras ocasiones, para reducir el número de sobrevivientes que necesitan refugio, FEMA puede proveer fondos PA limitados a un gobierno SLTT para reparar los contadores eléctricos residenciales. Para recibir los fondos PA, el gobierno del SLTT debe:

- Emitir un hallazgo de amenaza inmediata para la seguridad debido a la pérdida de energía causada por contadores dañados o cabezales meteorológicos;
- Solicitar la participación en este programa; y
- Recibir la aprobación de FEMA para cada propiedad identificada.

Sólo las propiedades residenciales son elegibles para este programa. Las propiedades comerciales, incluidos los complejos de apartamentos, no son elegibles.

Si se aprueba, el gobierno del SLTT aplicable debe:

- Obtener un derecho de entrada firmado por cada propietario de vivienda;
- Adoptar medidas razonables para documentar los ingresos del seguro conocidos;

²⁴² www.fema.gov/sites/default/files/2020-10/fema_infectious-disease-fact-sheet_05-13-2016.pdf.

- Contratar a electricistas autorizados para realizar la reparación de contadores eléctricos;
- Coordinar el trabajo con el propietario, la compañía eléctrica y los electricistas contratados.
- Ser responsable de pagar la distribución del costo no-Federal.

Los trabajos elegibles se limitan a los relacionados con la reparación de daños en elementos instalados y mantenidos por el electricista de la vivienda, incluyendo el cabezal de meteorológico, el cable de servicio y la toma del contador.

FEMA generalmente provee fondos PA hasta \$800 dólares por contador en cada vivienda. Esta cantidad incluye equipos, materiales, el trabajo y tarifas de inspección para restaurar el contador de acuerdo con los códigos locales vigentes. También incluye limpieza de escombros limitada cuando sea necesario para acceder al contador dañado o al cabezal meteorológico. La remoción y disposición de los escombros no es elegible. Los trabajos elegibles se limitan a los realizados en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la declaración a menos que se extienda por FEMA.

FEMA no provee fondos PA para los costos de reparación si no es seguro restablecer el suministro eléctrico a la residencia o si otros impactos restringirían la habitabilidad de la vivienda incluso después del restablecimiento del suministro eléctrico.

El personal de FEMA PA e IA se coordina estrechamente para asegurar que FEMA no provea fondos por el mismo trabajo bajo ambos programas.

S. Inspecciones de Seguridad

Son las inspecciones de seguridad posteriores a incidentes en facilidades públicas y privadas son elegibles, así como la colocación de carteles apropiados (p. ej., la "etiqueta roja" en un edificio que no sea seguro).

El objetivo específico de la inspección debe ser determinar si la facilidad es segura para su entrada, ocupación y uso legal. El Solicitante debe justificar claramente que el objetivo de la inspección era la seguridad y no la evaluación de daños. Las inspecciones de edificios no son elegibles si el propósito de la inspección es:

- Determinar si el edificio está Sustancialmente Dañado para propósitos del cumplimiento con la ordenanza de Manejo de llanuras aluviales de la comunidad;
- Determinar si es necesario elevar o relocalizar el edificio, de acuerdo con la ordenanza de Manejo de terrenos inundables de la comunidad.
- Asegurarse que las reparaciones se realizan de acuerdo con el código o norma de construcción de la comunidad.

T. Cadáveres de Animales

La remoción y disposición de cadáveres de animales, incluyendo el procesamiento interino,²⁴³ es elegible. Si la remoción y disposición se lleva a cabo como parte de las operaciones generales de remoción de escombros, el trabajo podrá financiarse como Categoría A.

²⁴³ El procesamiento interino puede incluir la quema, incineración, extracción de grasas, amontonamiento, compostaje u otras actividades de preprocesamiento.

FEMA puede requerir la certificación del departamento de salud del gobierno del SLTT, del HHS o del Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA, por sus siglas en inglés) de que existe una amenaza para la salud y la seguridad pública.

Cuando son pocos, los cadáveres de animales pequeños (p. ej., roedores, zorrillos o zarigüeyas) no suelen suponer una amenaza inmediata para la salud o la seguridad pública. La remoción y disposición de estos cadáveres no es elegible.

FEMA no provee fondos PA cuando otra agencia Federal tiene autoridad para proveer asistencia para la remoción y disposición de cadáveres. El NRCS tiene autoridad para remover cadáveres de animales y proveer asistencia técnica al Solicitante bajo su programa de EWP. La Agencia de Servicios Agrícolas del USDA puede proveer asistencia para la limpieza de escombros en tierras de cultivo. La EPA y la USCG tienen autoridad para proveer asistencia técnica y remover los cadáveres de animales contaminados con petróleo, sustancias peligrosas, contaminantes o agentes contaminantes.²⁴⁴

U. Demolición de Estructuras Privadas

La demolición de emergencia de estructuras situadas en propiedades privadas puede ser elegible cuando el derrumbe parcial o total sea inminente y dicho derrumbe suponga una amenaza inmediata para el público en general.

En algunos casos, restringir el acceso público a una estructura insegura y a la zona circundante, como asegurando la zona con una valla, es suficiente para disminuir la amenaza inmediata y resulta más rentable que la demolición. En estos casos, la demolición no es elegible.

Si una estructura ha sido condenada antes del incidente, las medidas de protección de emergencia relacionadas con esa estructura no son elegibles.

FEMA evalúa el proceso de demolición del Solicitante para comprobar que cumple con todas las leyes, reglamentos y EOs de EHP aplicables.

1. Condiciones de Elegibilidad

Para que la demolición sea elegible, el Solicitante deberá:

- Certificar que las estructuras son inseguras y suponen una amenaza inmediata para la vida o la salud y seguridad pública;
- Proporcionar documentación que confirme su autoridad legal y responsabilidad para entrar en propiedades privadas y demoler estructuras inseguras de propiedad privada. Esto incluye:
 - Citar la ley, ordenanza, código o poderes de emergencia por los que está ejerciendo su autoridad legal para demoler estructuras inseguras de propiedad privada. La autoridad citada debe ser aplicable a la condición estructural que representa la amenaza inmediata y no meramente al nivel uniforme de servicios del Solicitante.
 - Confirmación de que un funcionario legalmente autorizado del Solicitante ha ordenado el ejercicio de los poderes públicos de emergencia u otra autoridad apropiada para

²⁴⁴ Véase la Política de Recuperación 9523.8, *Asignaciones de Misión de ESF#10*, para el debate sobre la autoridad de la EPA y la USCG con respecto a la retirada de residuos peligrosos: www.fema.gov/sites/default/files/2020-07/fema_ESF_10_Oil-Hazardous-Materials.pdf.

entrar en la propiedad privada en la zona designada con el fin de demoler las estructuras inseguras de propiedad privada y retirar los escombros resultantes; y

- Indemnizar al Gobierno Federal y a sus empleados, agentes y contratistas de cualquier reclamación derivada de la demolición de estructuras inseguras de propiedad privada y de la remoción de escombros resultantes.

Antes que FEMA provea fondos PA, el Solicitante debe proveer la confirmación de que ha cumplido con todos los procesos legales y obtenido los requisitos de permiso de los propietarios (derechos de entrada) y los acuerdos para indemnizar y relevar de responsabilidad al Gobierno Federal. Además, el Solicitante debe proveer documentación que demuestre que obtuvo todos los permisos necesarios y cumplió con los requisitos de EHP.

2. Estructuras de Propiedad Comercial

La demolición de estructuras de propiedad de empresas comerciales, incluyendo negocios, apartamentos, condominios y casas móviles en parques de remolques comerciales, generalmente no son elegibles ya que se espera que las empresas comerciales mantengan un seguro que cubra el costo de la demolición. En circunstancias muy limitadas y extraordinarias, FEMA puede hacer una excepción. En tales casos, el Solicitante deberá cumplir con los requisitos del [Capítulo 7:I.G. Remoción de Escombros de Propiedades Privada](#).

3. Trabajos Elegibles

Si FEMA aprueba la demolición de estructuras privadas, los trabajos elegibles asociados a la demolición incluyen, entre otros:

- Relleno de pozos;
- Bombeo y relleno de pozos sépticos;
- Relleno de estructuras subterráneas abiertas, como sótanos y piscinas;
- Pruebas de materiales peligrosos;
- Asegurar los servicios públicos;
- Obtención de permisos y licencias; y
- Realización de búsquedas de títulos.

Las tarifas por permisos, licencias y títulos expedidos directamente por el Solicitante no son elegibles, a menos que el Solicitante demuestre que las tarifas están por encima de sus costos administrativos normales. Las horas extraordinarias de trabajo directamente relacionadas con la expedición de estos permisos, licencias y títulos para las facilidades elegibles para demolición son elegibles.

Los siguientes trabajos también son elegibles y pueden ser financiados como Categoría A si la remoción y disposición se lleva a cabo como parte de las operaciones generales de remoción de escombros:

- Remoción de los escombros de la demolición, incluidos los efectos personales; y
- Remoción de materiales peligrosos, como amianto y residuos domésticos peligrosos.

El Solicitante deberá trabajar con el propietario para obtener y recuperar los ingresos del seguro y abonar a FEMA la parte Federal de los ingresos del seguro recuperados. En algunas circunstancias, el propietario puede ser elegible para los fondos IA. El personal de PA e IA de

FEMA coordina estrechamente para asegurar que FEMA no provea fondos por el mismo trabajo bajo ambos programas.

4. Trabajos Inelegibles

Los trabajos inelegibles relacionados con la demolición de estructuras privadas incluyen, entre otros:

- Remoción o recubrimiento de losas de hormigón y carreteras, excepto en el caso de las estructuras incluidas en un programa de adquisición financiado por FEMA.
- Remoción de losas o cimientos que no supongan un peligro para la salud o la seguridad, excepto en el caso de estructuras en un programa de compra financiado por FEMA a través del HMGP (la remoción de estructuras con daños sustanciales y facilidades asociadas adquiridas a través del HMGP puede ser elegible como Categoría A, Remoción de Escombros).

V. Relocalización Temporal de Servicios Esenciales

Si el Solicitante presta servicios comunitarios esenciales en unas facilidades inseguras, inaccesibles o destruidas como consecuencia del incidente, la relocalización temporal de estos servicios a otra facilidad es elegible.²⁴⁵ Los servicios comunitarios esenciales son aquellos servicios de naturaleza gubernamental que son necesarios para salvar vidas, proteger la propiedad y el público, y preservar el buen funcionamiento y la salud de la comunidad en general. Estos servicios difieren de la lista de servicios sociales esenciales elegibles de los PNPs. FEMA evalúa la criticidad del servicio y la seguridad de la facilidad para determinar la necesidad de relocalización temporal. FEMA no incorpora fondos de facilidades temporales a proyectos de costos fijos.

1. Relocalización Temporal Elegible

Los servicios comunitarios esenciales prestados por un Solicitante elegible pueden ser elegibles a ser relocalizados. Los siguientes servicios se consideran servicios comunitarios esenciales (difieren de la lista de servicios sociales esenciales de los PNPs):

- Educación;
- Elecciones y votaciones;
- Emergencias, incluyendo policía, bomberos y rescate;
- Refugios para personas sin hogar y víctimas de violencia doméstica;
- Atención médica de urgencia;
- Prisión;
- Utilidad; y
- Otras facilidades que prestan servicios de salud y seguridad pública de carácter gubernamental.

Los servicios prestados en facilidades administrativas y de apoyo esenciales para la prestación del servicio comunitario esencial también pueden ser elegibles a ser relocalizados. Entre ellos se incluyen los edificios administrativos, las residencias de estudiantes, las facilidades de lavandería y cocina de hospitales y prisiones, el estacionamiento y el almacenamiento si los artículos se

²⁴⁵ Ley Stafford § 403(a)(3)(D), 42 U.S.C. § 5170b.

necesitan en el sitio. Los campos de atletismo y los sindicatos de estudiantes no se consideran servicios administrativos o de apoyo esenciales y no son elegibles.

Si el Solicitante presta el servicio en una facilidad privada arrendada antes del incidente, el servicio sigue siendo elegible para ser relocalizado.

2. Relocalización Temporal Inelegible

Las facilidades que no prestan servicios comunitarios esenciales son inelegibles para la relocalización temporal. Entre ellas se incluyen facilidades y servicios como museos, zoológicos, centros comunitarios, talleres de refugio, centros de artes escénicas, ocio y aparcamiento, estadios deportivos, lugares de culto, viviendas y servicios residenciales, cuidados de custodia, vida asistida, centros para la tercera edad, rehabilitación de alcoholismo y drogadicción, cuidados infantiles, bibliotecas, facilidades de investigación y almacenes, edificios funerarios, de formación profesional, académicos, deportivos, de formación política y sindicatos de estudiantes.

3. Determinación Elegibilidad para Relocalización Temporal

FEMA determina la elegibilidad de la relocalización de los servicios a otra facilidad en función de la seguridad de la facilidad dañada de la siguiente manera:

- Si la facilidad puede hacerse utilizable con la ejecución de medidas de protección de emergencia o reparaciones menores, la facilidad temporal puede no ser elegible.
- Si los daños son de tal envergadura que no pueden ocuparse con seguridad y la restauración no puede completarse sin suspender las operaciones de la facilidad durante un periodo de tiempo inaceptable, entonces una facilidad temporal puede ser elegible.
- Si la facilidad no está dañada, pero carece de un servicio o elemento operativo crítico, como agua potable, electricidad o acceso por carretera, y una facilidad temporal restablecerá los servicios a la comunidad antes de que se restablezca el servicio o elemento operativo crítico interrumpido en el sitio actual, entonces una facilidad temporal puede ser elegible.

La capacidad de la facilidad temporal no debe excederla capacidad anterior al desastre de la facilidad que albergaba los servicios desplazados. El Solicitante debe utilizar la facilidad temporal para prestar el servicio elegible en la misma medida y de la misma manera en que se prestaba antes del incidente.

La relocalización en un lugar que requiera la alteración del terreno o la modificación de una propiedad existente requiere la evaluación de EHP antes que el Solicitante lleve a cabo la acción.

FEMA no exige que el Solicitante obtenga y mantenga un seguro para las facilidades temporales.

Si el Solicitante tiene una facilidad que no cumple con los requisitos de elegibilidad para la relocalización temporal y el daño de la facilidad es de tal magnitud que el contenido está en riesgo, FEMA puede proveer fondos PA para el espacio temporal para almacenar el contenido como una medida de protección de emergencia si el espacio es:

- Limitado a la superficie necesaria para albergar el contenido;
- Utilizados únicamente para almacenamiento; y
- No está destinado a acceso público, oficinas alternativas, exposiciones u otros fines.

FEMA no se hace responsable de los daños que puedan sufrir los contenidos almacenados temporalmente.

4. Arrendar, Comprar o Construir

A la hora de decidir si alquilar o comprar espacio y equipo, el Solicitante deberá elegir la opción más económica que satisfaga sus necesidades. El Solicitante deberá proveer a FEMA un análisis de costos,²⁴⁶ que deberá incluir al menos tres opciones con estimaciones de costos basadas en el calendario de restauración de la facilidad original. Las estimaciones de costos para el arrendamiento de una facilidad deben tener en cuenta todo el calendario del proyecto. FEMA generalmente reembolsa la opción menos costosa de arrendar, comprar o construir una facilidad temporera. Sin embargo, FEMA también considera si la opción menos costosa es práctica a la hora de determinar la elegibilidad (p. ej., si la opción menos costosa para una escuela temporera es arrendar un edificio en otro condado y la siguiente opción menos costosa es instalar edificios modulares en el campus actual, FEMA puede reembolsar el costo de los edificios modulares).

Si el Solicitante relocaliza un servicio de una facilidad de su propiedad, los costos de arrendamiento de una facilidad temporera son elegibles si el arrendamiento es la opción menos costosa. Si el Solicitante arrendaba la facilidad dañada y tuvo que relocalizarse temporalmente a otra facilidad alquilada, el aumento del alquiler es elegible.

La compra o construcción de una facilidad temporera es elegible si FEMA confirma que es la opción menos costosa. A excepción de las unidades modulares o fabricadas, el Solicitante debe obtener la aprobación de FEMA antes de comprar o construir la facilidad.

5. Aulas de Seguridad para Facilidades Escolares Temporeras

La provisión de fondos para aulas de seguridad accesibles como parte de una facilidad escolar temporera pueden ser elegible si la escuela dañada contenía un aula de seguridad u otro espacio que sirviera como refugio contra tormentas y no hay otras alternativas razonables y rentables disponibles para atender las necesidades de seguridad de los estudiantes y la facultad. Si se aprueba, la capacidad del aula de seguridad se basa en la población estudiantil y el número de facultad que se espera que utilicen las facilidades temporeras de la escuela. La capacidad del aula de seguridad no puede superar la capacidad anterior al desastre del aula de seguridad de la escuela dañada. El aula de seguridad deberá estar disponible a más tardar el día de apertura de las clases en la facilidad temporera.

Si el Solicitante desea solicitar fondos para un aula de seguridad como parte de una facilidad escolar temporera, deberá obtener la aprobación previa de FEMA. La solicitud debe incluir:

- Una descripción del aula de seguridad o del espacio seguro que se utilizó como refugio contra tormentas antes del incidente;
- La población de estudiantes y facultad que necesitan acceder al aula de seguridad;
- Verificación de que no existen en las proximidades otras alternativas razonables y rentables que puedan utilizarse como espacio seguro para la población escolar; y
- Una indicación de que el Solicitante tendrá el aula de seguridad instalado y operativo cuando se reanuden las clases y los alumnos ocupen el espacio de aulas temporero.

Las aulas de seguridad provistas como parte de una facilidad escolar temporera deben cumplir con los requisitos de *Cuartos Seguros para Tornados y Huracanes, Guías para Cuartos Seguros Comunitarios y Residenciales* (FEMA P-361).²⁴⁷

²⁴⁶ 2 C.F.R. § 200.318(d).

²⁴⁷ www.fema.gov/media-library/assets/documents/3140.

El calendario para proveer fondos PA para el espacio temporero del aula de seguridad coincide con el calendario aprobado para proveer fondos PA para la facilidad escolar temporera.

6. Costos de Relocalización Temporera

Los trabajos o costos elegibles asociados a la provisión de facilidades temporeras incluyen, entre otros:

- Alquiler o compra del equipo necesario para continuar los servicios en la facilidad temporera;
- Modificaciones razonables de la facilidad temporera, si son necesarias para que el espacio sea funcional basado en el uso que se daba a la facilidad dañada desastre previo al desastre;
- Restauración de las facilidades temporeras a su condición previa al desastre cuando ya no sean necesarias.
- Costos de mudanza de ida y de vuelta a la facilidad temporera;
- Mejoras mínimas de seguridad u otras mejoras del edificio exigidas por un código o norma aplicable en vigor en el momento de la compra o arrendamiento de la facilidad temporera; y
- Costos de divulgación y mensajería necesarios para informar al público que el servicio se prestará temporera en una ubicación diferente.

FEMA no provee fondos PA para los costos de servicios públicos, mantenimiento o funcionamiento en una facilidad temporera facilidad, aunque estos costos aumenten.

7. Limitaciones de Tiempo

El plazo reglamentario para las facilidades temporeras (Trabajo de Emergencia) es de 6 meses a partir de la fecha de la declaración.²⁴⁸

Dependiendo de la magnitud de los daños sufridos por la facilidad, es posible que el Solicitante no pueda reestablecer la facilidad a su diseño y funcionamiento anterior al desastre en un plazo de 6 meses. Usualmente, el Receptor tiene autoridad para prorrogar el plazo para Trabajo de emergencia hasta 6 meses adicionales.²⁴⁹ Sin embargo, en el caso de las facilidades temporeras, sólo FEMA tiene la autoridad para aprobar cualquier prórroga al plazo del proyecto.

FEMA tiene en cuenta el plazo necesario para restaurar la facilidad dañada a la hora de evaluar las prórrogas al plazo para facilidades temporeras. Si el Solicitante solicita fondos para una facilidad temporera facilidad y sabe en ese momento que la restauración de la facilidad original superará los 6 meses, FEMA podrá aprobar tiempo y fondos adicionales hasta 12 meses. Si el Solicitante necesita tiempo adicional más allá de este plazo de 12 meses, deberá presentar una solicitud de prórroga por escrito que incluya el estado de los trabajos y un calendario de finalización.

FEMA sólo aprueba una prórroga si el Solicitante inicia la construcción de la facilidad dañada en los 12 meses siguientes a la fecha de la declaración, a menos que circunstancias ajenas a la voluntad del Solicitante hayan impedido el inicio de la construcción en este plazo de 12 meses.

²⁴⁸ 44 C.F.R. § 206.204(c)(1).

²⁴⁹ 44 C.F.R. § 206.204(c)(2)(ii).

(a) *Proyecto Mejorado*

Si FEMA aprueba un Proyecto Mejorado para una facilidad para la que también aprobó la relocalización temporera de los servicios a una facilidad temporera, la facilidad temporera sólo es elegible para fondos PA durante el tiempo estimado necesario para restaurar la facilidad a su diseño y función anterior al desastre. Si el tiempo real para restaurar la facilidad con las mejoras se extiende más allá de este plazo y hace que el Solicitante continúe su uso de la facilidad temporera, FEMA no reembolsará ningún costo asociado a ese uso continuado. No obstante, FEMA podrá reembolsar los costos asociados a la relocalización de sus servicios de nuevo en la facilidad como parte del proyecto de facilidad temporera aprobado.

(b) *Proyecto Alterno*

Si FEMA aprueba un Proyecto alterno para una facilidad para la que también aprobó la relocalización temporera de los servicios a una facilidad temporera, FEMA no reembolsará ningún costo de facilidad temporera facilidad que se haya incurrido después de la fecha en que el Solicitante solicite dicho Proyecto alterno.

(c) *Proyecto de Procedimientos Alternativos*

Si FEMA aprueba un Proyecto de Procedimientos Alternativos para una facilidad para la que también aprobó la relocalización temporera de los servicios a una facilidad temporera, la continuación de los fondos PA para la facilidad temporera facilidad depende del SOW del Proyecto de Procedimientos Alternativos.

8. Requisitos de Disposición

Si el Solicitante compró o construyó una facilidad temporera, deberá devolver a FEMA la parte Federal del capital de la facilidad. El Solicitante deberá informar el capital a FEMA cuando haya vencido el plazo aprobado o cuando la facilidad ya no sea necesaria para el fin autorizado, lo que ocurra primero.

Si FEMA sólo financió una parte del costo de la facilidad, el Solicitante deberá devolver a FEMA la distribución del costo Federal proporcional de FEMA en la facilidad. La cantidad adeudada a FEMA se calcula aplicando el porcentaje de distribución de FEMA en el costo de la compra o construcción al valor justo de mercado o a los ingresos de la venta, teniendo en cuenta los gastos razonables de desembolso relacionados a la venta.

El Solicitante puede conservar la facilidad o venderla. Si el Solicitante se deshace de bienes inmuebles (terrenos o estructuras) adquiridos con fondos PA y adquiere bienes inmuebles como reemplazo utilizando fondos del mismo proyecto PA, podrá utilizar los ingresos netos de la venta para compensar el costo de la propiedad reemplazada.

W. Actividades Relacionadas con la Nieve

Cuando el Presidente declara un incidente como Tormenta de Nieve o autoriza específicamente la asistencia por nieve en una declaración por Tormenta Invernal Grave, FEMA provee fondos PA para impactos relacionados con la nieve, pero la asistencia es limitada.²⁵⁰ Consulte el [Apéndice H: Asistencia por Nieve](#), para obtener información detallada.

²⁵⁰ 44 C.F.R. § 206.227.

1. Plazo Limitado

Las actividades relacionadas con la nieve son elegibles por un periodo continuo de 48 horas para atender las necesidades de emergencia más críticas.²⁵¹ Cada Solicitante designa el comienzo de su periodo de 48 horas. Sin embargo, una agencia Estatal o territorial que lleve a cabo actividades relacionadas con la nieve en múltiples ubicaciones por todo el Estado o Territorio, como un Departamento de Transporte, puede utilizar diferentes periodos de 48 horas para diferentes ubicaciones.

Una vez que FEMA apruebe un proyecto para el periodo de 48 horas designado por el Solicitante, éste no podrá cambiar el periodo seleccionado.

Si el Solicitante adjudica un contrato por periodos superiores al periodo de 48 horas, los fondos PA se limitarán a los costos incurridos durante el periodo de 48 horas.

El Administrador Auxiliar de la Dirección de Recuperación de FEMA podrá extender el periodo elegible por 24 horas en condados, parroquias o áreas de gobierno Tribal donde la nevada supere el récord histórico de nevadas en al menos un 50 por ciento.

2. Trabajos Elegibles

Los trabajos elegibles incluyen:

- Actividades relacionadas con la nieve (durante un tiempo limitado, según discutido):
 - Remoción de nieve;
 - Depósito de nieve;
 - Deshielo;
 - Vertido de sal; y
 - Vertido de arena en carreteras y otras facilidades elegibles.
- Otras medidas de protección de emergencia (no restringidas al tiempo limitado), incluyen, entre otras, la búsqueda y rescate y el refugio.

Las actividades limitadas relacionadas con la nieve necesarias para llevar a cabo medidas de protección de emergencia, como la limpieza de nieve en la zona *inmediata* de una línea eléctrica caída son elegibles fuera del periodo de tiempo limitado y en condados declarados, pero no designados para la asistencia por nieve.

Para las Declaraciones de Tormentas Invernales Severas que no autorizan específicamente la asistencia por nieve, FEMA sólo provee fondos PA para actividades limitadas relacionadas con la nieve que sean necesarias para realizar trabajos que de otro modo serían elegibles. Por ejemplo, la remoción de nieve necesaria para reparar líneas eléctricas caídas es elegible, mientras que la remoción normal de nieve de las carreteras (incluyendo vertido de sal y arena) es inelegible.

X. Reparación o Estabilización de Emergencia

La reparación o estabilización de emergencia de una facilidad elegible es elegible como Trabajo de Emergencia si elimina o disminuye una amenaza inmediata.²⁵² Los trabajos realizados en circunstancias extremas que restablezcan el diseño y el funcionamiento de la facilidad antes del

²⁵¹ 44 C.F.R. § 206.227.

²⁵² 44 C.F.R. § 206.201(b).

desastre de acuerdo con los códigos y normas son trabajos permanentes,²⁵³ y no Trabajo de emergencia.

La reparación de emergencia de una facilidad no es elegible si otra agencia Federal tiene la autoridad específica para proveer ayuda para la facilidad (incluso si la reparación es temporera),²⁵⁴ como para:

- Carreteras de ayuda Federal - Administración Federal de Carreteras (FHWA, por sus siglas en inglés); o
- Trabajos de control de inundaciones - USACE y NRCS.

Para los gobiernos Tribales específicamente, aunque la Oficina de Asuntos Indígenas (BIA, por sus siglas en inglés) o la FHWA pueden tener autoridad para proveer reparaciones temporeras de emergencia de las carreteras Tribales, dichas carreteras pueden ser elegibles para fondos PA siempre que el Gobierno Tribal no reciba fondos de la BIA o la FHWA para el trabajo.

1. Operación Techo Azul (sólo DFA)

La Operación Techo Azul proporciona a los propietarios de viviendas láminas de plástico para cubrir los techados dañados hasta que se puedan hacer arreglos para reparaciones permanentes. El objetivo de la Operación Techo Azul es proteger la propiedad, reducir los costos de refugio temporero y permitir a los residentes permanecer en sus casas mientras se recuperan del incidente. Por lo tanto, sólo son elegibles las viviendas que puedan ocuparse con seguridad tras la facilidad del tejado azul. Los costos de estos servicios no son reembolsables. Sin embargo, FEMA puede proveer ayuda financiera directa para estos servicios.²⁵⁵

2. Estabilización de Taludes

Si el incidente desencadena un deslizamiento de tierras u otro tipo de inestabilidad de taludes y supone una amenaza inmediata para la vida, la salud y la seguridad pública, o la propiedad mejorada pública o privada, medidas de protección de emergencia para estabilizar taludes pueden ser elegibles.

FEMA sólo provee fondos PA para la opción menos costosa necesaria para aliviar la amenaza. FEMA limita las medidas de estabilización elegibles al área de la amenaza inmediata, no a todo el talud. El trabajo debe ser razonable en relación con el tamaño y el alcance de la zona de inestabilidad.

FEMA puede autorizar los fondos de inspecciones posteriores al desastre e investigaciones geotécnicas limitadas para determinar si la inestabilidad crea una condición insegura que suponga una amenaza inmediata.

Las medidas de protección de emergencia elegibles incluyen, entre otras:

- Medidas de drenaje de emergencia;
- Protección de emergencia del suelo para estabilizar mejor la masa (escollera, láminas);
- Excavación parcial en la cabeza de una masa deslizante para reducir su fuerza motriz;

²⁵³ 44 C.F.R. § 206.201(j).

²⁵⁴ 44 C.F.R. § 206.226(a).

²⁵⁵ Para más información, consulte www.usace.army.mil/Media/Fact-Sheets/Fact-Sheet-Article-View/Article/475463/temporary-roofing/.

- Relleno o apuntalamiento en el pie de una masa deslizante utilizando medidas como gaviones, pies de roca, muros de cuna, muros de contención y muros de pilotes soldados; e
- Facilidad de barreras para redirigir el flujo de escombros.

3. Remediación del Moho

El incidente puede hacer que las facilidades queden inundadas o expuestas a condiciones climáticas húmedas y mojadas durante largos periodos de tiempo. Estas condiciones pueden provocar el crecimiento y la propagación del moho en las estructuras y en el contenido, causando amenazas para la salud pública y aumentando el costo de las reparaciones.

Las siguientes actividades de descontaminación pueden considerarse medidas de protección de emergencia:

- Aspiración de humedad, limpieza con paño húmedo o aspiración con equipo de aire de partículas de alta eficiencia (HEPA, según sus siglas en inglés) del espacio interior;
- Remoción de placas de yeso contaminadas, yeso (o acabados de pared similares), alfombras o acabados de suelos, y techos o luminarias permanentes; y
- Limpieza de sistemas contaminados de calefacción y ventilación (incluyendo los conductos), tubería y aire acondicionado u otros equipos mecánicos.

El muestreo de moho previo a la rehabilitación sólo es elegible cuando revela la presencia de moho. El muestreo posterior a la remediación es elegible para confirmar que se ha completado la remediación.

El Solicitante podrá utilizar diversos métodos de limpieza del moho para remediar los daños causados por el moho basado en el alcance de los daños y el tipo de material dañado. El [Apéndice I: Remediación del Moho](#), provee información para tener en cuenta a la hora de desarrollar un SOW para la remediación del moho. El Solicitante debe seguir las directrices gubernamentales aplicables del SLTT para la toma de muestras y la remediación del moho.

FEMA sólo provee fondos PA para el muestreo de moho realizado por un profesional ambiental de interiores, como un Higienista Industrial Certificado, un Consultor Ambiental de Interiores Certificado o un Consultor Microbiano Certificado. El profesional ambiental de interiores no debe ser empleado de la empresa de remediación para evitar un conflicto de intereses. FEMA tiene en cuenta las evaluaciones técnicas realizadas por profesionales autorizados a la hora de determinar la elegibilidad de la remediación del moho.

Para que la remediación del moho sea elegible, el moho no debe resultar de un mantenimiento deficiente de las facilidades o de no haber tomado medidas de protección para prevenir la propagación del moho en un plazo razonable luego del incidente. Si el Solicitante puede documentar y justificar por qué no tomó medidas para prevenir una contaminación mayor, o por qué las medidas tomadas fueron insuficientes para evitar daños mayores, la remediación del moho puede ser elegible.

Algunos ejemplos de circunstancias atenuantes incluyen:

- Interrupción del suministro eléctrico;
- La facilidad está bajo el agua;
- La facilidad es inaccesible;
- El equipo de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC, por sus siglas en inglés) está dañado; y

- Recursos insuficientes para remediar toda la facilidad.

FEMA evalúa si la facilidad tenía condiciones preexistentes de infiltración de agua a la hora de determinar si la remediación del moho es elegible. Para esta evaluación, FEMA considera si hay evidencia de:

- Ventanas o respiraderos exteriores mal sellados;
- Agua estancada contra una pared exterior;
- Desagües o canales en mal estado con óxido o crecimiento vegetativo;
- Ausencia de canales para la lluvia; y
- Fugas en los azulejos del techo.

4. Bermas de Emergencia en las Playas

Si una playa natural o artificial se ha erosionado hasta un punto en que las inundaciones provocadas por una tormenta de 5 años²⁵⁶ podrían dañar la propiedad mejorada, son elegibles las medidas de protección de emergencia costo-efectivas en la playa que protejan la propiedad mejorada contra los daños provocados por esa tormenta de 5 años.

Las medidas elegibles suelen incluir la construcción de bermas de arena de emergencia para proteger contra daños adicionales provocados por una tormenta de 5 años. Las bermas de arena de emergencia no intentan restaurar la playa de forma permanente, sino intentan solamente proveer protección frente a amenazas inmediatas. El Solicitante puede construir las bermas de emergencia con arena recuperada de la playa o con arena importada. Si el Solicitante construye las bermas con arena importada, FEMA sólo proveerá fondos PA si la arena procede de una fuente que cumpla la normativa ambiental aplicable y se da una de las siguientes circunstancias:

- Las cantidades recuperables son insuficientes; o
- La normativa gubernamental de SLTT prohíbe la colocación de la arena recuperada.

Para demostrar que una tormenta de 5 años podría dañar una propiedad mejorada, el Solicitante debe demostrar que el nivel de agua estancada más la elevación del oleaje, determinada mediante modelización informática para una tormenta de 5 años, supera la elevación posterior al incidente de la duna primaria.

El Nivel de Aguas sin Gas a 5 años (SWL, por sus siglas en inglés) es igual a la elevación media de la superficie del agua de la subida del nivel del mar (marejada) resultante de una tormenta de 5 años, más la configuración de las olas y la marea astronómica. El Nivel Total del Agua a 5 años (TWL, por sus siglas en inglés) es igual a la elevación del oleaje previsto para una tormenta de 5 años más el SWL. Las ubicaciones en las que la elevación del perfil posterior al incidente es inferior al TWL pueden optar a la colocación de una berma de emergencia. Consulte la Figura 12.

²⁵⁶ 44 C.F.R. § 206.221(c). Específicamente para los incidentes de inundación, una amenaza inmediata es una amenaza de inundación de 5 años (una inundación que tiene una probabilidad del 20% de producirse en un año determinado).

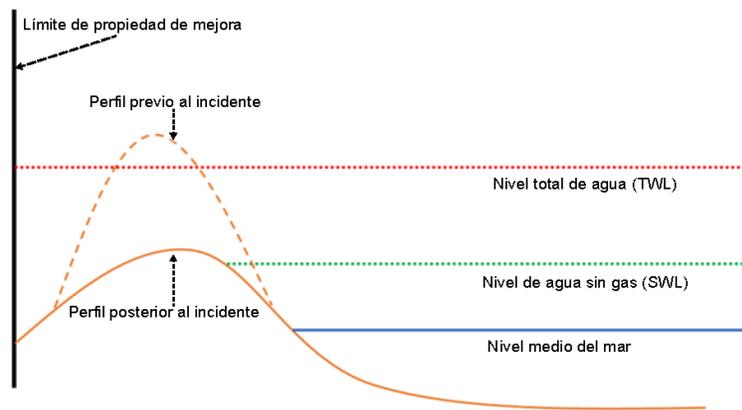


Figura 12. Determinación de la Elegibilidad de las Bermas de Emergencia en las Playas

Basándose en la erosión media esperada para una tormenta de 5 años, FEMA sólo provee fondos PA para bermas de emergencia construidas con hasta 6 yardas cúbicas por pie lineal de arena por encima del nivel de aguas tranquilas de 5 años o del perfil de la berma antes del incidente, lo que sea menor. En algunos casos, puede ser necesario colocar arena por debajo del nivel de agua estancada de 5 años para proporcionar una base para la berma. La colocación de esa arena también es elegible como parte de la medida de protección de emergencia.

La colocación de césped de dunas en una duna o berma de emergencia sólo es elegible si así lo exige la autorización y es una práctica establecida, ejecutada y uniforme que se aplica a la construcción de todas las bermas de emergencia dentro de la jurisdicción del Solicitante, independientemente de la circunstancia. El Solicitante debe incluir el costo de colocación del césped en el costo de construcción de la duna o berma al evaluar la rentabilidad. Cualquier mantenimiento del césped de las dunas luego de la facilidad inicial es inelegible.

III. Daños Causados Durante la Ejecución de Trabajo de Emergencia

El Solicitante puede dañar bienes, suministros o equipos mejorados durante la realización de actividades de respuesta a emergencias elegibles u operaciones de remoción de escombros.

La reparación de daños a bienes, suministros o equipos públicos es elegible como parte del respectivo Proyecto de Trabajo de Emergencia (Categoría A o B)²⁵⁷ si los daños fueron:

- Debido a las graves condiciones resultantes del incidente;
- Inevitable; y
- No se debe a un uso inadecuado o excesivo.

La reposición de cultivos, árboles, arbustos u otra cubierta vegetal dañada no es elegible, salvo que la reposición cumpla los criterios del [Capítulo 8:IX.E. Parques, Recreativos, Otros \(Categoría G\)](#).

²⁵⁷ Aunque las reparaciones puedan ser Trabajo Permanente, FEMA las incluye en el proyecto de Trabajo de Emergencia como daños derivados del trabajo de emergencia.

En caso de daños en los equipos, FEMA exige registros de mantenimiento que demuestren que los equipos se mantenían regularmente y en buen estado operacional previo al incidente, así como detalles sobre cuándo, dónde y cómo se produjeron los daños.

La reparación de daños a la propiedad privada sólo es elegible si se cumplen los criterios anteriores y uno de los siguientes:

- La propiedad es una servidumbre y el Solicitante es legalmente responsable de reparar los daños que cause a la servidumbre; o
- El Solicitante arrendó la propiedad, ya sea para refugio o para estación de almacenamiento temporero de escombros, y el contrato de arrendamiento establece que el Solicitante es legalmente responsable de la reparación.

Los daños causados por actividades relacionadas con la nieve realizadas fuera del periodo autorizado, tal y como se describe en el [Capítulo 7:II.W. Actividades Relacionadas con la Nieve](#), son inelegibles.

CAPÍTULO 8: ELEGIBILIDAD LABORAL PERMANENTE

Los trabajos permanentes (Categorías C a G) son los

necesarios para restablecer el diseño (tamaño y capacidad) y el funcionamiento de una facilidad antes del desastre, de conformidad con los códigos y normas aplicables.²⁵⁸ Las reparaciones de emergencia o la estabilización para eliminar o reducir una amenaza inmediata son Trabajo de emergencia. Todos los Trabajos Permanentes están sujetos a la elegibilidad de la facilidad, tal y como se describe en el [Capítulo 4:II. Elegibilidad de las Facilidades](#) y se muestra en la Figura 13. Elegibilidad para *Trabajos Permanentes*. Este capítulo establece la política PA para los trabajos permanentes.

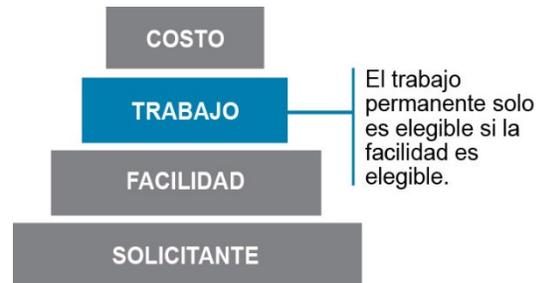


Figura 13. Elegibilidad Laboral Permanente



Ejemplos de restablecimiento del diseño anterior al desastre

Si una escuela diseñada para una capacidad de 100 alumnos sufre daños irreparables, la financiación subvencionable para la sustitución de las facilidades se limita a la necesaria para 100 alumnos, incluso si antes del incidente asistían a la escuela más de 100 alumnos.

Por diseño anterior al desastre se entiende el tamaño o la capacidad de una facilidad tal como se construyó originalmente o se modificó posteriormente. No se refiere a la capacidad a la que el Solicitante estaba utilizando la facilidad en el momento del incidente, si difiere de la capacidad de diseño más reciente.²⁵⁹



Ejemplos de restablecimiento del funcionamiento anterior a le desastre

Si el solicitante está utilizando un edificio de oficinas como almacén en el momento del incidente y resulta menos costoso restaurarlo como almacén, sólo serán elegibles las reparaciones necesarias para restaurarlo como almacén. La iluminación o los acabados de paredes y suelos típicos de un edificio de oficinas no son necesarios para un almacén y, por tanto, no son elegibles.

La función previa al desastre es la función para la que se diseñó originalmente la facilidad o para la que se modificó posteriormente. Por ejemplo, si el Solicitante diseñó y construyó un edificio

²⁵⁸ 44 C.F.R. § 206.201(j). Aunque esta sección de 44 C.F.R. no hace referencia a la función como parte de la definición de Obra Permanente, 44 C.F.R. § 206.203(d)(2) establece que, si el Solicitante no restaura la función, se trata de un Proyecto Alternativo. Véase el [Capítulo 8:VIII. Proyectos Limitados](#) para más información sobre los proyectos alternativos.

²⁵⁹ 44 C.F.R. § 206.201(k).

administrativo, pero posteriormente lo modificó de acuerdo con los códigos o normas de construcción aplicables para utilizarlo como escuela, la función anterior al desastre sería la de escuela. Si la facilidad cumplía una función alternativa en el momento del incidente, pero no se modificó para que cumpliera esa función, FEMA proporciona fondos PA para restaurar la facilidad a la función original anterior al desastre, O a la función alternativa anterior al desastre, lo que cueste menos.²⁶⁰

FEMA puede aprobar cambios en el diseño o método de construcción previos al desastre (incluidos los materiales) si los cambios son necesarios debido a problemas de acceso, condiciones del sitio o para conectar con la infraestructura existente. Los cambios no deben afectar a la capacidad o función de la facilidad. El Solicitante deberá demostrar que los cambios son razonables en función del tipo y el alcance de la restauración y que son coherentes con las prácticas generales de construcción del Solicitante.

En los casos en los que un daño no elegible, como una condición preexistente, si no se repara, puede comprometer la reparación del daño elegible, FEMA puede condicionar los fondos PA para la reparación del daño elegible a que el Solicitante repare el daño no elegible. Por ejemplo, FEMA puede determinar que la reparación del tablero dañado de un puente es elegible. Sin embargo, el tablero no puede repararse a menos que el Solicitante sustituya las maderas podridas que lo sostienen.

Aunque los fondos PA siempre se basan en el tamaño, la capacidad y la función anteriores al desastre, FEMA ha desarrollado procedimientos en virtud de la Sección 428 de la Ley Stafford para maximizar la capacidad de los Solicitantes de impulsar su propia recuperación. En virtud de este proceso, los procedimientos alternativos de la Sección 428 se consideran para todos los proyectos grandes de Trabajos Permanentes. Este enfoque estandariza un proceso único para el desarrollo y la consideración de estimaciones de costos fijos como primera opción para todos los proyectos de Trabajos Permanentes. Esto garantiza que los Solicitantes sean conscientes de las oportunidades y ventajas que ofrecen los procedimientos alternativos, entre las que se incluyen: flexibilidad para satisfacer las necesidades de recuperación tras la desastre, en lugar de limitarse a reconstruir lo que existía antes del desastre ; posibilidad de compartir fondos entre todos los proyectos de Trabajos Permanentes con procedimientos alternativos; posibilidad de retener y utilizar los fondos sobrantes para reducir el riesgo y mejorar las operaciones futuras en caso de desastre (siempre que se cierren a tiempo); y elegibilidad para la mitigación rentable de riesgos en los proyectos de sustitución. Los Solicitantes podrán acordar una estimación de costos fijos u optar por solicitar fondos con arreglo a los procedimientos estándar de costos reales.

I. Consideraciones Ambientales y de Conservación Histórica

El Solicitante debe hacer todo lo posible para que FEMA tenga la oportunidad de realizar revisiones de EHP antes de iniciar cualquier trabajo que pueda afectar al medio ambiente o a propiedades históricas, incluidos los recursos arqueológicos. Esto incluye, pero no se limita a, la demolición, la preparación del terreno y las actividades que alteren el suelo. FEMA debe asegurarse de que el proyecto cumpla con las leyes, reglamentos y EO de EHP correspondientes.

²⁶⁰ 44 C.F.R. § 206.226(k)(1).

Si el Solicitante comienza este trabajo antes de que FEMA haya completado la evaluación de EHP, pone en peligro los fondos PA para todo el proyecto.²⁶¹

Los proyectos de Trabajos Permanentes que restauran una facilidad dañada esencialmente al diseño anterior al desastre están excluidos de la evaluación de la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA) mediante una Exclusión Legal (STATEX).²⁶² Todos los demás deben someterse a la NEPA. Muchas de ellas pueden acogerse a una de las Exclusiones Categóricas (CATEX) de la NEPA, que se aplican a actuaciones que suelen tener un impacto escaso o nulo en el medio ambiente, siempre que no se den "circunstancias extraordinarias", tal como las define el DHS.²⁶³ Un ejemplo de circunstancia extraordinaria es un impacto potencialmente significativo sobre especies, hábitats, propiedades históricas o áreas ambientalmente sensibles protegidas por la legislación Federal. Si se da alguna circunstancia extraordinaria, el proyecto no reúne las condiciones para un CATEX. Aunque muchos proyectos están legalmente excluidos de la evaluación de la NEPA o cubiertos por un CATEX, los Proyectos de Trabajo Permanente requieren una evaluación para el cumplimiento de otras leyes, reglamentos y EO de EHP.

Los proyectos que implican cambios en la ubicación, la huella, la alineación o el tamaño de una facilidad pueden no cumplir un CATEX y pueden afectar negativamente o tener impactos en los humedales; llanuras de inundación, alturas de inundación o velocidades aguas arriba/aguas abajo; especies amenazadas y en peligro de extinción incluidas en la lista Federal y sus hábitats críticos; hábitats esenciales de peces; propiedades históricas, incluidos sitios arqueológicos; y otros recursos ambientales o históricos. Si un proyecto no cumple un CATEX, requerirá un nivel superior de análisis de la NEPA. El análisis de nivel superior más común se denomina evaluación ambiental (EA, por sus siglas en inglés).²⁶⁴ En raras circunstancias, un proyecto puede requerir una Declaración de Impacto Ambiental (EIS, por sus siglas en inglés),²⁶⁵ el nivel más alto de análisis, que requiere un análisis mucho más detallado que una EA. FEMA es responsable del cumplimiento de la NEPA y de identificar el nivel de evaluación requerido.²⁶⁶ FEMA puede llevar a cabo la EA o la EIS. Si el Solicitante decide llevar a cabo la EA o la EIS, debe obtener la aprobación FEMA antes de iniciar la EA o la EIS y presentar la EA o la EIS a FEMA para su evaluación y aprobación antes de la construcción. Cuando el Solicitante realiza la EA o la EIS, FEMA reembolsa el costo asociado en función de la distribución en los costos del proyecto.

Es posible que FEMA tenga que consultar con agencias de recursos gubernamentales Federales, Estatales, Territoriales y Tribales antes de que el Solicitante comience los trabajos. Estos organismos pueden incluir, entre otros, el USFWS y el NMFS para los impactos sobre las especies amenazadas y en peligro de extinción incluidas en la lista Federal; el USFWS para los impactos sobre las áreas del Sistema de Recursos de Barreras Costeras y las águilas calvas o reales; el NMFS para los impactos sobre el hábitat esencial de los peces o los mamíferos marinos; el USACE para los proyectos en aguas navegables o que impliquen dragado o relleno en aguas estadounidenses; y la SHPO o THPO para los efectos sobre las propiedades históricas. Si el Solicitante comienza los trabajos de construcción antes de que FEMA complete su evaluación

²⁶¹ Ley Stafford § 316, 41 U.S.C. § 5159; 2 C.F.R. § 200.300.

²⁶² Ley Stafford § 316, 41 U.S.C. § 5159.

²⁶³ Véase la Instrucción 108-1 de FEMA, Sección 3.2 y la Instrucción 023-01-001-01 del DHS, [Apéndice A: Cumplimiento de la Normativa Ambiental y de Conservación Histórica](#).

²⁶⁴ Instrucción FEMA 108-1, Sección 3.2.

²⁶⁵ Ibid.

²⁶⁶ Ley Nacional de Política Medioambiental de 1969, modificada, Ley Pública 91-190, 42 U.S.C. §§ 4321-4347.

EHP, el Solicitante pone en peligro los fondos PA para ese proyecto. Es posible que FEMA no pueda llevar a cabo consultas con las agencias de recursos después de que el Solicitante inicie los trabajos de un proyecto, ya que excluye la capacidad de las agencias para comentar o considerar alternativas que evitarían, minimizarían o mitigarían los impactos adversos sobre el medio ambiente o los efectos sobre las propiedades históricas.

De forma similar a la NEPA, la Sección 106 de la Ley Nacional de Preservación Histórica (NHPA, por sus siglas en inglés) exige que las agencias Federales tengan en cuenta las acciones sobre propiedades históricas. Mientras que algunos proyectos de Trabajos Permanentes cumplen los requisitos de un acuerdo programático Estatal o sólo requieren una carta de consulta a una SHPO/THPO, los proyectos que afectan negativamente a propiedades históricas, incluidos los yacimientos arqueológicos, pueden requerir la negociación de un Memorando de Acuerdo (MOA, por sus siglas en inglés) o un acuerdo programático específico del proyecto para resolver los efectos adversos. Dependiendo de la propiedad histórica, su nivel de importancia, el nivel de controversia o si se trata de un Monumento Histórico Nacional (NHL, por sus siglas en inglés), además de la SHPO/THPO, FEMA puede tener que invitar al Consejo Asesor de Conservación Histórica (ACHP, por sus siglas en inglés) y al Servicio de Parques Nacionales (NPS, por sus siglas en inglés) a participar en la consulta. Estos acuerdos de la Sección 106 para resolver los efectos adversos pueden tener importantes implicaciones de tiempo y costos.

Las consultas realizadas en virtud de la ESA incluirán usualmente las medidas de conservación necesarias para las especies amenazadas y en peligro de extinción y su hábitat. Los Solicitantes deben abordar la planificación ambiental al principio de las fases de definición del alcance del proyecto y de desarrollo del proyecto para evitar retrasos y costos adicionales en la fase de cumplimiento de la EHP. La planificación ambiental temprana debe incluir la consideración de posibles medidas de conservación y mitigación relacionadas con el proyecto. Cuando las leyes, reglamentos u EO de EHP requieran acciones para mitigar los efectos adversos, el Solicitante es responsable de todos los costos asociados con la realización de las medidas de mitigación requeridas, a menos que dichas acciones estén directamente relacionadas con la restauración de los daños relacionados con el desastre.

FEMA es responsable de evaluar las acciones conectadas asociadas a un proyecto propuesto, incluso si FEMA no financia la acción conectada. Las acciones están conectadas si: desencadenan automáticamente otras acciones; no pueden proceder o no procederán a menos que se tomen otras acciones previa o simultáneamente; o son partes interdependientes de una acción mayor y dependen de la acción mayor para su justificación.

Algunos proyectos, como los Proyectos Mejorados o Alternativos, pueden implicar cambios significativos en la configuración de una facilidad antes del desastre (p. ej., ubicación, rastro o tamaño). FEMA lleva a cabo revisiones de cumplimiento de EHP sobre el SOW real a realizar, antes de aprobar el proyecto.

Para facilitar la evaluación de EHP, el Solicitante debe proporcionar:

- Plano del sitio (con coordenadas geográficas en latitud y longitud) que muestre la ubicación de todas las áreas propuestas en las que el Solicitante llevará a cabo los trabajos o la construcción, así como el alcance de la alteración del suelo (incluidas las áreas de parada, los caminos de acceso, el estacionamiento, el paisajismo, la nivelación o los servicios públicos);
- Fechas de construcción y fotografías de todas las facilidades de la zona del proyecto;

- Fotografías de todas las facilidades del proyecto que puedan verse afectadas por el mismo;
- Cualquier problema ambiental o de conservación histórica conocido, como, p. ej., especies amenazadas o en peligro de extinción, incluido su hábitat crítico, ubicación en llanuras aluviales o humedales, presencia de amianto en la facilidad o ubicación de la facilidad en una zona arqueológicamente sensible;
- Evaluaciones ambientales;
- Designaciones o estudios de propiedades históricas, incluidos estudios arqueológicos;
- Información disponible sobre la presencia de cualquier recurso protegido por la legislación Federal (consulte el Apéndice A: Cumplimiento de la legislación ambiental y de conservación histórica para obtener una lista de las leyes más frecuentes); y
- Copias de permisos y correspondencia con organismos reguladores, entre otros:
 - SHPO/THPO (bienes históricos, incluidos los yacimientos arqueológicos);
 - USACE (trabajos en vías navegables, dragado o vertido de materiales de dragado o relleno en vías navegables o humedales, reparación de alcantarillas, facilidad de alcantarillas, ampliación de alcantarillas, trabajos con escollera, trabajos en puentes, trabajos en un arroyo o trabajos en un humedal);
 - USFWS (especies amenazadas y en peligro de extinción incluidas en la lista Federal, aves migratorias, águilas calvas y reales, trabajos en áreas del Sistema de Recursos de Barreras Costeras, trabajos en vías navegables o humedales o cerca de ellos);
 - Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (especies amenazadas y en peligro incluidas en la lista Federal, hábitat esencial de peces, trabajo en Santuarios Marinos Nacionales);
 - EPA (trabajos que impliquen inyección subterránea, trabajos con potencial para aumentar la contaminación de acuíferos de fuente única); y
 - Agencias ambientales Estatales, Territoriales o Tribales.

II. Obligación de Obtener y Mantener un Seguro

Los Solicitantes que reciban fondos PA para Trabajos Permanentes de sustitución, reparación, reconstrucción o construcción de una facilidad deberán obtener y mantener un seguro que proteja la facilidad frente a futuras pérdidas.²⁶⁷ Este requisito se aplica a las facilidades o bienes asegurables (edificios, contenido, equipos y vehículos), incluidos los financiados como proyecto alternativo, mejorado o de procedimientos alternativos. En el documento FP 206-086-1 *Política de Asistencia Pública en Materia de Seguros* se describen detalladamente estos requisitos.²⁶⁸

El Solicitante debe asegurar las facilidades con los tipos y el alcance de seguro razonablemente disponibles, adecuados y necesarios para proteger la propiedad frente a futuras pérdidas.²⁶⁹ El tipo de seguro se refiere al peligro o peligros que causaron los daños y el alcance se refiere al importe del seguro necesario, que se calcula sobre la base de los costos elegibles antes de cualquier reducción (incluida la reducción de la Parte no Federal).

²⁶⁷ Ley Stafford § 311, 42 U.S.C. § 5154; 44 C.F.R. § 206 Subparte I.

²⁶⁸ www.fema.gov/sites/default/files/2020-05/FP206-086-1_PublicAssistancePolicyInsurance_062915.pdf.

²⁶⁹ Ley Stafford § 311, 42 U.S.C. § 5154; 44 C.F.R. § 206 Subparte I.

El Solicitante no está obligado a obtener y mantener un seguro para las facilidades con costos elegibles iguales o inferiores a \$5,000 (antes de cualquier reducción).²⁷⁰

El Solicitante podrá solicitar que FEMA modifique el requisito de seguro cuando:

- El seguro requerido no está razonablemente disponible;
- Una alternativa al requisito de seguro proporciona una protección adecuada contra futuras pérdidas de la propiedad; o
- El seguro exigido no es necesario para proteger la propiedad de futuras pérdidas.

Además, FEMA no exige mayores tipos y cantidades de seguro que los certificados como razonablemente disponibles, adecuados o necesarios por el Comisionado de Seguros Estatal o Territorial correspondiente.²⁷¹ El Comisionado de Seguros Estatal o Territorial no puede renunciar a los requisitos Federales de seguro, pero puede certificar los tipos y el alcance de los seguros razonables para proteger contra futuras pérdidas a una facilidad asegurable.²⁷²

El Solicitante puede cumplir el requisito de seguro para riesgos de inundación y no inundación con la cobertura disponible a través del seguro de propiedad comercial, que puede incluir pólizas de seguro generales, pólizas de seguro de inundación estándar, consorcios de seguros o una combinación de estas fuentes.²⁷³ En algunos casos, con la aprobación FEMA, el Solicitante podrá cumplir el requisito de seguro mediante un plan de autoseguro.²⁷⁴

Si el Solicitante no cumple con el requisito de obtener y mantener un seguro, FEMA denegará o retirará los fondos PA relacionados con el incumplimiento del desastre actual. Además, las facilidades para las que el Solicitante no cumplió no son elegibles para la futura fondos A.

A. Reducciones del Seguro e Impacto en la Elegibilidad de las Facilidades en Desastres Posteriores

Si el Solicitante no mantiene el seguro requerido en un desastre anterior, la facilidad no podrá solicitar fondos PA en un desastre posterior, independientemente del peligro o peligros que hayan causado los daños.²⁷⁵

Cuando el Solicitante reciba fondos PA para una facilidad dañada por el mismo peligro en un desastre posterior, FEMA reducirá los fondos en este desastre posterior por el importe del seguro requerido en el desastre anterior. Si FEMA o la certificación del Comisionado de Seguros Estatal o Territorial modifican el requisito de seguro del Solicitante, FEMA reduce los fondos en la cantidad de seguro modificada. Si los ingresos anticipados o reales del seguro del Solicitante son superiores a la cantidad de seguro requerida en el desastre anterior, FEMA reduce los fondos por la cantidad anticipada o real de los ingresos del seguro para evitar una duplicación de beneficios.

III. Códigos y Normas

FEMA proporciona fondos PA para restaurar las facilidades basándose en el diseño y el funcionamiento anteriores al desastre en conformidad con los códigos, especificaciones y normas

²⁷⁰ 44 C.F.R. § 206.253(d).

²⁷¹ 44 C.F.R. § 206.253(c).

²⁷² 44 C.F.R. §§ 206.252(d) y 206.253(c).

²⁷³ 44 C.F.R. § 206.253(b)(2).

²⁷⁴ Ley Stafford § 311(c), 42 U.S.C. § 5154(c); 44 C.F.R. Parte 75.

²⁷⁵ Ley Stafford § 311(b), 42 U.S.C. § 5154(c); 44 C.F.R. § 206.253(f).

vigentes aplicables.²⁷⁶ El Solicitante debe aportar documentación que respalde la elegibilidad de las actualizaciones de códigos o normas, incluidos, entre otros, el requisito de aplicar los códigos o normas y el de demostrar que se adoptaron formalmente, se implementaron y se aplicaron de manera uniforme.

A. Criterios de Elegibilidad

Las reparaciones de facilidades y las nuevas construcciones pueden "activar" requisitos de mejora establecidos por códigos o normas. Las mejoras exigidas por los códigos o normas de reparación o sustitución Federales o de SLTT solo son elegibles si el código o la norma:²⁷⁷

- Se aplica al tipo de restauración requerido;
- Es apropiado para el uso de la facilidad antes del desastre;
- Sea razonable, conste por escrito, haya sido adoptada formalmente por el gobierno de SLTT y aplicada por el Solicitante en la fecha de declaración o antes, O sea un requisito legal Federal;
- Se aplica de manera uniforme; y
- Se hizo cumplir durante el tiempo que estuvo en vigor.

1. Aplica al Tipo de Restauración Requerida

Los códigos y normas deben aplicarse al tipo de restauración requerida. Los códigos y normas para las nuevas construcciones suelen ser diferentes de los códigos y normas para los trabajos de reparación. Si FEMA determina que una facilidad es elegible para su reemplazo, el cumplimiento de los códigos y normas vigentes para la nueva construcción es elegible. Si FEMA determina que una facilidad no es elegible para el reemplazo, sólo son elegibles las mejoras requeridas por los códigos aplicables a las reparaciones.

Un código o norma puede incluir un activador que lo exija:

- Mejoras en todos los componentes estructurales; o
- Además de modernizar todos los componentes estructurales, adecuar los componentes no estructurales a los códigos o normas vigentes para las nuevas construcciones.

Si se activa la mejora de todo un sistema estructural o no estructural de un edificio, la mejora sólo será elegible si existe una relación directa entre los trabajos de mejora y los daños elegibles.²⁷⁸ Solo son elegibles los trabajos de mejora en el mismo sistema que los daños.

FEMA evalúa la elegibilidad de los trabajos para mejorar o cambiar la configuración de los sistemas dañados para ver si son razonables con respecto al tipo y alcance de los daños.

²⁷⁶ Ley Stafford § 406(e), 42 U.S.C. § 5172(e); 44 C.F.R. § 206.226(d).

²⁷⁷ 44 C.F.R. § 206.226(d).

²⁷⁸ 44 C.F.R. § 206.223(a)(1).



Ejemplos de Códigos o Normas que No se Aplican a la Restauración Requerida

El solicitante pide financiación de la AP para la reparación de un edificio dañado y la construcción de un aparcamiento. El solicitante afirma que, aunque no había estacionamiento antes del incidente, los códigos de zonificación y otras ordenanzas locales exigen uno. Dado que las mejoras en el estacionamiento no guardan relación con las reparaciones relacionadas con el desastre, no se aplican al tipo de restauración requerido y no son elegibles.

Del mismo modo, si un código o norma que se aplica a la nueva construcción o a la rehabilitación de toda una carretera exige la construcción de arcenes pavimentados, cunetas de drenaje y bermas, la construcción de estas mejoras no es subvencionable para un proyecto que implique la reparación de partes discretas dañadas de los arcenes.

2. Adecuado al Uso Previo al Desastre

Los códigos y normas deben ser apropiados para el uso de la facilidad antes del desastre. FEMA determina la elegibilidad de las mejoras requeridas por los códigos basándose en el diseño de la facilidad antes del desastre o en su uso real en el momento del desastre. Es elegible la menos costosa de las siguientes:

- Uso de la facilidad antes del desastre, si cumple la misma función para la que fue diseñada originalmente.
- Uso alternativo de la facilidad, si cumple una función alternativa en el momento del incidente.



Ejemplo de Código o Norma Inadecuado Para el Uso de la Facilidad Antes del Desastre

El diseño original de una facilidad era el de un almacén; sin embargo, el solicitante utilizaba la facilidad como aula antes del incidente. La restauración de la facilidad como aula de conformidad con los códigos o normas aplicables a las aulas no sería subvencionable si costara más que restaurar la facilidad como almacén de conformidad con los códigos o normas aplicables a un almacén.

3. Razonable

Los códigos y normas deben ser razonables. Al determinar la razonabilidad, FEMA:

- Examina la razonabilidad general del código o norma y el desencadenante de su aplicación;
- Determina si la mejora y la activación están relacionadas con el tipo de restauración que requieren los daños y si la mejora y la activación están justificadas en función de la magnitud de los daños;
- Considera si la mejora y el desencadenante son técnicamente defendibles desde una perspectiva de ingeniería; y
- Determina si el costo de la actualización es razonable.

FEMA puede determinar que una mejora muy grande basada en una activación muy baja no es razonable.



Ejemplo de Razonabilidad

La facilidad de un nuevo sistema de rociadores exigido por el código o la norma en todo un edificio es subvencionable si se sustituye dicho edificio. Sin embargo, la facilidad de ese sistema de rociadores no es subvencionable si el trabajo subvencionable sólo implicaba la reparación del edificio, aunque lo exija el código o la norma, a menos que sea razonable en función de la reparación subvencionable.

4. Escritos, Adoptados Formalmente y Aplicados

Los códigos y normas deben estar por escrito, haber sido adoptados formalmente por el gobierno del SLTT y aplicados por el Solicitante en la fecha de declaración o antes, O ser un requisito legal Federal, como un requisito de seguridad sísmica o de la ADA. Un miembro legislativo apropiado o una autoridad reguladora dentro de la jurisdicción debe:

- Aprobar el código o la norma;
- Que sea un asunto de dominio público; y
- Incorporarlo formalmente al código de edificación u otra ordenanza aplicable.

El código o norma debe aplicarse a la facilidad en cuestión, por ejemplo, si un Estado tiene jurisdicción sobre un tipo concreto de trabajo y adopta formalmente un código o norma relacionado con ese trabajo, un gobierno Tribal o local de ese Estado no tiene necesariamente que haber adoptado formalmente el código o norma para que se aplique a su facilidad. El gobierno Tribal o local cumple el requisito anterior si demuestra que aplica el código o la norma de forma coherente.

FEMA no reconoce los códigos o normas adoptados por un PNP específicamente para sus facilidades a la hora de determinar si el cumplimiento de los códigos o normas es elegible. FEMA tampoco acepta códigos o normas adoptados por agencias o divisiones de gobiernos de SLTT que no estén autorizadas a establecer códigos o normas dentro de la amplia jurisdicción gubernamental del gobierno de SLTT.



Ejemplo de Norma no Escrita, no Adoptada Formalmente y no Aplicada

FEMA aprueba la financiación para sustituir una alcantarilla que fue arrastrada por una inundación. El departamento Estatal de recursos naturales deniega la solicitud de permiso del solicitante para sustituir la alcantarilla y le recomienda que construya un puente en su lugar. La decisión de los funcionarios encargados de conceder los permisos es discrecional y no se basa en un código o norma escritos y formalmente adoptados; por lo tanto, la construcción del puente no es subvencionable.

5. Aplica Uniformemente

Los códigos y normas deben aplicarse uniformemente a todos los tipos similares de facilidades, ya sean privadas o públicas, elegibles o no elegibles, en la jurisdicción del Solicitante o (si procede) en una zona de peligro concreta dentro de su jurisdicción.

Para que FEMA considere que un código o norma y sus activadores se aplican de manera uniforme, el código o norma debe cumplir todas las condiciones siguientes. El código o norma debe:

- Prever una responsabilidad uniforme en caso de incumplimiento;
- No ser objeto de aplicación discrecional por parte de funcionarios públicos; y
- No permitir una aplicación selectiva.

Un código o norma debe superar tres pruebas para demostrar que no se aplica selectivamente:

- La mejora suele activarse independientemente de la causa del daño y también se activa en caso de renovaciones o mejoras.
- El código o norma se aplica independientemente de la fuente de fondos de la obra.
- El código o norma no se aplica selectivamente en función de la disponibilidad de fondos.



Ejemplo de Norma que No se Aplica Uniformemente

Una jurisdicción local tiene autoridad sobre todas las facilidades, tanto públicas como privadas. Un código o norma de ámbito Estatal impone requisitos de adaptación sísmica para todos los edificios públicos, pero no para los edificios de propiedad privada. La adaptación sísmica no es subvencionable porque no se aplica uniformemente a todos los tipos similares de facilidades dentro de la jurisdicción del solicitante.

6. Forzado

El código o norma debe haberse hecho cumplir durante el tiempo en que estuvo en vigor. FEMA puede proporcionar fondos PA para los costos relacionados con una mejora basándose en la confirmación de la aplicación previa y confiando en la aplicación continuada. Si la jurisdicción local incumple posteriormente este criterio, no se podrán realizar más trabajos para cumplir el código o la norma dentro de la jurisdicción local.

Si FEMA determina que una jurisdicción no ha tenido oportunidad razonable de hacer cumplir el código o la norma, la mejora puede ser elegible. Puede faltar una oportunidad razonable de aplicación cuando un código o norma es nuevo o cuando una facilidad afectada por el código o norma no ha sufrido daños durante el tiempo en que el código o norma estuvo en vigor.



Ejemplo de Código o Norma que No se Hizo Cumplir Mientras Estuvo en Vigor

El código de edificación de la ciudad exige mejoras en los cimientos cuando se instalan remolques nuevos o se reparan antiguos. Antes del incidente, la ciudad permitió la facilidad de varios remolques nuevos sin las mejoras de cimentación exigidas por el código. Tras el incidente, el solicitante pide financiación para mejorar los cimientos de varios remolques dañados citando el Código de construcción de la ciudad. Las mejoras de los cimientos de los remolques dañados no son elegibles porque el solicitante no había aplicado la norma.

B. Códigos, Especificaciones y Normas Basados en el Consenso de FEMA

Para edificios, energía eléctrica, carreteras, puentes, suministro de agua potable y aguas residuales, FEMA exige que los Solicitantes incorporen códigos, especificaciones y normas

específicos de acuerdo con Política provisional de recuperación de FEMA FP 104-009-11 *Códigos, especificaciones y normas basados en el consenso para la asistencia pública.*²⁷⁹

C. Mejoras no Elegibles

Las mejoras recomendadas por normas de diseño, directrices, políticas, prácticas del sector u otras disposiciones no obligatorias no son elegibles si las disposiciones no cumplen todos los criterios indicados en el [Capítulo 8:III.A. Criterios de Elegibilidad](#). Las mejoras que se consideren no elegibles pero que mejoren la capacidad de una facilidad para resistir daños similares en un incidente futuro, pueden ser elegibles como mitigación (consulte el [Capítulo 8:IV. Mitigación de Peligros](#)).

D. Cumplimiento de la Conservación Histórica

1. Requisito Federal

Si la facilidad está inscrita en el Registro Nacional de Lugares Históricos, o cumple los criterios para estarlo, y un código o norma aplicable exige la reparación de una determinada manera, los costos asociados a los trabajos para cumplir dicho código o norma son elegibles, incluso si los costos de reparación superan los costos de sustitución. Se trata de una excepción al requisito normativo de que, cuando una facilidad sea elegible para su sustitución, FEMA limite los costos elegibles a la menos costosa de las reparaciones o la sustitución (consulte el [Capítulo 8:V.C. Fondos Elegibles](#)).²⁸⁰

2. Requisito del Gobierno Estatal, Territorial o Tribal

Si un código o norma de construcción histórica Estatal, territorial o Tribal exige la realización de un trabajo específico, FEMA evalúa el código o norma utilizando los criterios de elegibilidad del [Capítulo 8:III.A. Códigos y Normas](#). La mayoría de los códigos y normas de construcción histórica Estatales animan a los responsables de los códigos a permitir alternativas *menos* intrusivas a los requisitos de los códigos o normas vigentes, pero no exigen que se realice ningún trabajo concreto. En consecuencia, los códigos y normas no suelen cumplir los criterios de elegibilidad.

E. Manejo de Llanuras Inundables y Protección de Humedales

Cuando se financie con fondos PA un proyecto en una llanura inundable o humedal o que afecte a ellos, se aplicarán los siguientes requisitos.

Para cualquier estructura (edificios con paredes o techos, incluyendo casas móviles y tanques de almacenamiento de gas o líquidos)²⁸¹ construida, reemplazada o mejorada sustancialmente en un Área Especial de Peligro de



Terminología

El término "**acción crítica**" no debe confundirse con "servicio crítico" o "facilidad crítica" de un PNP

²⁷⁹ Ley Stafford § 406(e)(1)(A)(ii), 42 U.S.C. § 5172 modificada por la Ley de Reforma de la Recuperación de Desastres. La política provisional puede consultarse en www.fema.gov/sites/default/files/2020-07/fema_DRR-1235b-public-assistance-codes-standards-interim-policy.pdf.

²⁸⁰ 44 C.F.R. § 206.226(f)(2) y (3).

²⁸¹ 44 C.F.R. § 9.4.

Inundación (SFHA, por sus siglas en inglés), el Solicitante debe, como mínimo, elevar o impermeabilizar el piso más bajo (incluyendo el sótano) hasta o por encima de la Elevación Base de Inundación de 100 años (BFE, por sus siglas en inglés).²⁸² El BFE se basa en la mejor información disponible en de acuerdo con la Política 104-008-2 FEMA: *Orientación sobre el uso de la información disponible sobre el riesgo de inundación.*²⁸³

Si la estructura contiene una acción crítica y se encuentra en la llanura aluvial de 100 o 500 años, el Solicitante deberá, como mínimo, elevar el piso más bajo (incluido el sótano) hasta o por encima de la cota de inundación de 500 años.²⁸⁴ Si la estructura en la llanura aluvial de 100 o 500 años no es residencial, el Solicitante puede optar por impermeabilizarla hasta el nivel requerido en lugar de elevarla.²⁸⁵

Las acciones críticas son acciones para las que incluso una pequeña posibilidad de inundación es demasiado grande y se definen con más detalle en 44 C.F.R. § 9.4, que incluye ejemplos de acciones que FEMA considera críticas. La llanura aluvial mínima de interés para las acciones críticas es la llanura aluvial de 500 años (también denominada llanura aluvial de acción crítica). Si una acción no se especifica en 44 C.F.R. § 9.4, FEMA utiliza las Directrices de Manejo de Áreas Inundables del Consejo de Recursos Hídricos de EE.UU.²⁸⁶ para determinar si una acción propuesta se considera una acción crítica teniendo en cuenta lo siguiente:

- El potencial de impactos adicionales si el proyecto propuesto se inunda en un futuro incidente (p. ej., si la facilidad contiene materiales volátiles o tóxicos);



Terminología

FEMA publica **Mapas de Tarifas de Seguro contra Inundaciones** que identifican lo siguiente:

- **Zona especial de riesgo de inundación:** Área de terreno sujeta a inundación durante una crecida con una probabilidad del 1% de producirse en un año determinado (también denominada crecida de base o de 100 años).
- **Inundación base:** La inundación que tiene una probabilidad del uno por ciento de ser igualada o superada en un año determinado (también conocida como inundación de 100 años). Este término se utiliza en el Programa Nacional de Seguros contra Inundaciones (NFIP, por sus siglas en inglés) para indicar el nivel mínimo de inundación que debe utilizar una comunidad en su normativa de gestión de llanuras aluviales.
- **Elevación de la inundación base:** La elevación calculada a la que se prevé que se eleve el agua de la inundación durante la inundación base.
- **Zona costera de alto riesgo:** El área sujeta a aguas de alta velocidad incluyendo, pero no limitado a, olas de huracanes o tsunamis. En un Mapa de Tarifas de Seguro contra Inundaciones (FIRM), aparece como zona V1-30, VE o V.
- **Vía de inundación:** La porción de la llanura aluvial que es eficaz para transportar el flujo, dentro de la cual debe preservarse esta capacidad de transporte y donde el peligro de inundación suele ser mayor, es decir, donde las profundidades y velocidades del agua son mayores. Es el área que permite la descarga de la inundación base de manera que el aumento acumulativo de la elevación de la superficie del agua no sea superior a un pie.

²⁸² 44 C.F.R. § 9.11(d)(3)(i) y (iii).

²⁸³ www.fema.gov/sites/default/files/2020-04/Available_Flood_Hazard_Information_Policy_104-008-2.pdf.

²⁸⁴ 44 C.F.R. § 9.11(d)(3)(i) y (ii).

²⁸⁵ 44 C.F.R. § 9.11(d)(3)(iii).

²⁸⁶ www.energy.gov/nepa/downloads/floodplain-management-guidelines-implementing-co-11988-water-resources-council-1978.

- La capacidad de los ocupantes de edificios como hospitales, escuelas y residencias de ancianos de evacuar a tiempo para evitar la pérdida de vidas y lesiones dado el tiempo de aviso de inundación disponible en un futuro incidente; y
- La posibilidad de que los servicios de emergencia y los servicios públicos dejen de funcionar o de que se pierdan archivos esenciales e irremplazables si una facilidad se inunda en un futuro incidente.

Además, si la estructura se mejora sustancialmente en una zona costera de alto riesgo, el Solicitante deberá elevar la facilidad hasta la BFE (la cota de inundación de 500 años para acciones críticas) (incluida la altura de las olas) sobre trabajos abiertos (muros, columnas, pilares, pilas, etc.) y anclarla adecuadamente.²⁸⁷ Se prohíbe la construcción nueva en una Zona Costera de Alto Riesgo y dentro de las vías de inundación reglamentarias a menos que la estructura tenga un uso funcionalmente dependiente; o facilite el uso de espacios abiertos.²⁸⁸

F. Requisito Para las Comunidades que Participan en el Programa Nacional de Seguro Contra Inundaciones

Una comunidad que participa en el Programa Nacional de Seguros contra Inundaciones (NFIP, por sus siglas en inglés) debe adoptar y hacer cumplir una ordenanza de Manejo de terrenos inundables que cumpla o supere los requisitos mínimos del NFIP.²⁸⁹ Dicha ordenanza debe contener requisitos de construcción para nuevas construcciones o Mejoras Sustanciales de edificios ubicados en una SFHA. Además de otros requisitos, la ordenanza debe requerir que los edificios nuevos o Mejoras Sustanciales sean elevados de manera que el piso más bajo esté en o por encima de la BFE o protegidos contra inundaciones a un nivel igual o superior a la BFE (algunas comunidades tienen ordenanzas más estrictas que requieren elevación o protección contra inundaciones a niveles mayores).

Los trabajos necesarios para el cumplimiento de la ordenanza de llanuras aluviales son elegibles siempre que la ordenanza cumpla los criterios de elegibilidad de los códigos y normas y las Mejoras Sustanciales sean reparaciones relacionadas con desastres. Si el costo de reparación de una facilidad de conformidad con la ordenanza de llanuras aluviales es superior al costo de sustitución de la facilidad de conformidad con la ordenanza, el costo elegible se limita al costo de sustitución.

G. Accesibilidad Para Personas con Discapacidad

La ADA y otras leyes sobre derechos de los discapacitados, como la Ley de Barreras Arquitectónicas (ABA, por sus siglas en inglés), exigen que todas las facilidades de nueva construcción sean accesibles y utilizables por personas con discapacidad²⁹⁰ y que las reparaciones que puedan afectar a la capacidad de las personas con discapacidad para utilizar las facilidades cumplan las normas de accesibilidad.²⁹¹ En algunas circunstancias, FEMA proporciona fondos PA para los requisitos de cumplimiento de la accesibilidad.

FEMA proporciona fondos PA independientemente de si la facilidad cumplía los requisitos antes del incidente, siempre que el Solicitante no haya sido citado por una infracción. Si se notificó al

²⁸⁷ 44 C.F.R. § 9.11(d)(2) y (7).

²⁸⁸ 44 C.F.R. § 9.11(d)(1)

²⁸⁹ 44 C.F.R. § 60.3.

²⁹⁰ 42 U.S.C. § 12101 y siguientes; 28 C.F.R. § 35.151(a)

²⁹¹ 42 U.S.C. § 12147(a); 28 C.F.R. § 35.151(b).

Solicitante que había incumplido un requisito antes del incidente y no puso la facilidad en conformidad, los requisitos de accesibilidad relacionados con el incumplimiento no serán elegibles.

Algunas disposiciones especiales se aplican cuando los requisitos de la ADA "amenazan o destruyen la importancia histórica de edificios y facilidades históricos cualificados."²⁹² FEMA aborda estas disposiciones durante su consulta con la SHPO o THPO y las incorpora al acuerdo relativo a las reparaciones del edificio.

FEMA también puede proporcionar fondos PA para los requisitos adicionales ADA del gobierno SLTT que cumplan los criterios de elegibilidad para los códigos o normas, como se describe en el [Capítulo 8:III.A. Códigos y Normas](#).

Facilidades Elegibles para Reparación

Si el área de función primaria sufrió daños por un desastre elegible, FEMA puede proporcionar fondos PA para cambios razonables requeridos por un código o norma elegible para aumentar la accesibilidad a los elementos no dañados que sirven al área de función primaria y la ruta de viaje al área de función primaria, como una entrada accesible, rutas accesibles al área de función primaria, acceso a baños, fuentes de agua potable accesibles y otros elementos.

Para poder optar a los fondos PA, las reformas necesarias deben guardar una relación razonable y técnicamente justificable con los elementos dañados de la facilidad. Por consiguiente, es posible que se requieran reformas que no puedan optar a los fondos PA.



Terminología

Una **zona de función primaria** es la zona en la que se desarrolla una actividad principal para la que está destinada la facilidad. Algunos ejemplos son el comedor de una cafetería, las salas de reuniones de un centro de conferencias y las oficinas públicas que prestan servicios gubernamentales al público.

La vía de desplazamiento incluye una vía de paso peatonal continua y sin obstáculos hacia el área de función principal. Esto incluye accesos interiores y exteriores como pasillos, puertas, aceras, calles, zonas de estacionamiento y puntos de bajada del transporte público. Consulte la Figura 14. *Senda de desplazamiento*.

Las facilidades de servicio al área de función principal incluyen aseos, teléfonos y fuentes de agua potable.

Consulte: www.access-board.gov/guidelines-and-standards/buildings-and-sites/about-the-ada-standards/guide-to-the-ada-standards.

²⁹² 28 C.F.R. § 36.405.

Los fondos PA de las alteraciones de los requisitos de la vía de circulación no puede superar el requisito de la ADA del 20 por ciento del costo total de reparación de la zona de función principal.²⁹³ El cálculo del 20% se define en 28 C.F.R. § 35.151(b)(4)(iii). Si los costos de las mejoras de la ADA superan el 20 por ciento, el Solicitante deberá dar prioridad a los elementos accesibles tal y como se describe en 28 C.F.R. § 35.151 (b)(4)(iv).

Si el Solicitante realiza reparaciones que no pueden califican para fondos PA, el costo de los requisitos derivados de dichas reparaciones no es elegible.

H. Requisitos de Autorización

Si una agencia de permisos del gobierno Federal o del SLTT exige un trabajo adicional basado en un código o norma que no cumple los criterios de elegibilidad del [Capítulo 8:III.A. Códigos y Normas](#), el costo del trabajo adicional sólo será elegible si el trabajo:

- No modifica el tamaño, la capacidad o la función de la facilidad antes del desastre;
- Se aplica al tipo de reparación o restauración requerida;
- Es razonable en función del tipo y alcance de los daños; y
- Es una práctica establecida, ejecutada y uniforme que se aplica a todos los tipos similares de facilidades dentro de la jurisdicción del Solicitante, independientemente de las circunstancias.

IV. Mitigación de Peligros

La mitigación de peligros es cualquier acción sostenida tomada para reducir o eliminar el riesgo a largo plazo para las personas y la propiedad de los peligros naturales y sus efectos. FEMA tiene autoridad para proporcionar fondos PA para medidas rentables de mitigación de peligros para las facilidades dañadas por el incidente.²⁹⁴

Además de proporcionar fondos para la mitigación de peligros bajo el Programa PA, FEMA también proporciona fondos para la mitigación de peligros bajo sus programas de Asistencia para la Mitigación de Peligros (HMA, por sus siglas en inglés). La Administración Federal de Seguros

²⁹³ A efectos de cálculo, los costos totales de la reparación del área de función principal incluyen los costos de reparación del tejado, el sistema HVAC, las salas mecánicas, los armarios de conserjería, los vestuarios y las oficinas privadas directamente asociados a la reparación del área de función principal.

²⁹⁴ Ley Stafford § 406(e), 42 U.S.C. § 5172; 44 C.F.R. § 206.226(e).

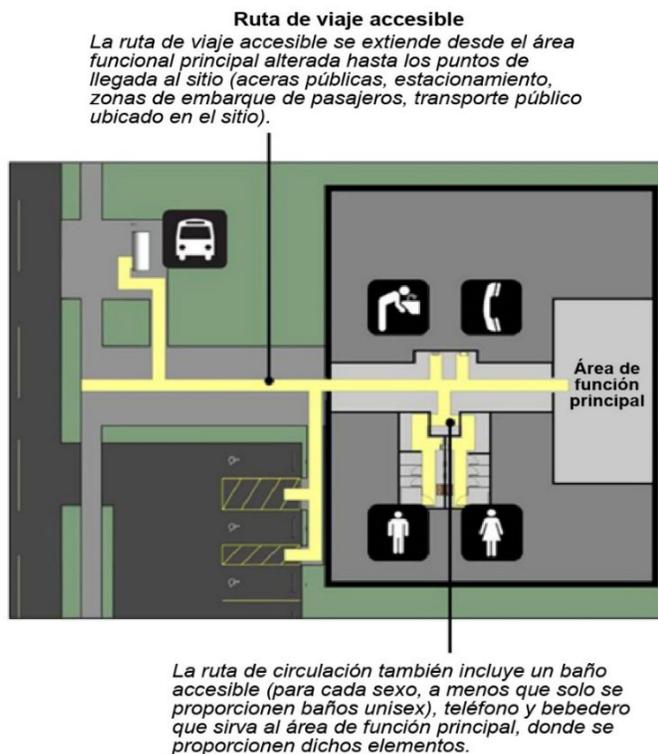


Figura 14. Ruta

y Mitigación de FEMA administra los programas HMA, que se describen brevemente en la Figura 15. Programas de Mitigación de Peligros de FEMA. Figura 15. *Programas de Mitigación de Peligros FEMA*. Los criterios de elegibilidad, procedimientos y plazos para la implementación de las medidas de mitigación de peligros financiadas bajo los programas HMA difieren de las medidas de mitigación de peligros financiadas bajo el Programa PA.

Ley Stafford Sección 406	Ley Stafford Sección 404	Ley Nacional de Seguro contra Inundaciones de 1968 NFIA	Ley Stafford Sección 203
Programa PA	Programas HMA		
<i>Programa relacionado con desastres</i>  PA: Mitigación del daño causado por el incidente Financiamiento: Disponible solo para facilidades dañadas por desastres*	<i>Programa relacionado con desastres</i>  HMPG: Mitigación de riesgos múltiples en todo el estado Financiamiento: Disponible para facilidades dañadas y no dañadas en base a un porcentaje de dólares obligados a los programas PA e IA	<i>Programas no relacionados con desastres</i>  FMA: Mitigación de inundaciones para propiedades aseguradas  PDM: Riesgo múltiple, específico del proyecto	
NOTA: PA = Asistencia Pública HMA = Asistencia para la Mitigación de Riesgos HMGP = Programa de subvenciones para la mitigación de riesgos		FMA = Asistencia de Mitigación de Inundaciones PDM = Mitigación previa al desastre IA = Asistencia Individual	

*Ver expectativa para Proyectos de Procedimiento Alternativo en el Capítulo 2, Sección VII.G.4

Figura 15. Programas de Mitigación de Peligros FEMA

FEMA se refiere a la mitigación de peligros financiada por el PA como mitigación PA y a la mitigación financiada por el HMGP como mitigación HMGP.

El Solicitante puede utilizar tanto fondos de mitigación PA como fondos de mitigación HMGP para implementar medidas de mitigación en la misma facilidad, pero no para el mismo trabajo. El Solicitante no puede utilizar fondos de uno de estos programas de mitigación para cumplir con la distribución de costos no federales de los trabajos financiados por el otro programa de mitigación.

Este documento proporciona detalles sobre los fondos de mitigación de PA. FEMA proporciona más detalles sobre los fondos de mitigación HMGP y los programas HMA.²⁹⁵

A. Asistencia Pública para Mitigación de Peligros

FEMA evalúa las medidas de mitigación propuestas por la PA en cuanto a elegibilidad, rentabilidad, viabilidad técnica y eficacia, y cumplimiento de las leyes, reglamentos y EO de EHP. Además, FEMA se asegura de que la mitigación no tenga un impacto negativo en el funcionamiento de la facilidad o en las áreas circundantes o cree susceptibilidad a daños por otro peligro.

²⁹⁵ www.fema.gov/grants/mitigation/hazard-mitigation-assistance-guidance.

Para poder optar a los fondos PA, las medidas de mitigación deben reducir directamente el potencial de daños futuros en la parte o partes dañadas de la facilidad. Por lo general, las medidas atenuantes elegibles son las que el Solicitante lleva a cabo en la parte o partes dañadas de la facilidad. Si el Solicitante propone medidas de mitigación distintas y separadas o partes dañadas de la facilidad, FEMA evaluará la propuesta y determinará la elegibilidad caso por caso teniendo en cuenta cómo protege la medida de mitigación la parte o partes dañadas de la facilidad y si la medida de mitigación es razonable en función del alcance de los daños. Algunos ejemplos de este tipo de medidas son.

- Construir muros de contención alrededor de las facilidades dañadas;
- Facilidad de nuevas facilidades de drenaje (incluidas alcantarillas) a lo largo de una carretera dañada;
- Incorporación de sistemas de extinción de incendios en las facilidades dañadas por incendios forestales; y
- Impermeabilización en seco de edificios dañados y no dañados que contienen componentes de un sistema que son funcionalmente interdependientes (es decir, cuando todo el sistema está en peligro si falla uno de sus componentes).



Mejores Prácticas de Mitigación de Peligros

FEMA publica documentos que describen las mejores prácticas para reducir la pérdida de vidas y propiedades al reparar facilidades dañadas. Estas publicaciones se encuentran en FEMA P-787, Catálogo de FEMA, Edificio Sucursal de Ciencias, Publicaciones, y Cursos de Adiestramiento en www.fema.gov/state-hazard-mitigation-officers.

Si FEMA determina que las medidas de mitigación para las partes no dañadas no son elegibles como mitigación PA, el Solicitante puede solicitar fondos HMGP del gobierno Estatal, territorial o Tribal para proporcionar protección a las partes no dañadas, mientras que utiliza los fondos de mitigación PA para proporcionar protección a las partes dañadas.

Las oportunidades de mitigación de PA suelen presentarse durante la reparación de las facilidades. Sin embargo, en los casos en los que el Solicitante necesite reparar una facilidad de forma acelerada, puede perder la oportunidad de implementar medidas de mitigación durante la reparación. Si el Solicitante implementa medidas de



Programa de Subvenciones para la Mitigación de Peligros

El Receptor gestiona el HMGP y es responsable de solicitar solicitudes a los organismos gubernamentales de STTL. Los proyectos presentados al Receptor deben estar en conformidad con el Plan de Mitigación de Riesgos del Receptor, abordar impactos perjudiciales graves y tener el mayor potencial para reducir pérdidas futuras. Los proyectos elegibles incluyen la adquisición de propiedades expuestas a riesgos, la modernización de edificios y facilidades existentes, la elevación de estructuras expuestas a inundaciones, medidas de protección de infraestructuras y la planificación de la mitigación de riesgos. Las agencias gubernamentales SLTT deben dirigir sus preguntas sobre el HMGP al Oficial de Mitigación de Peligros Estatal, Territorial o Tribal: www.fema.gov/state-hazard-mitigation-officers.

mitigación una vez finalizada la reparación financiada por PA, el trabajo de mitigación puede seguir siendo elegible para los fondos PA; sin embargo, FEMA no proporcionará fondos PA para ningún trabajo duplicado provocado por la mitigación posterior.

En algunos casos, el Solicitante puede implementar medidas de mitigación después de que se produzca el incidente, pero antes de que se declare el incidente o antes de que FEMA tenga la oportunidad de evaluar la elegibilidad de la medida. En estos casos, el trabajo de mitigación todavía puede ser elegible para los fondos PA si es rentable y FEMA confirma el cumplimiento de las leyes aplicables EHP, reglamentos y EO.

Si FEMA aprueba los fondos PA para mitigación y el Solicitante no completa el trabajo de mitigación PA, FEMA desobligará los fondos de mitigación PA.

Evaluación Rentable

Las medidas de mitigación de las PA deben ser rentables.²⁹⁶ FEMA considera que las medidas de mitigación de las PA son rentables si se cumple alguno de los siguientes criterios:

- El costo de la medida de mitigación no supera el 15% del costo total de reparación elegible (antes de cualquier reducción del seguro) de la facilidad o facilidades a las que se aplica la medida de mitigación;
- La medida de mitigación figura específicamente en el [Apéndice J: Medidas Rentables de Mitigación de Peligros para Asistencia Pública](#), y el costo de la medida de mitigación no supera el 100 por cien del costo de reparación elegible (antes de cualquier reducción del seguro) de la facilidad o facilidades a las que se aplica la medida de mitigación; y
- El Receptor o Solicitante demuestra mediante una metodología aceptable de análisis costo-beneficio (ACB) que la medida es rentable. El software BCA de FEMA²⁹⁷ proporciona metodologías BCA adecuadas.

Muchas medidas de mitigación que no cumplen los dos primeros requisitos anteriores resultan ser rentables sobre la base de un BCA. Si la medida de mitigación no es rentable sobre la base de los dos primeros criterios, FEMA, el Receptor y el Solicitante trabajan juntos para desarrollar un BCA para determinar si es rentable.

Un BCA se basa en una comparación del costo total estimado de la medida de mitigación PA con el valor total de los beneficios esperados para la sociedad. La metodología BCA de FEMA considera los beneficios comunes del proyecto, que incluyen reducciones en la magnitud o frecuencia de:

- Daños a las facilidades y su contenido;
- Necesidad de medidas de protección de emergencia;
- Necesidad de facilidades temporeras;
- Pérdida de función;
- Víctimas (usualmente incluidas sólo para terremotos, tornados e incendios forestales); y
- Impactos anteriores, independientemente de si los impactos se produjeron en declaraciones Federales (sólo si están documentados).

²⁹⁶ 44 C.F.R. § 206.226(e).

²⁹⁷ www.fema.gov/benefit-cost-analysis.

B. Fondos de Mitigación de Ayuda Pública para Proyectos Limitados

1. Proyecto Mejorado

Si el importe máximo para un Proyecto Mejorado incluye fondos de mitigación de PA y el Solicitante no completa el trabajo de mitigación de PA, o sustituye o reubica la facilidad original, FEMA desobligará los fondos de mitigación PA.

2. Proyecto Alternativo

Si el SOW para restaurar una facilidad incluye mitigación de PA, y el Solicitante elige proceder con un Proyecto Alternativo, FEMA no incluye los costos relacionados con la mitigación de PA en el importe máximo para el Proyecto Alternativo.

3. Proyecto de Procedimientos Alternativos

Si el Solicitante restablece el funcionamiento de una facilidad, pero cambia su capacidad anterior al desastre, el SOW de mitigación de riesgos propuesto se elabora en función del SOW real que debe realizarse; sin embargo, la rentabilidad se evalúa en función del importe de costo fijo aceptado para el SOW de restablecimiento anterior al desastre. Si se aumenta la capacidad, el SOW y el costo de mitigación de peligros propuestos se limitan al SOW y al costo necesarios para mitigar hasta la capacidad previa al desastre de la facilidad dañada. Si el Solicitante no completa la mitigación PA aprobada, FEMA desobligará la parte del importe de costo fijo relacionada con la mitigación de riesgos.

V. Reparación Frente a Sustitución

Al evaluar si una facilidad dañada puede ser sustituida, FEMA compara el costo de reparación con el costo de sustitución y evalúa la viabilidad de la reparación de la facilidad.²⁹⁸

Una facilidad se considera reparable cuando:

- El costo de reparación de los daños causados por el desastre no supera el 50% del costo de sustitución de la facilidad, teniendo en cuenta su tamaño, capacidad y función antes del desastre.
- Es factible reparar la facilidad para que pueda desempeñar la función anterior al desastre tan bien como lo hacía antes del incidente.²⁹⁹

La comparación del costo de reparación con el costo de sustitución da como resultado una fracción que expresa la reparación como porcentaje de la sustitución. El porcentaje se calcula con

²⁹⁸ 44 C.F.R. § 206.226(f).

²⁹⁹ 44 C.F.R. § 206.226(f)(1).



Terminología

Los costos blandos son aquellos que no se consideran costos directos de construcción, entre los que se incluyen:

- Gastos de arquitectura
- Costos de ingeniería
- Costos de gestión del proyecto
- Financiación
- Honorarios de abogados
- Otros gastos previos y posteriores a la construcción

Por obra se entiende cualquier trabajo exterior en el emplazamiento.

Por ejemplo:

- Excavación
- Relleno
- Control de la erosión
- Facilidad de servicios públicos
- Pavimentación

el costo de reparación como numerador y los costos de sustitución como denominador. FEMA se refiere a esto como la "Regla del 50%".

El objetivo de la regla del 50% es determinar con antelación si es más prudente reparar o sustituir una facilidad. No pretende ser un cálculo completo de todos los costos elegibles del proyecto.

A. Cálculo

El costo de reparación (numerador) es el costo de reparar únicamente los daños relacionados con el desastre e incluye los costos relacionados con el cumplimiento de los códigos y normas que se aplican únicamente a la reparación de los elementos dañados.³⁰⁰ El numerador no incluye los costos asociados a:

- Mejoras de elementos no dañados, incluso si lo exigen los códigos o normas (p. ej., elevación de toda una facilidad provocada por una reparación);
- Demolición más allá de lo imprescindible para reparar los elementos dañados;
- Trabajos;
- Costos blandos;
- Contenido;
- Medidas de mitigación de riesgos; o
- Trabajo de emergencia.

El costo de sustitución (denominador) es el costo de reemplazar la facilidad basándose en su diseño anterior al desastre (tamaño y capacidad) y su funcionamiento de acuerdo con los códigos o normas aplicables. El denominador no incluye los costos asociados a:

- Demolición;
- Trabajos;
- Costos blandos;
- Contenido;
- Medidas de mitigación de riesgos; o
- Trabajo de emergencia.

Aunque determinados costos no se incluyen en el cálculo de la regla del 50% para determinar si la facilidad es elegible para la sustitución, los costos pueden ser elegibles para los fondos PA sujetos a todos los demás requisitos de elegibilidad.

B. Solicitud por Escrito

El Solicitante deberá presentar su solicitud de sustitución en el plazo de un año a partir de la Declaración. La solicitud deberá incluir tanto estimaciones de costos de reparación como de sustitución con documentación justificativa, preparada de acuerdo con los requisitos descritos en el [Capítulo 9:II.E.2. Estimaciones del Solicitantes](#).

Ingenieros con licencia profesional de FEMA y arquitectos, estimadores de costos cualificados, directores de construcción y personal con otros conocimientos técnicos, según sea necesario,

³⁰⁰ Esto incluye códigos, especificaciones y normas basados en el consenso.

desarrollan o evalúan y validan las estimaciones utilizadas en los cálculos de la Regla del 50%. Para cualquier solicitud de sustitución superior a 5 millones de dólares, FEMA presenta las

estimaciones a un tercero independiente para que realice una evaluación adicional de las mismas. FEMA tiene en cuenta los resultados de la evaluación de terceros antes de aprobar la sustitución.

C. Fondos Elegibles

Si el costo estimado de la reparación supera el 50% del costo estimado de la sustitución,³⁰¹ podrá subvencionarse el costo real de la sustitución. El Solicitante puede optar por reparar la facilidad de conformidad con los códigos y normas aplicables. En este caso, FEMA limita el costo elegible al costo estimado de reparación o sustitución, el que sea menor.³⁰²

Si la facilidad no es elegible para el reemplazo basado en la regla del 50%, pero el costo **total** estimado de reparación supera el costo **total estimado de reemplazo** (no los costos estimados utilizados para el cálculo del 50%), FEMA limita el costo total elegible al costo **total** estimado de reemplazo. La relocalización sólo puede optar a fondos PA si cumple los requisitos del [Capítulo 8:VI. Relocalización](#). Si el cumplimiento de un código o norma no es factible sin la relocalización de una facilidad y la relocalización no es elegible para los fondos PA basada en Capítulo 8:VI. *Reubicaciones*, entonces FEMA limita los fondos sin incluir los costos relacionados con la relocalización lo considera un Proyecto Mejorado.



Cumplimiento de la ordenanza sobre gestión de terrenos inundables

Los costos para cumplir con una ordenanza local de gestión de llanuras aluviales que requiera la elevación o la protección contra inundaciones de una facilidad con daños sustanciales en una SFHA son elegibles para la financiación PA. Estos costos no se incluyen en el costo de reparación del cálculo de la regla del 50%, pero sí en el costo de sustitución del cálculo. Por lo tanto, el costo de reparación para el cálculo de la regla del 50% se estima sin tener en cuenta si la facilidad recibe una determinación de daño sustancial o si la facilidad contiene una acción crítica.



Determinación de daños sustanciales

La determinación de Daños Sustanciales por parte de un administrador de llanuras aluviales forma parte del proceso de elegibilidad del NFIP y es independiente y distinto del proceso de elegibilidad de la AP para determinar si una facilidad es elegible para reemplazo o reubicación.

FEMA determina si los costos de sustitución son elegibles para el Programa PA basándose en los criterios del [Capítulo 8:V. Reparación Frente a Sustitución](#). FEMA determina si los costos de relocalización son elegibles por el Programa PA basándose en los criterios del [Capítulo 8:VI. Relocalización](#) y [8:IV. Mitigación de Peligros](#).

³⁰¹ Para la reparación frente a la sustitución, el término "costo de sustitución" significa el costo de sustitución de acuerdo con los códigos y normas aplicables.

³⁰² 44 C.F.R. § 206.226(f)(2).

La demolición de una facilidad susceptible de ser sustituida es elegible como parte de los trabajos de sustitución de la facilidad. Los costos elegibles incluyen la remoción de los escombros de demolición asociados.

Los fondos de mitigación PA no puede aplicarse a facilidades de sustitución, a menos que la facilidad forme parte de un Proyecto de Procedimientos Alternativos (descrito en el [Capítulo 8:VIII. *Proyectos Limitados*](#)) o que la medida de mitigación figure en el [Apéndice J: *Medidas Rentables de Mitigación de Peligros para Asistencia Pública*](#).

Como se explica en el [Capítulo 8:III.D.1. *Cumplimiento de la Conservación Histórica*](#), si un código o norma aplicable exige que una facilidad histórica se restaure de una determinada manera y no permite otras opciones, el costo de restaurar la facilidad de acuerdo con el código o norma es elegible y puede superar el costo de sustitución estimado.³⁰³ Una facilidad histórica se define como aquella que figura o puede figurar en el Registro Nacional de Lugares Históricos.

D. Sustitución de Componentes de una Facilidad o Sistema

FEMA no aplica la Regla del 50% a los componentes estructurales o mecánicos de una facilidad (p. ej., ventanas, tejados, HVAC; electricidad, tubería). Por ejemplo, FEMA no aplica la regla del 50% a un sistema HVAC dañado para determinar si el sistema debe ser reparado o sustituido porque es un componente de un edificio. Si el sistema HVAC es reparable, según determine un inspector o ingeniero con los conocimientos técnicos adecuados, FEMA limita sus fondos a la reparación del sistema.

En el caso de las facilidades que son sistemas compuestos por múltiples componentes fácilmente segregables, FEMA aplica la Regla del 50% a los componentes individuales del sistema, en lugar de a todo el sistema. Los siguientes son ejemplos de facilidades que son sistemas a los que FEMA aplica el cálculo de la regla del 50% a componentes individuales:

- Canal de drenaje o sistema de riego: tramo de nodo dañado a nodo dañado, que es donde hay intersecciones o puntos de conexión.
- Sistema de tuberías de agua o alcantarillado: un tramo de tubería de una arqueta dañada a otra, una estación elevadora o una estructura de arquetas.
- Planta de tratamiento de agua o de aguas residuales: edificio de control, clarificador o balsa de sedimentación.
- Carretera: cada tramo de carretera dañado.

Los sistemas de distribución eléctrica se evalúan para su sustitución basándose en los criterios del [Capítulo 8:IX.D.2. *Energía: Sustitución de Conductores de Sistemas de Transmisión y Distribución*](#).

Los siguientes son ejemplos de facilidades a las que FEMA aplica la regla del 50% a toda la facilidad:

- Puentes;
- Alcantarillas;
- Edificios;
- Estaciones de bombeo;
- Muelles;

³⁰³ 44 C.F.R. § 206.226(f)(3).

- Piscinas, incluido el bombeo integral;
- Casas de baños o salas de descanso;
- Equipo;
- Estructuras de iluminación; y
- Letreros.

VI. Relocalización

FEMA puede aprobar los fondos y exigir la restauración de las facilidades destruidas (es decir, elegibles para su sustitución) de un Solicitante en una nueva ubicación. FEMA sólo proporciona fondos PA cuando se dan todas las condiciones siguientes:

- La facilidad está sujeta a daños graves repetitivos debido a su ubicación. P. ej., facilidades situadas en una SFHA o en una interfaz urbano-forestal³⁰⁴ y sujetas a graves daños repetidos por inundación o incendio;
- La aprobación del proyecto no está prohibida por otras normas;³⁰⁵ y
- El proyecto en su conjunto, incluidos todos los costos, es rentable. Si el costo de reubicar la facilidad es inferior al costo elegible de sustituir la facilidad en su sitio original (el valor del terreno en el sitio original no se incluye como parte de esta evaluación), entonces el proyecto es rentable. En los casos en que el costo de relocalización supere el costo de sustitución de la facilidad en su ubicación original, FEMA podrá utilizar su proceso y programa BCA para determinar la rentabilidad.

Un código o norma Federal o de la SLTT aplicable, como un reglamento de Manejo de llanuras aluviales, también puede exigir que una facilidad dañada sea reubicada lejos de una zona peligrosa (p. ej., una vía de inundación). Si la facilidad resulta destruida (es decir, susceptible de ser sustituida), FEMA determina si la relocalización rentable de la misma manera que se ha descrito anteriormente.

Si el Solicitante pide la relocalización de una facilidad que FEMA no exige que sea reubicada, FEMA puede proporcionar fondos para la relocalización si es más rentable que sustituirla en la ubicación actual. En el caso de una solicitud de reubicación, FEMA evalúa la rentabilidad como medida de mitigación PA utilizando su proceso BCA y el programa³⁰⁶ para comparar los beneficios de los daños evitados a la facilidad en su ubicación original frente al costo de sustitución y relocalización en la nueva ubicación.

Si la relocalización no es factible, rentable o elegible para los fondos del PA, el Solicitante podrá solicitar un Proyecto de Procedimientos Mejorados, Alternativos o Alternativos, tal y como se detalla en el [Capítulo 8:VIII. Proyectos Limitados](#).

A. Trabajos Elegibles y Fondos

Los trabajos elegibles asociados al traslado incluyen la adquisición de terrenos y la construcción de las facilidades de apoyo necesarias, como carreteras, estacionamientos y servicios públicos. La demolición y el traslado de la facilidad original también son elegibles si se consideran

³⁰⁴ La interfaz urbano-forestal (WUI) es la zona situada entre el terreno forestal y el urbano.

³⁰⁵ 44 C.F.R. § 206.226(g)(1).

³⁰⁶ www.fema.gov/benefit-cost-analysis.

necesarios.³⁰⁷ FEMA limita los fondos del PA a la cantidad necesaria para hacer operativa la facilidad reubicada y sus componentes asociados.

FEMA tiene en cuenta la proximidad del nuevo sitio a los servicios públicos (agua, alcantarillado y electricidad) y aprueba la solución menos costosa. La construcción de una facilidad de apoyo fuera del sitio sólo es elegible si se trata de un servicio público que daría servicio exclusivamente a la facilidad trasladada.

Para la adquisición de terrenos, si la facilidad estaba situada en 10 acres de terreno en el momento del incidente, y FEMA determina que 10 acres no son necesarios para el funcionamiento de la facilidad, FEMA limita los fondos PA a la cantidad necesaria de terreno.

En situaciones en las que el Solicitante es propietario de la facilidad, pero no del terreno o de las facilidades de apoyo en la ubicación original, el costo de adquisición del terreno o de construcción de las facilidades de apoyo no es elegible.

Cuando FEMA requiera la reubicación, FEMA no proporcionará en el futuro fondos PA para la reparación o sustitución de la facilidad original o para otras facilidades en el sitio original, a menos que la facilidad facilite un uso de espacio abierto.³⁰⁸ Por ejemplo, si el Solicitante convierte el sitio original en un parque, FEMA puede proporcionar fondos PA en el futuro para componentes del parque, como bancos, mesas, baños o caminos de grava.

B. Venta o Arrendamiento de Propiedades en el Sitio Original

El Solicitante podrá vender o arrendar la facilidad original o el terreno en el que se ubicaba originalmente una facilidad reubicada. El Solicitante deberá informar al comprador de la propiedad de que FEMA no proporcionará fondos futura de PA para la reparación o sustitución de la facilidad original o para otras facilidades en el sitio original, a menos que la facilidad facilite un uso de espacio abierto.

La propiedad a la que se traslada la facilidad, y la propia facilidad trasladada, están sujetas a las disposiciones sobre bienes inmuebles de 2 C.F.R. parte 200, incluidos los requisitos de disposición e información de 2 C.F.R. §§ 200.311 y 329, respectivamente.

Si el Solicitante lleva a cabo una acción, como la demolición, utilizando fondos PA en el sitio original, FEMA debe completar una evaluación EHP antes de que se produzca la acción.

VII. Facilidad Ubicada en o que Afecta una Llanura Inundable

Cuando FEMA proporciona fondos PA para la restauración de una facilidad situada en una llanura inundable o que afecte a la misma, FEMA está obligada a garantizar la minimización de los daños a la llanura inundable o dentro de la misma.

A. Proceso de Toma de Decisiones en 8 pasos

FEMA es responsable de determinar si un proyecto de PA tendrá un impacto adverso en la llanura inundable de 100 años (llanura inundable de 500 años para acciones críticas). Para tomar esta decisión, FEMA inicia el proceso de toma de decisiones en 8 pasos definido en 44 C.F.R. § 9.6. Como parte de este proceso, FEMA evalúa los impactos que el proyecto puede tener en la llanura

³⁰⁷ 44 C.F.R. § 206.226(g)(2).

³⁰⁸ 44 C.F.R. § 206.226(g)(3).

inundable y las alternativas viables desde el punto de vista ambiental, social, económico, técnico y legal, tal como se define en 44 C.F.R. § 9.9. Algunas alternativas pueden no ser elegibles para una PA. Es posible que algunas alternativas no puedan optar a los fondos PA. Por ejemplo, si el proceso de evaluación en 8 pasos identifica la relocalización de una facilidad como una alternativa viable a su reparación en la SFHA, pero la facilidad no es elegible para la relocalización según lo descrito en el [Capítulo 8:VI. Relocalización](#), entonces los costos asociados con la relocalización de la facilidad no son elegibles para los fondos del PA. FEMA considera si cada alternativa identificada es elegible para los fondos PA y, en caso negativo, si el Solicitante dispone de fondos para proceder con la alternativa sin fondos PA.

Los proyectos en la llanura inundable de 100 años (llanura aluvial de 500 años para acciones críticas) sólo son elegibles si, como resultado de completar el proceso de 8 pasos, FEMA no puede identificar una alternativa practicable para restaurar la facilidad dentro de la llanura inundable. El proceso de 8 pasos no es necesario para proyectos cuyo costo de reparación sea inferior a \$5,000.³⁰⁹

B. Facilidad Situada en Una Zona Especial de Riesgo de Inundación

SFHAs³¹⁰ son áreas que están sujetas a inundación durante una inundación de 100 años (una inundación que tiene una probabilidad del 1% de ocurrir en un año determinado).

1. Programa Nacional de Seguro Contra Inundaciones

En el caso de una facilidad asegurable por el NFIP situada en una SFHA, FEMA debe reducir los fondos del PA cuando la facilidad se encuentre:

- Situado en una zona que FEMA ha identificado como SFHA durante más de 1 año;
- Daños causados por inundaciones; y
- No está asegurado contra inundaciones.

Si el Solicitante cree que su propiedad está incorrectamente identificada en un Mapa de Tarifas de Seguro contra Inundaciones (FIRM, por sus siglas en inglés) como situada dentro de la SFHA, puede solicitar una Carta de Enmienda del Mapa o una Carta de Evaluación del Mapa a FEMA en un plazo de 6 meses a partir de la declaración. Si se aprueba la solicitud del Solicitante y FEMA determina que la propiedad no está ubicada en una SFHA, FEMA puede restablecer los fondos PA. Los costos incurridos en la búsqueda de una Carta de Enmienda de Mapa o Carta de Evaluación de Mapa no son elegibles para el financiamiento PA.

Si el Solicitante no dispone de un seguro de daños para la facilidad o dispone de un seguro de daños inadecuado para la facilidad asegurable, FEMA reducirá los costos elegibles del proyecto en la menor de las cantidades siguientes:

- El importe máximo del producto del seguro que podría haberse obtenido de una póliza de seguro estándar para inundación NFIP para el edificio y su contenido;³¹¹ o
- El valor del edificio y su contenido en el momento del incidente.

³⁰⁹ 44 C.F.R. § 9.5(c)(13).

³¹⁰ 44 C.F.R. § 206.251.

³¹¹ 44 C.F.R. § 206.252(a).

FEMA no aplica esta reducción a las facilidades del PNP en comunidades que no participan en el NFIP.³¹² Sin embargo, para que FEMA proporcione fondos PA para la facilidad PNP, la comunidad debe aceptar participar en el NFIP dentro de los 6 meses siguientes a la declaración y el PNP debe comprar el seguro contra inundaciones requerido; o el PNP debe obtener y mantener un seguro contra inundaciones de otra fuente.³¹³



Propósito de los Procedimientos de Trabajo Alternativo Permanente

La intención de los Procedimientos Alternativos de Trabajo Permanente del PA es proporcionar al solicitante una vía flexible para impulsar sus propios resultados de recuperación. En lugar de dirigir la recuperación del solicitante dentro de los límites de lo que puede financiar el Programa de AP, el personal de AP desarrolla proyectos e identifica la cantidad de fondos de AP que están disponibles para que los Solicitantes los utilicen para un resultado de recuperación estratégico. El Receptor y el Solicitante también pueden colaborar con diversas agencias Federales y otras partes interesadas para identificar otras fuentes de financiación disponibles que también puedan aplicarse para lograr el resultado deseado.

VIII. Proyectos Limitados

FEMA ofrece tres opciones que proporcionan flexibilidad para que el Solicitante utilice los fondos PA de forma distinta a la restauración del diseño y la función de la facilidad anteriores al desastre. Para estas opciones, FEMA limita la cantidad de fondos PA en función de la cantidad estimada para restaurar la facilidad dañada a su diseño y función anteriores al desastre, incluidos los códigos y normas elegibles actuales, tal y como se definen en el [Capítulo 8:III. Códigos y Normas](#).³¹⁴

Las tres opciones de proyectos limitados son:

- Proyecto de procedimientos alternativos en virtud de la Sección 428 (sólo proyectos grandes).³¹⁵ Este tipo de proyecto ofrece la máxima flexibilidad en cuanto a la forma en que el Solicitante puede utilizar los fondos PA, incluido el uso de fondos sobrantes que no son elegibles en el marco de las opciones de proyecto mejorado o alternativo. El Solicitante puede utilizar los fondos en todos los Proyectos de Procedimientos Alternativos de Trabajos Permanentes sin el requisito de reconstruir las comunidades tal y como existían antes del desastre. Los Proyectos de Procedimientos Alternativos están sujetos a la aceptación de una oferta de costo fijo dentro de los plazos descritos en el [Capítulo 9:II.E.6\(a\). Plazos de Oferta de Costo Fijo](#).
- Proyecto mejorado: Es posible que el Solicitante desee realizar mejoras en una facilidad dañada que no exijan los códigos o normas elegibles. Un proyecto que restaura la función de una facilidad antes del desastre e incorpora mejoras o cambios en el diseño anterior al desastre es un Proyecto mejorado.
- Proyecto alternativo: El Solicitante puede determinar que la restauración de la función de la facilidad dañada no es lo mejor para el bienestar público. En tal caso, el Solicitante

³¹² 44 C.F.R. § 206.252(b).

³¹³ Ibid.

³¹⁴ Esto incluye códigos, especificaciones y normas basados en el consenso.

³¹⁵ Ley Stafford § 428, 42 U.S.C. § 5189f.

deberá obtener la aprobación FEMA para destinar los fondos PA a otra facilidad (o facilidades). FEMA se refiere a esto como un Proyecto Alternativo.³¹⁶ El proyecto alternativo debe ser un proyecto permanente que beneficie al público en general y que sirva a la misma zona general a la que servía la facilidad original.

Los proyectos limitados pueden implicar cambios significativos en la configuración de una facilidad antes del desastre (p. ej., ubicación, huella o tamaño). FEMA lleva a cabo revisiones de cumplimiento de EHP en el SOW propuesto real a realizar, antes de aprobar el proyecto.

A. Fondos Para Proyectos Limitados

Procedimientos Alternativos Para Fondos de Proyectos Bajo la Sección 428

FEMA limita los fondos Federales de un proyecto de procedimientos alternativos en función de la parte Federal total del costo estimado aprobado:

- Restablecer las facilidades dañadas al diseño y funcionamiento anteriores al desastre, de conformidad con los códigos y normas aplicables.
- Para las medidas de mitigación de PA rentables asociadas con el SOW de restauración real que llevará a cabo el Solicitante.

Fondos Para Proyectos de Mejoras

FEMA limita los fondos Federales de un proyecto de mejora al menor de los siguientes importes:

- La parte Federal de la estimación aprobada para restaurar la facilidad dañada a su diseño y función anteriores al desastre; o bien
- La parte Federal de los costos reales de realización del Proyecto Mejorado.³¹⁷

FEMA sólo incrementa los fondos elegibles para un Proyecto Mejorado si el Solicitante identifica un error u omisión en el SOW original o en la estimación de costos relacionados con la restauración de la facilidad a su diseño y función anteriores al desastre.

Fondos Para Proyectos Alternos

FEMA limita los fondos Federales de un proyecto alternativo al menor de los siguientes importes

- La parte Federal de la estimación aprobada para restaurar la facilidad dañada a su diseño y función anteriores al desastre; o bien
- La parte Federal del costo real de realización del Proyecto Alternativo.³¹⁸

B. Utilización de Fondos de Proyectos Limitados

FEMA tiene diferentes requisitos sobre cómo el Solicitante puede utilizar los fondos relacionados con cada tipo de proyecto con límite.

1. Utilización de Fondos Para Proyectos de Procedimientos Alternativos

FEMA realizará una estimación de costos fijos

³¹⁶ 44 C.F.R. § 206.203(d)(2).

³¹⁷ 44 C.F.R. § 206.203(d)(1).

³¹⁸ 44 C.F.R. § 206.203(d)(2)(ii) y (iii).

para todos los proyectos grandes de Trabajos Permanentes. FEMA transmitirá esta estimación como una oferta de costo fijo al Solicitante para su consideración. Cuando el Solicitante acepte una oferta de costo fijo para un Gran Proyecto de acuerdo con el [Capítulo 9:II.E.6\(a\). Plazos de Oferta de Costo Fijo](#), FEMA lo considera un Proyecto de Procedimientos Alternativos y el Solicitante es:

- No están obligados a reconstruir lo que existía antes del desastre;
- Se permite compartir fondos entre todos los Proyectos de Trabajo Permanente de Procedimientos Alternativos;
- No es necesario realizar un seguimiento de los costos de trabajos o facilidades específicas, ya que los fondos pueden compartirse entre todos los proyectos de Trabajos Permanentes de procedimientos alternativos;
- Se les permite retener y utilizar los fondos sobrantes para reducir riesgos y mejorar futuras operaciones en caso de desastre (siempre que se cierren a tiempo).
- Elegible para la mitigación rentable de peligros en Proyectos de Reemplazo.

El Solicitante podrá utilizar los fondos del Proyecto de Trabajos Permanentes de Procedimientos Alternativos, incluido cualquier excedente de fondos en todos sus Proyectos de Trabajos Permanentes de Procedimientos Alternativos.

El Solicitante podrá solicitar el uso de los fondos para cualquiera de las actividades definidas como elegibles en la columna Uso de fondos de *costo fijo* de la tabla siguiente. Una vez que FEMA apruebe, y el Solicitante complete, el SOW asociado a estas actividades, el Solicitante podrá utilizar los fondos sobrantes para la lista ampliada de actividades elegibles enumeradas en la columna Uso de fondos *sobrantes*.

Los fondos sobrantes que queden una vez finalizado el SOW aprobado podrán utilizarse para actividades rentables que reduzcan el riesgo de futuros daños, dificultades o sufrimientos derivados de un desastre grave, así como para actividades que mejoren las operaciones o la planificación futuras PA. El Solicitante debe presentar al Receptor una propuesta de SOW para el uso de los fondos sobrantes, junto con un calendario del proyecto, en un plazo de 90 días a partir de la finalización de su último Proyecto de Procedimientos Alternativos. El Receptor debe remitir la solicitud a FEMA en un plazo de 180 días a partir de la fecha de finalización del último Proyecto de Procedimientos Alternativos. FEMA evalúa la razonabilidad del uso propuesto de los fondos excedentes para garantizar un uso prudente de los fondos. FEMA también evalúa el calendario del proyecto presentado y aprueba un plazo adecuado para la finalización de los trabajos, que no exceda el periodo total de ejecución del desastre.

La siguiente tabla enumera ejemplos de tipos de trabajo y costos elegibles y no elegibles cuando se utilizan fondos de costos fijos y fondos excedentarios.



Ejemplo de Proyecto de Procedimientos Alternativos

Una carretera comarcal cruza un curso de agua y su llanura aluvial adyacente utilizando cinco alcantarillas. Durante el incidente, las aguas de la crecida desbordan la carretera y dañan los cruces, ya sea arrastrando las alcantarillas o dañando la calzada y los muros de contención. FEMA aprueba un proyecto para reparar o sustituir cada paso de alcantarilla, incluyendo medidas de mitigación de riesgos para aumentar el tamaño de las alcantarillas. El solicitante pide que la financiación agregada para los cinco cruces se utilice para sustituir la configuración actual por un puente.

Tipo de Trabajo o Costo (todos los trabajos o costos enumerados deben poder elegibles a la PA)	Utilización de los Fondos de Costos Fijos	Utilización de Fondos Excedentarios
Restauración de las facilidades y equipos dañados por el desastre	Elegible	Elegible
Proyectos alternativos (p. ej., compra de equipos, construcción de nuevas facilidades, mejoras de facilidades no dañadas, como refugios y centros de operaciones de emergencia) en áreas declaradas.	Elegible	Elegible
Medidas rentables de mitigación de riesgos para facilidades no dañadas	No elegible	Elegible
Cubrir futuras primas de seguro, incluido el cumplimiento de los requisitos de seguro de obtención y mantenimiento (O&M), en facilidades dañadas o no dañadas.	No elegible	Elegible
Trabajos en facilidades no elegibles por incumplimiento de requisitos previos de O&M.	No elegible	No elegible
Impartir o participar en cursos de formación para actividades de respuesta o recuperación, incluidos cursos Federales de Manejo de subvenciones o adquisiciones.	No elegible	Elegible
Planificación de futuras operaciones de respuesta y recuperación en caso de desastre, como la elaboración o actualización de planes (p. ej., planes de Manejo de escombros, planes de mitigación de riesgos, planes de recuperación previa al desastre, planes de Manejo de emergencias), la integración de estos planes en otros planes, actividades de preparación, ejercicios y actividades de divulgación.	No elegible	Elegible
Salarios del personal de Manejo de PA o de emergencias. Esto puede incluir, entre otros, al personal encargado de la administración, el seguimiento y las actividades de cierre de las adjudicaciones o sub-adjudicaciones PA para otras adjudicaciones de desastres PA, y al personal encargado de elaborar o actualizar los planes de desastres.	No elegible	Elegible
Pago de deudas	No elegible	No elegible
Cubrir los gastos de funcionamiento	No elegible	No elegible
Cubrir los déficits presupuestarios	No elegible	No elegible
Cobertura parte no Federal de los costos de los proyectos FEMA u otras concesiones Federales	No elegible	No elegible

Los requisitos de obtención y mantenimiento de seguros se aplican a los trabajos financiados con fondos excedentarios, según proceda.

Si el Solicitante no acepta la oferta de costo fijo, el proyecto se tramitará siguiendo los procedimientos estándar y el fondo final se basará en los costos reales. El uso flexible de los fondos y el uso de los fondos excedentes no están disponibles en los procedimientos estándar.

2. Utilización de los Fondos Para Proyectos de Mejoras

El Solicitante podrá utilizar los fondos de Proyecto Mejorado para mejorar la facilidad dañada. La facilidad debe tener la misma función y al menos la misma capacidad que tenía inmediatamente antes del desastre. Los siguientes son ejemplos de Proyectos Mejorados:

- Colocación de asfalto en una carretera de grava;
- Sustitución de un parque de bomberos que originalmente tenía dos bahías por un parque de bomberos que tiene tres bahías;
- Incorporación de requisitos dictados por un código o norma que no cumple los criterios de elegibilidad PA.
- Relocalización de una facilidad cuando FEMA no exige la reubicación.

El Solicitante debe obtener la aprobación del Receptor.³¹⁹ Si el Proyecto Mejorado cambia significativamente la configuración de la facilidad anterior al desastre, el Receptor debe remitir la solicitud a FEMA para garantizar que el Proyecto Mejorado cumple con las leyes, reglamentos y EO de EHP correspondientes.

El Solicitante puede combinar fondos PA con fondos de otra agencia Federal para construir el Proyecto Mejorado. Sin embargo, el Solicitante no puede utilizar fondos de otra agencia Federal para sufragar la parte no Federal de los costos del proyecto financiado por la PA, a menos que la legislación de la otra subvención lo permita. CDBG³²⁰ es un ejemplo de programa Federal que, en determinadas circunstancias, permite el uso de sus fondos para cubrir la parte no Federal de otro programa de subvención Federal.

3. Utilización de Fondos Para Proyectos Alternativos

El Solicitante puede utilizar los fondos de proyecto alternativo para un proyecto que no restaure la función anterior al desastre de la facilidad dañada. Esto incluye:

- Reparar, ampliar, mitigar o construir una facilidad que de otro modo sería una facilidad elegible en virtud del Programa PA;³²¹
- Demoler las facilidades;
- Adquirir bienes de equipo que tengan una vida útil de al menos 1 año y sea igual o superior a \$5,000 dólares por unidad;
- Financiar los déficits de proyectos debidos a las reducciones obligatorias de los seguros contra inundaciones tomadas de los fondos del Programa PA para reparaciones de edificios en SFHA (consulte el [Capítulo 8:VII.B.1. Programa Nacional de Seguro Contra Inundaciones](#));
- Fondos suplementarios para un proyecto mejorado; y
- Llevar a cabo medidas rentables de mitigación de peligros, independientemente de si la facilidad resultó dañada por el incidente y de si las medidas reducen el riesgo de daños futuros del mismo tipo de incidente o del mismo tipo de daños causados por el incidente. Los fondos del Proyecto Alternativo podrán utilizarse para la mitigación de peligros siempre que:
 - Los fondos no duplica otros fondos de mitigación FEMA; y

³¹⁹ 44 C.F.R. § 206.203(d)(1).

³²⁰ www.hud.gov/program_offices/comm_planning/communitydevelopment.

³²¹ 44 C.F.R. § 206.203(d)(2)(iv).

- Las medidas reducen el riesgo de daños futuros a una facilidad que, por lo demás, es elegible en virtud de los programas PA o HMA. Si las medidas son del mismo tipo que las elegibles por el programa HMA, deben satisfacer una necesidad de servicios y funciones gubernamentales o de servicios y funciones PNP elegibles en la zona afectada por el incidente.

Si el Proyecto Alternativo implica la construcción, el Solicitante debe obtener la aprobación FEMA antes del inicio de la construcción, ya que FEMA debe asegurarse de que cumple con las leyes, reglamentos y EO de EHP apropiados.³²²

El Solicitante no podrá utilizar los fondos del Proyecto alternativo para:

- Hacer frente a las carencias presupuestarias;
- Crear un nuevo plan comunitario;
- Paisaje;
- Pagar los gastos de funcionamiento;³²³
- Adquirir suministros, mobiliario o equipos que cuesten menos de \$5,000 dólares por unidad;
- Pagar la parte no Federal de cualquier proyecto de PA;³²⁴
- Financiar compras para mitigación, como la adquisición de propiedades propensas a inundaciones para crear espacios abiertos;
- Complementar fondos en proyectos que utilizan subvenciones de otras agencias Federales;
-
- Financiar un proyecto situado en una vía fluvial designada por FEMA.

C. Disposición de la Facilidad Original

En el caso de los proyectos alternativos y de procedimientos alternativos, si el Solicitante no repara, sustituye o vende la facilidad dañada en la que se basó los fondos del proyecto limitado, y dicha facilidad no es segura si no se repara, el Solicitante deberá hacer que la facilidad sea segura y protegida (p. ej., restringiendo el acceso, cerrando puertas y ventanas, construyendo una valla alrededor de la propiedad) o demolerla.

Si el Solicitante recibe fondos para componentes recuperados de la facilidad, FEMA ajustará el límite del proyecto por el valor o el valor justo de mercado previsto de los materiales recuperados menos los costos estimados necesarios para demoler la facilidad, nivelar el terreno o hacer que la facilidad sea segura.

Para cualquier acción en el sitio original, como la demolición, que se complete con fondos PA, FEMA debe realizar una evaluación EHP. Sin embargo, si el Solicitante completa el trabajo en el sitio original utilizando fondos no PA, no se requiere una evaluación EHP de FEMA.

Si el Solicitante opta por conservar una facilidad dañada para un uso posterior, la facilidad podrá optar a fondos PA en futuros incidentes, siempre que el Solicitante haya reparado la facilidad de acuerdo con los códigos y normas vigentes, y haya completado todas las medidas de mitigación que FEMA incluyó en el SOW original antes del incidente.

³²² 44 C.F.R. § 206.203(d)(2)(v).

³²³ Ibid.

³²⁴ Ibid.

IX. Criterios de Elegibilidad por Facilidad

Esta sección detalla los tipos de facilidades incluidos en cada categoría de trabajo junto con los criterios de elegibilidad específicos relacionados con una o más de las facilidades de cada categoría. Consulte el [Apéndice N: Consideraciones Sobre la Elegibilidad Laboral por Tipo de Facilidad](#) de facilidad para obtener un resumen de la elegibilidad por tipo de facilidad.

A. Carreteras y Puentes (Categoría C)

Las carreteras pueden estar pavimentadas, ser de grava o de tierra. Los componentes de la carretera incluyen, pero no se limitan a:

- Superficies;
- Bases;
- Acotamiento;
- Zanjas;
- Estructuras de drenaje, como alcantarillas;
- pasos de aguas bajas; y
- Facilidades asociadas, como alumbrado, aceras, barandillas y señales.

Los componentes del puente incluyen, entre otros:

- Tarima;
- Barandillas;
- Vigas;
- Pavimento;
- Pilares;
- Muelles;
- Protección de pendiente;
- Enfoques; y
- Facilidades asociadas, como alumbrado, aceras y señalización.

El trabajo permanente para restaurar carreteras y puentes es elegible a menos que la restauración esté bajo la autoridad específica de otra Agencia Federal como la FHWA. Sin embargo, para los gobiernos Tribales específicamente, aunque la BIA o la FHWA pueden tener autoridad para proporcionar restauración Permanente de carreteras públicas Tribales, tales carreteras pueden ser elegibles para los fondos PA siempre que el Gobierno Tribal no reciba fondos de la BIA o la FHWA para el mismo trabajo.

La FHWA tiene autoridad para restaurar carreteras públicas bajo el Programa de Ayuda de Emergencia (ER).³²⁵ Las carreteras que pueden optar a la ayuda de emergencia se identifican como rutas de ayuda Federal, que incluyen carreteras del sistema de carreteras de ayuda Federal y todas las demás carreteras públicas no clasificadas como carreteras locales o colectoras rurales menores. El Programa ER se activa independientemente de las declaraciones presidenciales en virtud de la Ley Stafford y puede no activarse para todos los incidentes. Las rutas de ayuda Federal no son elegibles para Trabajos Permanentes incluso si el Programa ER no está activado o si el programa está activado pero la FHWA no proporciona fondos para el trabajo. La FHWA

³²⁵ www.fhwa.dot.gov/programadmin/erelief.cfm.

también tiene autoridad para ayudar con la restauración de las facilidades de transporte bajo el Programa de Ayuda de Emergencia para Carreteras de Propiedad Federal (ERFO).³²⁶

Las carreteras privadas son aquellas que no son propiedad ni están bajo la responsabilidad legal de una entidad Federal o SLTT (incluidas las carreteras huérfanas, las carreteras de comunidades cerradas, las carreteras de asociaciones de propietarios, etc.). Estas carreteras no son elegibles. Sin embargo, las carreteras propiedad de un gobierno Tribal pueden ser elegibles, aunque no estén abiertas al público en general.

Los trabajos de reparación de daños por excavación o erosión en la orilla de un canal o arroyo son elegibles si la reparación es necesaria para restaurar la integridad estructural de una carretera, alcantarilla o puente elegible. No son elegibles los trabajos de movimiento de tierras en un canal o terraplén de un arroyo que no estén relacionados con la restauración de la integridad estructural de una facilidad elegible.

1. Mantenimiento

El incidente puede provocar daños menores en las carreteras que resulten similares a los que pueden producirse con el tiempo por otras causas, como la antigüedad de la carretera, el flujo de tráfico y las lluvias frecuentes. Los costos relacionados con el mantenimiento de las carreteras no son elegibles. Por lo tanto, distinguir entre daños preexistentes y daños causados por el incidente suele ser difícil. Para que la reparación de este tipo de daños sea elegible, el Solicitante debe demostrar que el daño fue causado directamente por el incidente.

A la hora de evaluar la elegibilidad de los daños en carreteras notificados, además de evaluar cómo el incidente causó los daños, FEMA evalúa los registros de mantenimiento o la documentación que establezca que el Solicitante tiene un programa de mantenimiento rutinario. En ausencia de registros de mantenimiento, FEMA evalúa las facturas de compra de material y los registros de actividad e inspecciona otras secciones del sistema de carreteras del Solicitante para confirmar la realización de actividades regulares de mantenimiento.

Los trabajos para reparar baches o grietas por fatiga no suelen ser elegibles, ya que este tipo de daños rara vez son causados directamente por un incidente.

B. Facilidades de Control del Agua (Categoría D)

Las facilidades de control del agua son aquellas construidas con los siguientes fines:

- Alineación de canales;
- Recreo;
- Navegación;
- Recuperación de tierras;
- Riego;
- Mantenimiento del hábitat de los peces y la fauna silvestre;

³²⁶ flh.fhwa.dot.gov/programs/erfo/.

- Drenaje interior;
- Prevención de la erosión;
- Control de inundaciones; o
- Manejo de las aguas pluviales.

Entre ellas figuran:

- Represas y embalses;
- Diques y muros de contención;
- Canales de drenaje con y sin revestimiento;
- Canales;
- Acueductos;
- Cuencas de sedimentos y escombros;
- Cuencas de retención y detención de aguas pluviales;
- Dispositivos de protección del litoral costero;
- Facilidades de riego;
- Facilidades de bombeo; y
- Vías navegables y canales de navegación.



Documentación Justificativa de la Capacidad Previa al Desastre

Datos de encuestas *recientes* o que abarquen un periodo de varios años para justificar la cantidad de material nuevo razonablemente atribuible al incidente.



Documentación Justificativa del Mantenimiento Periódico

Plan de mantenimiento escrito y/o registros de actividad que documenten los intervalos regulares de actividad. Los registros de los Solicitantes que documentan la remoción de obstrucciones en respuesta a las quejas de los residentes no son suficientes para justificar un programa de mantenimiento regular.

1. Restauración de la Capacidad de Canales, Cuencas y Embalses

La restauración de la capacidad de transporte o almacenamiento anterior al desastre de canales artificiales, cuencas de escombros y sedimentos, cuencas de detención y retención de aguas pluviales y embalses puede ser elegible, pero sólo si el Solicitante aporta documentación que lo demuestre:

- La capacidad de la facilidad antes del desastre; y
- Que el Solicitante realice el mantenimiento de las facilidades con regularidad.

Si el Solicitante opta por retirar el material no relacionado con el incidente junto con el depositado como consecuencia del mismo, el proyecto se considera un Proyecto Mejorado.

2. Trabajos Contra las Inundaciones

Los trabajos de control de inundaciones son aquellas estructuras como diques, muros de contención, canales de control de inundaciones y estructuras de control del agua diseñadas y construidas para tener efectos apreciables en la prevención de daños por subidas irregulares e inusuales del nivel del agua.

En general, los trabajos de control de inundaciones están bajo la autoridad del USACE o del NRCS y la restauración de trabajos de control de inundaciones dañadas bajo la autoridad de otra agencia Federal no es elegible. Los trabajos de control de inundaciones bajo la autoridad específica de la NRCS son las que forman parte del Programa de Operaciones de Prevención de Inundaciones y Cuencas Hidrográficas (WFPO) en virtud del PL 83-566.³²⁷

³²⁷ www.nrcs.usda.gov/wps/portal/nrcs/main/national/programs/landscape/wfpo.

Los diques secundarios situados río arriba de un dique primario no son elegibles, a menos que el dique secundario proteja la vida humana.

C. Edificios y Equipos (Categoría E)

Edificios, incluyendo:

- Todos los componentes estructurales y no estructurales, incluidos los sistemas mecánicos, eléctricos y de tubería;
- Contenido y equipamiento del edificio; y
- Mobiliario.

El equipamiento incluye:

- Vehículos; y
- Equipos de construcción.

La reparación o sustitución de edificios y equipos es elegible.

1. Edificios

Una facilidad de la Autoridad de Vivienda Pública sólo es elegible para Trabajos Permanentes si el Congreso no asigna fondos al HUD para necesidades de capital de emergencia para la facilidad.

En el caso de edificios y sistemas de edificios, puede resultar difícil distinguir entre los daños causados por el incidente y los daños preexistentes. Antes de determinar la elegibilidad, FEMA considera cada uno de los siguientes aspectos:

- Pruebas de mantenimiento periódico;
- Pruebas del estado anterior al desastre, como manchas de agua en el interior de un tejado con goteras (en estos casos, FEMA evalúa si el tejado se reparó antes del incidente);
- La gravedad y las repercusiones del incidente; y
- Si el demandante tomó medidas prudentes para evitar daños adicionales.

La remoción del moho y del lodo, cieno u otros residuos acumulados es elegible como Trabajo Permanente cuando se lleva a cabo junto con la restauración de la facilidad.

(a) *Daños causados por terremotos en edificios con armazón de momento de acero soldado de momento*

FEMA tiene criterios específicos de elegibilidad para evaluar y reparar los daños causados por terremotos en edificios construidos con marcos de momento de acero soldado. FEMA basa los Criterios de Elegibilidad - *Criterios de evaluación y reparación recomendados después de un terremoto para edificios con armazón de momento de acero soldado* (FEMA 352).³²⁸

La reparación de las conexiones dañadas del armazón hasta alcanzar el diseño anterior al terremoto de acuerdo con el capítulo 6 de la norma 352 FEMA es elegible, pero sólo si FEMA aprueba un SOW específico para las reparaciones antes de que el Solicitante realice el trabajo. También es elegible la reparación de los acabados arquitectónicos y los retardantes de llama retirados en la zona de los daños.

³²⁸ www.fema.gov/media-library/assets/documents/747.

2. Equipo y Suministros

Son elegibles la reparación de equipos y suministros dañados o la sustitución de los destruidos por el mismo número de artículos equivalentes.³²⁹ Los artículos equivalentes son similares en edad, estado y capacidad.

El Solicitante podrá sustituir los equipos o suministros por artículos diferentes utilizados para el mismo fin general. No obstante, FEMA limita el costo elegible al importe estimado para artículos equivalentes a los dañados.

Cuando el equipo no es reparable, FEMA utiliza los valores del "libro azul" o guías de precios similares para estimar el costo elegible.

Cuando un artículo usado no esté razonablemente disponible (dentro de un costo, tiempo o distancia razonables) o no cumpla las normas nacionales consensuadas aplicables, será elegible la compra de un artículo nuevo de capacidad similar.

Si el costo de sustitución del artículo es inferior al costo de reparación, FEMA limita los fondos PA al costo de sustitución.

3. Archivos

Las actividades elegibles asociadas a la recuperación de archivos incluyen, entre otras:

- Recuperación de copias impresas dañadas;
- Estabilización de las copias impresas dañadas;
- Saneamiento de copias impresas dañadas;
- Fotocopiar o escanear las copias impresas dañadas para restablecer los archivos.
- Recuperación de datos de discos duros de computadoras dañadas por el agua.

La recuperación de copias impresas dañadas incluye el trabajo y materiales, como bolsas, cajas y contenedores. La estabilización de copias impresas dañadas incluye la liofilización. El fotocopiado o escaneado incluye el trabajo y materiales como carpetas y papel nuevos.

No todas las actividades son elegibles. Algunos ejemplos de actividades no elegibles son:

- Creación de nuevas bases de datos de información;
- Introducción manual de datos perdidos en computadoras dañadas;
- Escaneado de archivos impresos restablecidos en computadoras para crear archivos digitales; y
- Descifrar fotocopias de copias impresas dañadas.

4. Contenidos Relacionados con la Investigación

Los reactivos y las colecciones de muestras pueden sustituirse en función de los siguientes criterios.



Terminología

Las normas aprobadas son normas que han sido adoptadas por una organización de producción de normas reconocida a nivel nacional.

³²⁹ 44 C.F.R. § 206.226(h).

El número de unidades de cada reactivo susceptibles de reposición es igual al número perdido O al número necesario para restablecer la actividad de investigación básica, si éste es menor.

FEMA reembolsa el precio de compra de fuentes comerciales o de otras instituciones, el que sea menor. No es elegible la sustitución de reactivos que sean tan exclusivos que se consideren resultado de un programa de investigación.

La sustitución de una parte representativa, pero no necesariamente completa, de una colección de especímenes puede ser elegible. Para poder optar a la sustitución, los tipos de especímenes deben estar disponibles para su compra en fuentes comerciales u otras instituciones y apoyar un programa educativo o médico elegible en curso.

5. Animales

Los animales alojados o expuestos en una facilidad elegible podrán ser sustituidos por el mismo número de animales comparables si son:

- Lesionados hasta el punto de que ya no son capaces de funcionar para el fin previsto;
- Muerto;
- Un espécimen destruido; o
- Un ejemplar dañado que no es recuperable.

El animal no podrá ser sustituido si no se dispone de un animal comparable para su compra o si el Solicitante no puede obtener uno comparable a un costo razonable.

Los animales elegibles pueden ser, entre otros:

- Animales policía;
- Perros de rescate adiestrados y certificados;
- Animales en museos, zoológicos o centros de naturaleza de propiedad pública;
- Peces en criaderos;
- Especímenes de taxidermia (animales conservados y montados en representaciones realistas);
- Animales utilizados por centros de rehabilitación como parte del diagnóstico o tratamiento; y
- Animales de laboratorio utilizados en un programa de investigación activo.

La reposición de animales prestados a una facilidad elegible en el momento de su destrucción es elegible si el Solicitante acredita su responsabilidad legal.



Terminología

Un **reactivo es** una sustancia que se utiliza en una reacción química para detectar, medir, examinar o producir otras sustancias. Algunos reactivos son muy comunes y pueden adquirirse en establecimientos comerciales.

Una **muestra es** una porción o cantidad de material para su uso en pruebas, exámenes o estudios, incluidos el plasma sanguíneo y el tejido carnoso.

Una **colección de especímenes es** un depósito de especímenes relacionados con la investigación biomédica, marina o agrícola.

Además, FEMA puede proporcionar fondos PA para las acciones emprendidas para salvar la vida de estos animales como medida de protección de emergencia de categoría B.

(a) *Determinación de los Costos*

El costo estimado de sustitución de un animal suele determinarse mediante estudios de mercado. Los costos asociados a la adquisición de animales donados, prestados o salvajes como animales de sustitución son elegibles si no superan el costo estimado de compra de un animal comparable.

Cuando un animal destruido se sustituye mediante donación o préstamo de un animal comparable, los costos asociados a la compra de otro animal comparable no son elegibles.

En el caso de los animales de laboratorio, los costos elegibles asociados a la sustitución incluyen, sin limitarse a ellos, el costo de sustitución de un animal de laboratorio que sea lo más parecido genéticamente posible, pero no supere, la progresión genética del animal perdido Y que pueda obtenerse razonablemente de forma comercial. Si no se dispone de un animal genéticamente idéntico, el costo elegible se basará en un animal de fácil adquisición que sea lo más parecido genéticamente posible al animal original. El Solicitante, recurriendo a su personal de investigación científica, a un miembro independiente de la comunidad científica o a un experto certificado, debe tomar decisiones razonables sobre la semejanza genética de los animales de laboratorio de sustitución.

Los costos no elegibles asociados a la sustitución de animales de laboratorio incluyen:

- El costo de reproducir un nuevo animal con todas las características del animal perdido para restablecer la investigación;
- El costo de utilizar un laboratorio para llevar a cabo un programa de cría con el fin de hacer avanzar el stock de referencia hasta los cambios genéticos perdidos a causa del incidente;
- El costo asociado a la cirugía necesaria para sustituir a un animal alterado quirúrgicamente.
- El costo asociado a la sustitución de un animal de laboratorio cuando se puede obtener un animal de características genéticas similares sin costo alguno de otros investigadores o instituciones.

Si el Solicitante solicita, y el Receptor aprueba, un número distinto al de animales en especie y exacto de animales de sustitución, FEMA limitará la parte Federal en función de los costos estimados de sustitución en especie.

6. Colecciones Irremplazables y Objetos Individuales

Las colecciones y los objetos individuales son artefactos, especímenes, trabajos de arte, archivos, registros públicos y otros artículos que a menudo se consideran irremplazables por su importancia



Documentación justificativa de la clasificación como colección u objeto individual

La documentación de las colecciones y los objetos individuales suele incluir la documentación de acceso, catálogo e inventario. Los Solicitantes deben presentar toda la documentación asociada junto con un título claro de todos los artículos.

artística, educativa, histórica, jurídica, científica o social. No están vivos y, por tanto, no incluyen animales o material vegetal, y suelen ser únicos en su especie. Las colecciones y objetos individuales elegibles pueden estar almacenados o expuestos en una facilidad pública o PNP y pueden incluir elementos situados al aire libre, como esculturas y facilidades de arte público.

La estabilización de colecciones u objetos individuales dañados es elegible. La estabilización es una serie de medidas de tratamiento para mantener la integridad de una colección u objeto y minimizar su deterioro. La estabilización implica tomar las medidas mínimas necesarias para devolver una colección u objeto a un estado en el que pueda funcionar de la misma manera que lo hacía antes del incidente. Esto incluye:

- Tratar los artículos dañados mediante controles ambientales adecuados, como la temperatura y la humedad.
- Limpieza química o mecánica para estabilizar los objetos con el fin de prolongar su existencia, mantener su integridad y minimizar un mayor deterioro por los efectos dañinos del incidente.

El tratamiento adicional más allá de la estabilización es elegible si es necesario para mantener la integridad de la colección u objeto y devolverlo a su función anterior al desastre.

En algunos casos, los costos asociados a la restauración de un objeto a su estado anterior al desastre, pero no original, pueden ser elegibles. Por ejemplo, la reparación de una rasgadura en un Tabla que haya sido consecuencia directa del incidente puede ser elegible, mientras que los costos para eliminar signos de envejecimiento anteriores al incidente, como capas de barniz viejo, no lo son.

Son elegibles los costos asociados a la elaboración de un plan de tratamiento para una colección u objeto individual dañado. El tratamiento debe ser realizado por profesionales de la conservación cualificados con la especialidad adecuada y de acuerdo con el Código Ético y las Directrices para la Práctica Profesional del Instituto Americano para la Conservación.³³⁰ FEMA, en consulta con el Receptor y el Solicitante, podrá recomendar que no se realice ningún tratamiento cuando la no intervención sea lo más adecuado para promover la conservación de los objetos dañados.

Las colecciones y objetos individuales dañados hasta el punto de que la estabilización no es practicable o posible se consideran destruidos. La reposición de colecciones u objetos individuales destruidos no es elegible.

Se subvencionará la restauración de materiales, equipos y mobiliario de exposición relacionados con el almacenamiento, la exhibición, la conservación o la exposición de colecciones y objetos individuales. Estos pueden incluir, pero no se limitan a:

- Equipos que regulan la temperatura o la humedad;
- Paneles de exposición;
- Modelos
- Equipos de vídeo y audio.

7. Libros y Publicaciones de la Biblioteca

La reposición de libros y publicaciones de la biblioteca dañados o destruidos es elegible sobre la base del inventario previo al desastre de las cantidades de libros y publicaciones. También son

³³⁰ www.culturalheritage.org/about-conservation/code-of-ethics.

elegibles los trabajos de estantería, catalogación y otros relacionados con la reposición de libros y publicaciones de la biblioteca.³³¹

Sin embargo, las colecciones especiales de las bibliotecas, incluidos los libros raros, manuscritos y otros materiales frágiles, sólo pueden ser objeto de tratamiento, no de sustitución.

D. Servicios Públicos (Categoría F)

Los servicios públicos incluyen:

- Facilidades de almacenamiento de agua, plantas de tratamiento y sistemas de distribución;
- Facilidades de generación, transmisión y distribución de energía, incluidas, entre otras, turbinas eólicas, generadores, subestaciones y líneas eléctricas;
- Facilidades de transporte y distribución de gas natural;
- Sistemas de recogida de aguas residuales y plantas de tratamiento; y
- Sistemas de comunicación.



Trams del Conductor

El número de tramos conductores se calcula multiplicando el número de conductores por tramo por el número de tramos.

Por ejemplo, una sección de línea trifásica con tres tramos tiene 12 tramos conductores:

$$4 \text{ conductores} \times 3 \text{ tramos} = 12$$

Si un solo tramo de conductor tiene daños en más de un lugar, sólo cuenta como un tramo de conductor dañado. Del mismo modo, si hay más de un conductor dañado, sólo se cuenta como un tramo dañado.

1. Despeje del Derecho de Paso

Es posible que el Solicitante tenga que despejar su derecho de paso para poder acceder a reparar un servicio público. Es responsabilidad del Solicitante mantener su ROW. FEMA puede financiar la limpieza limitada de escombros relacionados con el incidente de la ROW para permitir el acceso a la facilidad. Además, si los árboles en las proximidades de la facilidad resultaron dañados por el incidente y un arboricultor confirma que los árboles causan una amenaza inmediata de daños adicionales a la facilidad (p. ej., líneas eléctricas aéreas), FEMA puede proporcionar fondos PA para eliminar esos árboles. Cualquier otra remoción de escombros en el ROW no es elegible para los fondos de FEMA.

2. Energía: Sustitución de Conductores del Sistema de Transmisión y Distribución

En los sistemas de transmisión o distribución eléctrica, la determinación de los daños causados por el desastre en algunos componentes, como postes, cables y crucetas, puede realizarse usualmente mediante inspección visual. Sin embargo, determinar el alcance total de los daños causados por el desastre en los conductores es más difícil, sobre todo en los sistemas más antiguos. Un conductor es susceptible de ser sustituido cuando se ha estirado más allá del punto en el que puede ser reparado y tensado de nuevo de forma eficaz para mantener las distancias, la flecha y la tensión adecuadas, así como la fiabilidad anterior al desastre.

³³¹ 44 C.F.R. § 206.226(i).

Un conductor sólo es susceptible de sustitución (reconducción) cuando el Solicitante no puede repararlo eficazmente porque en un tramo de línea se da una de las siguientes circunstancias:

- El 25% o más de los tramos de conductores presentan daños visibles, como hilos, empalmes o manguitos rotos (instalados a raíz del incidente) o picaduras, quemaduras o dobleces graves;
- El treinta por ciento o más de los tramos de línea están visualmente estirados (fuera de flecha) o no cumplen los requisitos de espacio libre, como el espacio libre de conductor a conductor o de conductor a tierra;
- El 40% o más de los postes de soporte necesitan ser sustituidos o aplomados (enderezados). Se considera que un poste necesita ser enderezado si está inclinado de tal manera que no es seguro trepar por él;
- El cuarenta por ciento o más de las estructuras de soporte (que no sean postes) presentan daños tales como roturas de crucetas, abrazaderas, tirantes, aisladores, tirantes, anclajes arrancados o pernos doblados. Si más de un elemento de la estructura de soporte está dañado, sólo cuenta como una estructura de soporte dañada. Si un poste se cuenta bajo el punto anterior, FEMA no cuenta la estructura de soporte bajo este criterio;
- Sesenta y cinco por ciento o más de cualquier combinación de los daños descritos en los puntos anteriores.
- Pruebas aportadas por un ingeniero profesional autorizado que demuestren que el conductor está dañado de forma irreparable.



Terminología

Una **sección de línea** es un grupo de vanos contiguos seleccionados para su evaluación. Un vano es la distancia entre dos postes o estructuras.

El solicitante tiene flexibilidad para definir una sección de línea. Una sección de línea puede ser:

- Un solo tramo
- Todos los tramos entre dos estructuras sin salida
- Todos los tramos de un alimentador
- Todos los tramos de un grifo
- Cualquier otro grupo de tramos contiguos que se evalúen juntos.

Si el Solicitante aporta documentación suficiente que demuestre el estado en que se encontraba la red antes del desastre y una sección de línea de su sistema cumple uno de los seis criterios anteriores, dicha sección de línea podrá ser reconducida.

El uso del Conductor de Aluminio Reforzado con Acero (ACSR, por sus siglas en inglés) No. 2 se considera una alternativa de menor costo a la sustitución de conductores con una capacidad de amperaje igual o menor, como el conductor de cobre soldado, el alambre de cobre duro y blando, el ACSR más pequeño y el Amerductor. Por lo tanto, si un conductor con una capacidad de amperaje igual o inferior al ACSR No. 2 es apto para la reconducción, la sección de línea es apta para ser sustituida por ACSR No. 2. Cuando el Solicitante sustituya el conductor por ACSR No. 2, se podrán realizar ajustes en otros componentes de los sistemas de distribución y transmisión eléctrica para adaptarlos al ACSR No. 2, incluidos, entre otros, el ajuste de la longitud de los

tramos entre los postes de la red eléctrica y el aumento de la altura y los estándares de los postes para cumplir los requisitos de diseño adecuados. El Solicitante no necesita citar un código o norma para este trabajo adicional, aunque los requisitos de diseño apropiados puedan proceder de códigos o normas Federales o del SLTT, incluido el Código Nacional de Seguridad Eléctrica o las normas de Servicios Públicos Rurales (RUS, por sus siglas en inglés).

Si el Solicitante prefiere reconducir una línea con un conductor de capacidad de amperaje menor que el ACSR como el ACSR No. 4 (incluidos los ajustes asociados en las longitudes de los tramos y las alturas de los postes), FEMA proporciona fondos PA para el trabajo si el costo es inferior al costo de reconducir con ACSR No. 2 (incluidos los ajustes asociados en las longitudes de los tramos y las alturas de los postes).

Si el Solicitante planea actualizar su conductor a una capacidad de amperaje superior a ACSR No. 2, y no hay ningún código o norma que requiera la actualización que cumpla los requisitos de elegibilidad discutidos en las mejoras adicionales no son elegibles y el Solicitante debe solicitar un Proyecto Mejorado.

Si los daños no cumplen los criterios para la sustitución, sólo será elegible la reparación del tramo o tramos de línea dañados.

E. Parques, Recreativos, Otros (Categoría G)

Entre las facilidades de titularidad pública elegibles en esta categoría se incluyen:

- Facilidades de transporte colectivo, como el ferrocarril;
- Playas;
- Parques;
- Juegos infantiles;
- Piscinas;



Documentación Acreditativa del Estado de un Conductor antes del Desastre

Para documentar el estado de un conductor antes del desastre, el solicitante deberá facilitar la siguiente información:

- Una carta firmada, fechada y sellada de un ingeniero profesional con licencia que tenga experiencia directa con el sistema de transmisión o distribución eléctrica dañado, en la que se certifique la capacidad y el estado del conductor antes del desastre, junto con registros que proporcionen pruebas satisfactorias de la capacidad y el estado del conductor antes del desastre. Los registros pueden incluir, entre otros, registros de mantenimiento, documentos contractuales, órdenes de trabajo, registros de inspección o una descripción de las actividades de inspección y mantenimiento anteriores certificada por un ingeniero profesional autorizado.
- Si están disponibles, copias de los planes de trabajo de construcción que demuestren las prácticas anteriores de la empresa de servicios públicos y los proyectos actuales y futuros.
- Si RUS lo requiere, una copia de cualquier plan de acción correctiva presentado a RUS de conformidad con 7 C.F.R. §1730.25, Acción correctiva (sólo prestatarios RUS).
- Hojas de Operación.

Si el solicitante proporciona la información anterior, FEMA no requiere más documentación para establecer la condición previa al desastre. El solicitante no está impedido de justificar la condición previa al desastre con otra documentación si no puede proporcionar la documentación descrita anteriormente.

- Casas de baños;
- Pistas de tenis;
- Muelles para barcos;
- Mesas de picnic;
- Campos de golf;
- Campos de pelota;
- Criaderos de peces;
- Puertos; y
- Otras facilidades que no entran en las categorías C-F.

Los elementos naturales no mejorados no son elegibles.

Las plantaciones (como árboles, arbustos y otra vegetación) son elegibles cuando forman parte de la restauración de una facilidad elegible con el fin de controlar la erosión, minimizar la escorrentía de sedimentos o estabilizar pendiente, incluidas las dunas en playas mejoradas elegibles.

La sustitución de césped y tepes es elegible si forma parte integrante de la restauración de una facilidad recreativa elegible. La sustitución de la vegetación también es elegible si es necesaria para restaurar la función de la facilidad (p. ej., si la vegetación es un componente de un sistema de filtración de aguas residuales).

Las plantaciones necesarias para mitigar impactos ambientales, como las requeridas para abordar impactos en humedales o hábitats de especies en peligro de extinción, sólo son elegibles si así lo exige un código o norma o permiso Federal o del SLTT que cumpla los criterios descritos en el [Capítulo 8:III.H. Requisitos de Autorización](#).

El seguimiento a largo plazo para garantizar el crecimiento vegetativo no es elegible, aunque cumpla los requisitos anteriores.

Las plantaciones que no pueden ser sustituidas son, entre otras:

- Sustitución de árboles, arbustos y otra vegetación;
- Sustitución de cultivos destruidos; y
- Vegetación cosmética o estética, como el paisajismo alrededor de facilidades públicas o en medianas a lo largo de carreteras. Esta restricción se aplica incluso cuando la vegetación resulta dañada durante la realización de los trabajos elegibles, como cuando se reparan servicios públicos subterráneos dentro de áreas ajardinadas.

1. Playas

La reposición de arena en las playas sólo es elegible en determinadas condiciones.³³² Se considera que una playa es una facilidad elegible cuando se dan todas las condiciones siguientes:

- La playa no es un litoral construido a nivel Federal bajo la autoridad específica del USACE (es decir, no es un proyecto de Manejo de Peligros de tormentas costeras específicamente autorizado y construido);³³³
- La playa se construyó mediante la colocación de arena importada de granulometría adecuada a una elevación, anchura y pendiente diseñadas;³³⁴ y

³³² 44 C.F.R. §§ 206.226(j) y 206.201(c).

³³³ 44 C.F.R. § 206.226(a).

³³⁴ 44 C.F.R. § 206.226(j)(2)(i).

- El Solicitante ha establecido y respetado un programa de mantenimiento que incluye la renovación periódica con arena importada para preservar el diseño original o un diseño de ingeniería específico justificado y claramente indicado en el programa de mantenimiento.³³⁵ La colocación de arena en las siguientes circunstancias no cumple este requisito:
 - Renovación de emergencia o "única", aunque sea a un diseño;
 - Renovación de emergencia o "según sea necesario" cuando la playa se haya erosionado hasta un estado crítico en el que haya desaparecido toda la reposición original;
 - Renovaciones parciales o renovación en "puntos específicos"; o
 - Reacondicionamiento con material procedente de un proyecto de mantenimiento de canales cuando los lodos de dragado no cumplen los criterios de diseño de compatibilidad y la cantidad colocada depende de la cantidad dragada, no del diseño de la playa.



Documentación Acreditativa de la Admisibilidad de una Playa

Para documentar la elegibilidad de una playa como facilidad diseñada y mantenida, el Solicitante **debe** proporcionar la siguiente información (toda la información es obligatoria, a menos que la playa haya sido elegible previamente, en cuyo caso FEMA puede solicitar sólo una parte de esta información):

- Estudios de diseño, planos, documentos de construcción para el acondicionamiento original;
- Documentación y detalles del plan de mantenimiento, incluido cómo se determina y financia la necesidad de renutrición; y
- Historial de la regeneración, estudios de diseño y por construcción para cada regeneración, incluidos los documentos de construcción si procede.

³³⁵ 44 C.F.R. § 206.226(j)(2)(ii).

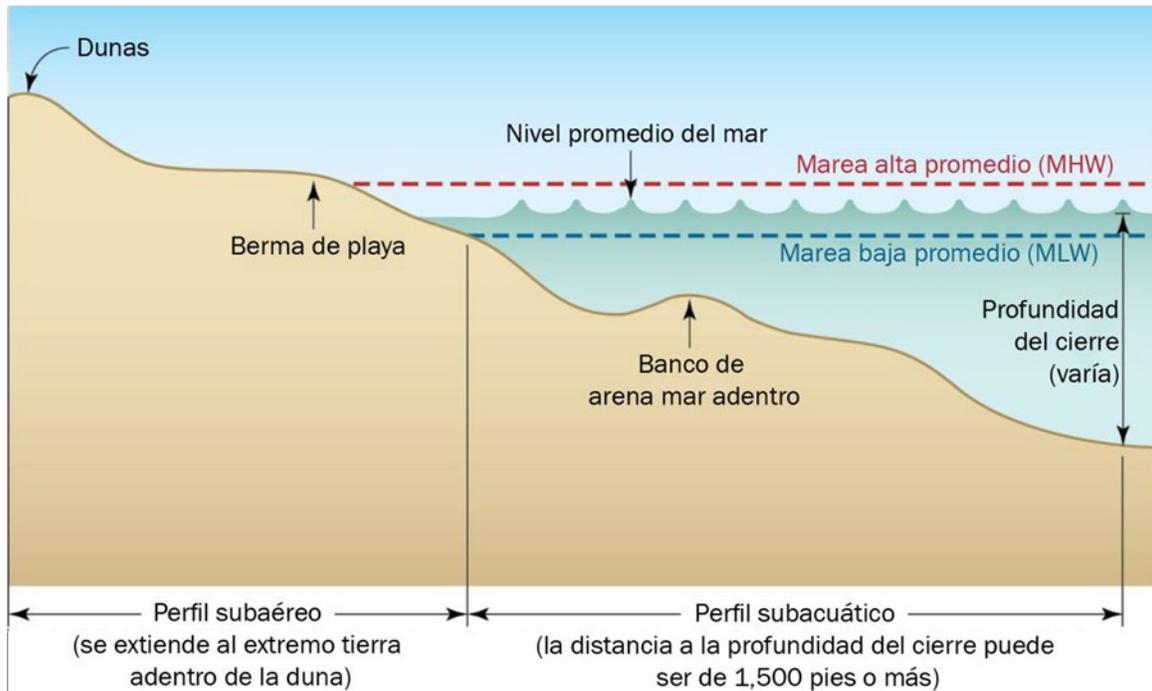


Figura 16. Perfil Típico de Playa

La cantidad de arena elegible para reposición se limita a la cantidad perdida debido al incidente. El Solicitante debe justificar la cantidad de arena reclamada con perfiles anteriores y posteriores al incidente que se extiendan al menos hasta el borde mar adentro de la zona subacuática cercana a la costa (profundidad de cierre) (consulte la figura 16. *Perfil típico de playa*). Si no se dispone de perfiles anteriores a la tormenta, la documentación puede incluir documentos de diseño e historial de renovación. El Solicitante debe ajustar las cantidades para tener en cuenta cualquier erosión que se haya producido entre los perfiles anteriores y posteriores al incidente.

La reposición de arena erosionada antes del incidente no es elegible. No obstante, se anima al Solicitante a que renueve el proyecto para alcanzar el perfil de diseño.

F. Desprendimientos y Estabilización de Talud

Si una facilidad elegible está situada en un talud y resulta dañado como consecuencia de un corrimiento de tierras o de la inestabilidad del talud provocada por el incidente, FEMA determinará la estabilidad del talud que sustenta la facilidad antes de aprobar los fondos PA para restaurar la facilidad. La restauración del terreno integral que sustenta la facilidad también puede ser elegible. El impacto de la estabilidad del talud en la elegibilidad es el siguiente:

- Si el sitio es estable, la restauración permanente de la facilidad y su terreno integral es elegible.



Terminología

El suelo integral se refiere únicamente al suelo necesario para soportar físicamente una facilidad. Un terreno integral puede ser un terreno natural o mejorado en el que se ubique una facilidad subvencionable y que sea esencial para sostener la integridad estructural y la utilidad de la facilidad.

- Si el lugar es inestable y no hay indicios de inestabilidad antes del desastre después de la construcción de la facilidad, se podrá optar a la restauración permanente de la facilidad y de su terreno integral, incluidas las medidas para estabilizar el terreno integral.
- Si el sitio es inestable y existen pruebas de inestabilidad previa al desastre después de la construcción de la facilidad, la restauración del terreno integral de la facilidad no es elegible. La restauración de la facilidad sólo será elegible si el Solicitante estabiliza el sitio y restaura el suelo integral.

Son elegibles las inspecciones del lugar y las evaluaciones geotécnicas limitadas para determinar la estabilidad del lugar y obtener un dictamen técnico sobre la causa del fallo del talud.

No son elegibles las reparaciones permanentes para estabilizar un terreno natural que no forme parte integrante de la función de una facilidad elegible.

FEMA puede aprobar la relocalización permanente de la facilidad si la facilidad está sujeta a daños graves repetitivos y la relocalización rentable. Los costos elegibles para el traslado se describen en el Capítulo 8:VI. *Traslado*.

El Solicitante podrá pedir un proyecto alternativo si la restauración de la facilidad no es viable debido a la inestabilidad del suelo.

CAPÍTULO 9: ALCANCE DEL TRABAJO Y DESARROLLO DE COSTOS

Una vez que FEMA, el Receptor y el Solicitante se ponen de acuerdo sobre la descripción y las dimensiones de los daños, el Solicitante presenta el SOW y el costo para su evaluación y validación por parte de FEMA, o bien FEMA presenta el proyecto a su CRC para que desarrolle el SOW y el costo. Esta es la Fase III del proceso de entrega del Programa PA, *Alcance y Cálculo de Costos*, y se describe en este capítulo.

I. Desarrollo del Alcance del Trabajo

En el caso de los trabajos finalizados, el Solicitante debe describir el SOW completado para cada uno de los proyectos y aportar documentación justificativa.

En el caso de los Trabajo de emergencia, el SOW de condiciones incluye los trabajos necesarios para hacer frente a las amenazas inmediatas y retirar los escombros, y debe incluir información cuantitativa. Para los trabajos permanentes, el SOW incluye una descripción de cómo el Solicitante planea reparar, o ha reparado, los daños, incluidas las dimensiones de la reparación y la descripción y dimensiones de la mitigación de riesgos.

El Solicitante deberá facilitar la siguiente información para cada sitio (no es una lista exhaustiva):

- Si el trabajo está terminado;
- Quién ha realizado o realizará el trabajo (p. ej., a cuenta de terceros, por contrato, etc.);
- Alcance de los trabajos de reparación, propuestos o finalizados, incluidas las medidas de mitigación PA; y
- Estudios técnicos, informes y evaluaciones.

II. Desarrollo de Costos

FEMA o el Receptor ayudan al Solicitante a preparar solicitudes de proyectos basadas en costos reales o estimados.

A. Comienzo del Proyecto

FEMA establece un límite mínimo de proyecto para cada ejercicio fiscal Federal. El límite se aplica a los incidentes declarados dentro de ese año fiscal y se basa en el Índice de Precios al Consumo. Si el total de una solicitud de proyecto es inferior al límite mínimo³³⁶ después de que el Solicitante haya



Preparación de pequeños proyectos

Si el Solicitante prepara sus propios Pequeños Proyectos, **deberá** presentarlos a FEMA para su validación en un plazo de 60 días a partir de la Reunión de Alcance de Recuperación.

³³⁶ El límite mínimo está disponible en: www.fema.gov/public-assistance-indicator-and-project-thresholds.

contabilizado todos los costos del proyecto-incluidos los ingresos de seguros y otras reducciones para evitar la duplicación de beneficios-, el proyecto no será elegible.³³⁷

El límite mínimo se aplica a cada solicitud de proyecto y no a cada partida de daños. FEMA no combina el trabajo entre varios sitios en una solicitud de proyecto con el **único** propósito de alcanzar el límite mínimo. Debido al costo administrativo que conlleva, FEMA no tramita solicitudes de proyectos por debajo del límite mínimo a menos que el Solicitante sea elegible, esté impugnando el SOW o los costos, y esté planeando recurrir una cantidad que incremente el importe del proyecto hasta al menos el límite mínimo. El límite mínimo no se aplica a los recursos donados ni a los costos de Manejo; sin embargo, estos proyectos sólo son elegibles cuando los recursos donados o los costos de Manejo están relacionados con un proyecto elegible que alcanza el límite mínimo.

FEMA también establece un límite en dólares cada año fiscal Federal para la aplicación de los Procedimientos Simplificados en virtud de la Sección 422 de la Ley Stafford. Este límite define un proyecto como grande o pequeño.³³⁸

- Un Gran Proyecto tiene costos iguales o superiores al límite.
- Un Pequeño Proyecto tiene costos inferiores al límite.³³⁹

El límite se aplica a los incidentes declarados dentro de ese año fiscal. FEMA administra los fondos de grandes y pequeños proyectos de forma diferente. Para los proyectos grandes que no están limitados, FEMA ajusta los costos estimados a la cantidad real incurrida, de modo que los fondos finales aprobada se basa en los costos reales.³⁴⁰ En el caso de los pequeños proyectos, FEMA no ajusta los costos estimados al importe real incurrido.³⁴¹ FEMA determina si un proyecto es grande o pequeño en función del importe final aprobado de los costos elegibles después de cualquier ajuste de costos, incluidas las reducciones de seguros.

B. Proyectos Acelerados para Trabajos de Emergencia

FEMA puede proporcionar fondos acelerados para Proyectos de Trabajos de Emergencia (Categoría A o B) que alcancen o superen el límite de Gran Proyecto. FEMA financia los Proyectos Acelerados al 50% de la cuota Federal del costo estimado del proyecto. Las solicitudes de Proyectos Acelerados deben presentarse a FEMA en un plazo de 60 días a partir de la Reunión de Alcance de Recuperación del Solicitante. Para respaldar su solicitud, el Solicitante debe proporcionar información suficiente para que FEMA pueda validar que el trabajo y los costos son elegibles. FEMA trabajará para asignar los fondos en un plazo de 90 días a partir de la recepción de la solicitud. Por lo tanto, el Supervisor del Grupo PA notifica al CRC lo antes posible tras recibir una solicitud.

El Solicitante debe justificar su responsabilidad legal por el trabajo. El Solicitante debe proporcionar la siguiente información desglosada por periodos operativos mensuales (o quincenales) del Solicitante (si la Categoría A o B tiene un [Capítulo 6:XIII. Aumento de Reparto de Costos Federales por un Plazo Limitado](#) en los costos durante un periodo limitado, el

³³⁷ 44 C.F.R. § 206.202(d)(2).

³³⁸ El importe del límite del proyecto puede consultarse en: www.fema.gov/public-assistance-indicator-and-project-thresholds.

³³⁹ Ley Stafford § 422, 42 U.S.C. § 5189; 44 C.F.R. § 206.203(c).

³⁴⁰ 44 C.F.R. § 206.205(b).

³⁴¹ 44 C.F.R. § 206.205(a).

Solicitante debe separar el trabajo que se prevé finalizar dentro del periodo de aumento de la distribución de costos Federales en los costos del trabajo que se prevé finalizar después del periodo de aumento de la distribución en los costos Federales (consulte el [Capítulo 6:XIII. *Aumento de Reparto de Costos Federales por un Plazo Limitado*](#)):

- Una descripción detallada del trabajo y documentación que justifique que el trabajo es elegible. Esto incluye:
 - Descripción de la amenaza inmediata;
 - Descripción detallada de las actividades laborales;
 - Lugares de trabajo; y
 - Además, para los escombros: cantidades estimadas por tipo de escombros justificadas con fotografías o vídeo, lugares de acopio y remoción temporeras con copias de los permisos y métodos de reducción.
- El costo total estimado, con documentación que respalde la base de la estimación y demuestre que el costo estimado es razonable. Esto incluye:
 - Documentación del seguro
 - Para el trabajo de la Cuenta de Fuerza u otros costos de por hora, como el trabajo de ayuda mutua:
 - Número de personal;
 - Media de horas al día;
 - Media de días por semana;
 - Salario medio;
 - Tarifas de refugio y dietas; y
 - Acuerdo de ayuda mutua, memorándum de acuerdo u otro acuerdo escrito
 - Para equipos de Cuenta de Fuerza:
 - Cantidad de equipos por tipo;
 - Media de horas al día;
 - Promedio de días por semana; y
 - Precio por hora
 - Para equipos alquilados:
 - Contrato de alquiler con precios
 - Para trabajos por encargo:
 - Solicitud de propuestas, documentos de licitación, contratos;
 - Si aún no se han recibido ofertas, el Solicitante podrá presentar una estimación del precio unitario; y
 - Información del monitor de escombros

FEMA estima el trabajo basándose en la información de costos proporcionada por el Solicitante. Si el Solicitante no proporciona suficiente información de costos, FEMA puede utilizar precios medios históricos. Para el trabajo contratado, FEMA utiliza el costo unitario del contrato si determina que los costos son razonables; sin embargo, esto es sólo con el fin de acelerar los fondos basada en una estimación. FEMA evalúa el cumplimiento de las adquisiciones y contrataciones del Solicitante y aborda cualquier incumplimiento antes de la conciliación final y el cierre del proyecto.

FEMA proporciona la distribución de costos Federales del 50 por ciento restante del costo del proyecto una vez que el Solicitante presenta toda la documentación requerida para respaldar el costo estimado del proyecto para un proyecto no exento.

C. Costos de Proyectos con Todos los Trabajos Terminados

En el caso de los proyectos con todos los trabajos terminados, el PDMG trabaja con el Solicitante para:

- Responder a preguntas sobre programas, EHP, seguros y mitigación de riesgos;
- Determinar los requisitos de información y documentación.
- Abordar la información contextual necesaria para respaldar la solicitud del Solicitante sobre el trabajo realizado.
-

Una vez que los trabajos de un proyecto se hayan completado al 100%, el Solicitante deberá presentar la documentación del proyecto en un plazo de 90 días a partir de la reunión de evaluación de la recuperación o en un plazo de 90 días a partir de la fecha de finalización de los trabajos, lo que ocurra más tarde, independientemente de si el proyecto se ha comprometido o no. FEMA determina la elegibilidad y procesa el proyecto basándose en la documentación recibida dentro del plazo de 90 días.³⁴² FEMA deniega la ayuda para el trabajo y los costos que no están respaldados con documentación dentro de este plazo. Puede haber casos en los que, durante la evaluación de la documentación presentada, FEMA determine que se requiere información o explicaciones adicionales. En este caso, FEMA puede generar un RFI especificando un plazo de respuesta.

En el caso de los Pequeños Proyectos, FEMA puede aceptar la certificación en lugar de la documentación y puede tramitar los proyectos basándose en los costos estimados, incluso si se ha completado todo el trabajo.³⁴³ Sin embargo, a excepción de los escenarios enumerados en el [Capítulo 12:I.A. Pequeños Proyectos](#), las estimaciones de Pequeños Proyectos no se ajustan posteriormente para reflejar los costos reales. El Solicitante deberá conservar la documentación para los recursos y auditorías por rebasamiento neto de pequeños proyectos.

D. Estimación de Proyectos de Trabajos de Emergencia con Trabajos por Realizar

Los proyectos de Trabajo de emergencia suelen ser difíciles de estimar debido al tipo de trabajo realizado. A diferencia de los trabajos permanentes, en los que se suele determinar y estimar por adelantado un SOW detallado con precios unitarios, el alcance detallado de los Trabajo de emergencia suele ser desconocido y, por tanto, difícil de estimar por adelantado. Además, las actividades de respuesta a emergencias no suelen tener precios unitarios establecidos y presentan



Terminología

La fecha de finalización del trabajo es la fecha en la que el Solicitante completa todo el trabajo asociado con el SOW aprobado, incluido el cumplimiento de todos los requisitos de conformidad. No incluye pagos de facturas, periodos de garantía ni actividades de gestión de la subvención (por ejemplo, recopilación y presentación de documentación, conciliación financiera, solicitud de pago, etc.).

³⁴² 44 C.F.R. § 206.205(b)(1) y 2 C.F.R. § 200.343.

³⁴³ Ley Stafford § 422, 42 U.S.C. § 5189; 44 C.F.R. § 206.205(a).

muchas variables que pueden influir en el precio. Si el Solicitante proporciona información suficiente, FEMA podrá tramitar los proyectos de Trabajo de emergencia basándose en estimaciones.

E. Estimación de Proyectos de Trabajos Permanentes con Trabajos por Realizar

Cuando el trabajo aún no se ha completado, FEMA determina la cantidad de fondos PA basándose en el costo estimado para restaurar la facilidad dañada a su diseño y función anteriores al desastre, incluyendo los códigos y estándares elegibles. La cantidad puede incluir una cantidad razonable de costos blandos anticipados, pero no incluye los costos que sólo están relacionados con, o sólo provocados por, cambios en el diseño o función de la facilidad dañada antes del desastre. Estos incluyen, pero no se limitan a, los costos relacionados con:

- Ingeniería y diseño;
- Cumplimiento de EHP; y
- Trabajos exigidos por códigos o normas.

Si FEMA desarrolla el SOW, también desarrolla la estimación de costos asociada.

1. Proyectos que Requieren Análisis de Ingeniería

Algunos proyectos pueden requerir un análisis de ingeniería para determinar el método de reparación. En estos casos, FEMA puede proporcionar fondos PA para servicios de ingeniería y diseño.

2. Estimaciones de los Solicitantes

FEMA acepta una estimación de costos presentada por el Solicitante si la estimación:

- Ha sido elaborado por un ingeniero profesional autorizado u otro profesional de la estimación, como un arquitecto autorizado o un estimador de costos profesional certificado³⁴⁴ que certifica que el presupuesto se ha elaborado de acuerdo con las normas del sector;
- Incluye la certificación de que el costo estimado corresponde directamente a la reparación del daño acordado;
- Se basa en los costos unitarios de cada componente del SOW de condiciones y no en un importe global;
- Contiene un nivel de detalle suficiente para que FEMA pueda validar que todos los componentes se corresponden con el SOW acordado;
- Se basa en la fase actual de diseño o construcción, incluidos los costos conocidos;
- Incluye los costos reales del trabajo realizado en el momento en que se elabora la estimación de costos; y
- Es razonable.

FEMA evalúa la razonabilidad de las estimaciones presentadas por el Solicitante basándose en los criterios del [Capítulo 6.I. Costos Razonables](#) utilizando la lista de comprobación del [Apéndice L: Validación de las Estimaciones de Costos Proporcionadas por el Solicitante](#).

³⁴⁴ En lugar de una licencia o certificación, una persona con experiencia profesional y competencia en el campo de la estimación de costos puede preparar y firmar el presupuesto de costos.

3. Estimaciones de FEMA

Cuando FEMA desarrolla estimaciones de costos para sitios con Obra Permanente completada en menos de un 90 por ciento y se espera que los costos totales alcancen o superen el límite de Gran Proyecto, FEMA utiliza el CEF de acuerdo con la Guía de Instrucción del CEF³⁴⁵. La Guía de Instrucción del CEF define varios factores y el rango de valores porcentuales que FEMA puede aplicar a los proyectos. En raras ocasiones, puede ser necesario evaluar o ajustar un factor. La sede central de FEMA tiene acceso a asistencia técnica para evaluar los rangos apropiados para los factores. Sólo la sede central de FEMA tiene autoridad para aprobar el uso de factores que excedan el rango especificado por el CEF o aprobar factores adicionales. FEMA incluirá el factor de contingencia del CEF "Reserva del Solicitante para órdenes de cambio", pero no incluirá ningún factor adicional ni primas de riesgo asociadas a proyectos con límite (Proyectos Mejorados, Alternativos o de Procedimientos Alternativos).

4. Evaluación del Panel de Expertos

Un panel independiente de expertos en estimación de costos, financiado por FEMA,³⁴⁶ puede evaluar las estimaciones de los proyectos. FEMA no utiliza este panel para las apelaciones. La evaluación se limita a cuestiones relativas al costo estimado y el panel no toma decisiones relacionadas con la elegibilidad del trabajo. Sin embargo, puede determinar si los elementos de costo son necesarios para ejecutar el SOW. En caso necesario, el panel puede evaluar la documentación de costos de los trabajos realizados.

- Todas las estimaciones de proyectos con distribución de costo Federal estimada de 25 millones de dólares o más son evaluadas por el grupo independiente.
- FEMA puede solicitar la evaluación del panel independiente para cualquier estimación de costos.
- El Solicitante puede solicitar al panel que revise la estimación de cualquier proyecto con una distribución de costos Federales estimado de al menos 5 millones de dólares.

5. Reducciones de Seguros

FEMA reduce la estimación para tener en cuenta la cobertura del seguro en función de:

- Ingresos reales del seguro, si se conocen; o
- Ingresos previstos del seguro basados en la póliza de seguro del Solicitante, si se desconoce el importe de los ingresos reales.

6. Oferta de Costo Fijo para Proyectos de Procedimientos Alternativos

Ingenieros y arquitectos con licencia profesional de FEMA, estimadores de costos cualificados, directores de construcción y personal con otros conocimientos técnicos, según sea necesario, desarrollan o evalúan y validan las estimaciones para todos los proyectos grandes de Trabajos Permanentes. FEMA transmite las estimaciones como ofertas de costos fijos al Solicitante a través de PA y el Gerente de Subvenciones para su consideración. Si el Solicitante acepta la oferta de costo fijo para un Gran Proyecto, se considera un Proyecto de Procedimientos Alternativos.

³⁴⁵ www.fema.gov/pdf/government/grant/pa/cef_instruct.pdf.

³⁴⁶ El panel de expertos está totalmente financiado por FEMA y no requiere distribución de costos no-federales.

FEMA aprueba el importe del costo fijo en el momento de la obligación del proyecto.³⁴⁷Una vez obligado el importe de costo fijo, FEMA lo considera razonable y elegible, siempre que no haya pruebas de fraude y el Solicitante cumpla las condiciones de la subvención Federal.

La siguiente tabla resume las diferencias entre la política de procedimientos alternativos y la política estándar de PA:

Proyecto de Procedimientos Alternativos	Proyecto Estándar
Proyecto de costo fijo con utilización de fondos excedentarios.	Proyecto de costo real. Sin retención de fondos excedentes asociados a la estimación aprobada.
Puede utilizar fondos en todos los proyectos de Trabajos Permanentes del procedimiento alternativo.	Sólo puede utilizar los fondos para el trabajo específico identificado en cada proyecto concreto.
Después de que FEMA apruebe un SOW, sólo se requiere aprobación para cambios que impliquen edificios o estructuras de 45 años o más, actividades de alteración del terreno o trabajos en el agua o cerca de ella.	Después de que FEMA apruebe un SOW, se requiere aprobación para cualquier cambio en el SOW.
No es necesario realizar un seguimiento de los costos asociados a los cambios en el SOW (consulte el Capítulo 12:I.C. Procedimientos Alternativos Proyectos de Trabajo Permanentes para los requisitos de cierre).	Debe realizar un seguimiento de los costos asociados a todos los cambios en el SOW.
No necesita hacer un seguimiento de los costos de partidas de trabajo específicas. Sólo necesita hacer un seguimiento de los costos totales asociados a todos sus Proyectos de Trabajos Permanentes de Procedimientos Alternativos. (consulte el Capítulo 12:I.C. Procedimientos Alternativos Proyectos de Trabajos Permanentes para los requisitos de cierre).	Debe realizar un seguimiento de los costos específicos de cada elemento de trabajo dentro de cada proyecto individual.
No es necesario hacer un seguimiento del trabajo para proyectos específicos de procedimientos alternativos. Solo es necesario justificar que el trabajo está relacionado con el SOW de condiciones aprobado para todos los proyectos.	Debe realizar un seguimiento de todo el trabajo para cada proyecto individual.

Una vez que el Solicitante acepta una oferta de costo fijo, no puede volver a un proyecto financiado en base a los costos reales. FEMA no ajusta el importe fijo, aunque el Solicitante descubra daños ocultos durante la realización de los trabajos aprobados. Antes de cerrar el proyecto, FEMA ajusta la estimación fija para tener en cuenta los ingresos reales del seguro, tal y como se describe en el [Capítulo 6:XVIII.A. Ingresos del Seguro](#). Una vez que FEMA y el

³⁴⁷ La obligación constituye la aceptación por parte de FEMA del importe fijado.

Solicitante acuerden un costo fijo, FEMA no ajustará los fondos sobre la base de la razonabilidad o elegibilidad siempre que el Solicitante complete el alcance del trabajo aprobado. Esto no excluye las desobligaciones basadas en el incumplimiento de las condiciones de la subvención, como la preservación ambiental o histórica; la duplicación de beneficios, incluido el seguro; o la evidencia de fraude.

Si el importe estimado es inferior al que el Solicitante está dispuesto a aceptar como costo fijo, el Solicitante podrá rechazar la oferta y FEMA tramitará el proyecto siguiendo los procedimientos habituales. En estos casos, FEMA obliga al proyecto basándose en la cantidad estimada en la oferta y ajusta los fondos basándose en los costos elegibles reales al cierre.

(a) Plazos de la Oferta de Costo Fijo

El Solicitante dispone de hasta 18 meses desde la fecha de declaración de desastre para aceptar una oferta de costo fijo para cada proyecto (también sujeta a un plazo de 30 días desde la recepción). Si el Solicitante solicita fondos para la mitigación de riesgos, deberá determinar el SOW real y las medidas de mitigación de riesgos que se llevarán a cabo dentro de los plazos de 30 días y 18 meses.

Cada vez que FEMA transmite una oferta de costo fijo, el Receptor y el Solicitante disponen de un total combinado de 30 días naturales a partir de la fecha de transmisión de la oferta de costo fijo por parte de FEMA para aceptar la oferta (sin superar el plazo de 18 meses). FEMA procesa los proyectos sin ofertas de costos fijos aceptadas en los plazos de 30 días y 18 meses utilizando las políticas y procedimientos estándar PA y ajusta los fondos en función de los costos elegibles reales al cierre.

Las ampliaciones de plazo para aceptar ofertas de costo fijo deben ser aprobadas por el Administrador Auxiliar de Recuperación de FEMA.

III. Revisiones de Conformidad

El CRC lleva a cabo una serie de revisiones para comprobar el cumplimiento del programa. El especialista en seguros evalúa la documentación del seguro del Solicitante, calcula las reducciones requeridas y documenta los requisitos de obtención y mantenimiento del seguro como condición para la adjudicación. El personal de FEMA EHP evalúa el SOW para determinar si el SOW tiene un potencial de impacto sobre los recursos ambientales o históricos, el personal de FEMA EHP evalúa el SOW para determinar si las modificaciones reducirían los impactos potenciales y documenta los requisitos de EHP como condición de la adjudicación.

CAPÍTULO 10: OBLIGACIÓN Y TRANSICIÓN DE LA RECUPERACIÓN

Este capítulo describe el proceso final de evaluación y obligación, la Reunión de Transición para la Recuperación, y ofrece una visión general de las consideraciones PA para la transición de las operaciones sobre el terreno de vuelta a la oficina regional, a un Centro de Procesamiento PA o a una Oficina de Recuperación a Largo Plazo. También incluye la política de PA sobre apelaciones y proporciona un resumen del arbitraje. Los Receptores y FEMA llevan a cabo las revisiones finales de los proyectos en la Fase IV: *Revisiones finales*. FEMA obliga a los proyectos y transfiere las funciones y responsabilidades de recuperación en la Fase V del proceso de entrega del Programa PA, *Obligación y Transición de la Recuperación*.

I. Evaluación Final y Obligación

A. Evaluación del Destinatario

Las solicitudes de proyectos se envían al Receptor para su evaluación antes de que FEMA lleve a cabo la evaluación final. El Receptor evalúa las solicitudes de proyectos para garantizar que se abordan adecuadamente todos los impactos, métodos de reparación y costos relacionados con el incidente del Solicitante.

B. Evaluación Final

El PAGES realiza la evaluación final para verificar que el trabajo y los costos descritos en la solicitud del proyecto son elegibles antes de asignar los fondos. El revisor final se asegura de que la distribución de costos sea exacta.

Si la distribución de costos Federales es superior a 1 millón de dólares, el revisor final somete la solicitud de proyecto a la fila de Evaluación del Millón de Dólares. FEMA notifica al Congreso y al Departamento de Seguridad Nacional las solicitudes de proyectos con la distribución de costos Federales superior a 1 millón de dólares antes de la obligación (incluidas las modificaciones posteriores del proyecto). FEMA se refiere a esto como el proceso de Notificación de Proyectos Grandes (LPN).

Si la distribución de costo Federal es inferior a 1 millón de dólares, el revisor final envía la solicitud de proyecto a una fila en la que FEMA asigna la distribución de costo Federal elegible del proyecto al Receptor.³⁴⁸ Una vez asignada, el proyecto constituye el registro oficial del SOW aprobado para el proyecto.

C. Obtención de Fondos

El Manejo Estratégico de Fondos es el proceso de FEMA para asignar fondos PA en función del calendario del Solicitante para ejecutar el trabajo. Si un Proyecto de Obra Permanente es superior a 1 millón de dólares y el Solicitante no necesita fondos durante más de 180 días desde el momento en que el Proyecto está listo para la obligación, FEMA obliga los fondos basándose en el calendario de finalización del proyecto. La *Manejo Estratégica de Fondos de FEMA* -

³⁴⁸ 44 C.F.R. § 206.202(e).

Procedimientos de Implementación para el Programa de Asistencia Pública (FEMA SOP 9570.24) aborda este proceso de obligación en detalle.³⁴⁹

El Receptor es responsable de notificar al Solicitante que hay fondos disponibles³⁵⁰ y de distribuir los fondos al Subreceptor correspondiente.³⁵¹ Los fondos comprometidos por FEMA están a disposición del Receptor para que los transfiera al Subreceptor correspondiente.³⁵²

II. Reunión de Transición a la Recuperación

El PDMG se coordina con el Receptor para programar una Reunión de Transición de Recuperación una vez que el Solicitante haya firmado todos sus proyectos en el Portal de Subvenciones PA. La reunión de transición prepara al Solicitante para la transición de FEMA de las operaciones de PA de la JFO a la oficina regional. El representante del PDMG o del Receptor se pondrá en contacto con el Solicitante para coordinar la logística de la reunión, evaluar los temas de debate e identificar a los asistentes apropiados. FEMA, el Receptor y el Solicitante asisten a la Reunión de Transición para la Recuperación.

FEMA utiliza esta reunión para:

- Garantizar que todos los daños reclamados estén documentados de forma suficiente y precisa;
- Discutir los requisitos de conservación de registros;
- Explicar los plazos de finalización de los trabajos y los recursos, incluidos los pequeños excesos netos de proyecto;
- Se asegura de que el Solicitante comprende los términos y condiciones de los proyectos (p. ej., requisitos de preservación ambiental e histórica, contratación, normas mínimas, enajenación, etc.);
- Transferir el punto de contacto principal del personal de campo al Receptor; y
- Discuta sus dudas o preocupaciones.

III. Transición de la Operación Sobre el Terreno a la Oficina Regional o de Recuperación

Esta sección ofrece una visión general de las consideraciones de PA para la transición del entorno JFO y CRC, en el que el desarrollo de la aplicación del proyecto es la actividad predominante, al entorno post-JFO (p. ej., Oficina Regional u Oficina de Recuperación a Largo Plazo), en el que la Manejo y el cierre del programa son predominantes.

Una JFO se cierra cuando se han cumplido la mayoría de los objetivos del programa de FEMA y de la FCO. La FCO se coordina con la región de FEMA, la sede central de FEMA, el PAGS y otros responsables del programa para determinar el cierre. Las consideraciones del PA incluyen el número de remanentes:

- Solicitudes de proyectos por redactar;
- Solicitudes de proyectos en cada cola de evaluación; y

³⁴⁹ www.fema.gov/sites/default/files/2020-07.fema_7570.2_strategic-funds-mgmt_SOP_12-21-2012.pdf.

³⁵⁰ 44 C.F.R. § 206.200(b)(2)(i).

³⁵¹ 44 C.F.R. § 206.202(a).

³⁵² 44 C.F.R. § 206.200(b)(2)(ii).

- Reuniones de transición a la recuperación.

Una vez cerrada la JFO, las operaciones de PA se transfieren a la Oficina Regional o a una Operación de Recuperación. La Región recupera la responsabilidad principal de las operaciones en curso y el CRC mantiene su función de apoyo a la región hasta que todas las solicitudes de proyectos para el incidente se hayan tramitado por obligación.

La necesidad de una Operación de Recuperación PA existe cuando la JFO está lista para cerrar, pero queda demasiado trabajo para que la Región asuma toda la responsabilidad de la operación o si la Oficina Regional está situada demasiado lejos del lugar del incidente. En esta situación, se establece una Operación de Recuperación para finalizar las enmiendas restantes del proyecto, completar las revisiones necesarias, resolver los problemas pendientes y asignar los fondos restantes. Las Operaciones de Recuperación PA pueden incluir lo siguiente:

- Centro de Procesamiento de PA: Establecido por la Oficina Regional respectiva después de un desastre de pequeña o mediana envergadura cuando el EI ya no está activo en la zona del desastre y el FCO se ha desmovilizado; el GPAS puede seguir activo en el Centro de Procesamiento con la supervisión de la Oficina Regional; y
- Oficina de Recuperación a Largo Plazo: Establecida por la sede central de FEMA tras un gran desastre.

La transición de una Operación de Recuperación a la Oficina Regional varía según la región. Suele producirse cuando se ha completado la formulación del proyecto y se han resuelto las cuestiones pendientes.

CAPÍTULO 11: SEGUIMIENTO POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN

Este capítulo proporciona la política y los procedimientos PA en la Fase V: *Seguimiento y modificaciones posteriores a la adjudicación*. Esto incluye los requisitos de información, los cambios posteriores a la adjudicación en el SOW, los plazos de finalización del trabajo y las auditorías.

I. Informes Trimestrales de Situación de Proyectos Grandes

El Informe Trimestral de Progreso de Proyectos Grandes (QPR, por sus siglas en inglés) es una herramienta para que FEMA y el Receptor realicen un seguimiento del progreso de los Proyectos Grandes. FEMA exige al Receptor que informe trimestralmente sobre el estado de todos los Proyectos Grandes abiertos.³⁵³ Los Receptores deben presentar los QPR a FEMA a más tardar 30 días después del final de cada trimestre (consulte la Tabla 6, *Fechas Límite para la Presentación de los Informes Trimestrales de Progreso*).

El Subreceptor debe presentar trimestralmente la siguiente información para cada Gran Proyecto incompleto:

- Gastos totales hasta la fecha;
- Estado del proyecto (fase de construcción o porcentaje de realización);
- Si la obra está terminada (según la definición del [Capítulo 11:V. Fechas Límite Reglamentarias del Proyecto](#));
- Fecha prevista o real de finalización de los trabajos (según la definición del [Capítulo 11:V. Fechas Límite Reglamentarias del Proyecto](#)); y
- Cualquier circunstancia que pueda retrasar el proyecto.

Además de verificar y presentar la información del Subreceptor indicada anteriormente, el Receptor deberá presentar trimestralmente la siguiente información para cada Gran Proyecto abierto:

- Importe total desembolsado al Subreceptor;
- Si se ha efectuado el pago final;
- Si se aprobaron prórrogas; y
- Último plazo de finalización de obra aprobado.

Tabla 6: Fechas Límite para la Presentación de los Informes Trimestrales de Progreso

Trimestre	Fechas	Fecha de Vencimiento del Informe
1	1 de Octubre - 31 de Diciembre	30 de Enero
2	1 de Enero - 31 de Marzo	30 de Abril
3	1 de Abril - 30 de Junio	30 de Julio
4	1 de Julio - 30 de Septiembre	30 de Octubre

³⁵³ 44 C.F.R. § 206.204(f).

II. Informes de Situación Financiera

Los Receptores presentan informes Federales de situación financiera (FFR) (SF-425) trimestralmente a la oficina regional de FEMA correspondiente.³⁵⁴ El FFR proporciona el estado de los fondos para la adjudicación principal, las disposiciones de gastos del Receptor y si el Receptor está cumpliendo con sus requisitos de costos compartidos.

III. Ley de Transparencia y Rendición de Cuentas de Fondos Federales

La Ley Federal de Transparencia y Responsabilidad de fondos (FFATA, por sus siglas en inglés) exige a los Receptores que se registren en el Sistema de Notificación de Subconcesiones FFATA (FSRS, por sus siglas en inglés) y que informen sobre todas las concesiones e iguales o superiores a \$25,000 dólares.

IV. Cambio de Adjudicación en el Alcance de Trabajo

Durante la ejecución del proyecto, el Solicitante deberá asegurarse de que utiliza los fondos PA únicamente para los trabajos elegibles identificados en el Proyecto). El Solicitante puede identificar la necesidad de modificar el SOW. El Solicitante debe ponerse en contacto con el Receptor y con FEMA tan pronto como identifique un cambio en el SOW para que FEMA tenga tiempo de evaluar los cambios para comprobar la elegibilidad y los requisitos de cumplimiento de EHP antes del inicio del trabajo. Si el Solicitante comienza el trabajo asociado a un cambio antes de la evaluación y aprobación de FEMA, pone en peligro los fondos PA.

El cambio requiere una solicitud por escrito con una justificación detallada y documentación que respalde la elegibilidad de la evaluación solicitada.³⁵⁵ Si la solicitud se refiere a daños no declarados anteriormente, el Solicitante también deberá aportar documentación que demuestre cómo el incidente causó los daños. El Receptor deberá remitir la solicitud a FEMA con su recomendación por escrito.³⁵⁶ La Tabla 7: *Información en Apoyo de los Cambios en el SOW*, indica la información necesaria para que FEMA evalúe una solicitud de cambio en el SOW.

FEMA recurre a expertos en la materia para que le presten asistencia técnica cuando sea necesario a fin de determinar si el cambio solicitado puede optar a los fondos PA.

Los cambios en el SOW de condiciones debidos a una de las siguientes razones suelen ser elegibles:

- El método de reparación alternativo es más rentable que el método de reparación propuesto originalmente;
- El método de reparación original no es técnicamente viable;
- Aumento de las cantidades aprobadas anteriormente debido a errores y omisiones;
- Daños ocultos descubiertos durante la construcción y relacionados con el desastre; o
- El Solicitante desea realizar un proyecto mejorado o alternativo.

³⁵⁴ 2 C.F.R. § 200.327.

³⁵⁵ 44 C.F.R. § 206.204 (e) y 2 C.F.R. § 200.308.

³⁵⁶ 44 C.F.R. § 206.204(e).

Tabla 7. Información en Apoyo de los Cambios en el SOW

Información Para Apoyar los Cambios en el SOW de Condiciones
<p>Las solicitudes de cambio en el SOW deben presentarse antes de la fecha límite aprobada para el proyecto e incluir lo siguiente (no es una lista exhaustiva):</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Cambios detallados en el SOW de condiciones y el costo (obligatorio)<input type="checkbox"/> Motivo de los cambios (obligatorio)<ul style="list-style-type: none">• Si la reparación es más rentable: ambas estimaciones de costos• Si el SOW de condiciones original no es factible: documentación de apoyo como informes técnicos• En caso de daños ocultos (deben constatarse durante la ejecución de los trabajos elegibles):<ul style="list-style-type: none">○ Documentación que acredite que los daños están relacionados con el incidente declarado;○ Fotografías que documenten los daños; y○ Órdenes de modificación<input type="checkbox"/> Calendario de construcción / calendario del proyecto<ul style="list-style-type: none">• Prórroga, si es necesario (incluya la información del Tabla 8. <i>Información para justificar una prórroga</i>)

A. Cambios en el Alcance de los Proyectos de Procedimientos Alternativos de Trabajo Permanente

Para los proyectos de procedimientos alternativos, una vez aprobado el SOW de condiciones y aceptada una oferta de costo fijo:

- El Solicitante deberá notificar a FEMA antes de realizar cambios en el SOW que impliquen:
 - Edificios o estructuras que tengan 45 años o más,
 - Actividades de alteración del suelo, o
 - Trabajar en cursos de agua o cerca de ellos.

A excepción de los edificios o estructuras que tengan 45 años o más, el Solicitante no necesita notificar a FEMA cuando pretenda realizar cambios que se ajusten sustancialmente al SOW aprobado. Los cambios que se ajustan sustancialmente incluyen elementos tales como:

- Sustituciones en el tipo de material (p. ej., hormigón prefabricado frente a viga de acero, acero inoxidable frente a tornillería galvanizada); o
- Reconfiguraciones de la planta interior (p. ej., añadir, desplazar o suprimir habitaciones o elementos).

Si el Solicitante desea modificar el SOW en la medida en que modifique la mitigación de peligros, dichos cambios deberán ser aprobados dentro del plazo de 18 meses y el importe de la oferta de costo fijo se ajustará para reflejar el costo del SOW de mitigación de peligros revisado.

V. Fechas Límite Reglamentarias del Proyecto

FEMA sólo proporciona fondos PA para los trabajos finalizados y los costos incurridos³⁵⁷ dentro de los plazos reglamentarios (consulte la Figura 17.

Fechas Límite Reglamentarias del Proyecto). El plazo para los trabajos de emergencia es de 6 meses a partir de la fecha de declaración. El plazo para las Trabajos Permanentes es de 18 meses a partir de la fecha de declaración.³⁵⁸ FEMA considera estos plazos como el POP aprobado de un proyecto.

Fechas límite para completar el trabajo	
Tipo de trabajo	Meses
Trabajos de Emergencia	6
Obra Permanente	18

Figura 17. Fechas Límite Reglamentarias del Proyecto

La finalización del trabajo se define como la finalización de todo el trabajo asociado con el SOW aprobado, incluido el cumplimiento de todos los requisitos de conformidad. No incluye pagos de facturas, periodos de garantía ni actividades de Manejo y administración de subvenciones de PA (p. ej., compilación y presentación de documentación de cierre, conciliación financiera, solicitud de pago, etc.). Si el Solicitante determina que necesita más tiempo para completar el trabajo, deberá presentar una solicitud por escrito de ampliación de plazo al Receptor con la siguiente información:

- Documentación acreditativa de retrasos ajenos a su voluntad;
- Una justificación detallada del retraso;
- Estado de los trabajos; y
- El calendario del proyecto con la fecha prevista de finalización.³⁵⁹

El Receptor tiene autoridad para ampliar los plazos de proyectos individuales en función de circunstancias atenuantes. Excepto en el caso de los proyectos de relocalización temporera, el Receptor podrá ampliar los Trabajo de emergencia hasta 6 meses adicionales y los trabajos permanentes hasta 30 meses adicionales.³⁶⁰ El Receptor deberá notificar a FEMA cuando apruebe una ampliación de plazo, ya sea a través de los sistemas y mecanismos de información de FEMA o mediante notificación por escrito.³⁶¹

FEMA tiene autoridad para ampliar los plazos de proyectos individuales más allá de estos plazos si existen circunstancias atenuantes que justifiquen un tiempo adicional.³⁶²

El POP de la adjudicación principal comienza el primer día del periodo de incidencias y se extiende inicialmente cuatro años a partir de la fecha de declaración. Las extensiones del proyecto no pueden exceder el POP de la adjudicación principal del Receptor. Por lo tanto, el Receptor debe solicitar la aprobación de FEMA para una ampliación del POP de la adjudicación

³⁵⁷ 2 C.F.R. § 200.309 y 44 C.F.R. § 206.204(d)(2).

³⁵⁸ 44 C.F.R. § 206.204(c)(1).

³⁵⁹ 44 C.F.R. § 206.204(d)(2).

³⁶⁰ 44 C.F.R. § 206.204(c)(2)(ii).

³⁶¹ Según 2 C.F.R. § 200.308(d)(2), para trabajos de emergencia no relacionados con la construcción, el Receptor debe notificarlo a FEMA al menos 10 días antes de la fecha límite del proyecto.

³⁶² 44 C.F.R. § 206.204(d).

principal si prevé que el trabajo del proyecto se prolongue más allá del final del POP de la adjudicación principal.³⁶³

Por lo general, FEMA considera circunstancias atenuantes ajenas a la voluntad del Solicitante las siguientes:

- Retrasos relacionados con la concesión de permisos o el cumplimiento de la EHP debidos a otros organismos implicados;
- Limitaciones ambientales (como un plazo de construcción corto);
- Inclemencias meteorológicas (prohibición de acceso al lugar o impacto adverso en la construcción); y
- Falta de disponibilidad de materiales, equipos o contratistas para completar el trabajo.

Por lo general, FEMA considera que las siguientes circunstancias están bajo el control del Solicitante y no justifican una ampliación de plazo:

- Retrasos en la concesión de permisos o ambientales debidos a demoras del Solicitante en la solicitud de permisos;
- Falta de fondos ;
- Cambio en la administración o en el sistema de contabilidad de costos
- Compilación de la documentación de costos.

Aunque FEMA sólo proporciona fondos PA para el trabajo realizado en o antes de la fecha límite aprobada, el Solicitante debe completar el SOW aprobado para que los fondos sean elegibles.³⁶⁴ FEMA retira los fondos de cualquier proyecto que el Solicitante no complete. Si el Solicitante completa una parte del SOW aprobado y el trabajo completado es distinto del trabajo no completado, FEMA sólo cancelará los fondos del trabajo no completado. Por ejemplo, si un proyecto incluye fondos para tres facilidades y el Solicitante restaura sólo dos de las tres facilidades, FEMA sólo desobligará la cantidad relacionada con la facilidad que el Solicitante no restauró.

El Tabla 8: *Información Para Justificar Una Prórroga*, indica la información que el Solicitante debe presentar para justificar una solicitud de prórroga.

Tabla 8. Información Para Justificar una Prórroga

Información en Apoyo de una Prórroga
<p>La solicitud debe presentarse antes del plazo aprobado actual, ser específica para un proyecto e incluir la siguiente información con documentación justificativa:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Fechas y disposiciones de todas las prórrogas anteriores<input type="checkbox"/> Calendario de construcción / calendario del proyecto en apoyo del tiempo solicitado (obligatorio)<input type="checkbox"/> Fundamento de la solicitud de prórroga (obligatorio)<ul style="list-style-type: none">• Retraso en la obtención de permisos<ul style="list-style-type: none">○ Organismos que conceden permisos y fechas de solicitud• Retrasos o limitaciones ambientales (p. ej., plazos de construcción cortos, temporadas de anidamiento).<ul style="list-style-type: none">○ Correspondencia con diversos organismos○ Detalles específicos• Inclemencias meteorológicas (condiciones meteorológicas severas y prolongadas que prohíben el acceso)

³⁶³ El Director Financiero de FEMA debe aprobar la solicitud.

³⁶⁴ 44 C.F.R. § 206.204(d)(2).

Información en Apoyo de una Prórroga

- a la zona o repercuten negativamente en la construcción).
 - Detalles específicos
- Otro motivo de retraso
 - Detalles específicos

VI. Auditorías

Los Receptores y los Subreceptores están sujetos a auditorías Federales y no Federales. Los registros están sujetos a auditorías por parte de los auditores de los gobiernos Estatales o Territoriales, FEMA, la Oficina del Inspector General del Departamento de Seguridad Nacional de EE.UU. y la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de EE.UU. (GAO).³⁶⁵ FEMA puede ajustar los fondos de los proyectos debido a los resultados de las auditorías.

A. Auditorías Individuales

Un Receptor o Subreceptor que gaste \$750,000 dólares o más en fondos Federales durante su ejercicio fiscal debe realizar una auditoría única o específica del programa.³⁶⁶

B. Oficina de Contabilidad del Gobierno

La GAO es el brazo investigador del Congreso y está bajo la dirección del Interventor General de los Estados Unidos. La GAO es una agencia independiente y no partidista que investiga cómo gasta el Gobierno Federal el dinero de los contribuyentes. Su misión es ayudar a mejorar el rendimiento y la responsabilidad del Gobierno Federal. Aunque la GAO suele auditar los programas de FEMA, tiene autoridad para auditar cualquier proyecto.

C. Oficina del Inspector General

La Oficina del Inspector General (OIG) del Departamento de Seguridad Nacional lleva a cabo auditorías e investigaciones independientes sobre los programas, operaciones, actividades y funciones de FEMA; el modo en que los Receptores y sub-Receptores gastan los fondos Federales; y la supervisión de auditorías no Federales, como las auditorías individuales. La OIG evalúa las actividades para identificar, impedir y combatir el fraude, el despilfarro y el abuso. La OIG tiene autoridad para auditar cualquier proyecto, incluidos los proyectos de procedimientos alternativos.

D. Recuperación de Pagos Indebidos

FEMA lleva a cabo evaluaciones de auditoría sobre las detracciones para recuperar los pagos identificados como indebidos, tal y como exige la Ley de Remoción de Pagos Indebidos y Mejora de la Recuperación (*IPERIA*). El *Procedimiento Operativo Estándar* (SOP 9570.16) de *Recuperación de Pagos Indebidos de Asistencia Pública* de FEMA³⁶⁷ proporciona información adicional.

³⁶⁵ 2 CFR § 200.336.

³⁶⁶ 2 CFR § 200.501.

³⁶⁷ www.fema.gov/sites/default/files/2020-06/fema_sop9570.16_improper-payment-recoupment-plan_02-28-2014.pdf.

CAPÍTULO 12: CONCILIACIÓN FINAL Y CIERRE

La Fase VI, *Conciliación Final y Cierre*, es la etapa final del proceso de entrega del Programa de PA. Este capítulo proporciona la política de PA y los requisitos de procedimiento para la conciliación y el cierre de los proyectos, los Subreceptores y la adjudicación de PA.³⁶⁸

I. Conciliación y Cierre de Proyectos

FEMA exige al Receptor información oportuna y completa a nivel de proyecto a medida que se completa el trabajo para facilitar un cierre eficiente y eficaz de la adjudicación principal del Receptor. Esta sección define los requisitos para el cierre a nivel de proyecto. Para iniciar el cierre a nivel de proyecto, el Subreceptor debe informar al Receptor de que su proyecto ha finalizado y de la fecha en que se completó el trabajo. Para garantizar un proceso de cierre oportuno, el Subreceptor debe notificar al Receptor inmediatamente después de completar cada gran proyecto y cuando haya completado su último pequeño proyecto. Los subreceptores no deben esperar al Informe Trimestral de Progreso para informar al Receptor, ya que deben cumplir los plazos de cierre de 90 días definidos a lo largo de esta sección.

A. Pequeños Proyectos

Una vez que FEMA obliga a un Pequeño Proyecto, FEMA no ajusta la cantidad aprobada de un Pequeño Proyecto individual. Esto se aplica incluso cuando FEMA obliga al Proyecto basándose en una estimación y los costos reales para completar el SOW elegible difieren de la cantidad estimada. Para cerrar los Pequeños Proyectos, el Receptor debe enviar a una Certificación de Finalización de Pequeño Proyecto y certificar que:

- El Subreceptor completó los SOW aprobados para todos sus Pequeños Proyectos de conformidad con el Acuerdo FEMA-Estado/Territorio/Tribu; y
- Efectuó todos los pagos de conformidad con el acuerdo FEMA-Estado-Territorio-Tribu.³⁶⁹

FEMA sólo ajusta el importe aprobado en pequeños proyectos individuales si se da una de las siguientes condiciones:

- El Subreceptor no completó el SOW de condiciones aprobado;
- El Subreceptor solicita fondos adicionales relacionados con un cambio elegible en el SOW; o
- El Proyecto contiene errores u omisiones involuntarios.

En estos casos, FEMA sólo ajusta las partidas de costos específicas afectadas.

Si el costo real total de todos los Pequeños Proyectos de un Subreceptor supera la cantidad total obligada para todos los Pequeños Proyectos, el Subreceptor podrá solicitar fondos adicionales. El Subreceptor deberá solicitar los fondos adicionales a través del proceso de apelación, descrito en

³⁶⁸ El texto de este documento sustituye al del *Procedimiento Operativo Estándar (SOP) 9570.14* de diciembre de 2013 para la *Gestión de Programas de Asistencia Pública y el Cierre de Subvenciones*.

³⁶⁹ 44 C.F.R. § 206.205(a).

el [Capítulo 3:V.C. Derechos y Requisitos de Recurso](#), en un plazo de 60 días a partir de la finalización de los trabajos de su último Pequeño Proyecto.³⁷⁰ FEMA se refiere a esto como una apelación de Sobrecosto Neto de Pequeño Proyecto (NSPO, por sus siglas en inglés). La apelación debe incluir la documentación de los costos reales de todos los Pequeños Proyectos que FEMA financió originalmente basándose en los importes estimados.³⁷¹

Si el Subreceptor no apela a una NSPO, el Receptor deberá presentar la certificación a FEMA en un plazo de 180 días a partir de la última fecha de finalización de los trabajos del Pequeño Proyecto o del último plazo aprobado de los Pequeños Proyectos del Subreceptor, lo que ocurra antes. El Receptor deberá presentar la certificación de finalización de todos sus propios Pequeños Proyectos en un plazo de 90 días a partir de la última fecha de finalización de los trabajos del Pequeño Proyecto o del último plazo aprobado de sus últimos Pequeños Proyectos, lo que ocurra antes.³⁷²

Una vez que FEMA reciba la certificación del Receptor y complete la evaluación necesaria, FEMA cerrará los Pequeños Proyectos respectivos y lo notificará al Receptor por escrito.

B. Proyectos Grandes

FEMA cierra los proyectos grandes individualmente a medida que se completan.³⁷³ A excepción de los proyectos con límite, el importe final elegible para un gran proyecto es el costo real documentado en el que se ha incurrido para completar el SOW elegible.³⁷⁴

El Subreceptor debe proporcionar documentación que respalde los costos reales en un plazo de 90 días a partir de la finalización de los trabajos.³⁷⁵ El Receptor debe presentar un Informe de Gastos de Proyectos Grandes y un Certificado de Finalización y debe certificar que:

- Todos los costos incurridos están asociados al SOW de condiciones aprobado;
- El Subreceptor completó todo el trabajo de conformidad con el Acuerdo FEMA-Estado/Territorio/Tribu; y
- Realizó todos los pagos de acuerdo con 2 C.F.R. § 200.305.³⁷⁶

El Receptor debe presentar a FEMA su certificación de la finalización por parte del Subreceptor de cada Gran Proyecto con la solicitud final de fondos PA para el Proyecto y la documentación justificativa en un plazo de 180 días a partir de la fecha de finalización de las trabajos o de la fecha límite del Proyecto, lo que ocurra primero.³⁷⁷ El Receptor deberá presentar su certificación para cada uno de sus proyectos grandes en un plazo de 90 días a partir de la fecha de finalización de las trabajos o de la fecha límite del Proyecto, lo que ocurra primero. Si el trabajo en un Gran Proyecto finaliza antes de la obligación, el Solicitante deberá presentar la documentación de los costos reales dentro de los 90 días siguientes a la finalización del trabajo. Sin embargo, la

³⁷⁰ 44 C.F.R. § 206.204(e)(2).

³⁷¹ 44 C.F.R. § 206.204(e).

³⁷² 2 C.F.R. § 200.343.

³⁷³ 44 C.F.R. § 206.205(b).

³⁷⁴ 44 C.F.R. § 206.203(c)(1).

³⁷⁵ 44 C.F.R. § 206.205(b)(1) y 2 C.F.R. § 200. 343.

³⁷⁶ 44 C.F.R. § 206.205(b)(1).

³⁷⁷ 2 C.F.R. § 200.343. FEMA permite 180 días basándose en la asignación combinada de 90 días para el Subreceptor y 90 días para el Receptor.

certificación del Receptor y el pago final de la solicitud deberán realizarse en un plazo de 180 días a partir de la fecha de la obligación.

Como mínimo, los paquetes de cierre de Proyectos Grandes deben incluir:

- Un desglose de costos que identifique los elementos individuales que componen los costos reales totales reclamados;
- Contabilización por parte del Subreceptor de los gastos del Proyecto y fechas de los mismos (p. ej., un informe de su sistema contable);
- Toda la documentación aplicable para justificar los costos reales, tal como se indica en el [Capítulo 6. Elegibilidad de los Costos](#);
- Documentación suficiente para que FEMA pueda validar que el trabajo realizado se ajustaba al SOW de condiciones aprobado;
- Documentación que justifique el cumplimiento de todos los términos y condiciones de la adjudicación (p. ej., documentación de cumplimiento de EHP y pólizas de seguros que demuestren la cobertura adicional obtenida); y
- Un resumen explicativo de la documentación presentada.

Antes de cerrar los proyectos, FEMA:

- Verifica que no haya recursos o casos de arbitraje pendientes;
- Evalúa las facturas y otra documentación relacionada con el trabajo realizado para validar que es coherente con el SOW aprobado, incluida la realización de cualquier mitigación aprobada por PA;
- Determina si el Subreceptor completó el trabajo dentro del plazo aprobado (FEMA limita el reembolso a los costos incurridos dentro del plazo);
- Garantiza que no exista duplicación de fondos (p. ej., con seguros o costos en cualquier otro Proyecto relacionado);
- Valida el cumplimiento de los principios de costos, incluidos, entre otros, los siguientes:
 - Enajenación de equipos y bienes;
 - Adquisiciones y contratación; y
 - Razonabilidad de los costos (FEMA limita el reembolso a lo que puede determinar cómo razonable).
- Valida el cumplimiento de todos los términos y condiciones de la adjudicación, incluidos, entre otros:
 - Requisitos de códigos y normas;
 - los requisitos de EHP; y
 - Requisitos de obtención y mantenimiento del seguro.
- FEMA evalúa y verifica la exactitud de los costos reales y evalúa y concilia cualquier sobrecosto. Si la información es extensa, como registros de nóminas o facturas de viaje, FEMA selecciona y evalúa una muestra representativa de los documentos. Si FEMA valida con éxito la muestra, considera que todos los registros son correctos. Sin embargo, si FEMA identifica errores, trabaja con el Receptor para corregirlos y evalúa una muestra mayor. Si es necesario, en función del número o la importancia de los errores, FEMA puede devolver la solicitud final para su corrección y nueva presentación. Para los proyectos con cambios en los fondos, FEMA prepara una modificación del proyecto y

asigna fondos adicionales o reduce los fondos en función de los costos reales para completar el SOW elegible.³⁷⁸

Si el Proyecto incluía medidas de mitigación de PA aprobadas; FEMA no reevalúa la rentabilidad de la mitigación de PA basándose en el costo real final. Si durante la evaluación, FEMA determina que el Subreceptor realizó trabajos que no estaban incluidos en el SOW aprobado, el Subreceptor pone en peligro sus fondos. FEMA designa el proyecto como un Proyecto Mejorado, evalúa el SOW adicional para comprobar el cumplimiento del EHP, y desobliga o limita los fondos a la cantidad estimada original, dependiendo del resultado de la evaluación.³⁷⁹

En el caso de los proyectos con límite presupuestario, el Subreceptor deberá aportar documentación que acredite que ha utilizado los fondos de conformidad con los criterios de elegibilidad descritos en el [Capítulo 8:VIII.B. Utilización de Fondos de Proyectos Limitados](#).

Si el Solicitante no ha cumplido todos los requisitos Federales (p. ej., adquisición y contratación, códigos y normas, EHP, seguros, etc.), FEMA podrá retirar la totalidad o parte de los fondos.

Una vez que FEMA complete su evaluación y los ajustes de fondos, FEMA cierra el Proyecto y lo notifica por escrito al Receptor.

C. Procedimientos Alternativos Proyectos de Trabajos Permanentes

El trabajo debe completarse al final del último periodo de ejecución del Proyecto de Procedimientos Alternativos y el Receptor debe certificar que todos los costos incurridos están asociados con el SOW aprobado y que el Subreceptor completó todo el trabajo de acuerdo con las normativas y políticas de FEMA. El Receptor deberá presentar su certificación a FEMA en un plazo de 180 días desde que el Subreceptor finalice su último Proyecto de Procedimientos Alternativos o el último plazo del Proyecto de Procedimientos Alternativos, lo que ocurra primero, para que el Subreceptor pueda retener y utilizar los fondos sobrantes.

La certificación de cierre debe incluir un informe final de los costos del Proyecto de Procedimientos Alternativos y documentación acreditativa de lo siguiente:

- Resumen del trabajo real realizado;
- Medidas de mitigación aplicadas, si procede;
- Cumplimiento de los requisitos de EHP;
- Cumplimiento del requisito de obtener y mantener un seguro;
- Resumen de los costos reales totales para completar los Proyectos de Procedimientos Alternativos;
- Cumplimiento de los procedimientos Federales de contratación; y
- Ingresos reales del seguro recibidos.

No es necesario que los sub-Receptores realicen un seguimiento de los costos de trabajos específicos. Los sub-Receptores sólo tienen que justificar y certificar que todos los costos reclamados están relacionados con el trabajo global considerado elegible para los Proyectos de Procedimiento Alternativo.

³⁷⁸ 44 C.F.R. § 206.205(b)(2).

³⁷⁹ 44 C.F.R. § 206.203(d)(1).

D. Subreceptores

El Receptor debe solicitar a FEMA el cierre de cada Subreceptor una vez que se hayan completado y cerrado todos sus respectivos proyectos para el desastre. El Receptor puede solicitarlo en la misma presentación que la última solicitud de cierre de proyecto del Subreceptor o puede presentar una solicitud por separado. La solicitud debe incluir un informe de certificación de finalización del proyecto en el que se enumeren todos los proyectos del Subreceptor.

Si todos los Proyectos del Subreceptor están cerrados y no hay auditorías pendientes, FEMA cierra el Subreceptor y lo notifica por escrito al Receptor.

II. Ley Stafford, Artículo 705

La Sección 705 de la Ley Stafford impone un límite de 3 años a la autoridad de FEMA para recuperar los pagos realizados a los Receptores y subreceptores gubernamentales de SLTT, a menos que existan pruebas de fraude. El artículo 705 no se aplica a los PNPs. Para garantizar una aplicación coherente de las disposiciones contenidas en la Sección 705, FEMA publicó la Política de Recuperación (FP 205-081-2), *Ley Stafford Sección 705, Procedimientos de Cierre de Subvenciones Para Desastres*, que describe detalladamente las limitaciones y requisitos.³⁸⁰

III. Cierre de Adjudicaciones de Ayudas Públicas

El Receptor debe presentar su FFR final (SF-425) con una solicitud por escrito para cerrar la adjudicación PA. FEMA y el Receptor certifican que se ha completado todo el trabajo, que se han reembolsado todos los costos elegibles y que se han conciliado financieramente. El programa PA se cierra programáticamente cuando FEMA se asegura de que todos los proyectos PA adjudicados para el incidente cumplen los requisitos legales y reglamentarios. Para que FEMA cierre la adjudicación PA, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- FEMA ha emitido resoluciones definitivas sobre todos los recursos;
- FEMA ha comprometido todos los fondos elegibles PA;
- El Receptor y los subreceptores han completado todos los Proyectos PA y han cumplido los requisitos legales y reglamentarios que rigen el programa, incluido el cumplimiento de los requisitos de EHP y los requisitos de compra de seguros;
- El Receptor ha transferido adecuadamente todos los fondos comprometidos y ha presentado su informe final de gastos a FEMA;
- FEMA ha ajustado el nivel de fondos del programa, según proceda; y
- Tanto FEMA como el Receptor han completado todas las acciones administrativas relacionadas con el Programa de PA.

El Receptor deberá liquidar todas las obligaciones en un plazo de 90 días a partir de la finalización del periodo de ejecución de la adjudicación principal.

³⁸⁰ www.fema.gov/sites/default/files/2020-04/FP_205-081-2_Stafford_Act--Section_705_Policy.pdf.

IV. Requisitos de Conservación de la Documentación

Los Subreceptores deben conservar toda la documentación de origen de cada Proyecto³⁸¹ durante 3 años a partir de la fecha de transmisión del informe final de gastos de finalización del proyecto certificado por el Receptor.³⁸² El Receptor deberá conservar toda la documentación financiera y del programa³⁸³ durante 3 años a partir de la fecha en que presente el SF-425 final. Existen varias excepciones a este plazo que pueden requerir periodos de conservación más largos, incluidas las excepciones relacionadas con la enajenación de bienes inmuebles y equipos, auditorías y litigios.³⁸⁴ Además, las leyes gubernamentales de SLTT pueden exigir periodos de conservación más largos.

³⁸¹ 2 C.F.R. § 200.302(b)(3).

³⁸² Ley Stafford § 705(b)(1), 42 U.S.C. § 5205. Para más detalles, véase la Norma 205-081-2 de FEMA, Ley Stafford, *sección 705, Procedimientos de cierre de subvenciones para desastres*.

³⁸³ 2 C.F.R. § 200.302(b)(3).

³⁸⁴ 2 C.F.R. § 200.333.

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

ACSR	Aluminio Conductor Acero Reforzado
ADA	Acta de Estadounidenses con Discapacidad
BCA	Análisis Costo-Beneficio
BFE	Monte Básico de Inundación
BIA	Oficina de Asuntos Indígenas
CA	Ley de Aire Limpio
CATEX	Exclusión Categórica
CBRA	Ley de Recursos de Barreras Costeras
CBRS	Sistema de Recursos de Barreras Costeras
CDC	Centros Para el Control y la Prevención de Enfermedades
CERCLA	Ley Integral de Respuesta, Compensación y Responsabilidad Ambiental
C.F.R.	Código de Reglamentos Federales
CRC	Centro de Recursos Consolidados
CWA	Ley de Aguas Limpias
CZMA	Ley de Manejo de Las Áreas Costeras
DFA	Ayuda Federal Directa
PMD	Plan de Manejo de Escombros
EA	Evaluación Ambiental
EHP	Preservación Ambiental e Histórica
DIA	Declaración de Impacto Ambiental
EMAC	Pacto de Asistencia para el Manejo de Emergencias
EO	Orden Ejecutiva
CEO	Centro de Operaciones de Emergencia
EPA	Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos
ER	Existencia de Emergencia (Programa)
ERFO	Ayuda de Emergencia Para Carreteras de Titularidad Federal (Programa)
ESA	Ley de Especies Amenazadas
EWP	Programa de Emergencia para la Protección de las Cuencas Hidrográficas
FCO	Oficial Federal de Coordinación
FHWA	Administración Federal de Carreteras
FIRM	Mapa de Tarifas de Seguro Contra Inundaciones

FMAG	Subvención para la Manejo de Incendios
FP	Política de Recuperación de FEMA
FSR	Informe de Situación Financiera
GPS	Sistema de Posicionamiento Global
HEPA	Aire Particulado de Alta Eficiencia
HHS	Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU.
HHW	Residuos Domésticos Peligrosos
HMA	Asistencia Para la Mitigación de Peligros
HMGP	Programa de Subvenciones para la Mitigación de Peligros
HMP	Propuesta de Mitigación de Peligros
HUD	Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU.
HVAC	Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado
IBD	Director de Sucursal de Infraestructura
IA	Asistencia Individual
IHP	Programa Individuos y Hogares
JFO	Oficina de Campo Conjunta
NCEI	Centros Nacionales de Información Ambiental
NEPA	Ley Nacional de Política Ambiental
NFIP	Programa Nacional de Seguro Contra Inundaciones
NHPA	Ley Nacional de Preservación Histórica
NMF	Servicio Nacional de Pesca Marítima
NRCS	Servicio de Conservación de Recursos Naturales
NWS	Servicio Meteorológico Nacional
PA	Asistencia Pública
PAG	Supervisor del Grupo de Asistencia Pública
PDA	Evaluación Preliminar de Daños
PNP	Privado Sin Fines de Lucro
PDMG	Director de Ejecución de Programas
PDTFL	Líder del Grupo Operativo de Ejecución de Programas Administrador Regional
	Ley de Conservación y Recuperación de Recursos
RIP	Programa de Rehabilitación e Inspección
ROW	Derecho de Paso
RPA	Solicitud de Ayuda Pública

RUS	Servicio de Servicios Públicos Rurales
SBAU	Administración de Pequeñas Empresas de EE.UU.
SFHA	Zona Especial de Riesgo de Inundación
SHPO	Funcionario Estatal de Conservación Histórica
SI	Inspector Site
SOW	Alcance del Trabajo
STATEX	Exclusión Legal
T&M	Tiempo y Materiales
TFL	Líder del Grupo de Trabajo
THPO	Responsable Tribal de Conservación Histórica
USACE	Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos
U.S.C.	Código de Estados Unidos
USCG	Guardacostas de EE.UU.
USDA	Departamento de Agricultura de EE.UU.
USFWS	Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE.UU.

REFERENCIAS Y RECURSOS

Referencias del Programa de Asistencia Pública

- [www.fema.gov/public-assistance-local-state- Tribal -and-non-profit](http://www.fema.gov/public-assistance-local-state-Tribal-and-non-profit)
- Documentos de Política Archivados: www.fema.gov/assistance/public/policy-guidance-fact-sheets/policy-archives
- Publicaciones Archivadas: www.fema.gov/assistance/public/policy-guidance-fact-sheets/publications-archive
- *Formato de Estimación de Costos (CEF) para el Procedimiento Operativo Estándar de Proyectos Grandes.* (FEMA SOP 9570.8): www.fema.gov/assistance/public/cost-estimating-tool
- *Manual de Operaciones de Evaluación de Daños:* www.fema.gov/media-library/assets/documents/109040
- *Guía de Campo para Estimado de Escombros* (FEMA 329): www.fema.gov/pdf/government/grant/pa/fema_329_debris_estimating.pdf
- *Rembolso Directo de Costos de Desalojo y Refugio del Estado Anfitrión* (FEMA SOP 9570.1): https://www.fema.gov/sites/default/files/2020-07/fema_9570.1-host-state-sheltering_sop_0.pdf
- *Hoja informativa de Preservación Ambiental e Histórica (EHP) para Actividades de Remoción de Escombros:* www.fema.gov/grants/guidance-tools/environmental-historic
- Tarifas de equipo: www.fema.gov/schedule-equipment-rates
- *Hoja Informativa de Eventos de Enfermedades Infecciosas* (FP 104-009-001): [Infectious Disease Event, Fact Sheet \(fema.gov\)](http://www.fema.gov/infectious-disease-event-fact-sheet)
- Asignación de Misiones para el ESF #10 (FEMA 9523.8): www.fema.gov
- Política Provisional de Recuperación de FEMA, *Códigos Basados en el Conceso, Especificaciones y Normas para Asistencia Pública* (FP 104-009-11): [Consensus-Based Codes and Standards V2.1 - DRRa 1235\(b\) \(fema.gov\)](http://www.fema.gov/consensus-based-codes-and-standards-v2.1-drra-1235b)
- Política de Recuperación de FEMA, *Costos de Manejo de la Asistencia Pública (Provisional)* (FP 104-11-2): [PA Management Costs Interim Policy \(FP 104-11-2\) \(fema.gov\)](http://www.fema.gov/pa-management-costs-interim-policy)
- *Manual de Campo* (Información de Adquisición para Beneficiarios y Sub-beneficiarios para la Adjudicación de la Asistencia Pública de FEMA): [FIELD MANUAL PDAT \(fema.gov\)](http://www.fema.gov/field-manual-pdat)
- *Hoja informativa Sobre Asistencia para Reconstruir Mejor:* [Public Assistance Building Back Better \(fema.gov\)](http://www.fema.gov/public-assistance-building-back-better)
- *Hoja Informativa Sobre Asistencia Pública:* www.fema.gov/media-library/assets/documents/90743
- *Hoja Informativa, Política Provisional Sobre la Gestión de Costos Manejo de Asistencia Pública:* www.fema.gov/media-library/assets/documents/90743
- *Procedimientos Normalizados de Manejo de los Gastos de Asistencia Pública:* www.fema.gov/media-library/assets/documents/86377

- *Hoja Informativa Sobre Lugares de Culto Privados Sin Fines de Lucro:* www.fema.gov/media-library/assets/documents/90743
- *Hoja Informativa de Sugerencias Para la Remoción de Escombros:* www.fema.gov/media-library/assets/documents/90743
- *Política de Asistencia Pública en Materia de Seguros (FP 206-086-1):* www.fema.gov/media-library/assets/documents/136089
- *Política de Asistencia Pública Sobre la Sección 705 de la Ley Stafford, Procedimientos de Cierre de Subvenciones por Desastre (FP 205-081-2):* www.fema.gov/media-library/assets/documents/136089
- *Procedimientos de Operativos Estándar para la Recuperación de Pagos Incorrectos de Asistencia Pública (FEMA SOP 9570.16):* www.fema.gov/media-library/assets/documents/92114
- *Criterios de Evaluación y Reparación Recomendados después de un Terremoto para Edificios con Armazón de Momento de Acero Soldado (FEMA 352):* www.fema.gov/media-library/assets/documents/747
- *Cuartos Seguros para Tornados y Huracanes, Guías para Cuartos Seguros Comunitarios y Residenciales (FEMA P-361):* www.fema.gov/media-library/assets/documents/3140
- *Préstamos de la Administración de Pequeñas Empresas s:* www.sba.gov/content/sba-loans
- *Guía de Ayudas Públicas Estatales:* www.fema.gov/media-library/assets/documents/136089
- *Manejo o de Fondos Estratégico- Procedimientos de Implementación del Programa PA (FEMA SOP 9570.24):* www.fema.gov/media-library/assets/documents/30301
- *Validación de Proyectos Pequeños (FEMA SOP 9570.6):* www.fema.gov/media-library/assets/documents/28349

Formularios

- *Solicitud de Asistencia Federal (SF-424) y Garantías (SF 424-D):* www.grants.gov/forms/sf-424-family.html
- *Informe Federal de Situación Financiera (SF-425):* www.fema.gov/media-library-data/20130726-1856-25045-9653/sf_financial_status_report.pdf
- *Solicitud de Asistencia Pública:* www.fema.gov/media-library/assets/documents/10236

Estatutos

- *La Ley Robert T. Stafford de Ayuda en Casos de Desastre y Asistencia de Emergencia, Según Enmendada (Ley Stafford), Título 42 del Código de los Estados Unidos (U.S.C.) § 5121 et seq.*
- www.fema.gov/robert-t-stafford-disaster-relief-and-emergency-assistance-act-public-law-93-288-amended
- *Ley de la Lista de Tribus Reconocidas Federalmente de 1994:* <http://uscode.house.gov/statutes/pl/103/454.pdf>

Código de Reglamentos Federales

- Título 2 del Código Federal de Regulaciones (C.F.R.), Subvenciones y Acuerdos : www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=6bb67f6254dbbfb229adddfa247ca4eb&mc=true&tpl=/ecfrbrowse/Title02/2tab_02.tpl
- 2 C.F.R. Parte 200, Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costos, y Requisitos de Auditoría para Adjudicaciones Federales: www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=6bb67f6254dbbfb229adddfa247ca4eb&mc=true&node=pt2.1.200&rgn=div5.
- 7 C.F.R. § 1730.25, Acción Correctiva (Sólo Prestatarios de Servicios Públicos Rurales [RUS]): www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=6bb67f6254dbbfb229adddfa247ca4eb&mc=true&node=pt7.11.1730&rgn=div5#se7.11.1730_125
- 15 C.F.R. Parte 774, Lista de Control de Comercio: www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=6bb67f6254dbbfb229adddfa247ca4eb&mc=true&node=pt15.2.774&rgn=div5
- 22 C.F.R. Parte 121, Lista de Municiones de los Estados Unidos: www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=6bb67f6254dbbfb229adddfa247ca4eb&mc=true&node=pt22.1.121&rgn=div5
- 40 C.F.R. Parte 261, Identificación y Lista de Desechos Peligrosos: www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=6bb67f6254dbbfb229adddfa247ca4eb&mc=true&node=pt40.26.261&rgn=div5
- 40 C.F.R. Partes 1500-1508, Reglamentos del NEPA: www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=6bb67f6254dbbfb229adddfa247ca4eb&mc=true&tpl=/ecfrbrowse/Title40/40cfrv33_02.tpl#1500
- 44 C.F.R., Manejo y Asistencia en Caso de Emergencia: www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=e9db96b738b11340c696c4ee451d3865&mc=true&tpl=/ecfrbrowse/Title44/44tab_02.tpl
- 44 C.F.R. Parte 9, Manejo de Terrenos Inundables y Protección de Humedales: www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=e9db96b738b11340c696c4ee451d3865&mc=true&node=pt44.1.9&rgn=div5
- 44 C.F.R. Parte 201, Planificación de la Mitigación: www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=e9db96b738b11340c696c4ee451d3865&mc=true&node=pt44.1.201&rgn=div5
- 44 C.F.R. Parte 204, Programa de Subvenciones para el Manejo de Incendios (FMAG): www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=e9db96b738b11340c696c4ee451d3865&mc=true&node=pt44.1.204&rgn=div5
- 44 C.F.R. Parte 206, Ayuda Federal en Caso de Desastre: www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=e9db96b738b11340c696c4ee451d3865&mc=true&node=pt44.1.206&rgn=div5
- 48 C.F.R. Subparte 2.1, Reglamento Federal de Adquisiciones: www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=6bb67f6254dbbfb229adddfa247ca4eb&mc=true&node=pt48.1.2&rgn=div5#sp48.1.2.2_11

Leyes y Ordenes Ejecutivas de Protección del Medio Ambiente

- Ley de Aire Limpio (CAA): www.epa.gov/air/caa/
- Ley de Agua Limpia (CWA): www.epa.gov/laws-regulations/summary-clean-water-act
- Ley de Recursos de Barreras Costeras (CBRA): www.fws.gov/ecological-services/habitat-conservation/cbra/Act/index.html
- Sistema de Recursos de Barreras Costeras (CBRS) John H. Chafee: www.fws.gov/ecological-services/habitat-conservation/coastal.html
- Ley de Manejo de Áreas Costeras (CZMA): coast.noaa.gov/czm/act/
- Ley Integral de Respuesta, Compensación y Responsabilidad Ambiental (CERCLA): www.epa.gov/superfund/policy/cercla.htm
- Ley de Especies en Peligro de Extinción (ESA): www.fws.gov/endangered/laws-policies/
- Ley de Política de Protección de Tierras Agrícolas (FPPA): www.nrcs.usda.gov/wps/portal/nrcs/detail/?cid=nrcs143_008275
- Ley de Coordinación de Pesca y Vida Silvestre: www.fws.gov/laws/lawsdigest/fwcoord.html
- Ley Magnuson-Stevens de Conservación y Manejo Administración Pesquera: www.fisheries.noaa.gov/resource/document/magnuson-stevens-fishery-conservation-and-management-act
- Ley del Tratado de Aves Migratorias: www.fws.gov/laws/lawsdigest/migtrea.html
- Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA): www.epa.gov/nepa
- Ley de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA): www.epa.gov/rcra
- Ley de Ríos Silvestres y Escénicos: www.rivers.gov/wsr-act.php
- Orden Ejecutiva (EO) 11988, Manejo de Terrenos Inundables: www.fema.gov/executive-order-11988-floodplain-management
- EO 11990, Protección de Humedales: www.fema.gov/executive-order-11990-protection-wetlands-1977
- EO 12898, Justicia Ambiental: www.fema.gov/executive-order-12898-environmental-justice-low-income-minority-populations-1994

Leyes y Herramientas para la Conservación Histórica

- Consejo Asesor para la Conservación Histórica: www.achp.gov
- Código Ético y Guías para la Práctica Profesional del Instituto Americano para la Conservación: www.culturalheritage.org/about-conservation/code-of-ethics
- Ley Nacional de Preservación Histórica (NHPA): www.nps.gov/history/local-aw/nhpa1966.htm
- Registro Nacional de Lugares Históricos: www.nps.gov/subjects/nationalregister/index.htm

Otras leyes y EO

- Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA): www.ada.gov

- EO 13717, Establecimiento de una Norma Federal de Manejo de Riesgos de Terremotos: www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2016-02-05/pdf/2016-02475.pdf

Referencias de la Agencia Federal de Manejo de Emergencias

- FEMA: www.fema.gov
- Hoja Informativa del Proceso de Declaración de la Ley Stafford FEMA: www.fema.gov/declaration-process-fact-sheet
- Programa FMAG: www.fema.gov/fire-management-assistance-grant-program
 - Guía del Programa FMAG (FEMA P-954): www.fema.gov/media-library/assets/documents/92379
- Administración Federal de Seguros y Mitigación (FIMA): www.fema.gov/what-mitigation/Federal-insurance-mitigation-administration
 - Política FIMA (FP 306-112-1): www.fema.gov/media-library-data/52b14d2dfb254480e7cac82fa2acda58/FP_303_112_1_508.pdf
 - Programa Nacional de Seguro contra Inundaciones (NFIP): www.fema.gov/national-flood-insurance-program
 - Programas de Asistencia para la Mitigación de Peligros (HMA): www.fema.gov/hazard-mitigation-assistance
 - Guía de la HMA: www.fema.gov/media-library/assets/documents/103279
 - Programa de Subvenciones para la Mitigación de Peligros (HMGP): www.fema.gov/hazard-mitigation-grant-program
 - Oficial Estatal de Mitigación de Peligros: www.fema.gov/state-hazard-mitigation-officers
- Programas de Asistencia Individual (AI): www.fema.gov/individual-assistance-program-tools
 - Programa de Individuos y Familias(IHP): www.fema.gov/media-library/assets/documents/24945
- Marco Nacional de Recuperación de Desastres (NDRF): www.fema.gov/media-library/resources-documents/collections/526
- Marco Nacional de Respuesta (NRF): www.fema.gov/media-library/resources-documents/collections/526

Otras Agencias Federales

- Oficina de Asuntos Indígenas (BIA): www.indianaffairs.gov
- Administración Federal de Carreteras (FHWA): www.fhwa.dot.gov
 - Programa de Ayuda de Emergencia (ERP) de la FHWA: www.fhwa.dot.gov/programadmin/erelief.cfm
- Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA): www.noaa.gov
 - Servicio Nacional de Pesca Marinas (NMFS): www.nmfs.noaa.gov
 - Centros Nacionales de Información Ambiental (NCEI), anteriormente conocidos como Centro Nacional de Datos Climáticos (NCDC): www.ncei.noaa.gov

- Estaciones de la Red Cooperativa del NWS: www.nws.noaa.gov/om/coop/
- Servicio de Conservación de Recursos Naturales (NRCS): www.nrcs.usda.gov
 - Programa de Emergencia de Protección de Cuencas Hidrográficas (EWP) del NRCS: www.nrcs.usda.gov/wps/portal/nrcs/main/national/programs/landscape/ewpp
- Servicio Meteorológico Nacional (NWS): www.weather.gov
- Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos (USACE): www.usace.army.mil
 - Programa de Rehabilitación e Inspección (RIP) del USACE: www.usace.army.mil/Missions/CivilWorks/LeveeSafetyProgram/LeveeInspection.s.aspx
- Guardia Costera de Estados Unidos (USCG): www.uscg.mil
- Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA): www.usda.gov
 - Agencia de Servicios Agrícolas: www.fsa.usda.gov
- Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU. (HHS): www.hhs.gov
 - Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC): www.cdc.gov
- Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos (DHS): www.dhs.gov
 - Oficina del Inspector General (OIG) del DHS: www.oig.dhs.gov
- Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. (HUD): www.hud.gov
 - Programa de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo Comunitario: www.hud.gov/program_offices/comm_planning/communitydevelopment/programs
- Departamento de Trabajo de EE.UU.: www.dol.gov
- Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA): www.epa.gov
- Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE.UU. (USFWS): www.fws.gov
- Oficina de Responsabilidad Gubernamental de EE.UU. (GAO): www.gao.gov

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Costo de Adquisición

El precio neto de facturación del equipo, incluido el costo de las modificaciones, accesorios o aparatos auxiliares necesarios para que pueda utilizarse para el fin para el que se adquirió. Otros gastos, como los costos de la facilidad, transporte, impuestos, aranceles o seguros de protección en tránsito, se incluirán o excluirán del costo de adquisición unitario de conformidad con las prácticas contables habituales del Receptor.

Animales

Cualquier miembro vivo o muerto del reino animal, incluido cualquier mamífero, pez, ave, anfibio, reptil, molusco, crustáceo, artrópodo u otro invertebrado o cualquier parte del mismo.

Solicitante

Entidad no Federal que presenta una solicitud de ayuda en el marco de la concesión Federal del Receptor.

Animal de Asistencia

Animal que trabaja, presta asistencia o realiza tareas en beneficio de una persona con discapacidad, o que proporciona apoyo emocional que alivia los síntomas o efectos identificados de la discapacidad de una persona. Aunque los perros son el tipo más común de animal de asistencia, otros animales también pueden serlo.

Adjudicación (Federal)

La ayuda financiera que una entidad no Federal recibe directamente de un organismo adjudicador Federal o indirectamente de una entidad canalizadora; o el contrato de reembolso de costos conforme al Reglamento Federal de Adquisiciones que una entidad no Federal recibe directamente de un organismo adjudicador Federal o indirectamente de una entidad canalizadora.

Empleado de Relleno

Empleado sustituto que desempeña las funciones habituales de otro personal.

Zona Costera

Las aguas costeras (incluidas las tierras situadas en ellas y debajo de ellas) y las tierras costeras adyacentes (incluidas las aguas situadas en ellas y debajo de ellas), fuertemente influenciadas entre sí y próximas a las costas de los Estados costeros, incluidas las islas, las áreas de transición e intermareales, las marismas, los humedales y las playas.

Relación Costo-precio

Porción establecida por Medicare para estimar los costos reales de un proveedor de servicios médicos en relación con sus tarifas.

Acción Crítica

Acción para la que incluso una pequeña posibilidad de inundación es demasiado grande. La llanura de inundación mínima de interés para las acciones críticas es la llanura de inundación de 500 años (también denominada llanura de inundación de la acción crítica).

Valor Actual de Mercado

El valor de los equipos y suministros se determina vendiéndolos en un mercado competitivo o investigando los precios anunciados de artículos similares en el mercado de segunda mano.

Duplicación de Prestaciones

Fondos recibidos de dos fuentes para la misma obra.

Institución Educativa

Cualquier escuela primaria según la definición de la sección 801(c) de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965; cualquier escuela secundaria según la definición de la sección 801(h) de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965; o cualquier institución de educación superior según la definición de la sección 1201 de la Ley de Educación Superior de 1965.

Emergencia

Cualquier ocasión o instancia en la que el Presidente determine que la ayuda Federal es necesaria para complementar los esfuerzos y capacidades del SLTT para salvar vidas y proteger la propiedad y la salud y seguridad públicas, o para disminuir o evitar la amenaza de un desastre en cualquier parte de los Estados Unidos.

Medida de Protección de Emergencia

Acción emprendida por una comunidad antes, durante y después de un incidente para salvar vidas, proteger la salud y la seguridad públicas y evitar daños a la propiedad pública y privada mejorada.

Trabajo de Emergencia

Trabajos que deben realizarse inmediatamente para salvar vidas, proteger bienes mejorados, proteger la salud y la seguridad públicas o evitar o reducir la amenaza de un desastre grave.

Equipo

Bienes muebles tangibles, incluidos los sistemas de tecnología de la información, con una vida útil superior a 1 año y un costo de adquisición por unidad igual o superior al nivel de capitalización establecido por la entidad no Federal a efectos de estados financieros o \$5,000 dólares, el menor de los dos.

Facilidad

Cualquier edificio, obra, sistema o equipamiento de propiedad pública o privada -construido o fabricado- o un elemento natural mejorado y mantenido. Los terrenos utilizados con fines agrícolas no se consideran facilidades.

Agencia Federal

Cualquier departamento, establecimiento independiente, corporación gubernamental u otra agencia del poder ejecutivo del Gobierno Federal, incluido el Servicio Postal de los Estados Unidos, pero no la Cruz Roja Nacional Americana.

Parte Federal

La parte de los costos totales del proyecto que se sufraga con fondos Federales.

Informe Final de Gastos

El informe que el Receptor presenta a FEMA para todos los Proyectos de un Subreceptor, certificando que se han cumplido los términos y condiciones de la subvención y que los costos del proyecto están conciliados.

Trabajos Contra las Inundaciones

Una estructura como un dique, un muro de contención, un canal de control de inundaciones o una estructura de control del agua que fue diseñada y construida para tener efectos apreciables en la prevención de daños por subidas irregulares e inusuales del nivel del agua.

Lucha Contra las Inundaciones

Actividad o medida (p. ej., colocación de sacos de arena, apuntalamiento) destinada a prevenir o detener inundaciones, en niveles superiores al nivel de inundación, o a prevenir fallos estructurales.

Cuenta Forzosa

El trabajo y equipos propios del Solicitante.

Prestaciones Complementarias

Porcentaje del salario real que sirve para pagar las prestaciones de los empleados.

Amenaza Inmediata

Amenaza de daños o destrucción adicionales provocados por un suceso que cabe esperar razonablemente que se produzca en un plazo de 5 años.

Propiedad Mejorada

Una estructura, facilidad o elemento de equipamiento que se ha construido, edificado o fabricado. La tierra utilizada con fines agrícolas no se considera propiedad mejorada.

Periodo del incidente

Periodo de tiempo durante el cual se produce el incidente causante del desastre.

Gobierno Tribal Indio

Cualquier órgano de gobierno Federalmente reconocido de una tribu, banda, nación, pueblo, aldea o comunidad india o nativa de Alaska que el Secretario del Interior reconozca como tribu india en virtud de la Ley de la Lista de Tribus Federalmente Reconocidas de 1994, Título 25 del Código de los EE.UU. (U.S.C.) 479a. No se incluyen las corporaciones de nativos de Alaska, cuya propiedad corresponde a particulares.

Costos Indirectos

Costo incurrido para un propósito común o conjunto que beneficia a más de un objetivo de costo y que no es fácilmente asignable a los objetivos de costo específicamente beneficiados.

Zona Interior

El entorno interior de la zona costera, excluidos los Grandes Lagos y determinados puertos en ríos interiores. Los límites precisos se identifican en los planes regionales Federales de contingencia.

Proyectos Grandes

Un proyecto para el que la cantidad final obligada (Federal y no Federal) es igual o *superior* al límite de costo ajustado anualmente para subvenciones de pequeños proyectos.

Administración Local

Un condado, municipio, ciudad, pueblo, autoridad pública local, distrito escolar, distrito especial, distrito interestatal, consejo de gobiernos (independientemente de si el consejo de gobiernos está constituido como corporación sin fines de lucro en virtud de la legislación Estatal), entidad gubernamental regional o interestatal, o agencia o instrumento de un gobierno local; una tribu india u organización Tribal autorizada, o un pueblo u organización de nativos de Alaska que no se ajuste a la definición de gobierno Tribal indio; o una comunidad rural, ciudad o pueblo no incorporado, u otra entidad pública, para la que un Estado o subdivisión política de un Estado presente una solicitud de ayuda.

Gran Desastre

Cualquier desastre natural (incluyendo cualquier huracán, tornado, tormenta, marea alta, agua impulsada por el viento, maremoto, tsunami, terremoto, erupción volcánica, deslizamiento de tierra, deslizamiento de lodo, tormenta de nieve o sequía), o, independientemente de la causa, cualquier incendio, inundación o explosión, en cualquier parte de los Estados Unidos, por la cual el Presidente determine que causa daños de suficiente gravedad y magnitud como para justificar la asistencia de desastre mayor bajo la Ley Robert T. Stafford, *Ley de Ayuda de Emergencia e Indemnización en Casos de Desastre*, enmendada para complementar los esfuerzos y recursos disponibles de los gobiernos SLTT y las organizaciones de socorro en caso de desastre para aliviar los daños, pérdidas, dificultades o sufrimientos causados por el mismo.

Costo de Manejo

Cualquier costo indirecto, cualquier costo administrativo directo y cualquier otro gasto administrativo asociado a un proyecto específico en el marco de un desastre grave o una emergencia.

Museo

Facilidad que conserva y expone una colección documentada de objetos artísticos, históricos, científicos o de otro tipo.

Entidad no Federal

Institución de educación superior, organización sin fines de lucro, gobierno local, tribu india o Estado que lleva a cabo una concesión Federal como Receptor o Subreceptor.

Entidad Canalizadora

Una entidad no Federal que proporciona una subvención a un Subreceptor para llevar a cabo parte de un programa Federal.

Periodo de Ejecución

El tiempo durante el cual la entidad no Federal puede contraer nuevas obligaciones para llevar a cabo los trabajos autorizados en el marco de la concesión Federal.

Trabajo Permanente

Trabajos de restauración que deben realizarse mediante reparaciones o sustituciones para restablecer una facilidad elegible sobre la base de su diseño anterior al desastre y de los códigos y normas vigentes aplicables.

Bienes Personales

Bienes distintos de los inmuebles. Puede ser tangible, tener existencia física, o intangible.

Mascota (hogar)

Animal doméstico que tradicionalmente se mantiene en el hogar por placer y no con fines comerciales, puede viajar en un transporte comercial y puede alojarse en una facilidad temporaria. Algunos ejemplos son perros, gatos, pájaros, conejos, roedores y tortugas. Los animales domésticos no incluyen reptiles (excepto tortugas), anfibios, peces, insectos, arácnidos, animales de granja (incluidos caballos) ni animales de carreras.

Diseño Previo al Desastre

El tamaño o la capacidad de una facilidad tal y como se diseñó y construyó originalmente o se modificó posteriormente mediante cambios o adiciones al diseño original. No se refiere a la capacidad a la que se utilizaba la facilidad en el momento en que se produjo el desastre grave si difiere de la capacidad de diseño más reciente.

Función Previa al Desastre

La función que desempeñaba la facilidad inmediatamente antes del desastre.

Organización Privada Sin Fines de Lucro

Cualquier organismo o entidad no gubernamental que disponga en la actualidad de una carta de resolución efectiva del Servicio de Impuestos Internos de EE.UU., por la que se le concede la exención fiscal en virtud de las Secciones 501(c), (d) o (e) del Código de Impuestos Internos, o una prueba satisfactoria del Estado de que la organización o entidad no generadora de ingresos es una organización sin fines de lucro organizada o que desarrolla su actividad con arreglo a la legislación Estatal.

Carreteras Privadas

Carreteras que no son propiedad ni están bajo la responsabilidad legal de una entidad Federal o SLTT (incluidas carreteras huérfanas, carreteras en comunidades cerradas, carreteras de asociaciones de propietarios, etc.).

Centro de Custodia PNP

Edificio, estructura o sistema, incluidos los de administración y apoyo esenciales, que se utiliza para proporcionar cuidados institucionales a personas que requieren una estrecha supervisión y algunas limitaciones físicas en sus actividades diarias para su autoprotección, pero que no precisan cuidados médicos diarios.

Centro Educativo PNP

Aulas más suministros relacionados, equipos, maquinaria y servicios públicos de una institución educativa necesarios o apropiados para fines de instrucción, administrativos y de apoyo.

Servicio de Urgencias de un PNP

Edificio, estructura, equipo o sistema utilizado para prestar servicios de emergencia, como protección contra incendios, ambulancia o rescate, al público en general, incluidas las facilidades administrativas y de apoyo esenciales para el funcionamiento de dichas facilidades de emergencia, aunque no sean contiguas.

Centro Médico de un PNP

Un hospital, centro ambulatorio, centro de rehabilitación o centro para cuidados de larga duración, tal como se definen dichos términos en el artículo 645 de la Ley de Servicios de Salud Pública (42 U.S.C. 291o) y cualquier centro similar que ofrezca diagnóstico o tratamiento de lesiones o enfermedades mentales o físicas, incluidas las facilidades administrativas y de apoyo esenciales para el funcionamiento de dichos centros médicos, aunque no sean contiguas.

Proyecto

Agrupación lógica de los trabajos necesarios como consecuencia del desastre grave o emergencia declarada.

Entidad Proveedora

Entidad que presta ayuda mutua a una entidad Solicitante en virtud de un acuerdo de ayuda mutua local o Estatal.

Entidad Pública

Organización constituida con un fin público cuya dirección y fondos corren a cargo de una o varias subdivisiones políticas del Estado.

Facilidad Pública

Cualquiera de las siguientes facilidades propiedad de un gobierno SLTT: cualquier control de inundaciones, navegación, riego, recuperación, energía pública, tratamiento de aguas residuales y recogida, suministro y distribución de agua, desarrollo de cuencas hidrográficas, o facilidades aeroportuarias; cualquier ayuda no Federal, calle, carretera o autopista; y cualquier otro edificio público, estructura o sistema, incluidos los utilizados para fines educativos, recreativos o culturales; o cualquier parque.

Bienes Inmuebles

Terreno, incluidas las mejoras del terreno, las estructuras y sus accesorios, pero excluye la maquinaria y los equipos móviles.

Destinatario

Entidad no Federal que recibe una subvención Federal directamente de un organismo Federal adjudicador para llevar a cabo una actividad en el marco de un programa Federal.

Costo Razonable

Un costo es razonable si, por su naturaleza y cuantía, no excede del que habría soportado una persona prudente en las circunstancias existentes en el momento en que se decidió incurrir en él. En otras palabras, un costo razonable es un costo justo y equitativo para el tipo de trabajo realizado.

Centro de Rehabilitación

Centro que ofrece principalmente diagnóstico y tratamiento para la rehabilitación de lesiones, discapacidades o enfermedades. (En consonancia con la definición de "centro integral de rehabilitación ambulatoria" que figura en 42 U.S.C. § 1395x(cc)(2)).

Solicitud de Ayuda Pública

El formulario que una entidad pública u organización PNP utiliza para solicitar ayuda en el marco del Programa de Asistencia Pública.

Entidad Solicitante

Entidad que solicita ayuda mutua a una Entidad Prestadora para trabajos derivados de un incendio, emergencia o desastre grave declarados dentro de su jurisdicción legal.

Animal de Servicio

Perro adiestrado individualmente para realizar trabajos o tareas para personas con discapacidad o necesidades funcionales y de acceso.

Comienzo de Adquisición Simplificado

Importe en dólares por debajo del cual una entidad no Federal puede adquirir bienes o servicios utilizando métodos de pequeñas compras. El límite de adquisición simplificada se establece en el Reglamento Federal de Adquisiciones en 48 C.F.R. Subparte 2.1 (Definiciones) y de conformidad con 41 U.S.C. 1908. A partir de la publicación de esta parte, el límite de adquisición simplificada es de \$150,000 dólares, pero este límite se ajusta periódicamente en función de la inflación.

Proyecto Pequeño

Un proyecto para el que el importe final comprometido (Federal y no Federal) es inferior al límite de costo ajustado anualmente para subvenciones de pequeños proyectos.

Zona Especial de Peligro de Inundación

Área de terreno sujeta a inundación durante una crecida con una probabilidad del 1% de ser igualada o superada en un año determinado (también denominada crecida base o crecida de 100 años). Las Áreas Especiales de Peligro de Inundación se muestran en los FIRM publicados por FEMA.

Estado

Cualquier Estado de Estados Unidos, el Distrito de Columbia, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las Islas Vírgenes de Estados Unidos, Guam, Samoa Americana y el Estado Libre Asociado de las Islas Marianas del Norte.

Subconcesión

Una subvención concedida por una entidad canalizadora a un Subreceptor para que éste ejecute parte de una subvención Federal recibida por la entidad canalizadora. No incluye los pagos a un contratista ni los pagos a una persona beneficiaria de un programa Federal.

Subreceptor

Entidad no Federal que recibe una subvención de una entidad canalizadora para llevar a cabo parte de un programa Federal. No incluye a un individuo que sea receptor de dicho programa. Un Subreceptor también puede ser un Receptor de otras subvenciones Federales directamente de una agencia adjudicadora Federal.

Daños Importantes

Daños de cualquier origen sufridos por una estructura cuyo costo de restauración a su estado anterior al daño sea igual o superior al 50% del valor de mercado de la estructura antes de que se produjeran los daños.

Suministro

Cualquier bien personal tangible que no responda a la definición de equipo.

Terrenos en Fideicomiso

Tierras cuyo título es propiedad de los Estados Unidos en fideicomiso para una tribu o individuo indio, o que son propiedad de una tribu o individuo indio sujeto a una restricción de los Estados Unidos contra la enajenación. "Interés fiduciario o restringido en tierras" o "interés fiduciario o restringido en una parcela de tierra" significa un interés en tierras fiduciarias. Denominadas colectivamente "tierras en fideicomiso".

Humedal

Zona saturada de agua con una frecuencia suficiente para albergar o, en condiciones hidrológicas normales, albergaría una prevalencia de vegetación o vida acuática típicamente adaptada a condiciones de suelo saturado o estacionalmente saturado (p. ej., pantano, marisma de agua dulce y salada, ciénaga, marisma).

Zoo

Toda facilidad mantenida bajo el cuidado de un Doctor en Medicina Veterinaria, en la que se mantienen animales vivos para su exhibición pública o educación. Los acuarios y los parques zoológicos o de animales salvajes pueden ajustarse a esta definición.

APÉNDICE A: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL Y DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA

Los siguientes estatutos y Órdenes Ejecutivas (EO) son requisitos Federales comunes que se establecieron para proteger el medio ambiente y preservar los recursos históricos y arqueológicos de la nación. FEMA evalúa cada proyecto de Asistencia Pública (PA) para garantizar que el trabajo cumpla con las leyes Federales de Preservación Ambiental e Histórica (EHP) aplicables, sus reglamentaciones de implementación y las EO aplicables. El cumplimiento de todas las leyes Federales y del SLTT es un requisito de cada adjudicación de FEMA. Las leyes SLTT, como las leyes de Manejo de materiales peligrosos, varían según la ubicación y no se incluyen en este apéndice.

FEMA prepara una hoja (Greensheet) al principio de cada declaración de emergencia o desastre con información específica pertinente para cada Estado y zona. La hoja Greensheet discute brevemente las leyes pertinentes y los tipos de proyectos que podrían desencadenar la aplicación de esas leyes e informa al Solicitante de que el incumplimiento de las leyes Federales y SLTT puede poner en peligro los fondos .

Ley Nacional de Política Ambiental

El artículo 102 de la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA) exige a los organismos Federales que integren los valores ambientales en sus procesos de toma de decisiones teniendo en cuenta las repercusiones ambientales de las medidas propuestas y las alternativas razonables a dichas medidas.³⁸⁵ El Consejo de Calidad Ambiental de la Casa Blanca publica su normativa NEPA en el Título 40 del Código de Reglamentos Federales (C.F.R.) Partes 1500-1508. El Departamento de Seguridad Nacional de EE.UU. publica políticas y procedimientos para la aplicación de la NEPA y proporciona procesos específicos que FEMA debe seguir antes de financiar un proyecto. El proceso de la NEPA garantiza la consideración de las consecuencias ambientales del proyecto antes de que se tomen las decisiones e implica al público.

Ley Nacional de Conservación Histórica

La Sección 106 de la Ley Nacional de Preservación Histórica (NHPA) exige a FEMA que considere los efectos que una obra tendrá sobre los bienes históricos y proporcione al Consejo Asesor sobre Preservación Histórica la oportunidad de comentar los efectos de la obra.³⁸⁶ Los bienes históricos incluyen edificios o grupos de edificios (distritos), estructuras, objetos, paisajes, yacimientos arqueológicos y bienes culturales tradicionales incluidos en el Registro Nacional de Lugares Históricos o susceptibles de ser incluidos en él.³⁸⁷

Ley de Especies Amenazadas

La Ley de Especies en Peligro de Extinción (ESA, por sus siglas en inglés) exige a las agencias Federales que utilicen sus competencias para conservar las especies amenazadas y en peligro de

³⁸⁵ 42 U.S.C. § 4332.

³⁸⁶ 16 U.S.C. § 470f.

³⁸⁷ www.nps.gov/subjects/nationalregister/index.htm.

extinción incluidas en la lista Federal (especies incluidas en la lista) y los hábitats críticos. FEMA también debe consultar con el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS) y el Servicio Nacional de Pesca Marina (NMFS) de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA), también conocido como NOAA Fisheries, para garantizar que los proyectos propuestos no pongan en peligro la existencia continuada de ninguna especie incluida en la lista ni provoquen la destrucción o modificación adversa del hábitat crítico de las especies incluidas.³⁸⁸

Ley de Aguas Limpias

La Ley de Agua Limpia (CWA) establece la estructura básica para regular los vertidos de contaminantes en las aguas de los Estados Unidos (p. ej., ríos y arroyos, lagos y estanques, costas, humedales, estuarios). La CWA prohíbe el vertido de cualquier contaminante procedente de una fuente específica en aguas navegables sin los correspondientes permisos de la CWA del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos (USACE) o de la agencia reguladora Estatal.³⁸⁹ Además, la CWA exige autorización para dragar o rellenar las aguas (incluida la remoción del material dragado).

Ley de Ríos y Puertos

La Ley de Ríos y Puertos exige que se obtenga la autorización del USACE para construir cualquier estructura en o sobre cualquier agua navegable, incluida la autorización para proyectos que impliquen la construcción o modificación de puentes y carreteras sobre aguas navegables o la construcción de cualquier represa o dique en un agua navegable. Usualmente, las solicitudes de este tipo de autorización se tramitan junto con las solicitudes de autorización de proyectos en virtud de la Sección 404 de la CWA.

Ley de Seguridad del Agua Potable

La finalidad de la Ley de Agua Potable Segura es proteger la salud pública garantizando la calidad del agua potable. La ley autoriza a la Agencia de Protección Ambiental de EE.UU. (EPA), entre otras cosas, a establecer normas sobre los niveles de contaminantes individuales permitidos en el agua potable y a designar como acuíferos de fuente única los que son la única o principal fuente de agua potable de una zona. Para cualquier proyecto de ayuda financiera que tenga el potencial de contaminar un acuífero y que esté situado en el área de evaluación identificada para un acuífero de fuente única, FEMA debe consultar con la EPA antes de financiar el proyecto.

Ley de Aire Limpio

La Ley de Aire Limpio (CAA) protege el aire de la nación mediante la reducción del smog y la contaminación atmosférica. El cumplimiento de la calidad del aire exige a menudo la aplicación de determinadas medidas, como la reducción del polvo, el control de las emisiones de los vehículos, el almacenamiento de combustible y los procedimientos de distribución. Puede haber requisitos adicionales en las áreas de no cumplimiento (definidas como aquellas áreas que no

³⁸⁸ 16 U.S.C. § 1536, Sección 7 de la Ley de Especies Amenazadas.

³⁸⁹ 33 U.S.C. § 1251 y ss.

cumplen las normas nacionales de calidad del aire y, por tanto, requieren medidas de cumplimiento más rigurosas).³⁹⁰

Ley de Recursos de Barreras Costeras

La Ley de Recursos de Barreras Costeras (CBRA)³⁹¹ estableció el Sistema de Recursos de Barreras Costeras John H. Chafee (CBRS), que consiste en barreras Costeras relativamente poco desarrolladas a lo largo de las costas del Atlántico, el Golfo, los Grandes Lagos y el Caribe. La CBRA minimiza los impactos adversos sobre estas áreas restringiendo las ayudas Federales que fomentan el desarrollo dentro del CBRS. El USFWS publica mapas que designan estas áreas.³⁹² FEMA debe consultar con el USFWS antes de proporcionar fondos PA para trabajos dentro de la CBRS.³⁹³

Ley del Tratado sobre Aves Migratorias

La Ley del Tratado sobre Aves Migratorias prohíbe perseguir, cazar, tomar, capturar, matar o vender aves migratorias enumeradas en la ley sin una exención del USFWS.³⁹⁴ El FEMA consulta al USFWS sobre los proyectos que pueden dar lugar al cumplimiento de esta Ley.

Ley de Protección del Águila Calva y Real

La Ley de Protección del Águila Calva y el Águila Real prohíbe a cualquier persona perseguir, capturar, matar, herir, perturbar o capturar de cualquier otro modo águilas calvas o águilas reales, incluidas sus partes (p. ej., plumas), nidos o huevos, a menos que esté autorizado por un permiso del USFWS. La prohibición de perturbar se aplica a los nidos y a los lugares de nidificación utilizados anteriormente cuando no hay águilas presentes si, en caso de que regresara un águila, tales alteraciones provocaran lesiones, la muerte o el abandono del nido.

Ley Magnuson-Stevens de Conservación y Manejo de los Recursos de Pesca

La Ley Magnuson-Stevens de Conservación y Manejo de la Pesca es la principal ley de Manejo y mantenimiento de la pesca sostenible en aguas de Estados Unidos. La Ley Magnuson-Stevens de Conservación y Manejo de la Pesca protege el hábitat esencial de los peces, que incluye las aguas y el sustrato necesarios para mantener una pesca sana. FEMA debe consultar con el NMFS cuando cualquier proyecto de PA propuesto pueda tener un efecto adverso sobre el hábitat esencial de los peces (definido como cualquier impacto que reduzca la calidad o cantidad del hábitat esencial de los peces).³⁹⁵

Ley de Protección de Mamíferos Marinos

La Ley de Protección de Mamíferos Marinos prohíbe, con ciertas excepciones, la "captura" de mamíferos marinos en aguas estadounidenses o por ciudadanos estadounidenses en alta mar. La ley prohíbe los intentos de cazar, capturar, matar o acosar a cualquier mamífero marino. La ley

³⁹⁰ 42 U.S.C. § 7401 y ss.

³⁹¹ 16 U.S.C. § 3501 y siguientes.

³⁹² 16 U.S.C. §§ 3501 y 3503. El Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE.UU. publica mapas del Sistema de Recursos de Barreras Costeras en: www.fws.gov/ecological-services/habitat-conservation/cbra/Maps/index.html.

³⁹³ 16 U.S.C. § 3505.

³⁹⁴ 16 U.S.C. §§ 703-712.

³⁹⁵ 16 U.S.C. §§ 1801-1884.

autoriza al NMFS o al USFWS (según la especie de que se trate) a expedir permisos de captura incidental y autorizaciones de acoso incidental.

Ley de Santuarios Marinos Nacionales (NMSA)

La Ley de Santuarios Marinos Nacionales, que forma parte de la Ley de Protección, Investigación y Santuarios Marinos, autoriza al Secretario de Comercio a designar y gestionar áreas del medio marino como Santuarios Marinos Nacionales (NMS), que administra la NOAA. Las actividades dentro de cada NMS se rigen por una normativa. Un recurso de santuario se define como cualquier recurso vivo o no vivo de un NMS que contribuya a la conservación, recreo, valor ecológico, histórico, educativo, cultural, arqueológico, científico o estético del santuario. La Ley de Santuarios Marinos Nacionales prohíbe destruir, dañar o causar la pérdida de cualquier recurso del santuario. Se requiere un permiso para llevar a cabo cualquier actividad dentro de un santuario que, de otro modo, estaría prohibida.

Ley de Manejo de las Áreas Costeras

La Ley de Manejo de Áreas Costeras (CZMA) regula la Manejo de los recursos costeros del país. La CZMA establece una asociación voluntaria entre el Gobierno Federal y los Estados costeros y de los Grandes Lagos. Obliga a los Estados participantes a elaborar planes Estatales de Manejo de las áreas Costeras. Los proyectos de PA situados en áreas de Manejo de áreas Costeras o cerca de ellas deben ser coherentes con las políticas aplicables del programa de Manejo de áreas Costeras del Estado aprobado por el Gobierno Federal.³⁹⁶ Antes de aprobar un proyecto en un área de Manejo de áreas Costeras, FEMA consulta con la agencia Estatal que supervisa la aplicación del plan CZMA para asegurarse de que el proyecto es coherente con las disposiciones del programa.

Ley de Política de Protección de Tierras Agrícolas

La Ley de Política de Protección de Tierras Agrícolas tiene por objeto minimizar el grado en que los programas Federales contribuyen a la conversión de tierras agrícolas de primera calidad o únicas, o de importancia Estatal o Local, a usos no agrícolas y garantizar que los programas Federales se administren de manera que, en la medida de lo posible, sean compatibles con los programas y políticas Estatales, locales y privados de protección de tierras agrícolas. La Ley de Política de Protección de Tierras Agrícolas y los procedimientos de aplicación del Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA) exigen a FEMA que evalúe si los proyectos que financia convierten irreversiblemente dichas tierras agrícolas en usos no agrícolas y que considere acciones alternativas que puedan evitar los efectos adversos. En el caso de los proyectos que puedan convertir irreversiblemente dichas tierras agrícolas, FEMA debe consultar con el Servicio de Conservación de Recursos Naturales del USDA (NRCS) para identificar los posibles impactos en dichas tierras agrícolas.³⁹⁷

Ley de Ríos Salvajes y Escénicos

La Ley de Ríos Silvestres y Escénicos protege la libre circulación de los ríos que forman parte del Sistema Nacional de Ríos Silvestres y Escénicos (Sistema) o que están siendo estudiados para su inclusión en el Sistema debido a sus valores paisajísticos, recreativos, geológicos, de

³⁹⁶ 16 U.S.C. § 1451 y siguientes.

³⁹⁷ 7 U.S.C. § 4201 y siguientes.

pesca y vida silvestre, históricos, culturales u otros similares (los ríos en estudio figuran en el Inventario Nacional de Ríos o han sido identificados formalmente como Ríos de Estudio). Si un proyecto propuesto está situado en un río cubierto por la Ley de Ríos Salvajes y Escénicos (incluido un río designado, un río de estudio o un río incluido en el Inventario Nacional de Ríos), FEMA debe evaluar su cumplimiento de la Ley de Ríos Salvajes y Escénicos y consultar con la agencia gestora del río designado afectado.³⁹⁸

Ley de Conservación y Recuperación de Recursos

La Ley de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA) estableció un marco de cooperación Federal, Estatal y Local para controlar la Manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. El papel de la EPA consiste en establecer unas normas reglamentarias mínimas, que suelen aplicar los Estados, los cuales pueden establecer sus propios requisitos para la Manejo de residuos sólidos. La RCRA exige la remoción segura de los materiales de desecho, promueve el reciclaje de los mismos y fomenta la cooperación con los organismos locales.³⁹⁹

Ley Integral de Respuesta, Compensación y Responsabilidad Ambiental

La Ley Integral de Respuesta, Compensación y Responsabilidad Ambiental (CERCLA), también conocida como Superfondo, autoriza al Gobierno Federal a responder a los vertidos o amenazas de vertidos de sustancias peligrosas en el medio ambiente mediante acciones de remoción a corto plazo y acciones de respuesta reparadora a largo plazo. El Superfondo también impulsó la elaboración de la Lista de Prioridades Nacionales, una lista de prioridades nacionales entre los lugares con vertidos conocidos o amenazados de contaminantes peligrosos. Las enmiendas de 1986 a la CERCLA incluyeron la Ley de Planificación de Emergencias y Derecho a Saber de la Comunidad (EPCRA) que, entre otras cosas, crea mecanismos para ayudar a las comunidades locales a planificar las emergencias químicas.

Decreto 11988, Manejo de Terrenos Inundables

La EO 11988, Manejo de llanuras aluviales, exige a los organismos Federales que reduzcan al mínimo o eviten, en la medida de lo posible, los efectos adversos a largo y corto plazo asociados a la ocupación y modificación de llanuras aluviales y que eviten el apoyo directo e indirecto al desarrollo de llanuras aluviales siempre que exista una alternativa viable. Exige a las agencias Federales que utilicen un proceso sistemático de toma de decisiones para evaluar los efectos potenciales de los proyectos ubicados en llanuras inundables o que las afecten; que documenten cada paso del proceso; y que impliquen al público en el proceso de toma de decisiones. Este proceso está diseñado para:

- Reducir los riesgos de pérdidas por inundaciones;
- Minimizar el impacto de las inundaciones sobre la seguridad, la salud y el bienestar de las personas.
- Restaurar y preservar las funciones naturales y beneficiosas de las llanuras aluviales

FEMA publica sus reglamentos de aplicación de la EO 11988 en 44 C.F.R. Parte 9, Manejo de llanuras inundables y protección de los humedales. Estas normas establecen la política, los

³⁹⁸ 16 U.S.C. § 1271 y siguientes.

³⁹⁹ 42 U.S.C. § 6901 y ss.

procedimientos y las responsabilidades para aplicar y hacer cumplir la EO, incluido el proceso de toma de decisiones, que se conoce como el proceso de 8 pasos.⁴⁰⁰

Decreto 11990, Protección de los Humedales

La EO 11990, Protección de Humedales, exige a los organismos Federales que eviten en la medida de lo posible los impactos adversos a largo y corto plazo asociados a la destrucción o modificación de humedales y que eviten el apoyo directo o indirecto a nuevas construcciones en humedales siempre que exista una alternativa viable. Para cumplir estos objetivos, la EO 11990 exige a los organismos Federales que utilicen un proceso sistemático de toma de decisiones para evaluar los posibles efectos de los proyectos en humedales o que afecten a éstos, que documenten cada paso del proceso y que impliquen al público en el proceso de toma de decisiones.

FEMA publica su reglamento de aplicación de la EO 11990, Protección de los humedales, en 44 C.F.R. Parte 9, Manejo de llanuras inundables y protección de los humedales. Estas normas establecen la política, los procedimientos y las responsabilidades para aplicar y hacer cumplir la EO, incluido el proceso de toma de decisiones, que se conoce como el proceso de 8 pasos.

Decreto 12898, Justicia Ambiental

La EO 12898, Justicia Ambiental, exige a los organismos Federales que identifiquen y aborden cualquier efecto desproporcionadamente alto y adverso para la salud humana o el medio ambiente en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos como resultado de sus acciones.

Decreto 13112, Especies Invasoras

La EO 13112, Especies invasoras, exige a los organismos que utilicen sus programas y autoridades para ayudar a prevenir la introducción, establecimiento y propagación de especies invasoras; responder a los brotes de especies invasoras; restaurar las especies autóctonas en áreas invadidas por especies invasoras; promover la educación pública relacionada con el control de especies invasoras; y evitar autorizar, financiar o llevar a cabo actividades que promuevan la introducción, establecimiento o propagación de especies invasoras.

⁴⁰⁰ 44 C.F.R. § 9.6, Proceso de toma de decisiones.

APÉNDICE B: EJEMPLOS DE ELEGIBILIDAD DE CENTROS PRIVADOS SIN FINES DE LUCRO

A continuación, figuran ejemplos de determinación de elegibilidad de centros privados sin fines de lucro (PNPs).

Facilidades Propiedad de PNP - PNP Arrienda Parte del Espacio a un Servicio Sin Fines de Lucro

El Hospital Parkland es un PNP elegible que posee un edificio de consultorios médicos y arrienda una parte del mismo a médicos y laboratorios que prestan servicios sin fines de lucro. Los arrendamientos sin fines de lucros se refieren al 70% de la superficie, excluida la superficie de las áreas comunes, tal y como se define en esta política.

Análisis:

El edificio no es elegible porque los servicios elegibles se ofrecían en menos del 50% del espacio del edificio.

Centro Recreativo PNPs que Presta Servicios Elegibles

El centro recreativo PNP Springtown alega que, además de sus actividades recreativas, presta servicios sociales esenciales elegibles, por lo que debería poder optar a la ayuda. La organización afirma que sus servicios ahora incluyen cuidado diurno para adultos mayores, programas de centro para ciudadanos mayores, programas para familias de abuso doméstico y talleres de refugio. Estos programas están a cargo del personal del centro recreativo y se ofrecen 5 días a la semana. Las actividades recreativas se limitan a las tardes y los fines de semana. Todo el centro se utiliza para los servicios elegibles.

Análisis

La organización no parece cumplir los requisitos por su nombre y su supuesta misión. Es necesario un examen detallado para determinar la elegibilidad de la organización y sus facilidades sobre la base de los servicios elegibles prestados. En los casos en que el espacio no esté dedicado a ninguna actividad específica, la cantidad de tiempo dedicado a fines elegibles en dichos espacios determina la elegibilidad y el nivel de ayuda. Por lo tanto, aunque toda la facilidad se utilice para fines elegibles, FEMA prorratea los fondos PA en función de la proporción del tiempo total que se utilice para servicios elegibles.

Facilidad de Apoyo Propiedad de la PNP

Un hospital PNP elegible es propietario de un garaje de estacionamiento que sirve de apoyo a su centro hospitalario cercano. La planta baja está alquilada a comercios minoristas y representa el 15% de la superficie total del garaje.

Análisis

El Título 44 del Código de Reglamentos Federales (C.F.R.) § 206.221(e), *Facilidades Privadas Sin Fines de Lucro*, autoriza la ayuda para facilidades administrativas y de apoyo esenciales para el funcionamiento de facilidades médicas y de emergencia, que en este ejemplo incluye el estacionamiento. Dado que el hospital utiliza más del 50% del estacionamiento, el centro puede optar a la ayuda en función de su uso principal. La ayuda FEMA se prorratearía en función del porcentaje de espacio utilizado para el fin elegible del estacionamiento. El estacionamiento sólo es elegible por su relación con el hospital.

Facilidades Propiedad de la Asociación de Propietarios PNPs

La Asociación de Propietarios de Woodlands es una organización PNP responsable de prestar determinados servicios a una urbanización de 200 viviendas. Las facilidades de la Asociación de Propietarios son calles vecinales locales, sistema de agua, sistema de alcantarillado, parque de bomberos, clínica médica, parque vecinal, centro comunitario y un lago recreativo y una represa.

Análisis

La Asociación de Propietarios gestiona facilidades que prestan servicios sociales esenciales y, por lo tanto, es un PNP elegible. El lago y la represa, el parque y las calles no se ajustan a la definición de facilidades elegibles. Los sistemas de agua y alcantarillado se ajustan a la definición de servicio público y son elegibles. El parque de bomberos y la clínica médica son elegibles como facilidades médicas y de emergencia. El centro comunitario podría ser elegible si presta servicio al público en general fuera de la comunidad de la comunidad de propietarios y si está establecido y se utiliza principalmente como lugar de reunión para una variedad de actividades sociales, de enriquecimiento educativo y de servicio comunitario.

Centro Recreativo - Principalmente Servicios Atlético

El Centro Recreativo Westover patrocina diversas actividades.

El centro se alquila los viernes, sábados y domingos por la noche a empresas, grupos religiosos, clubes y organizaciones cívicas. Se ofrece como lugar para fiestas de la liga, fiestas de oficina, seminarios, conferencias y celebraciones navideñas. El centro dispone de salas reservadas para el bridge de los mayores y otros juegos de cartas, junto con talleres ocasionales de fotografía, alfarería y cerámica, y arte.

Sin embargo, el centro está orientado principalmente al atletismo, como demuestran una gran piscina cubierta y vestuarios, media docena de pistas de squash/racquetbol, una sala de pesas/ejercicio y un gimnasio/pista de baloncesto de 9,200 pies cuadrados.

Análisis

Aunque el centro recreativo Westover ofrece una serie de actividades que suelen considerarse funciones elegibles de un centro comunitario, es, ante todo, un centro recreativo. A diferencia de la definición de centro comunitario elegible, no está establecido ni se utiliza principalmente como "lugar de reunión para una variedad de actividades sociales, de enriquecimiento educativo y de servicio a la comunidad", aunque ofrece algunas de ellas.

"Las facilidades establecidas o utilizadas principalmente para actividades atléticas (o) recreativas son centros comunitarios no elegibles". No es necesario calcular el porcentaje de tiempo o

espacio dedicado a actividades comunitarias frente a actividades atléticas y recreativas, porque Westover es abrumadoramente atlético y recreativo. Por estas razones, una facilidad PNP similar a Westover no sería elegible.

Centro Comunitario de Uso Mixto - Tarifa Nominal

El Centro Comunitario de Somerset consta de varias salas de reuniones, una biblioteca de préstamo, una sala de servicios sociales, una sala de servicios sanitarios, un comedor, una zona de actividades con juegos y un televisor de pantalla ancha, un cuarto oscuro, pianos para practicar, un laboratorio de cerámica, un taller de carpintería, una sala de computadoras, máquinas de coser, una sala de ejercicios y un gran vestíbulo. En el exterior hay una pista de fitness, parcelas ajardinadas, una cancha de baloncesto y un campo de softball al aire libre, un comedor y una zona de picnic.

Se cobra una cuota nominal de socio. Se imparten clases de piano, bridge, manualidades y cocina. El centro patrocina numerosas actividades para mayores, que incluyen viajes, almuerzos y actividades recreativas y educativas. Se ofrece un programa de almuerzos para mayores y sus cónyuges. También se ofrecen algunas clases de ejercicio. Se ofrecen regularmente revisiones médicas y vacunas. Se ofrece transporte de puerta a puerta a quienes lo necesiten.

Análisis

En virtud de la amplia gama de actividades comunitarias, el Centro Comunitario de Somerset sería un centro comunitario elegible. Aunque ofrece actividades atléticas y recreativas, éstas son mínimas en cuanto al tiempo y espacio que se les dedica; por lo tanto, no es un centro recreativo. La cuota nominal lo convierte en un servicio al público.

Escuela Gestionada por una Institución Religiosa

La iglesia comunitaria maneja una escuela privada certificada por el Estado que ofrece de primero a octavo curso. El plan de estudios incluye matemáticas, ciencias, inglés, historia, educación física y doctrina religiosa. La escuela tiene una asistencia media de 500 alumnos. El campo consta de tres edificios: uno utilizado principalmente para el plan de estudios secular, otro utilizado principalmente para la enseñanza religiosa y una capilla utilizada principalmente para el culto religioso. La admisión a la escuela está restringida a los miembros de la iglesia comunitaria

Análisis

Evaluar los tres edificios por separado. Los dos edificios utilizados, respectivamente, para la educación laica y religiosa son elegibles como facilidades educativas. Como facilidades educativas, se considera que prestan servicios críticos y, por lo tanto, la iglesia comunitaria no necesita presentar una solicitud a la SBA para recibir fondos para Trabajos Permanentes en esos edificios. La capilla es elegible como lugar de culto. Las casas de culto proporcionan servicios no críticos, por lo que iglesia comunitaria está obligada a solicitar un préstamo de la SBA para la capilla. El proceso de admisión restringida no afecta a la elegibilidad. De conformidad con la Ley Stafford, ninguna facilidad PNP está excluida de la elegibilidad debido a que el liderazgo o la pertenencia a la organización se limita a las personas que comparten una fe o práctica religiosa.

APÉNDICE C: MARCO DE MOMENTO DE ACERO SOLDADO

FEMA tiene criterios específicos de elegibilidad para inspeccionar, evaluar y reparar daños por terremoto en edificios construidos con conexiones de acero soldadas sujetas a fractura frágil, como los construidos antes de 1995 usando el detalle prescrito del Código Uniforme de Construcción de 1991 (Sección 2710(g)(B) o su equivalente). FEMA basa los criterios de elegibilidad en los *Criterios Recomendados de Evaluación y Reparación Post-terremoto para Edificios de Estructura de Momento de Acero Soldado* (FEMA 352).⁴⁰¹

Reembolso de la Evaluación Preliminar Tras el Sismo

El proceso de investigación preliminar, que ayuda a identificar rápidamente los edificios que probablemente hayan sufrido daños significativos en las uniones soldadas de acero de las estructuras de momento, no es elegible para los fondos de la Asistencia Pública (PA). El trabajo de investigación preliminar suele ser realizado por los funcionarios del departamento de construcción inmediatamente después de un terremoto para determinar si un edificio necesita una evaluación adicional.

Tras la investigación preliminar, el Solicitante puede utilizar el método de evaluación preliminar descrito en FEMA 352 para determinar, con carácter preliminar, si un edificio ha sufrido daños estructurales o no estructurales que den lugar a una situación de peligro. Las evaluaciones preliminares incluyen:

- Una evaluación general de las características de construcción del edificio para determinar su sistema estructural y sus características vulnerables;
- Una visita a la obra para observar su estado general y tomar nota de los signos evidentes de daños.
- Determinación de una categoría de exposición adecuada para el edificio, sobre la base de los resultados anteriores y del juicio de los ingenieros. Las categorías de contabilización se describen mediante las siguientes designaciones:
 - Verde - Poco o ningún daño. No representa una amenaza inmediata.
 - Amarillo - Daños estructurales o no estructurales. Peligro para la seguridad limitado o localizado.
 - Rojo - Daños importantes en los elementos estructurales. Peligro significativo para la seguridad.

La evaluación preliminar sólo es elegible cuando las condiciones dan lugar a una designación amarilla o roja.

Reembolso de las Evaluaciones Detalladas Posteriores al Sismo

Tal y como se recomienda en la norma FEMA 352, el Solicitante deberá realizar una evaluación detallada de todos los edificios en los que se haya determinado la existencia de posibles fracturas en el bastidor de momento de acero soldado, identificadas en la evaluación preliminar y designadas con una indicación amarilla o roja. Los trabajos elegibles incluyen la evaluación razonable de los efectos de los daños significativos identificados en las conexiones sobre el

⁴⁰¹ www.fema.gov/media-library/assets/documents/747.

comportamiento futuro de la estructura del edificio. Para ser elegible, esta evaluación debe limitarse a las recomendaciones de FEMA 352, Capítulo 4, como se indica a continuación:

- Son elegibles las inspecciones visuales de las conexiones de la brida inferior realizadas en lugares seleccionados de conformidad con el método 2 (inspección de una muestra de conexiones) del capítulo 4 de la norma FEMA 352.
- Es elegible la inspección de una muestra del total de las uniones soldadas de acero de la estructura de momento del edificio, de acuerdo con la orientación proporcionada en FEMA 352, Capítulo 4, Método 2.
- Si un Solicitante descubre ciertos tipos de daños, también se podrá realizar una inspección visual adicional de las conexiones de las bridas inferiores o superiores en los lugares recomendados en el capítulo 4 de FEMA 352, pero sólo después de que el Solicitante informe a FEMA de los daños en el armazón ya descubiertos y FEMA apruebe la inspección de seguimiento.

Los trabajos elegibles asociados a la inspección de las conexiones incluyen:

- Remoción de los acabados arquitectónicos necesarios, como yeso/paredes de yeso;
- Remoción de ignífugos en la zona de inspección de la conexión;
- Inspección visual; e
- Pruebas no destructivas, según proceda, sean necesarias y estén aprobadas por FEMA. Las pruebas pueden incluir líquidos penetrantes o partículas magnéticas, pero no ultrasonidos.

En circunstancias en las que a un edificio se le asigne un anuncio verde, las inspecciones visuales sólo serán elegibles para aquellas conexiones en las que el Solicitante haya encontrado daños significativos (tal y como se definen en FEMA 352, Capítulo 4) asociados al desastre sísmico declarado.

La inspección visual de conexiones adicionales (en lugares recomendados por FEMA 352, tras el descubrimiento de las conexiones dañadas) también será elegible, pero sólo después de que el Solicitante haya informado a FEMA de los daños en el armazón ya descubiertos y FEMA apruebe la inspección de seguimiento. FEMA también puede aprobar pruebas no destructivas si las inspecciones visuales indican un potencial significativo de daños ocultos.

Salvo en los casos detallados anteriormente, no serán elegibles las inspecciones en las que no se descubran daños importantes en las conexiones atribuibles al terremoto.

En general, los estudios analíticos o experimentales detallados o las evaluaciones de Nivel 2 descritas en FEMA 352, Capítulo 5, no son elegibles a menos que FEMA dé su aprobación antes de que el Solicitante inicie los trabajos.

APÉNDICE D: PROBLEMAS FRECUENTES DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE COMPRA COOPERATIVA

La siguiente es una lista de problemas frecuentes de cumplimiento de con los requisitos Federales de adquisición cuando los Solicitantes de gobiernos Tribales o locales o privados sin fines de lucro (PNPs) utilizan programas de compra cooperativa para adquisiciones por encima del límite de adquisición simplificado:

Concurso Completo y Abierto

El Solicitante debe asegurarse de que las licitaciones utilizadas por los programas de compras en cooperación incluyan una descripción clara y precisa del alcance del trabajo o los bienes realmente requeridos. Además, los programas de compras en cooperación que impongan requisitos excesivamente restrictivos a las licitaciones corren el riesgo de incumplir los requisitos de competencia plena y abierta establecidos en 2 C.F.R. § 200.319.

Método de Adquisición

Los programas de compras en cooperación deben cumplir los métodos de contratación permitidos en 2 C.F.R. § 200.320. Algunos de estos métodos exigen que los Solicitantes anuncien o divulguen públicamente las licitaciones, soliciten ofertas a un número adecuado de proveedores conocidos y adjudiquen los contratos a la empresa responsable y receptiva con el precio más bajo o a la empresa receptiva cuya propuesta sea más ventajosa para el programa teniendo en cuenta el precio y otros factores.

Contratación Socioeconómica

El Solicitante debe garantizar que los programas de compras en cooperación adopten las medidas afirmativas aplicables para fomentar la participación de pequeñas empresas, empresas minoritarias y empresas propiedad de mujeres. El incumplimiento de cualquiera de las medidas afirmativas infringe 2 C.F.R. § 200.321.

Preferencias Geográficas

Cualquier preferencia geográfica que un programa de compra cooperativa utilice en la evaluación de ofertas o propuestas y cualquier término y condición adicional en los acuerdos previamente negociados de un programa de compra cooperativa que favorezca o dé preferencia a los proveedores locales infringe 2 C.F.R. § 200.319(b) y es restrictivo de la competencia.

Disposiciones Contractuales

En ocasiones, los programas de compras en cooperación no incluyen las disposiciones contractuales exigidas por el Gobierno Federal en los acuerdos con los proveedores. De conformidad con 2 C.F.R. § 200.326, todos los contratos deben contener las cláusulas contractuales aplicables descritas en el Apéndice II de las Normas Uniformes (Disposiciones contractuales para contratos de entidades no Federales en el marco de concesiones Federales).

Análisis de Costos o Precios

El Solicitante debe realizar un análisis independiente de costos o precios cuando utilice acuerdos de compra cooperativa de conformidad con 2 C.F.R. § 200.323.

APÉNDICE E: TABLA DE CONVERSIÓN DE TRONCOS

Diámetro a Capacidad de Volumen

FEMA cuantifica el número de yardas cúbicas de escombros para cada tamaño de tronco basándose en la siguiente fórmula:

$$\frac{[(\text{Diámetro del tronco}^2 \times 0,7854) \times \text{Longitud del tronco}] + [(\text{Diámetro del cepellón}^2 \times 0,7854) \times \text{Altura del cepellón}]}{46,656}$$

46,656

0,7854 es la cuarta parte de Pi y es una constante.

46,656 se utiliza para convertir pulgadas cúbicas a yardas cúbicas y es una constante.

La fórmula utilizada para calcular las yardas cúbicas utilizó los siguientes factores, basados en los hallazgos sobre el terreno:

- Diámetro del tronco medido a 2 pies del suelo
- Relación entre el diámetro del tronco y el diámetro del cepellón de 1:3,6
- Altura del cepellón de 31 pulgadas

Diámetro del Tronco (Pulgadas)	Volumen de Escombros (Yardas Cúbicas)	Diámetro del Tronco (Pulgadas)	Volumen de Escombros (Yardas Cúbicas)
6	0.3	46	15.2
7	0.4	47	15.8
8	0.5	48	16.5
9	0.6	49	17.2
10	0.7	50	17.9
11	0.9	51	18.6
12	1	52	19.4
13	1.2	53	20.1
14	1.4	54	20.9
15	1.6	55	21.7
16	1.8	56	22.5
17	2.1	57	23.3
18	2.3	58	24.1
19	2.6	59	24.9
20	2.9	60	25.8
21	3.2	61	26.7
22	3.5	62	27.6
23	3.8	63	28.4

Diámetro del Tronco (Pulgadas)	Volumen de Escombros (Yardas Cúbicas)	Diámetro del Tronco (Pulgadas)	Volumen de Escombros (Yardas Cúbicas)
24	4.1	64	29.4
25	4.5	65	30.3
26	4.8	66	31.2
27	5.2	67	32.2
28	5.6	68	33.1
29	6	69	34.1
30	6.5	70	35.1
31	6.9	71	36.1
32	7.3	72	37.2
33	7.8	73	38.2
34	8.3	74	39.2
35	8.8	75	40.3
36	9.3	76	41.4
37	9.8	77	42.5
38	10.3	78	43.6
39	10.9	79	44.7
40	11.5	80	45.9
41	12	81	47
42	12.6	82	48.2
43	13.3	83	49.4
44	13.9	84	50.6
45	14.5		

APÉNDICE F: HOJA DE CÁLCULO PARA TRONCOS PELIGROSOS

Solicitante: _____ Fecha: _____

Representante del solicitante: (si está disponible): _____ Firma: _____

Representante de FEMA: (si está disponible): _____ Firma: _____

	Ubicación Física (es decir, dirección, carretera, calles transversales, etc.)	Descripción de la Facilidad (derecho de paso, parque, ayuntamiento, etc.)	Peligro Sí/No	Sistema de Posicionamiento Global (GPS) Ubicación	Tamaño del Árbol (diámetro)	Elegible Sí/No	Relleno para Escombros de Troncos En CY	Comentarios (Consulte el croquis, la foto, etc. adjuntos)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

APÉNDICE G: REDUCCIÓN DE MOSQUITOS

FEMA puede proveer el reembolso de las medidas de reducción de mosquitos a solicitud por escrito de los funcionarios de salud pública del SLTT después que FEMA consulte con los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), basándose en cualquiera de los siguientes puntos:

- Pruebas de:
 - Mayores niveles de mosquitos transmisores de enfermedades en la zona afectada tras el incidente;
 - Un número significativo de mosquitos portadores de enfermedades en la zona debido al aumento de agua estancada relacionado con el incidente; o
 - El potencial de transmisión de enfermedades y exposición humana a mosquitos portadores de enfermedades basado en la detección de enfermedades arbovirales en organismos centinela (aves de corral, aves silvestres, charcas de mosquitos) en la zona afectada antes del incidente, descubiertos durante la vigilancia como parte de las actividades de reducción de mosquitos, o casos humanos notificados en los que se produjo la transmisión antes del incidente.
- Una determinación que el aumento significativo de la población de mosquitos y/o el cambio de especies de mosquitos picadores supone una amenaza para los trabajadores de emergencias que deben trabajar al aire libre, lo que dificulta significativamente los esfuerzos de respuesta y recuperación.

Tales pruebas pueden incluir un aumento anormal de las tasas de aterrizaje o de los recuentos de las trampas, cambios significativos en la composición de las especies o la estimación de las tasas de infección, en comparación con los resultados de la vigilancia previa al incidente.



Terminología

Un **arbovirus** es un virus que utiliza artrópodos como vectores y se transmite a través de su alimentación a un hospedador definitivo.

La **tarifa de aterrizaje**, expresada como el número de mosquitos que aterrizan por minuto, se utiliza como medida de vigilancia de mosquitos adultos utilizando voluntarios humanos como cebo.

Las **briquetas de metopreno** están formuladas con un inhibidor del crecimiento de metopreno (compuesto que imita la acción de una hormona reguladora del crecimiento de los insectos e impide la maduración normal de las larvas de insectos) y un soporte de liberación gradual que se asemeja a una briqueta de carbón vegetal.

Un **organismo centinela** es un organismo, normalmente un ave, expuesto a propósito a picaduras de mosquito al aire libre para controlar la transmisión de patógenos por los mosquitos.

La **seroconversión** es el desarrollo de anticuerpos detectables en la sangre de un organismo centinela dirigidos contra un agente infeccioso.

El **recuento de trampas** es el número de mosquitos hembra capturados en un receptáculo de trampa cada noche que se colocan las trampas.

- Verificación por parte de los centros médicos de la zona afectada que el aumento de la exposición del público en general a los mosquitos ha provocado directamente infecciones secundarias, especialmente entre las personas con sistemas inmunitarios debilitados, como los ancianos, los muy jóvenes o los enfermos. Esto puede ocurrir cuando un mayor número de residentes en las áreas afectadas con cortes de energía prolongados se ven obligados a abrir los edificios para que circule el aire.

Cuando sea posible, una determinación de la necesidad de medidas de control de vectores debe basarse en los datos de vigilancia provistos por los organismos locales, o en la vigilancia realizada como componente de la respuesta de emergencia. Del mismo modo, la finalización de las medidas de control debe basarse en la vigilancia de la densidad de mosquitos y la transmisión de enfermedades, así como en el grado de exposición a los mosquitos de los residentes y el personal de respuesta. La información útil para determinar la necesidad de medidas de emergencia para la reducción de mosquitos incluye:

- Estimaciones de la densidad poblacional de mosquitos de la jurisdicción local antes y después del desastre, incluyendo información sobre la composición de las especies;
- Índices de actividad de transmisión de arbovirus, incluyendo información sobre la localización de las actividades de vigilancia; los índices pueden consistir en:
 - Tarifas de infección en mosquitos;
 - Seroconversión en pollos centinela;
 - Caso equino;
 - Casos humanos;
- La cantidad y el tipo de inundación (p. ej., agua salada/agua dulce, costera/interior);
- Alcance y localización de los daños en las viviendas;
- El alcance, la ubicación y la duración prevista de la interrupción del suministro eléctrico;
- El alcance y la duración previstos de las operaciones de limpieza y recuperación.
- Una descripción del tipo de Manejo de mosquitos necesaria (p. ej., aplicaciones aéreas o terrestres de adulticidas, aplicaciones de larvicidas), y la duración de la aplicación para reducir la amenaza y las áreas en las que se necesitan las intervenciones.

Para ser elegible a los fondos de la Asistencia Pública, las fórmulas insecticidas deben estar entre las aprobadas y registradas por la Agencia de Protección Ambiental de EE. UU., para su uso en áreas urbanas para la reducción de mosquitos y deben ser aplicadas según las instrucciones y precauciones de la etiqueta por aplicadores debidamente formados y certificados. Además, las medidas de reducción de mosquitos deben cumplir con todas las leyes, ordenanzas y reglamentos Federales y del SLTT relativos al control de vectores. Las medidas de reducción de mosquitos incluyen, entre otras, las siguientes:

- Adulticidas - Pulverización terrestre o aérea de insecticidas para matar a los mosquitos adultos.
- Larvicida - Aplicación de productos químicos, incluyendo briquetas de metopreno, por vía terrestre o aérea para matar larvas o pupas de mosquitos.
- Remoción o alteración del hábitat de cría - Modificación del hábitat de cría potencial para hacerlo inadecuado para la cría de mosquitos o para facilitar el control de larvas, incluyendo:

- Drenaje o remoción del agua estancada cerca de viviendas, escuelas, facilidades de refugio y negocios;
- Aumento del desagüe mediante el bombeo de los sistemas de drenaje existentes; y
- Difusión de información (p. ej., inserción de folletos en las facturas de agua de los residentes, anuncios de servicio público, campañas en los periódicos) para indicar a los residentes que eliminen el hábitat de cría de mosquitos.

APÉNDICE H: ASISTENCIA POR NIEVE

Las actividades relacionadas con la nieve, incluyendo la remoción de nieve, deshielo, sal, relleno de nieve y lijado de carreteras y otras facilidades elegibles, sólo es una medida de protección de emergencia elegible cuando una tormenta de invierno resulta en una nevada⁴⁰² récord o casi récord.⁴⁰³ FEMA autoriza la asistencia por nieve por condado basándose en el hallazgo de que el condado ha recibido nevadas récord o casi récord o cumple los criterios de condado contiguo que se describen a continuación. FEMA evalúa las tierras Tribales como parte de un condado solicitado o por separado.

Nevadas Récord o Casi Récord

FEMA utiliza los datos recopilados por los Centros Nacionales de Información Ambiental (NCEI, por sus siglas en inglés) de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés) para identificar los registros históricos de nevadas de 1, 2 y 3 días para cada condado. Para los eventos actuales de nevadas, FEMA se basa principalmente en las mediciones de nevadas tomadas en las Estaciones de la Red Cooperativa del Servicio Meteorológico Nacional (NWS, por sus siglas en inglés), pero acepta mediciones de otras fuentes si dichas mediciones son verificadas como razonables y precisas por el NWS. Los registros históricos de nevadas de 1, 2 y 3 días por condado están disponibles en la Base de Datos de Climatología de Nieve (SCDB, por sus siglas en inglés) del NCEI en el siguiente sitio web: www.ncdc.noaa.gov/snow-and-ice/snowfall-extremes. Los informes diarios de nevadas por condado están disponibles en: www.ncdc.noaa.gov/snow-and-ice/daily-snow.

FEMA sigue el siguiente proceso para determinar las nevadas récord o casi récord:

- Comparar las nevadas actuales con los registros históricos de nevadas para un número similar de días, sin tener en cuenta el mes en el que se produjo la nevada récord o el evento actual.
- En el caso de las tormentas de nieve de varios días, los condados o las tierras Tribales que cumplan el requisito de récord o casi récord de 1 día cualquiera, o el de récord o casi récord de 2 días durante 2 días consecutivos, o el de récord o casi récord de 3 días durante 3 días consecutivos, etc., cumplen los criterios de récord o casi récord para ese condado o esas tierras Tribales.
- FEMA se basa en el NWS para determinar la duración de la tormenta de nieve.
- Cuando existen datos de múltiples fuentes verificadas por el NWS dentro de un condado o territorio Tribal, FEMA compara la mayor nevada actual reportada por el NWS dentro de ese condado o territorio Tribal con la mayor nevada histórica registrada para ese condado o territorio Tribal.
- Para los condados o tierras Tribales que no tienen datos de registro histórico de nevadas del NCEI o del NWS, utilice el registro histórico de la Estación de la Red Cooperativa del NWS más cercana en un condado o tierra Tribal adyacente, incluso si se encuentra en un Estado adyacente, para determinar los registros históricos de nevadas.

⁴⁰² 44 C.F.R. § 206.227.

⁴⁰³ FEMA generalmente considera que una nevada cercana a un récord se encuentra dentro del 10% de la nevada récord.

- Si no se dispone de datos de nevadas de eventos actuales del NWS para un condado o tierra Tribal, utilice los datos de la Estación de la Red Cooperativa del NWS más cercana de un condado adyacente, incluso si se encuentra en un Estado adyacente.
- FEMA puede designar un condado o territorio Tribal que no reciba una nevada récord o casi récord, pero que sea contiguo a un condado (generalmente denominado "condado central") que sí reciba una nevada récord o casi récord, para recibir asistencia por nieve si el condado o territorio Tribal tiene una nevada actual que iguale o supere la nevada actual del condado central, con el cual es contiguo. Basar esta comparación en la mayor nevada actual recibida por cada condado según los datos del NWS.
- Considerar caso por caso los condados o áreas Tribales que experimenten nevadas durante un periodo superior a 3 días consecutivos que no alcancen nevadas récord o casi récord durante un periodo de 3 días, y para los que no existan registros históricos de nevadas durante un periodo superior a 3 días en el NCEI o el NWS.



Terminología

Un **condado central** es un condado que tiene una nevada récord o casi récord con unos costos PA que superan el indicador de impacto per cápita establecido anualmente en todo el condado y es designado para recibir ayuda por nieve en virtud de una declaración de desastre mayor.

Un **condado contiguo** es un condado del mismo Estado que comparte una frontera común con un condado central sin otra separación geográfica que una masa de agua menor, normalmente no superior a una milla entre las superficies terrestres de dichos condados.

Solicitudes de Declaración de Tormenta de Invierno o Tormenta de Nieve

La solicitud de declaración de desastre mayor debe incluir una solicitud de asistencia para la nieve como parte de dicha declaración. Todas estas solicitudes están sujetas a los requisitos y procesos establecidos en la Ley Stafford y los reglamentos de FEMA.⁴⁰⁴ Además de la información requerida en cada solicitud de declaración, las solicitudes de asistencia por nieve deben incluir la siguiente información:

- Identificación de los condados centrales y contiguos para los que se solicita la declaración de tormenta de nieve;
- Duración de la nevada, identificada o confirmada por el NWS; y
- Para cada condado o territorio Tribal solicitado, los totales diarios de nevadas de las estaciones del NWS o de fuentes verificadas por el NWS y los datos históricos de nevadas del NCEI.

Generalmente, la información meteorológica y sobre nevadas del evento en cuestión se incluye en un comunicado o informe del NWS en el que se describe el evento.

⁴⁰⁴ 44 C.F.R. § 206 Subparte B (206.31-48).

FEMA sólo incluye los costos relacionados con las actividades de nieve como parte de los datos preliminares de evaluación de daños para los condados o tierras Tribales que cumplen los criterios de récord o casi récord o cualifican como condados contiguos.

Podrán autorizarse otras categorías de trabajo, incluyendo el Trabajo Permanente, en caso de una declaración de tormenta de nieve o tormenta de invierno, según sea apropiado.

APÉNDICE I: REMEDIACIÓN DEL MOHO

Métodos de Remediación del Moho

En la siguiente lista se describen los métodos habituales de remediación del moho.

Método	Aplicación
Aspiración húmeda	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar cuando los materiales estén húmedos • Utilízelo donde se haya acumulado agua, como en suelos, alfombras y superficies duras • No utilizar cuando no haya suficiente líquido
Toallitas húmedas	<ul style="list-style-type: none"> • Limpie o friegue las superficies no porosas (duras) con agua y detergente • Siga las instrucciones que figuran en la etiqueta del producto
Aspirador de partículas de alta eficiencia (HEPA, por sus siglas en inglés)	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza final después de secar completamente y retirar los materiales contaminados • Recomendado para la limpieza de polvo fuera de la zona de descontaminación • Sellado correcto del filtro HEPA • Se recomienda encarecidamente el uso de equipo de protección personal; el filtro y el contenido deben desecharse en bolsas bien cerradas.
Descartar	<ul style="list-style-type: none"> • Uso para materiales de construcción y mobiliario que no pueden ser remediados • Sellar el contenido en dos bolsas con una lámina de polietileno de 6 milímetros • Cubre los objetos grandes con láminas de polietileno y sélalos con cinta aislante • Los materiales de sellado deben estar dentro de la zona de contención para limitar una mayor contaminación

Resumido de la División de Ambientes Interiores de la Agencia de Protección del Medio Ambiente de EE. UU., "Remediación del Moho en Escuelas y Edificios Comerciales": www.epa.gov/mold/mold_remediation.html.

Aplicación de Métodos de Remediación

La siguiente lista describe las acciones típicas de remediación del moho.

Material dañado por el agua	Acción
<ul style="list-style-type: none"> • Libros y papel 	<ul style="list-style-type: none"> • Objetos sin valor: deséchelos • Valioso/importante - fotocopiar y desechar los originales

Material dañado por el agua	Acción
	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos valiosos: congélelos en un congelador sin escarcha o en una cámara frigorífica, o congélelos en seco.
<ul style="list-style-type: none"> • Moqueta y soporte 	<ul style="list-style-type: none"> • Aspiración húmeda • Reduce la humedad ambiental con un deshumidificador • Acelerar el proceso de secado con ventiladores
<ul style="list-style-type: none"> • Plafones 	<ul style="list-style-type: none"> • Desechar y sustituir (la sustitución sólo es elegible como Trabajo Permanente)
<ul style="list-style-type: none"> • Aislamiento de celulosa 	<ul style="list-style-type: none"> • Desechar y sustituir (la sustitución sólo es elegible como Trabajo Permanente)
<ul style="list-style-type: none"> • Superficies de hormigón o bloques de hormigón 	<ul style="list-style-type: none"> • Aspiración húmeda • Acelerar el proceso de secado con deshumidificadores, ventiladores y/o calefactores.
<ul style="list-style-type: none"> • Aislamiento de fibra de vidrio 	<ul style="list-style-type: none"> • Desechar y sustituir (la sustitución sólo es elegible como Trabajo Permanente)
<ul style="list-style-type: none"> • Superficies duras, suelos porosos (linóleo, baldosas de cerámica, vinilo) 	<ul style="list-style-type: none"> • Aspirar o limpiar en húmedo con agua y detergente suave • Puede ser necesario fregar • Dejar secar
<ul style="list-style-type: none"> • Muebles tapizados 	<ul style="list-style-type: none"> • Aspiración húmeda • Acelerar el proceso de secado con deshumidificadores, ventiladores y/o calefactores
<ul style="list-style-type: none"> • Tableros de yeso y cartón yeso 	<ul style="list-style-type: none"> • Si la hinchazón es evidente y las costuras no están intactas, deséchelo • Si no hay hinchazón evidente y las costuras están intactas, se puede secar en su sitio • Ventilar la cavidad de la pared
<ul style="list-style-type: none"> • Cortinas para ventanas 	<ul style="list-style-type: none"> • Lavar o limpiar según las instrucciones del fabricante
<ul style="list-style-type: none"> • Superficies de madera 	<ul style="list-style-type: none"> • Remover el agua con un aspirador húmedo • Acelerar el proceso de secado con deshumidificadores, ventiladores y/o calefactores • Paneles húmedos: deséchelos y ventile la cavidad de la pared

Resumido de la División de Ambientes Interiores de la Agencia de Protección del Medio Ambiente de EE. UU., "Remediación del Moho en Escuelas y Edificios Comerciales": www.epa.gov/mold/table1.html.

APÉNDICE J: MEDIDAS RENTABLES DE MITIGACIÓN DE PELIGROS PARA ASISTENCIA PÚBLICA

FEMA considera las siguientes medidas de mitigación como mitigación rentable de Asistencia Pública (PA) si las medidas no exceden el 100 por ciento del costo de reparación elegible (antes de cualquier reducción del seguro). Las medidas de mitigación deben cumplir todos los requisitos de elegibilidad descritos en el [Capítulo 8:IV. Mitigación de Peligros](#). Puede haber casos en los que estas medidas sean exigidas por códigos o normas. En tales casos, FEMA evalúa primero si el trabajo es elegible como código o norma (consulte el [Capítulo 8:II. Códigos y Normas](#)).

I. Estructuras de drenaje:

Para las Secciones I.A. y I.C. (abajo), el personal de PA y de preservación ambiental e histórica (EHP) se coordinan para determinar si es necesario un estudio hidrológico e hidráulico (H&H). El Solicitante debe presentar un estudio H&H para determinar el tamaño adecuado de la alcantarilla sin impactos adversos aguas arriba o aguas abajo y las regulaciones del Programa Nacional de Seguros contra Inundaciones cuando:

- La facilidad se encuentra en una zona de riesgo especial de inundación;
- Existe un posible impacto negativo en la llanura aluvial;⁴⁰⁵
- Existe un posible impacto adverso sobre una especie amenazada o en peligro de extinción, un hábitat crítico o un hábitat esencial para peces incluidos en la lista Federal;⁴⁰⁶ o
- Es necesario para demostrar el cumplimiento de la Ley de Aguas Limpias.

A. Sustituir la estructura por varias estructuras o por una estructura mayor. El Solicitante puede utilizar los criterios de drenaje del SLTT existentes para dimensionar las alcantarillas de sustitución. El Solicitante debe considerar las estructuras de sustitución con respecto al sistema de drenaje total.



Ejemplo

Añadir una alcantarilla de alivio situada en el mismo lugar de cruce que una alcantarilla dañada y en el terraplén por encima de la línea de flujo de la alcantarilla principal o situada aguas arriba de la alcantarilla principal. Una alcantarilla de alivio proporciona una ruta alternativa para el flujo en caso de que la alcantarilla principal supere su capacidad o se obstruya y evita la sedimentación a través de la acción de socavación por flujo elevado.

⁴⁰⁵ 44 C.F.R. §§ 9.11(d)(4) y 60.3(b)(7), (c)(10) y (d)(3).

⁴⁰⁶ Ley de Especies Amenazadas 16 U.S.C. §§ 1531-1544 y. Ley Magnuson-Stevens de conservación y Manejo de los Recursos Pesqueros.

B. Con el fin de controlar la erosión, añada estructuras de entrada y salida diseñadas adecuadamente, como un muro de cabecera, muros de contención, petos abocinados o medidas de disipación de energía para aumentar la eficacia y ayudar a minimizar la socavación y la erosión. Dependiendo de la gravedad de la erosión, las soluciones para la protección de las orillas pueden incluir cestas de gaviones, escollera, hormigón en el sitio, piedra o roca triturada, escollera con lechada⁴⁰⁷, tablestacas, tejido geotextil o medidas similares para controlar la erosión. Alternativamente, el uso de vegetación o una combinación de vegetación y materiales de construcción tales como fascinas vivas, geomallas con vegetación, muros cuna vivos, colchones de maleza, cepellones, o medidas similares son elegibles. El Solicitante debe considerar el uso de técnicas de infraestructura verde como jardinería con biorretención, jardines de lluvia y técnicas similares que puedan utilizarse en los sistemas públicos de drenaje.

C. Alcantarillas:

1. Cuando la alineación de una alcantarilla sea incoherente con el flujo de agua existente, realinee la alcantarilla vertical u horizontalmente o reubique la alcantarilla para mejorar la hidráulica y minimizar la erosión y la socavación. El Solicitante deberá considerar la realineación de las estructuras en relación con el sistema de drenaje total.
2. Prolongar la descarga de la alcantarilla para mitigar la erosión y la socavación extendiendo el extremo de descarga más allá de la punta del terraplén.
3. Instale una barrera de desechos para evitar la obstrucción por desechos o aletas diseñadas para orientar los desechos flotantes para su paso a través de la alcantarilla.
4. Instale una barrera contra escombros para permitir que los escombros floten con la crecida de las aguas sin bloquear el flujo hacia la alcantarilla.

II. Facilidades de Transporte:

A. Puentes:

1. Donde el recuento de tráfico sea bajo, sustitúyase por pasos a nivel.
2. Instalar cables para impedir que un puente se desprenda de los pilares o estribos durante inundaciones o terremotos.
3. Instalar amarres de levantamiento de vigas y tableros para evitar su desplazamiento desde la subestructura.
4. Instalar una protección longitudinal de pie de piedra con plantaciones naturales, aguas arriba de un estribo averiado, para proporcionar un banco de llanura de inundación estable para la protección del estribo y el acceso al puente adyacente. Considerar otras aplicaciones relevantes de bioingeniería, como diques de troncos, paletas de troncos o presas de troncos.

B. Rampas para muelles marinos: Si se fijan a una cubierta, instale una cubierta abierta o flotante con amarres y fijaciones resistentes a la elevación.

⁴⁰⁷ Los proyectos que incluyan escolleras inyectadas pueden estar sujetos a una evaluación medioambiental y no ser admisibles en todos los casos.

- C. Carreteras y vías férreas: Donde los arcenes sean susceptibles de desbordamiento de cursos de agua adyacentes, estabilizar arcenes y terraplenes con tejido geotextil y revestimientos.
- D. Carreteras: Utilizar mantas de drenaje geotextil entre la sección del pavimento y la subbase para reforzar la subrasante.

III. Componentes Mecánicos, Eléctricos y de Tubería (MEP):

- A. Proporcione arriostamiento sísmico para líneas eléctricas, conductos, tuberías, conductos, calentadores de agua y otros equipos MEP. Los componentes pueden ir montados en la pared, en el suelo o suspendidos.
- B. Equipo montado en el tejado: Sujételos al tejado mediante una trayectoria de carga continua, utilizando amarres, correas u otros sistemas de anclaje que resistan las fuerzas del viento previstas.
- C. Eleve o seque los componentes o sistemas a prueba de inundaciones vulnerables a daños por inundaciones, incluidos los controles de equipos, paneles eléctricos; calefacción, ventilación y aire acondicionado / salas de máquinas; generadores de emergencia; y tanques de combustible. Si no es posible elevar el cableado, sustitúyalo por equipos adecuados para aplicaciones sumergidas.
- D. Instale interruptores, aislamiento de circuitos y/o capacidad de conexión rápida para facilitar la conexión rápida de energía de reserva para cualquier componente mecánico y eléctrico dañado o susceptible.
- E. Instalar cerraduras de leva, interruptores de transferencia y paneles eléctricos para facilitar la conexión de generadores portátiles de emergencia.

IV. Tuberías:

- A. Instale retenedores de juntas de tuberías, tuberías flexibles en las conexiones entre tuberías y conductos, o sustituya las tuberías por material más dúctil.
- B. Instalar un revestimiento continuo para evitar infiltraciones o el colapso estructural.
- C. Tuberías subterráneas: Instale válvulas de cierre para poder aislar las secciones dañadas de las tuberías.

V. Agua/aguas Residuales:

- A. Bombas: Si las bombas y sus motores acoplados resultan dañados por la inundación de aguas pluviales, sustitúyalos por bombas sumergibles o en línea, según proceda.
- B. Tapas de acceso al alcantarillado: Elevar hasta la línea de nivel hidráulico. Cuando la elevación no sea factible o practicable, instale dispositivos que impidan la infiltración en los orificios de acceso, como marcos y tapas estancos de hierro fundido.
- C. Sistemas de pozos: Selle las partes expuestas del revestimiento del pozo o eleve la elevación de la cabeza del pozo para evitar la infiltración de las aguas de la crecida.
- D. Tomas de agua bruta: Instalar contrafuertes para evitar daños por erosión, socavación y residuos de inundaciones.

VI. Sistemas de Energía Eléctrica:

- A. Proporcionar un servicio de distribución en bucle u otras redundancias en el servicio eléctrico a facilidades críticas, como hospitales y parques de bomberos.
- B. Instale supresores de sobretensiones y pararrayos.
- C. Transformers:
 - 1. Elevar los transformadores por encima de la cota de inundación.
 - 2. Soporta transformadores montados en postes con múltiples postes.
- D. Postes de Energía:
 - 1. Sustituya los postes dañados por postes de mayor clasificación (preferiblemente dos clases más fuertes) del mismo o diferente material. Cuando sustituya los postes por postes de mayor resistencia, instale anclajes para proporcionar soporte lateral a los postes que soportan transformadores, reguladores, baterías de condensadores, reconectores, interruptores de aire u otros equipos de distribución eléctrica montados en postes.
 - 2. Retire las tuberías de gran diámetro.
 - 3. Añada refuerzos transversales a los postes con estructura en H para aumentar su resistencia.
 - 4. Líneas eléctricas: Añada vientos o soportes adicionales.

VII. Tanques de Almacenamiento:

- A. Anclar o proteger del movimiento reforzando o rigidizando las conexiones de la base.
- B. Instale desconectores y valores de cierre entre los depósitos y las líneas de distribución para minimizar los daños y las fugas.

VIII. Edificios y Estructuras:

- A. Para pequeños edificios de apoyo sujetos a levantamiento o vuelco por vientos fuertes, ancle firmemente los edificios a los cimientos para evitar que vuelquen o se conviertan en peligros de misiles.
- B. Elevar o Impermeabilizar los Edificios.
- C. Cimientos: En caso de que las cimientos extendidas hayan sido socavadas por la socavación, apuntalar las cimientos.
- D. Revestimiento: Sustitúyalo por un revestimiento más resistente con fijaciones más fuertes al revestimiento pared y a la estructura.
- E. Rejillas de Ventilación: Sustituir por rejillas de ventilación resistentes al agua.
- F. Componentes no Estructurales del Edificio: Apuntalar paredes interiores, tabiques, parapetos, chapas de anclaje o revestimientos, elementos luminosos suspendidos, falsos techos, plafones y otros elementos no estructurales que podrían derrumbarse y causar lesiones o bloquear la salida segura de un edificio durante un terremoto o un evento de vientos fuertes.

G. Mobiliario: Proporcione amarres, correas o clips sísmicos para asegurar los muebles, gabinetes, computadoras, libreros y otros muebles reemplazados.

H. Techos

1. Instale clips anticiclónicos, fijaciones, anclajes, correas y conectores que sean compatibles con el sistema del tejado y resistentes a la corrosión en áreas Costeras.
2. Refuerce las áreas de alta presión del viento (p. ej., las áreas de las esquinas, los sofitos de los tejados, los voladizos).
3. Refuerce las aberturas del tejado, como trampillas y claraboyas.
4. Cubiertas con poca pendiente: Sustituya toda la cubierta del tejado por una cubierta totalmente adherida, como un tejado de membrana de betún modificado. FEMA no proporciona fondos de mitigación PA para aislamiento o membranas sueltas, ya que las perforaciones pueden causar grandes cantidades de intrusión de agua. Además, FEMA no proporciona fondos de mitigación PA para membranas de tejado sueltas con piedras de lastre sueltas, ya que las piedras pueden convertirse en proyectiles con vientos fuertes y causar daños.
5. Techos a dos aguas: Sustituir el armazón del hastial por un armazón de tejado a cuatro aguas para reducir las fuerzas del viento (menor presión en los bordes; menor área de viento proyectada) y reforzar el armazón del tejado.
6. Canalones y bajantes: Mejórelos para dirigir el agua lejos de la estructura y evitar daños en el interior o en el sótano.

I. Puertas y Ventanas:

1. Mejora los burletes para evitar la infiltración de agua.
2. Sustituya las puertas, marcos, bisagras y herrajes por unidades resistentes al viento.
3. Refuerza las ventanas.
4. Sustituya el cristal por material resistente a los impactos.
5. Instale contraventanas en las ventanas:
 - a. De facilidades críticas, como hospitales.
 - b. En los pisos inferiores de las facilidades no críticas con más probabilidades de ser alcanzadas por los escombros.
 - c. De edificios con contenidos de muy alto valor que pueden resultar dañados por el agua (como bibliotecas y centros de documentación).
 - d. de edificios cuando el fallo de los materiales del tejado o de otras partes de las estructuras cercanas pueda crear riesgos de impacto.

IX. Señalización: Sustituir los paneles de señalización y sus soportes por un tipo de sistema de soportes y paneles más resistente. Considere la posibilidad de utilizar varios postes de soporte y paneles y fijaciones más resistentes.

APÉNDICE K: DISPOSICIONES CONTRACTUALES

A continuación, se presenta una lista de problemas frecuentes de cumplimiento de los requisitos Federales de contratación cuando los Solicitantes de gobiernos Tribales o locales o entidades Privadas Sin Fines de Lucro (PNPs) utilizan programas de compra cooperativa para sus adquisiciones.

Si un Solicitante tiene previsto utilizar fondos Federales para pagar o reembolsar gastos de equipos o servicios en virtud de un contrato, dicho contrato deberá contener las cláusulas aplicables descritas en el [Apéndice II de las Reglas Uniformes](#) (Disposiciones contractuales para contratos de entidades no Federales en virtud de concesiones Federales) según 2 C.F.R. § 200.326. Además, FEMA recomienda determinadas cláusulas contractuales recomendadas por FEMA.

Este apéndice describe las disposiciones contractuales exigidas por el gobierno Federal, además de las disposiciones recomendadas por FEMA aplicables a los contratos de los Solicitantes de PA. Para algunas de las cláusulas obligatorias, se incluyen a continuación ejemplos de redacción o referencias para encontrar ejemplos de redacción. No se incluyen ejemplos de redacción para algunas cláusulas obligatorias (recursos, rescisión por causa justificada y conveniencia, cambios), ya que deben redactarse de acuerdo con las leyes y procedimientos locales aplicables de la entidad no Federal. En el caso de las cláusulas que requieren la inclusión de un lenguaje exacto, el lenguaje requerido se identifica específicamente a continuación.

La entidad no Federal es la única responsable de garantizar que todo el lenguaje incluido en sus contratos cumple los requisitos de 2 C.F.R. § 200.326 y 2 C.F.R. Parte 200, Apéndice II.

REMEDIOS: Se aplica a todos los programas de subvenciones y acuerdos de cooperación de FEMA.

Los contratos de valor superior al límite de adquisición simplificada, fijado actualmente en \$250,000 dólares, deben contemplar recursos administrativos, contractuales o legales en los casos en que los contratistas infrinjan o incumplan las condiciones contractuales, y prever las sanciones y penalizaciones que procedan. Consulte 2 C.F.R. Parte 200, Apéndice II, A.

RESCISIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA Y CONVENIENCIA: Se aplica a todos los programas de subvenciones y acuerdos de cooperación de FEMA.

Todos los contratos que superen los \$10,000 dólares deben contemplar la rescisión por causa justificada y por conveniencia por parte de la entidad no Federal, incluido el modo en que se verá afectada y la base para la liquidación. Consulte 2 C.F.R. Parte 200, Apéndice II, B.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO: Este requisito se aplica a todos los programas de subvenciones y acuerdos de cooperación de FEMA y se requiere el lenguaje exacto que figura a continuación.

Norma: Salvo que se disponga lo contrario en 41 C.F.R. Parte 60, todos los contratos que se ajusten a la definición de "contrato de construcción con ayuda Federal" de 41 C.F.R. § 60-1.3 deben incluir la cláusula de igualdad de oportunidades prevista en 41 C.F.R. § 60-1.4(b), de

conformidad con el Decreto 11246, *Igualdad de oportunidades en el empleo* (30 Fed. Reg. 12319, 12935, 3 C.F.R. Parte, 1964-1965 Comp., p. 339), modificado por el Decreto 11375, por el *que se modifica el Decreto 11246 relativo a la igualdad de oportunidades en el empleo*, y la normativa de aplicación en 41 C.F.R. Parte 60 (Oficina de Programas de Cumplimiento de Contratos Federales, Igualdad de Oportunidades en el Empleo, Departamento de Trabajo). Consulte 2 C.F.R. Parte 200, Apéndice II, C.

Definiciones clave.

Contrato de Construcción con Ayuda Federal. El reglamento 41 C.F.R. § 60-1.3 define un "Contrato de Construcción con Ayuda Federal" como cualquier acuerdo o modificación del mismo entre un Solicitante y una persona para la realización de trabajos de construcción pagadas total o parcialmente con fondos obtenidos del Gobierno o prestados con cargo al crédito del Gobierno en virtud de cualquier programa Federal que implique una subvención, contrato, préstamo, seguro o garantía, o emprendidas en virtud de cualquier programa Federal que implique dicha subvención, contrato, préstamo, seguro o garantía, o cualquier solicitud o modificación de la misma aprobada por el Gobierno para una subvención, contrato, préstamo, seguro o garantía en virtud de la cual el propio Solicitante participe en las trabajos de construcción.

Trabajos de Construcción. El reglamento 41 C.F.R. § 60-1.3 define "trabajos de construcción" como la construcción, rehabilitación, alteración, conversión, ampliación, demolición o reparación de edificios, carreteras u otras modificaciones o mejoras de bienes inmuebles, incluidas las facilidades que prestan servicios públicos. El término también incluye la supervisión, inspección y otras funciones sitio relacionadas con la construcción propiamente dicha.

Idioma requerido: 41 C.F.R. Parte 60-1.4(b) exige la inserción de la siguiente cláusula contractual.

Durante la ejecución del presente contrato, el contratista se compromete a lo siguiente:

(1) El contratista no discriminará a ningún empleado o Solicitante de empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional. El contratista emprenderá acciones afirmativas para garantizar que los Solicitantes sean contratados y que los empleados sean tratados durante su empleo sin tener en cuenta su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional. Dichas acciones incluirán, entre otras, las siguientes

Empleo, ascensos, descensos de categoría o traslados; contratación o publicidad de la contratación; despido o rescisión; tarifas salariales u otras formas de compensación; y selección para la formación, incluido el aprendizaje. El contratista se compromete a colocar en lugares visibles, a disposición de los empleados y de los Solicitantes de empleo, avisos en los que se expongan las disposiciones de la presente cláusula de no discriminación.

(2) El contratista declarará, en todas las convocatorias o anuncios para empleados realizados por el contratista o en su nombre, que todos los Solicitantes cualificados serán tenidos en cuenta para

el empleo independientemente de su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional.

(3) El contratista no despedirá ni discriminará de ninguna otra manera a ningún empleado o Solicitante de empleo porque dicho empleado o Solicitante haya preguntado, discutido o revelado la remuneración del empleado o Solicitante o de otro empleado o Solicitante. Esta disposición no se aplicará a los casos en que un empleado que tenga acceso a la información sobre la remuneración de otros empleados o Solicitantes como parte de las funciones esenciales de su trabajo revele la remuneración de dichos empleados o Solicitantes a personas que de otro modo no tendrían acceso a dicha información, a menos que dicha revelación sea en respuesta a una queja o denuncia formal, en el marco de una investigación, procedimiento, audiencia o acción, incluida una investigación llevada a cabo por el empleador, o sea coherente con la obligación legal del contratista de proporcionar información.

(4) El contratista enviará a cada sindicato o representante de los trabajadores con el que tenga un acuerdo de negociación colectiva u otro contrato o entendimiento, un aviso que se proporcionará informando a dicho sindicato o representantes de los trabajadores de los compromisos del contratista en virtud de esta sección, y colocará copias del aviso en lugares visibles a disposición de los empleados y Solicitantes de empleo.

(5) El contratista cumplirá todas las disposiciones de la Orden Ejecutiva 11246 de 24 de septiembre de 1965 y de las normas, reglamentos y órdenes pertinentes de la Secretaría de Trabajo.

(6) El contratista suministrará toda la información y los informes exigidos por la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965 y por las normas, reglamentaciones y órdenes del Secretario de Trabajo, o en virtud de las mismas, y permitirá el acceso a sus libros, registros y cuentas por parte de la agencia administradora y del Secretario de Trabajo con fines de investigación para determinar el cumplimiento de dichas normas, reglamentaciones y órdenes.

(7) En caso de incumplimiento por parte del contratista de las cláusulas de no discriminación de este contrato o de cualquiera de las normas, reglamentaciones u órdenes mencionadas, este contrato podrá ser cancelado, rescindido o suspendido en su totalidad o en parte, y el contratista podrá ser declarado inelegible para futuros contratos del Gobierno o contratos de construcción con asistencia Federal, de conformidad con los procedimientos autorizados en el Decreto 11246 del 24 de septiembre de 1965, y se podrán imponer otras sanciones e invocar los recursos previstos en la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, o por norma, reglamento u orden del Secretario de Trabajo, o según lo disponga la ley.

(8) El contratista incluirá la parte de la oración inmediatamente anterior al párrafo (1) y las disposiciones de los párrafos (1) a (8) en cada subcontrato u orden de compra, a menos que estén exentos por normas, reglamentaciones u órdenes del Secretario de Trabajo emitidas de conformidad con la sección 204 de la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, de modo que dichas disposiciones sean obligatorias para cada subcontratista o vendedor. El contratista adoptará, con respecto a cualquier subcontrato u orden de compra, las medidas que el organismo administrador le indique para hacer cumplir dichas disposiciones, incluidas las sanciones por incumplimiento:

Sin embargo, en el caso de que un contratista se vea involucrado o amenazado por un litigio con un subcontratista o proveedor como resultado de dicha dirección por parte de la agencia administradora, el contratista podrá solicitar a los Estados Unidos que entre en dicho litigio para proteger los intereses de los Estados Unidos.

El Solicitante acepta además que quedará vinculado por la cláusula de igualdad de oportunidades anterior con respecto a sus propias prácticas de empleo cuando participe en trabajos de construcción con ayuda Federal: En caso de que el Solicitante sea un gobierno Estatal, Territorial o Local, la cláusula de igualdad de oportunidades no se aplicará a ninguna agencia, organismo o subdivisión de dicho gobierno que no participe en los trabajos del contrato.

El Solicitante acuerda que ayudará y cooperará activamente con la agencia administradora y la Secretaría de Trabajo para obtener el cumplimiento de los contratistas y subcontratistas con la cláusula de igualdad de oportunidades y las normas, reglamentos y órdenes pertinentes de la Secretaría de Trabajo, que proporcionará a la agencia administradora y la Secretaría de Trabajo la información que puedan requerir para la supervisión de dicho cumplimiento, y que de otra manera ayudará a la agencia administradora en el desempeño de la responsabilidad principal de la agencia para garantizar el cumplimiento.

Asimismo, el Solicitante acepta que se abstendrá de celebrar contratos o modificaciones de contratos sujetos a la Orden ejecutiva 11246 de 24 de septiembre de 1965 con un contratista inhabilitado o que no haya demostrado su elegibilidad para contratos gubernamentales y contratos de construcción con asistencia Federal de conformidad con la Orden Ejecutiva, y aplicará las sanciones y penalizaciones por incumplimiento de la cláusula de igualdad de oportunidades que puedan imponer a los contratistas y subcontratistas el organismo administrador o el Secretario de Trabajo de conformidad con la Parte II, Subparte D de la Orden Ejecutiva. Además, el Solicitante acepta que, si incumple o se niega a cumplir estos compromisos, la agencia administradora podrá tomar alguna o todas las medidas siguientes: Cancelar, rescindir o suspender total o parcialmente esta subvención (contrato, préstamo, seguro, garantía); abstenerse de otorgar más asistencia al Solicitante en virtud del programa con respecto al cual se produjo el incumplimiento o la devolución hasta que se haya recibido una garantía satisfactoria de cumplimiento futuro por parte de dicho Solicitante; y remitir el caso al Departamento de Justicia para que inicie los procedimientos legales correspondientes.

LEY SOBRE HORAS DE TRABAJO POR CONTRATO Y NORMAS DE SEGURIDAD:

Este requisito se aplica a todos los contratos de FEMA adjudicados por la entidad no Federal que superen los \$100,000 dólares en virtud de programas de subvenciones y acuerdos de cooperación que impliquen el empleo de mecánicos o trabajadores. Es aplicable a los trabajos de construcción. Estos requisitos no se aplican a la compra de suministros o materiales o artículos ordinariamente disponibles en el mercado abierto, ni a los contratos de transporte o transmisión de inteligencia.

Norma: Cuando proceda (véanse 40 U.S.C. §§ 3701-3708), todos los contratos adjudicados por la entidad no Federal que superen los \$100,000 dólares y que impliquen el empleo de mecánicos o trabajadores deberán incluir una cláusula de cumplimiento de 40 U.S.C. §§ 3702 y 3704, complementada por la normativa del Departamento de Trabajo en 29 C.F.R. Parte 5. Consulte 29 C.F.R. Parte 200, Apéndice II, E. En virtud de 40 U.S.C. § 3702, cada contratista debe estar

obligado a calcular los salarios de cada mecánico y trabajador sobre la base de una semana laboral estándar de 40 horas. El trabajo que exceda de la semana laboral estándar está permitido siempre que el trabajador sea compensado a una tarifa no inferior a una vez y media la tarifa básica de pago por todas las horas trabajadas más allá de 40 horas en la semana laboral. Además, no debe exigirse a ningún trabajador o mecánico que trabaje en un entorno o en condiciones de trabajo insalubres, peligrosas o nocivas.

Lenguaje sugerido: 29 C.F.R. § 5.5(b) proporciona el lenguaje de la cláusula contractual relativa al cumplimiento de la Ley de Horas de Trabajo por Contrato y Normas de Seguridad. FEMA sugiere incluir la siguiente cláusula contractual:

Cumplimiento de la Ley de Horas de Trabajo por Contrato y Normas de Seguridad.

(1) *Requisitos Relativos a las Horas Extras.* Ningún contratista o subcontratista que contrate cualquier parte del trabajo contractual que pueda requerir o implicar el empleo de trabajador o mecánicos exigirá o permitirá que cualquier trabajador o mecánico en cualquier semana laboral en la que esté empleado en dicho trabajo trabaje más de cuarenta horas en dicha semana laboral a menos que dicho trabajador o mecánico reciba una compensación a una tarifa no inferior a una vez y media la tarifa básica de pago por todas las horas trabajadas en exceso de cuarenta horas en dicha semana laboral.

(2) *Infracción; Responsabilidad de Tarifa por Salarios Pendientes; Indemnización por Daños y Perjuicios.* En caso de infracción de la cláusula establecida en el apartado (b)(1) de esta sección, el contratista y cualquier subcontratista responsable de la misma serán responsables de los salarios pendientes. Además, dicho contratista y subcontratista serán responsables ante los Estados Unidos (en el caso de trabajos realizados bajo contrato para el Distrito de Columbia o un territorio, ante dicho Distrito o territorio), de los daños liquidados. Dichos daños liquidados se calcularán con respecto a cada trabajador o mecánico individual, incluidos vigilantes y guardias, empleado en violación de la cláusula establecida en el párrafo (b)(1) de esta sección, en la suma de \$26 por cada día calendario en el que se requirió o permitió que dicho individuo trabajara por encima de la semana laboral estándar de cuarenta horas sin el pago de los salarios por horas extras requeridos por la cláusula establecida en el párrafo (b)(1) de esta sección.

(3) *Retención por Salarios Pendientes y Daños Liquidados.* El **(escribir en nombre de la agencia Federal o del Receptor del préstamo o subvención)** retendrá o hará retener, por su propia cuenta o a petición escrita de un representante autorizado del Departamento de Trabajo, de cualquier cantidad pagadera a cuenta del trabajo realizado por el contratista o subcontratista en virtud de dicho contrato o de cualquier otro contrato Federal con el mismo contratista principal, o cualquier otro contrato con ayuda Federal sujeto a la Ley de Horas de Trabajo por Contrato y Normas de Seguridad, que esté en manos del mismo contratista principal, las sumas que se determinen necesarias para satisfacer cualquier responsabilidad de dicho contratista o subcontratista por salarios impagados y daños liquidados según lo dispuesto en la cláusula establecida en el párrafo (b)(2) de esta sección.

(4) *Subcontratos.* El contratista o subcontratista incluirá en todos los subcontratos las cláusulas establecidas en los apartados (b)(1) a (4) de esta sección, así como una cláusula que exija a los subcontratistas incluir estas cláusulas en todos los subcontratos de niveles inferiores. El

contratista principal será responsable del cumplimiento por parte de cualquier subcontratista o subcontratista de nivel inferior de las cláusulas establecidas en los apartados (b)(1) a (4) de esta sección.

LEY DE AIRE LIMPIO Y LA LEY FEDERAL DE CONTROL DE LA

CONTAMINACIÓN DEL AGUA: Este requisito se aplica a los contratos adjudicados por una entidad no Federal de importes superiores a \$150,000 dólares en el marco de una subvención Federal.

Norma: Si procede, los contratos deben contener una disposición que exija al contratista que se comprometa a cumplir todas las normas, órdenes o reglamentos aplicables emitidos en virtud de la Ley de Aire Limpio (42 U.S.C. §§ 7401-7671q.) y la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua en su versión modificada (33 U.S.C. §§ 1251-1387). Las infracciones deben notificarse a FEMA y a la Oficina Regional de la Agencia de Protección del Medio Ambiente. Consulte 2 C.F.R. Parte 200, Apéndice II, G.

Lenguaje sugerido: A continuación, se ofrece un modelo de cláusula contractual.

Ley de Aire Limpio

1. El contratista se compromete a cumplir todas las normas, órdenes o reglamentos aplicables emitidos en virtud de la Ley de Aire Limpio, en su versión modificada, 42 U.S.C. § 7401 et seq.
2. El contratista acepta informar de cada infracción a **(nombre del Solicitante que suscribe el contrato)** y entiende y acepta que **(nombre del Solicitante que suscribe el contrato)**, a su vez, informará de cada infracción según sea necesario para garantizar la notificación a la Agencia Federal de Manejo de Emergencias y a la Oficina Regional de la Agencia de Protección Ambiental correspondiente.
3. El contratista se compromete a incluir estos requisitos en cada subcontrato que supere los \$150,000 dólares financiado total o parcialmente con ayuda Federal proporcionada por FEMA.

Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua

1. El contratista se compromete a cumplir todas las normas, órdenes o reglamentos aplicables emitidos en virtud de la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua, en su versión modificada, 33 U.S.C. 1251 et seq.
2. El contratista acepta informar de cada infracción a **(nombre del Solicitante que suscribe el contrato)** y entiende y acepta que **(nombre del Solicitante que suscribe el contrato)**, a su vez, informará de cada infracción según sea necesario para garantizar la notificación a la Agencia Federal de Manejo de Emergencias y a la Oficina Regional de la Agencia de Protección del Medio Ambiente correspondiente.

3. El contratista se compromete a incluir estos requisitos en cada subcontrato que supere los \$150,000 dólares financiado total o parcialmente con ayuda Federal proporcionada por FEMA.

DEBARMENTO Y SUSPENSIÓN: Este requisito se aplica a todos los programas de subvenciones y acuerdos de cooperación de FEMA.

Normativa: Las entidades no Federales y los contratistas están sujetos a la normativa de inhabilitación y suspensión que implementa la Orden Ejecutiva 12549, *Inhabilitación y Suspensión* (1986) y la Orden Ejecutiva 12689, *Inhabilitación y Suspensión* (1989) en 2 C.F.R. Parte 180 y la normativa del Departamento de Seguridad Nacional en 2 C.F.R. Parte 3000 (Inhabilitación y Suspensión sin fines de contratación).

Requisitos:

1. Estos reglamentos restringen las adjudicaciones, sub-adjudicaciones y contratos con determinadas partes que están inhabilitadas, suspendidas o excluidas de otro modo de los programas y actividades de ayuda Federal o que no pueden participar en ellos. Consulte 2 C.F.R. Parte 200, Apéndice II, ¶ H; y 2 C.F.R. § 200.213. No se debe adjudicar un contrato a las partes incluidas en la lista SAM Exclusiones. SAM Exclusiones es la lista mantenida por la Administración de Servicios Generales que contiene los nombres de las partes inhabilitadas, suspendidas o excluidas de otro modo por las agencias, así como las partes declaradas no elegibles en virtud de la autoridad legal o reglamentaria distinta de la Orden Ejecutiva 12549. Se puede acceder a las exclusiones de SAM en www.sam.gov. Consulte 2 C.F.R. § 180.530.
2. En general, una parte "excluida" no puede recibir una subvención Federal o un contrato en el sentido de una "transacción cubierta", lo que incluye subcontratos. Esto incluye a las partes que reciben fondos Federales indirectamente, como los contratistas de los Receptores y los subreceptores. La clave de la exclusión es si existe una "transacción cubierta", que es cualquier transacción no relacionada con la contratación pública (a menos que esté exceptuada) en un nivel "primario" o "secundario". Aunque las "transacciones cubiertas" no incluyen los contratos adjudicados por el Gobierno Federal a efectos de la norma común de no contratación pública y los reglamentos de aplicación del DHS, sí incluyen algunos contratos adjudicados por Receptores y subreceptores.
3. En concreto, una transacción cubierta incluye los siguientes contratos de bienes o servicios:
 - a. El contrato es adjudicado por un receptor o un subreceptor por un importe mínimo de \$25,000 dólares.
 - b. El contrato requiere la aprobación FEMA, independientemente del importe.
 - c. El contrato se refiere a los servicios de auditoría exigidos por el Gobierno Federal.

- d. Un subcontrato también es una transacción cubierta si es adjudicado por el contratista de un receptor o Subreceptor y requiere la aprobación de FEMA o supera los \$25,000 dólares.

Lenguaje sugerido: A continuación, se presenta una cláusula de exclusión y suspensión. Incorpora un método opcional para verificar que los contratistas no están excluidos o inhabilitados.

Suspensión e Inhabilitación

1. Este contrato es una transacción cubierta a efectos de 2 C.F.R. pt. 180 y 2 C.F.R. pt. 3000. Como tal, el contratista debe verificar que ninguno de sus directivos (definidos en 2 C.F.R. § 180.995) o afiliados (definidos en 2 C.F.R. § 180.905) están excluidos (definidos en 2 C.F.R. § 180.940) o inhabilitados (definidos en 2 C.F.R. § 180.935).
2. El contratista debe cumplir 2 C.F.R. pt. 180, subparte C y 2 C.F.R. pt. 3000, subparte C, y debe incluir el requisito de cumplir esta normativa en cualquier transacción cubierta de nivel inferior que realice.
3. Esta certificación es una representación material de hecho en la que confía (**inserte el nombre del receptor/Subreceptor /Solicitante**). Si posteriormente se determina que el contratista no cumplió con 2 C.F.R. pt. 180, subparte C y 2 C.F.R. pt. 3000, subparte C, además de los recursos disponibles para (insertar nombre **del receptor/Subreceptor /Solicitante**), el Gobierno Federal podrá aplicar los recursos disponibles, incluyendo, pero no limitándose a la suspensión y/o inhabilitación.
4. El licitador o proponente acepta cumplir los requisitos de 2 C.F.R. pt. 180, subparte C y 2 C.F.R. pt. 3000, subparte C mientras esta oferta sea válida y durante todo el periodo de vigencia de cualquier contrato que pueda derivarse de esta oferta. El licitador o proponente se compromete además a incluir una disposición que exija dicho cumplimiento en sus transacciones cubiertas de nivel inferior.

ENMIENDA BYRD CONTRA EL LOBBYING: Este requisito se aplica a todos los programas de subvenciones y acuerdos de cooperación de FEMA. Los contratistas que soliciten o liciten un contrato de \$100,000 dólares o más en virtud de una subvención Federal deberán presentar la certificación exigida. Consulte 2 C.F.R. Parte 200, Apéndice II, I; 31 U.S.C. § 1352; y 44 C.F.R. Parte 18.

Norma: Cada nivel certifica al nivel superior que no utilizará ni ha utilizado fondos Federales asignados para pagar a ninguna persona u organización por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, miembro del Congreso, funcionario o empleado del Congreso, o empleado de un miembro del Congreso en relación con la obtención de cualquier contrato Federal, subvención o cualquier otra adjudicación cubierta por 31 U.S.C. § 1352. El reglamento FEMA en 44 C.F.R. Parte 18 aplica los requisitos de 31 U.S.C. § 1352 y proporciona, en el Apéndice A Parte 18, una copia de la certificación que debe cumplimentar

cada entidad según lo descrito en 31 U.S.C. § 1352. Cada nivel también debe revelar cualquier actividad de lobby con fondos no Federales que tenga lugar en relación con la obtención de una subvención Federal. Estas declaraciones se transmiten de nivel a nivel hasta el organismo Federal adjudicador.

Idioma sugerido:

Enmienda Byrd Contra la Persecución, 31 U.S.C. § 1352 (modificada)

Los contratistas que soliciten o liciten para una adjudicación de \$100,000 dólares o más deberán presentar la certificación requerida. Cada nivel certifica al nivel superior que no utilizará ni ha utilizado fondos Federales asignados para pagar a ninguna persona u organización por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, miembro del Congreso, funcionario o empleado del Congreso, o empleado de un miembro del Congreso en relación con la obtención de cualquier contrato Federal, subvención o cualquier otra adjudicación cubierta por 31 U.S.C. § 1352. Cada nivel revelará también cualquier actividad de lobby con fondos no Federales que tenga lugar en relación con la obtención de cualquier concesión Federal. Estas declaraciones se transmiten de nivel a nivel hasta el receptor, que a su vez remitirá la certificación o certificaciones a la agencia adjudicadora.

Certificación Requerida: Si procede, los contratistas deberán firmar y presentar a la entidad no Federal la siguiente certificación.

APÉNDICE A, 44 C.F.R. PARTE 18 – CERTIFICACIÓN RELATIVA A LOS GRUPOS DE PRESIÓN

Certificación de contratos, subvenciones, préstamos y acuerdos de cooperación

El abajo firmante certifica, a su leal saber y entender, que:

1. No se han pagado ni se pagarán fondos Federales asignados, por o en nombre del abajo firmante, a ninguna persona por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de una agencia, un miembro del Congreso, un funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en relación con la adjudicación de un contrato Federal, la concesión de una subvención Federal, la concesión de un préstamo Federal, la celebración de un acuerdo de cooperación, y la prórroga, continuación, renovación, enmienda o modificación de un contrato Federal, subvención, préstamo o acuerdo de cooperación.
2. Si se han pagado o se pagarán fondos distintos de los fondos Federales asignados a cualquier persona por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, un miembro del Congreso, un funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en relación con este contrato Federal, subvención, préstamo o acuerdo de cooperación, el abajo firmante deberá cumplimentar y presentar el

formulario estándar LLL, “Formulario de Declaración de persuasión Política”, de acuerdo con sus instrucciones.

3. El abajo firmante exigirá que el texto de esta certificación se incluya en los documentos de adjudicación de todas las subcontrataciones a todos los niveles (incluidos los subcontratos, las subdonaciones y los contratos en el marco de subvenciones, préstamos y acuerdos de cooperación) y que todos los Subreceptor es certifiquen y divulguen en consecuencia.

Esta certificación es una representación material de hecho en la que se confió cuando se hizo o se entró en esta transacción. La presentación de esta certificación es un requisito previo para realizar o suscribir esta transacción impuesto por la sección 1352 del título 31 del Código de los Estados Unidos. Toda persona que no presente la certificación requerida estará sujeta a una sanción civil no inferior a \$10,000 dólares ni superior a \$100,000 dólares por cada incumplimiento.

El Contratista, _____, certifica o afirma la veracidad y exactitud de cada una de las declaraciones de su certificación y divulgación, si las hubiere. Además, el Contratista entiende y acepta que las disposiciones del 31 U.S.C. Cap. 38, Recursos administrativos por declaraciones y reclamaciones falsas, se aplican a esta certificación y divulgación, en su caso.

Firma del funcionario autorizado del contratista

Nombre y cargo del funcionario autorizado del contratista

Fecha

ADQUISICIÓN DE MATERIALES RECUPERADOS: Este requisito se aplica a todos los contratos adjudicados por una entidad no Federal en el marco de los programas de subvenciones y acuerdos de cooperación FEMA.

Norma: Una entidad no Federal que sea una agencia Estatal o una agencia de una subdivisión política de un estado y sus contratistas deben cumplir el artículo 6002 de la Ley de Remoción de Residuos Sólidos , modificada por la Ley de Conservación y Recuperación de Recursos. Consulte 2 C.F.R. Parte 200, Apéndice II, J; y 2 C.F.R. § 200.322.

Requisitos: Los requisitos de la Sección 6002 incluyen la adquisición únicamente de artículos designados en las directrices de la EPA en 40 C.F.R. Parte 247 que contengan el mayor porcentaje posible de materiales recuperados, en consonancia con el mantenimiento de un nivel satisfactorio de competencia, cuando el precio de compra del artículo supere los \$10,000 dólares o el valor de la cantidad adquirida durante el ejercicio fiscal anterior supere los \$10,000 dólares; la adquisición de servicios de Manejo de residuos sólidos de forma que se maximice la

recuperación de energía y recursos; y el establecimiento de un programa de adquisición afirmativa para la adquisición de materiales recuperados identificados en las directrices de la EPA.

Idioma Sugerido:

1. En la ejecución de este contrato, el Contratista hará el máximo uso de productos que contengan materiales recuperados que sean artículos designados por la EPA, a menos que el producto no pueda ser adquirido-
 - a. Competitivamente dentro de un plazo que prevea el cumplimiento del calendario de ejecución del contrato;
 - b. Cumplir los requisitos de ejecución del contrato; o
 - c. A un precio razonable.
2. La información sobre este requisito, junto con la lista de artículos designados por la EPA, está disponible en el sitio web de la EPA - Directrices Generales de Contratación Pública de la EPA, <https://www.epa.gov/smm/comprehensive-procurement-guideline-cpg-program>.
3. El Contratista también se compromete a cumplir con todos los demás requisitos aplicables de la Sección 6002 de la Ley de Remoción de Residuos Sólidos."

DISPOSICIONES CONTRACTUALES RECOMENDADAS

Las Reglas Uniformes autorizan a FEMA a exigir disposiciones adicionales para los contratos de entidades no Federales. Aunque FEMA no exige actualmente disposiciones adicionales, FEMA recomienda las siguientes para los contratos de Solicitantes de PA:

ACCESO A LOS REGISTROS

Norma: Todos los Receptores, sub-Receptores, sucesores, cesionarios y cesionarios deben reconocer y aceptar el cumplimiento de las disposiciones aplicables que rigen el acceso del DHS a los registros, cuentas, documentos, información, facilidades y personal. Los Receptores deberán permitir al DHS y a FEMA el acceso y el derecho a examinar y copiar registros, cuentas y otros documentos y fuentes de información relacionados con la concesión de la ayuda financiera Federal, así como el acceso a las facilidades, al personal y a otras personas e información según sea necesario, tal y como exigen las normativas del DHS y otras leyes aplicables o directrices del programa. Véanse los Términos y condiciones estándar del DHS: Versión 8.1 (2018). Además, FEMA tiene prohibido proporcionar reembolsos a cualquier gobierno SLTT, u organización PNP para actividades realizadas en virtud de un contrato que pretenda prohibir auditorías o revisiones internas por parte del administrador de FEMA o el Contralor General.

Idioma Sugerido:

Acceso a los Registros. Los siguientes requisitos de acceso a los registros se aplican a este

contrato:

1. El Contratista se compromete a facilitar a (**insertar el nombre de la agencia Estatal o gobierno Local o Tribal Indio**), (**insertar el nombre del receptor**), al Administrador de FEMA, al Interventor General de los Estados Unidos o a cualquiera de sus representantes autorizados, el acceso a cualesquiera libros, documentos, papeles y registros del Contratista que guarden relación directa con este contrato, a efectos de realizar auditorías, exámenes, extractos y transcripciones.
2. El Contratista acepta permitir a cualquiera de las partes anteriores la reproducción por cualquier medio o la copia de extractos y transcripciones según sea razonablemente necesario.
3. El Contratista se compromete a facilitar al Administrador de FEMA o a sus representantes autorizados el acceso a los trabajos de construcción u otros lugares de trabajo relacionados con los trabajos que se realicen en virtud del contrato.
4. En cumplimiento de la Ley de Recuperación de Desastres de 2018, el (**escriba el nombre de la entidad no Federal**) y el Contratista reconocen y acuerdan que ningún lenguaje en este contrato tiene la intención de prohibir auditorías o revisiones internas por parte del Administrador de FEMA o el Contralor General de los Estados Unidos.

CAMBIOS: FEMA recomienda, por tanto, que una entidad no Federal incluya una cláusula de cambios en su contrato que describa cómo, si acaso, pueden realizarse cambios por cualquiera de las partes para alterar el método, el precio o el calendario del trabajo sin incumplir el contrato. La redacción de la cláusula puede variar en función de la naturaleza del contrato y del producto final adquirido.

Norma: Para ser elegible para la asistencia de FEMA bajo la subvención o acuerdo de cooperación de FEMA de la entidad no Federal, el costo del cambio, modificación, orden de cambio o cambio constructivo debe ser permisible, asignable, dentro del alcance de su subvención o acuerdo de cooperación y razonable para la finalización del alcance del proyecto.

SELLO, LOGOTIPO Y BANDERAS DEL DHS: FEMA recomienda que los Solicitantes incluyan una disposición por la que se prohíba al contratista utilizar el sello o sellos, logotipos, crestas o reproducciones de banderas o imágenes de funcionarios del DHS sin la aprobación previa de FEMA.

Norma: Los Receptores deben obtener permiso antes de utilizar el sello o sellos, logotipos, crestas o reproducciones de banderas o imágenes de funcionarios de agencias del DHS. Véanse los Términos y condiciones estándar del DHS: Versión 8.1 (2018).

Lenguaje sugerido: "El contratista no utilizará el(los) sello(s), logotipos, crestas o reproducciones de banderas o retratos de funcionarios de agencias del DHS sin la aprobación previa específica de FEMA."

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENES EJECUTIVAS

FEDERALES: FEMA recomienda que los Solicitantes incluyan un reconocimiento de que la asistencia financiera de FEMA se utilizará para financiar el contrato junto con el requisito de que el contratista cumplirá todas las leyes, reglamentos y órdenes ejecutivas Federales aplicables, así como las políticas, procedimientos y directivas de FEMA.

Norma: El receptor y sus contratistas deben cumplir todas las leyes, reglamentos y decretos Federales.

Lenguaje sugerido: "Esto es un reconocimiento de que la asistencia financiera de FEMA se utilizará para financiar la totalidad o una parte del contrato. El contratista cumplirá con todas las leyes Federales, reglamentos, órdenes ejecutivas, políticas, procedimientos y directivas de FEMA aplicables."

NINGUNA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL: FEMA

recomienda que la entidad no Federal incluya una disposición en su contrato que establezca que el Gobierno Federal no es parte del contrato y no está sujeto a ninguna obligación o responsabilidad ante la entidad no Federal, el contratista o cualquier otra parte relacionada con cualquier asunto resultante del contrato.

Norma: FEMA no es parte en ninguna transacción entre el receptor y su contratista. FEMA no está sujeta a ninguna obligación ni es responsable ante ninguna parte por ningún asunto relacionado con el contrato.

Lenguaje sugerido: "El Gobierno Federal no es parte de este contrato y no está sujeto a ninguna obligación o responsabilidad ante la entidad no Federal, el contratista o cualquier otra parte relacionada con cualquier asunto resultante del contrato."

FRAUDE EN PROGRAMAS Y DECLARACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS O

ACTOS RELACIONADOS: FEMA recomienda que la entidad no Federal incluya una disposición en su contrato por la que el contratista reconozca que el 31 U.S.C. Cap. 38 (Recursos administrativos por reclamaciones y declaraciones falsas) se aplica a sus acciones relacionadas con el contrato.

Normativa. Los receptores deben cumplir los requisitos de la Ley de Falsas Reclamaciones (31 U.S.C. §§ 3729-3733), que prohíbe la presentación de reclamaciones de pago falsas o fraudulentas al Gobierno Federal. Véanse los Términos y condiciones estándar del DHS: Versión 8.1 (2018); y 31 U.S.C. §§ 3801-3812, que detalla los recursos administrativos por reclamaciones y declaraciones falsas realizadas. La entidad no Federal debe incluir una disposición en su contrato por la que el contratista reconozca que el 31 U.S.C. Cap. 38 (Recursos administrativos por reclamaciones y declaraciones falsas) se aplica a sus acciones relacionadas con el contrato.

Lenguaje Sugerido. "El Contratista reconoce que el 31 U.S.C. Cap. 38 (Recursos administrativos por declaraciones y reclamaciones falsas) se aplica a las acciones del Contratista relativas a este contrato."

APÉNDICE L: VALIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE COSTOS FACILITADAS POR EL SOLICITANTE

Este Apéndice proporciona una lista de comprobación que el personal de Asistencia Pública (PA) de FEMA debe utilizar para evaluar y validar las estimaciones de costos presentadas a FEMA para Trabajos Permanentes. El personal de FEMA también puede utilizar partes relevantes de esta lista de comprobación para los Trabajos de emergencia. FEMA incluye esta lista de comprobación en el archivo de subvención asociado con el Gerente de Subvenciones de PA.

Los pasos para validar las estimaciones de costos facilitadas por el Solicitante son los siguientes:

1. Compruebe que la Estimación:

- Ha sido elaborado por un ingeniero profesional autorizado u otro profesional de la estimación, como un arquitecto autorizado o un estimador de costos profesional certificado⁴⁰⁸ que certifica que el presupuesto se ha elaborado de acuerdo con las normas del sector;
- Incluye la certificación de que el costo estimado corresponde directamente a la reparación del daño acordado;
- Se basa en costos unitarios para cada componente del alcance del trabajo (SOW) y no en un importe a tanto alzado; y
- Contiene un nivel de detalle suficiente para que FEMA pueda validar que todos los componentes se corresponden con el SOW acordado.

2. Revise el Alcance del Trabajo y el Presupuesto para Comprobar que Sólo se Incluyen los Elementos Elegibles:

- El alcance de las partidas de trabajo en la estimación de costos se requiere en función de la descripción y las dimensiones acordadas de los daños.
- El alcance del trabajo incluía elementos no elegibles, y FEMA ha eliminado los componentes no elegibles del presupuesto (se adjunta documentación que detalla los componentes eliminados y el motivo de la remoción).
- El alcance de los trabajos incluía elementos no elegibles, por lo que FEMA devuelve el presupuesto al Solicitante para que lo revise.

3. Determine si los costos unitarios proceden de una fuente autorizada de información estándar del sector y si se han utilizado publicaciones de datos de costos actuales:

⁴⁰⁸ En lugar de una licencia o certificación, una persona con experiencia profesional y competencia en el campo de la estimación de costos puede preparar y firmar el presupuesto de costos.

Existen numerosas fuentes que pueden utilizarse en la preparación de las estimaciones de costos.

El Solicitante utilizó los siguientes recursos apropiados para la estimación de costos:

Recurso estándar del sector para estimar los costos de construcción

RSMeans

XActimate

BNi Costbooks

Marshall y Swift

Guía de costos unitarios de Sweet

Otros _____

Datos de costos locales de _____

Costos unitarios contractuales de proyectos finalizados recientemente

Otros: _____

FEMA devolvió la estimación al Solicitante para que la evaluara, ya que éste no había utilizado un recurso de estimación de costos adecuado.

4. **Determinar los Componentes de los Costos Unitarios:**

Asegurarse de que se comprenden plenamente los componentes que integran los costos unitarios. El objetivo de esta evaluación es garantizar que los componentes de los costos unitarios no se duplican en otras partes del cálculo de costos.

La estimación contenía información suficiente sobre los componentes de los costos unitarios:

Cada costo unitario representaba un costo completo y sitio que incluía todo el trabajo, equipos, materiales, pequeñas herramientas, imprevistos y costos de transporte necesarios para completar ese elemento de trabajo.

Se analizaron los costos unitarios para determinar si los gastos generales y los beneficios del contratista general estaban incluidos en los costos unitarios:

Tanto los gastos generales como los beneficios del contratista general y del subcontratista se incluyen en los costos unitarios y estos costos no se duplican en ninguna otra parte del presupuesto ni en el Formato de Estimación de Costos (CEF).

Los gastos generales y los beneficios no se incluyen en los costos unitarios.

Los gastos generales y los beneficios se duplican en la estimación.

Los costos de topografía, inspección de la construcción y tarifas de cumplimiento de permisos no se duplican (es decir, no se incluyen dentro de un costo unitario y por separado en la estimación).

La estimación no contenía suficiente información relacionada con los componentes de los costos unitarios. FEMA solicitó información adicional al Solicitante.

5. Validar que la Estimación de Costos sea Completa y Razonable.

- Los costos de los elementos de trabajo son razonables sobre la base de una muestra representativa.
- FEMA ha determinado que los costos de los elementos de trabajo incluidos en el presupuesto no son razonables (consulte adjunto). Por lo tanto, se ha devuelto el presupuesto al Solicitante para que lo revise.
- Todos los trabajos incluidos en el presupuesto son elegibles.
- FEMA ha eliminado del presupuesto los trabajos no elegibles (consulte adjunto).
- Todas las actividades necesarias para completar la obra se cuantifican con costos unitarios.
- La estimación de costos incluía importes a tanto alzado para actividades de trabajo que deben ajustarse a precios unitarios. FEMA ha devuelto el presupuesto al Solicitante para su evaluación.
- Para cada partida se utiliza el factor de ajuste por localidad apropiado de la publicación de estimación de costos, según proceda. En los casos en que se utilizaron costos históricos, no se aplicó un ajuste por localidad, pero se añadieron factores de aumento de costos.
- No se utilizó el factor de ajuste por localidad apropiado de la publicación de estimación de costos (consulte adjunto) o, como se utilizaron costos históricos, se aplicó un ajuste por localidad de forma inadecuada.
- Las partidas de costos comprobadas están dentro del 10% de los precios unitarios ponderados medios locales o de los datos de costos de construcción estándar del sector (basándose en la evaluación de al menos seis de las diez partidas de costos más importantes con respecto a los precios unitarios ponderados medios locales o a los datos de costos de construcción estándar del sector (o había menos de diez partidas de costos y se evaluaron todas) y basándose en la evaluación de al menos el 25% de las partidas de costos restantes con respecto a los precios unitarios ponderados medios locales o a los datos de costos de construcción estándar del sector.
- Las partidas de costos comprobadas no están dentro del 10% de los precios unitarios ponderados medios locales ni de los datos de costos de construcción estándar del sector; por lo tanto, se devolvió el presupuesto al Solicitante para que lo revisara.

Fecha de finalización de la evaluación _____

Fecha de las solicitudes de información al Solicitante _____

Nombre del revisor _____

Firma de revisor _____

APÉNDICE M: PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA EL TRABAJO PERMANENTE

Los procedimientos alternativos para el trabajo permanente en virtud de la Sección 428 de la Ley Stafford están diseñados para lograr mejores resultados de recuperación y simplificar la prestación de asistencia.

Objetivos

- Centrarse en la recuperación basada en los resultados;
- Permitir a los Solicitantes utilizar los fondos de la manera que mejor se adapte a sus necesidades específicas de recuperación;
- Promover la resiliencia a largo plazo;
- Mejorar la preparación para el futuro; y
- Simplificar la prestación de asistencia.

Ventajas de Utilizar Piloto

- No se exige reconstruir las comunidades tal y como existían antes del desastre.
- Los Solicitantes pueden compartir fondos entre todos los proyectos piloto de trabajo permanente.
- Los fondos sobrantes pueden utilizarse para reducir el riesgo y mejorar las operaciones futuras en caso de un desastre.
- Los fondos de la mitigación de riesgos pueden añadirse a los proyectos de sustitución.

Requisitos del Proyecto

- Para recibir las prestaciones:
 - ✓ El proyecto debe ser un Gran Proyecto.
 - ✓ Los Solicitantes deben aceptar una oferta de costo fijo.
- El costo fijo se basa en la cantidad estimada para reconstruir el diseño y el funcionamiento anteriores al desastre.
- FEMA tramita cualquier proyecto que no tenga un costo fijo aceptado en los 18 meses siguientes a la fecha de la declaración utilizando las políticas estándar PA.
- FEMA considerará las ampliaciones de plazo caso por caso.

El Tabla adjunto resume las diferencias entre los procedimientos alternativos y los procedimientos estándar de PA:

<i>Procedimientos Alternativos</i>	<i>Procedimientos Estándar</i>
Proyecto de costo fijo con utilización de fondos excedentarios.	Proyecto de costo real. Sin retención de fondos excedentes asociados a la estimación aprobada.
Puede utilizar fondos en todos los proyectos de procedimientos alternativos.	Sólo puede utilizar los fondos para el trabajo específico identificado en cada Proyecto específico.

<i>Procedimientos Alternativos</i>	<i>Procedimientos Estándar</i>
Después de que FEMA apruebe un SOW, FEMA sólo requiere aprobación para cambios que impliquen edificios o estructuras de 45 años o más, actividades de alteración del terreno o trabajos en o cerca del agua.	Después de que FEMA apruebe un SOW, FEMA requiere aprobación para cualquier cambio al SOW.
No es necesario hacer un seguimiento de los costos asociados a los cambios en el SOW.	Debe realizar un seguimiento de los costos asociados a todos los cambios en el SOW.
No es necesario hacer un seguimiento de los costos de elementos de trabajo específicos. Sólo es necesario hacer un seguimiento de los costos totales asociados a los proyectos de procedimientos alternativos.	Debe hacer un seguimiento de los costos específicos de cada elemento de trabajo dentro de cada proyecto individual.
No es necesario hacer un seguimiento del trabajo para proyectos específicos. Sólo es necesario justificar que el trabajo está relacionado con el SOW aprobado cubierto en los Proyectos de Procedimientos Alternativos.	Debe realizar un seguimiento de todo el trabajo para cada proyecto individual.

APÉNDICE N: CONSIDERACIONES SOBRE LA ELEGIBILIDAD LABORAL POR TIPO DE FACILIDAD

Consideraciones Sobre la Elegibilidad Laboral: Todas las Facilidades		
Referencia PAPPG	Tema	Aplicabilidad
Capítulo 4:II, <i>Elegibilidad de las Facilidades</i>	Elegibilidad de las Facilidades	Todos los Trabajos Permanentes.
Capítulo 4:I, <i>Requisitos Generales Para Trabajar</i>	Requisitos Generales para Trabajar <ul style="list-style-type: none"> ○ Resultado del Incidente Declarado ○ Dentro de la Zona Designada ○ Responsabilidad Legal del Solicitante 	Todo el Trabajo.
Capítulo 6, <i>Subvención de los Costos</i>	Costos Elegibles	Todos los Trabajos Elegibles.
Capítulo 7, <i>Derecho a un Trabajo de Emergencia</i>	Elegibilidad Laboral de Emergencia	Todos los Trabajo de Emergencia.
Capítulo 7:I, <i>Remoción de Escombros (Categoría A)</i>	Subvención de la Remoción de Escombros	Todos los Trabajos de Remoción de Escombros.
Capítulo 4:I.C; Capítulo 7 y ; Apéndice A	Cumplimiento de la Normativa Ambiental y de Conservación Histórica (EHP)	Todos los Trabajos (incluida la alteración del suelo para cualquier zona de estacionamiento, vías de acceso, aparcamiento, paisajismo, nivelación o servicios públicos).
Capítulo 8:III, <i>Códigos y Normas</i>	Códigos y Normas	Mejoras del diseño anterior al desastre exigidas por los códigos o normas.
Capítulo 8:IV, <i>Mitigación de Riesgos; y Apéndice J</i>	Mitigación de Peligros	La mitigación de riesgos es cualquier acción (trabajo) sostenida que se realiza para reducir o eliminar el riesgo a largo plazo para las personas y los bienes derivado de los riesgos naturales y sus efectos.
Capítulo 8:V, <i>Reparación Frente a Sustitución</i>	Sustitución	El objetivo de la regla del 50% es determinar con antelación si es más prudente reparar o sustituir una facilidad. No pretende ser

Consideraciones Sobre la Elegibilidad Laboral: Todas las Facilidades

		un cálculo completo de todos los costos elegibles del proyecto.
Capítulo 8:VI, <i>Traslado</i>	Traslado Permanente	FEMA podrá aprobar los fondos y exigir la restauración de las facilidades destruidas (es decir, susceptibles de sustitución) de un Solicitante en una nueva ubicación.
Capítulo 8:III.E, <i>Manejo de Llanuras Aluviales y Protección de Humedales</i> y VII, <i>Facilidad Situada en una Llanura Aluvial o que incide en ella</i>	Consideraciones Sobre la Llanura Inundable	Todas las Trabajos Permanentes en la llanura inundable o que afecten a ella
Capítulo 8:IX.F, <i>Desprendimientos y Estabilización de Talud</i>	Desprendimientos y Estabilización de Talud	Facilidades dañadas debido a un corrimiento de tierras o a la inestabilidad del talud provocada por el incidente.
Capítulo 7:II.V, <i>Traslado Temporero de Servicios Esenciales</i>	Traslado Temporero	Determinadas facilidades esenciales de servicios comunitarios.

Consideraciones Sobre la Elegibilidad de los Trabajos: Carreteras y Puentes

Carretera (incluido firme, base, arcenes, cunetas, barandillas, alumbrado, señalización, aceras, etc.), estructura de drenaje (alcantarilla, paso de aguas bajas), puente (incluidos, entre otros, tablero, pavimento, pilares, vigas, estribos, protección de pendiente, accesos, barandillas, alumbrado, señalización, aceras).

Leyes, reglamentos y órdenes ejecutivas (EO) de EHP que se aplican con frecuencia: NEPA; NHPA, ESA, CWA, CAA, EOs 11988 y 11990; los proyectos que implican trabajos en vías fluviales suelen requerir permisos de la Sección 404 -permisos expedidos por el USACE según lo dispuesto por la CWA.

Referencia PAPPG	Categoría	Trabajos elegibles (entre otros):	Trabajos y costos no elegibles	Otras consideraciones
Capítulo 7:I	A	Remoción y remoción de escombros para eliminar una amenaza inmediata	<ul style="list-style-type: none"> ○ Remoción de escombros depositados en las vías públicas de propiedades comerciales, salvo autorización previa FEMA. ○ Remoción de materiales relacionados con la construcción, reparación o renovación de estructuras residenciales o comerciales 	Debe distinguir entre restos relacionados con incidentes y restos generados por otros sucesos recientes.
Capítulo 7:II.J	B	Acceso de emergencia Si la magnitud de los daños o la obstrucción hace que estas áreas sean inaccesibles, se	<ul style="list-style-type: none"> ○ Remoción de escombros de una facilidad de acceso de propiedad privada A MENOS QUE no exista otro punto de acceso y los daños o 	El Solicitante debe completar todos los procesos legales necesarios u obtener derechos de entrada y acuerdos para indemnizar y eximir de responsabilidad al

Consideraciones Sobre la Elegibilidad de los Trabajos: Carreteras y Puentes

Carretera (incluido firme, base, arcenes, cunetas, barandillas, alumbrado, señalización, aceras, etc.), estructura de drenaje (alcantarilla, paso de aguas bajas), puente (incluidos, entre otros, tablero, pavimento, pilares, vigas, estribos, protección de pendiente, accesos, barandillas, alumbrado, señalización, aceras).

Leyes, reglamentos y órdenes ejecutivas (EO) de EHP que se aplican con frecuencia: NEPA; NHPA, ESA, CWA, CAA, EOs 11988 y 11990; los proyectos que implican trabajos en vías fluviales suelen requerir permisos de la Sección 404 -permisos expedidos por el USACE según lo dispuesto por la CWA.

		<p>subvencionarán los trabajos relacionados con la facilitación del acceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Esto incluye la limpieza de escombros o la realización de reparaciones de emergencia en una facilidad de acceso, como una carretera o un puente. ○ Los trabajos elegibles se limitan a las necesarias para que el acceso siga siendo transitable 	<p>escombros impidan el acceso de emergencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Reparaciones de emergencia en carreteras de propiedad privada A MENOS QUE no exista otro punto de acceso, los daños impidan el acceso de emergencia y la reparación elimine las necesidades de refugio temporero. 	Gobierno Federal.
Capítulo 7:II.X	B	Reparaciones de emergencia para hacer frente a una amenaza inmediata	<ul style="list-style-type: none"> ○ Reparación de emergencia de carreteras de ayuda Federal (bajo la autoridad de la FHWA). 	
Capítulo 6:XXI.A y B; Capítulo 8:IX.A	C	Restauración: Reparación o sustitución permanente	<ul style="list-style-type: none"> ○ Pérdida de vida útil. ○ Pérdida de ingresos por peajes. ○ Construcción de carriles adicionales, aunque lo exija un código o norma, excepto cuando el código exija cambiar un puente de un carril a dos carriles. ○ Los costos relacionados con el mantenimiento de carreteras no son elegibles. ○ Las rutas de ayuda Federal no son elegibles para Trabajos Permanentes. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Debe distinguir entre daños menores relacionados con incidentes y daños relacionados con la antigüedad de la carretera, el flujo de tráfico y los frecuentes episodios de lluvia. ○ Fecha necesaria de construcción de la alcantarilla y de cualquier estructura cercana que pueda verse alterada o afectada por el proyecto. ○ Es necesario un estudio hidrológico e hidráulico para evaluar los impactos aguas arriba y aguas abajo si se sustituye la alcantarilla por otra mayor.

Consideraciones Sobre la Elegibilidad de los Trabajos: Carreteras y Puentes

Carretera (incluido firme, base, arcenes, cunetas, barandillas, alumbrado, señalización, aceras, etc.), estructura de drenaje (alcantarilla, paso de aguas bajas), puente (incluidos, entre otros, tablero, pavimento, pilares, vigas, estribos, protección de pendiente, accesos, barandillas, alumbrado, señalización, aceras).

Leyes, reglamentos y órdenes ejecutivas (EO) de EHP que se aplican con frecuencia: NEPA; NHPA, ESA, CWA, CAA, EOs 11988 y 11990; los proyectos que implican trabajos en vías fluviales suelen requerir permisos de la Sección 404 -permisos expedidos por el USACE según lo dispuesto por la CWA.

Consideraciones Sobre la Elegibilidad de Trabajos: Facilidades de Control del Agua

Represa o embalse, irrigación y transporte de agua (canal, tubería, lateral, estación de bombeo, sifón), acueductos, canales de drenaje, cuencas de sedimentos y escombros, cuencas de retención y detención de aguas pluviales, facilidades de protección del litoral costero (malecón, revestimiento), trabajos de control de inundaciones (dique, muro de contención, canal de control de inundaciones, represa o cuenca y otra estructura utilizada principalmente para el control de inundaciones), vías navegables y canales de navegación.

Leyes, reglamentos y EO de EHP que se aplican con frecuencia: NEPA; NHPA, ESA, CWA, EOs 11988 y 11990; los proyectos que implican trabajos en vías fluviales suelen requerir permisos de la Sección 404 -permisos expedidos por el USACE según lo dispuesto por la CWA.

Referencia PAPPG	Categoría	Trabajos elegibles (entre otros):	Trabajos y costos no elegibles	Otras consideraciones
Capítulo 7:I.C	A	<p>Remoción y eliminación de escombros (de un elemento natural o de una facilidad de ingeniería) para eliminar una amenaza inmediata.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Para las vías navegables, la elegibilidad de la remoción de escombros se limita a una profundidad máxima de 2 pies por debajo del calado con marea baja de la embarcación más grande que utilizaba la vía navegable antes del incidente. ○ En el caso de las vías navegables no navegables, la remoción de escombros sólo es elegible en la medida en que sea necesaria para eliminar una amenaza inmediata si los escombros: <ul style="list-style-type: none"> - Obstruye, o podría obstruir, las estructuras de admisión; - Podría causar daños a las estructuras; o - Está causando, o podría causar, inundaciones a la propiedad durante la ocurrencia de una inundación de 5 años. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Remoción de escombros para eliminar la amenaza de inundación de tierras agrícolas. ○ Inspecciones aleatorias en busca de residuos. ○ Remoción de escombros de los trabajos de control de inundaciones que están bajo la autoridad específica del NRCS y/o del USACE. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Debe distinguir entre escombros relacionados con incidentes frente a escombros preexistentes y escombros generados por otros incidentes. ○ No puede duplicar los fondos proporcionada por otra agencia Federal (p. ej., USACE o NRCS).

Consideraciones Sobre la Elegibilidad de los Trabajos: Carreteras y Puentes

Carretera (incluido firme, base, arcenes, cunetas, barandillas, alumbrado, señalización, aceras, etc.), estructura de drenaje (alcantarilla, paso de aguas bajas), puente (incluidos, entre otros, tablero, pavimento, pilares, vigas, estribos, protección de pendiente, accesos, barandillas, alumbrado, señalización, aceras).

Leyes, reglamentos y órdenes ejecutivas (EO) de EHP que se aplican con frecuencia: NEPA; NHPA, ESA, CWA, CAA, EOs 11988 y 11990; los proyectos que implican trabajos en vías fluviales suelen requerir permisos de la Sección 404 -permisos expedidos por el USACE según lo dispuesto por la CWA.

<p>Capítulo 7:II.H; Capítulo 8:IX.2</p>	<p>B</p>	<p>Lucha contra inundaciones (en elementos naturales o facilidades de ingeniería) o reparaciones de emergencia (sólo facilidades de ingeniería y mantenimiento) para hacer frente a una amenaza inmediata.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ La reparación de brechas deliberadas o la remoción de medidas contra inundaciones son elegibles como parte del proyecto de medidas de protección de emergencia de categoría B. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Medidas de protección de emergencia para reducir la amenaza de inundaciones en las tierras agrícolas. ○ Reparación de emergencia de los trabajos de control de inundaciones que están bajo la autoridad del USACE o del NRCS. ○ Medidas de lucha contra las inundaciones en una obra de control de inundaciones que esté bajo la autoridad del NRCS. ○ Aumento permanente de la altura o la capacidad de una obra de control de crecidas. ○ Desección de áreas inundadas principalmente con el fin de secar la tierra. ○ Reparación de emergencia de un dique secundario aguas arriba de un dique primario. ○ Reparaciones de emergencia de trabajos de control de inundaciones bajo la autoridad del NRCS y del USACE y de elementos de protección del litoral costero construidos por el Gobierno Federal bajo la autoridad del USACE. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ El USACE puede llevar a cabo actividades de lucha contra las inundaciones. El USACE no puede reembolsar a los Solicitantes por las actividades de lucha contra las inundaciones.
---	-----------------	--	--	--

Consideraciones Sobre la Elegibilidad de los Trabajos: Carreteras y Puentes

Carretera (incluido firme, base, arcones, cunetas, barandillas, alumbrado, señalización, aceras, etc.), estructura de drenaje (alcantarilla, paso de aguas bajas), puente (incluidos, entre otros, tablero, pavimento, pilares, vigas, estribos, protección de pendiente, accesos, barandillas, alumbrado, señalización, aceras).

Leyes, reglamentos y órdenes ejecutivas (EO) de EHP que se aplican con frecuencia: NEPA; NHPA, ESA, CWA, CAA, EOs 11988 y 11990; los proyectos que implican trabajos en vías fluviales suelen requerir permisos de la Sección 404 -permisos expedidos por el USACE según lo dispuesto por la CWA.

Capítulo 8:IX.B.1 y 2	D	<p>Remoción de escombros y sedimentos necesaria para restablecer la capacidad (sólo facilidades diseñadas y mantenidas)</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Elegible, pero sólo si el Solicitante aporta documentación que establezca la capacidad de la facilidad antes del desastre Y que la facilidad se utilizaba activamente y se mantenía con un programa regular de limpieza. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Restauración de trabajos de control de inundaciones bajo la autoridad del USACE o del NRCS. 	
Capítulo 8:IX.B.2	D	<p>Restauración: Reparación o sustitución permanente</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Las facilidades PNPs de riego sólo son elegibles si suministran agua para servicios esenciales de carácter gubernamental al público en general para el abastecimiento de agua potable, la extinción de incendios o la generación de electricidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Restauración de canales, lagos y costas naturales, es decir, cualquier característica que no se mejore y mantenga. ○ Restauración de los sistemas de riego del PNP que suministran agua únicamente para fines agrícolas. ○ Restauración de elementos de protección del litoral costero construidos por el gobierno Federal. ○ Restauración de trabajos de control de inundaciones bajo la autoridad del USACE o del NRCS. 	

Consideraciones sobre la Elegibilidad Laboral: Edificios, Vehículos y Equipos

Leyes, Reglamentos y EO de EHP que se Aplican con Frecuencia: NEPA, NHPA, CAA, ESA y EOs 11988 y 11990

Referencia PAPPG	Categoría	Trabajos Elegibles (entre otros):	Trabajos y Costos no Elegibles	Otras Consideraciones
Capítulo 7:II.B	B	Extracción de agua y limpieza de lodo, sedimentos u otros residuos acumulados en las facilidades elegibles si el trabajo se realiza de forma expeditiva con el fin de hacer frente a una amenaza inmediata (si el trabajo sólo es necesario para restaurar la facilidad, se trata de un trabajo permanente, no de un trabajo de emergencia).	<ul style="list-style-type: none"> ○ Realizado en propiedad privada A MENOS QUE FEMA apruebe el trabajo porque: <ul style="list-style-type: none"> - La amenaza inmediata es generalizada y afecta a numerosos hogares y empresas, por lo que constituye una amenaza para la salud y la seguridad del público en general; - El Solicitante tiene autoridad legal para realizar el trabajo; y - El Solicitante obtuvo derechos de entrada y acuerdos para indemnizar y eximir de responsabilidad al Gobierno Federal. 	
Capítulo 8:IX.C.1	E	La remoción de lodo, sedimento u otros residuos acumulados es elegible como Obra Permanente cuando se realiza juntamente con la restauración de la facilidad.		
Capítulo 7:II.B	B	Remoción del moho para hacer frente a la amenaza inmediata de daños adicionales <ul style="list-style-type: none"> ○ Incluye el muestreo posterior a la rehabilitación para confirmar que ésta se ha completado. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Reparación del moho necesaria como consecuencia de un mantenimiento deficiente de las facilidades o por no haber tomado medidas de protección en un plazo razonable tras el incidente. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ El muestreo de moho previo a la rehabilitación sólo es elegible cuando el muestreo revela la presencia de moho.

Consideraciones sobre la Elegibilidad Laboral: Edificios, Vehículos y Equipos

Leyes, Reglamentos y EO de EHP que se Aplican con Frecuencia: NEPA, NHPA, CAA, ESA y EOs 11988 y 11990

Referencia PAPPG	Categoría	Trabajos Elegibles (entre otros):	Trabajos y Costos no Elegibles	Otras Consideraciones
Capítulo 8:IX.C.1	E	<p>Remoción del moho cuando se realiza junto con la restauración de las facilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Muestreo posterior a la descontaminación para confirmar que se ha completado la descontaminación. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Reparación del moho necesaria como consecuencia de un mantenimiento deficiente de las facilidades o por no haber tomado medidas de protección en un plazo razonable tras el incidente. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ El muestreo de moho previo a la rehabilitación sólo es elegible cuando el muestreo revela la presencia de moho.
Capítulo 7:II.	B	<p>Medidas de protección de emergencia para hacer frente a una amenaza inmediata</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Contrafuerte, soporte o apuntalamiento. ○ Barricadas y vallas de seguridad. ○ Protección contra inundaciones, como sacos de arena. ○ Reparaciones de emergencia para evitar daños mayores. 		
Capítulo 7:II.U	B	<p>Demolición para hacer frente a una amenaza inmediata</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ La demolición de estructuras privadas puede ser elegible cuando el derrumbe es inminente y existe una amenaza inmediata para el público en general, sujeta a requisitos adicionales. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Remoción de losas o cimientos que no supongan un peligro para la salud o la seguridad. ○ Remoción o recubrimiento de plataformas y carreteras de hormigón. ○ Excepción a ambos - Estructuras en un programa de compra financiado por FEMA a través del HMGP. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Si asegurar una estructura insegura y la zona circundante para impedir el acceso es suficiente para paliar la amenaza a la seguridad pública, la demolición puede no ser necesaria o elegible.

Consideraciones sobre la Elegibilidad Laboral: Edificios, Vehículos y Equipos

Leyes, Reglamentos y EO de EHP que se Aplican con Frecuencia: NEPA, NHPA, CAA, ESA y EOs 11988 y 11990

Referencia PAPPG	Categoría	Trabajos Elegibles (entre otros):	Trabajos y Costos no Elegibles	Otras Consideraciones
Capítulo 7: II.S	B	<p>Inspecciones de seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Establecer si un edificio es seguro para la entrada, la ocupación y el uso legal, así como colocar los carteles apropiados. ○ Elegible tanto para edificios públicos como privados. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Inspecciones asociadas a: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Una determinación de Daños Sustanciales en virtud de la ordenanza de Manejo de Llanuras aluviales de la comunidad. ▪ Determinación de si es necesario elevar o trasladar el edificio. ▪ Garantizar que las reparaciones se realizan de acuerdo con los códigos y normas de construcción. 	
Capítulo 6:XVII, 8:IX.C.1 y Apéndice C	E	<p>Inspección y evaluación post-terremoto de pórticos de acero soldados en edificios</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Determinar el nivel de daños relacionados con el desastre que requieren reparación. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Evaluación preliminar para determinar qué edificios pueden haber sufrido daños en las uniones soldadas de acero de las estructuras de momento. ○ Estudios analíticos o experimentales detallados. ○ Inspecciones en las que no se descubren daños significativos en las conexiones atribuibles al terremoto. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ La reparación de las conexiones dañadas del armazón hasta alcanzar el diseño anterior al terremoto de acuerdo con el capítulo 6 de la norma 352 FEMA es elegible, pero sólo si FEMA aprueba un SOW específico para las reparaciones antes de que el Solicitante realice el trabajo. ○ También son elegibles la reparación de los acabados arquitectónicos y los materiales ignífugos retirados en la zona del daño.

Consideraciones sobre la Elegibilidad Laboral: Edificios, Vehículos y Equipos

Leyes, Reglamentos y EO de EHP que se Aplican con Frecuencia: NEPA, NHPA, CAA, ESA y EOs 11988 y 11990

Referencia PAPPG	Categoría	Trabajos Elegibles (entre otros):	Trabajos y Costos no Elegibles	Otras Consideraciones
<p>Capítulo 6:XXI.C.; 8:I.; III.; VII, IX.C, C.1 y C.2</p>	<p>E</p>	<p>Restauración - Reparación o sustitución permanente</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Reparación o sustitución de edificios (para alcanzar el diseño, la capacidad y/o la función anterior al desastre) ○ Reparación o sustitución de componentes de edificios, vehículos o equipos por artículos similares en edad, estado y capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Valoraciones fiscales. ○ Capacidad adicional necesaria debido al aumento de la población o del uso, incluso si lo exige el código. ○ Ley de Discapacidades de los Estadounidenses (ADA), si al Solicitante se le notificó que estaba incumpliendo un requisito antes del incidente y no puso la facilidad en conformidad, los requisitos de accesibilidad relacionados con el incumplimiento no son elegibles. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Fecha(s) necesaria(s) de construcción de todas las facilidades en la zona del proyecto. ○ Consulte el Registro Nacional de Lugares Históricos o un registro histórico Estatal. ○ Identificar si el edificio está situado en la llanura aluvial de 100 años (500 años para las acciones críticas). ○ La(s) facilidad(es) de la Autoridad de Vivienda Pública sólo es(son) elegible(s) para Trabajos Permanentes si el Congreso no asigna fondos al HUD para necesidades de capital de emergencia para la facilidad. ○ Debe tener en cuenta la antigüedad del edificio, el tejado y los sistemas del edificio; las pruebas de mantenimiento regular; la gravedad y las repercusiones del incidente a la hora de distinguir entre daños relacionados con el incidente y daños preexistentes. ○ Cumplir los códigos y normas exigidos a nivel Federal al reparar o sustituir un edificio.

Consideraciones Sobre la Elegibilidad Laboral: Contenido

Mobiliario, equipos, material fungible, archivos, registros, contenidos relacionados con la investigación, animales, colecciones irremplazables y objetos individuales, libros de la biblioteca y publicaciones.

Referencia PAPPG	Categoría	Trabajos Elegibles (entre otros):	Trabajos y Costos no Elegibles	Otras Consideraciones
Capítulo 7.II.B	B	<p>Hacer frente a una amenaza inmediata</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Remoción y almacenamiento del contenido para minimizar daños adicionales 		
Capítulo 8:IX.C	E	<p>Restauración - Reparación o sustitución permanente</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Sustitución del contenido destruido por artículos similares en antigüedad, estado y capacidad. ○ Recuperación y estabilización de registros. ○ La estabilización de colecciones irremplazables y objetos individuales es elegible. ○ Reposición, catalogación y otros trabajos relacionados con la reposición de libros y publicaciones de la biblioteca. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Sustitución de artículos usados por artículos nuevos, a menos que no se disponga razonablemente de un artículo usado de sustitución. ○ Creación de nuevas bases de datos de información. ○ Reintroducción manual de datos en nuevas computadoras ○ Escaneado de archivos impresos restablecidos en computadoras para crear archivos digitales. ○ Descifrar fotocopias de copias impresas dañadas. ○ Contenido relacionado con la investigación y sustitución de animales, si no se puede adquirir un artículo/animal comparable a un costo razonable. ○ Reposición de libros, colecciones u objetos raros. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Los Solicitantes pueden sustituir el contenido por artículos diferentes utilizados para el mismo fin general. ○ Los fondos elegibles se limitan al costo estimado de los artículos equivalentes.

Consideraciones Sobre la Elegibilidad Laboral: Servicios Públicos

Almacenamiento de agua, plantas de tratamiento y sistemas de suministro; facilidades de generación, transmisión y distribución de energía, incluidos, entre otros, sistemas de gas natural, turbinas eólicas, generadores, subestaciones y líneas eléctricas; sistemas de recogida y plantas de tratamiento de aguas residuales; sistemas de comunicación.

Leyes, reglamentos y EO de EHP que se aplican con frecuencia: NEPA, NHPA, ESA, CAA, CWA, y EOs 11988 y 11990

Referencia PAPPG	Categoría	Trabajos Elegibles (entre otros):	Trabajos y Costos no Elegibles	Otras Consideraciones
Capítulo 6:XXI. A y D; 7:II.X	B	Medidas de protección de emergencia para hacer frente a una amenaza inmediata <ul style="list-style-type: none"> ○ Contrafuerte, soporte o apuntalamiento. ○ Barricadas y vallas de seguridad. ○ Protección contra inundaciones, como sacos de arena. ○ Reparaciones de emergencia para evitar daños mayores. ○ Reparación de contadores eléctricos residenciales 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Pérdida de ingresos debida al cierre de un servicio público. ○ Aumento de los costos de operación, como el aumento de los costos para obtener una fuente alternativa de energía debido al cierre de una central de generación de energía. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Los trabajos realizados en circunstancias extremas que restablezcan el diseño y el funcionamiento de la facilidad antes del desastre de acuerdo con los códigos y normas son trabajos permanentes (categoría F), no Trabajo de emergencia (categoría B).
Capítulo 6:XVII y 8:IX.D	F	Restauración <ul style="list-style-type: none"> ○ Reparación o sustitución permanente de cualquier componente del sistema, incluidos edificios, estructuras o sistemas, aunque no sean contiguos. ○ Sustitución de conductores eléctricos sujeta a criterios específicos. ○ Inspección o evaluación de los componentes dañados de un sistema. ○ La inspección o evaluación de una estructura o componente inaccesible de un sistema puede ser elegible, pero sólo cuando haya pruebas de daños, como cuando aparece suelo hundido sobre una tubería de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Estudios, inspecciones y evaluaciones generales posteriores al desastre, como la inspección por vídeo de las tuberías de alcantarillado. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Las cooperativas eléctricas rurales, las empresas municipales de servicios públicos y los distritos de energía pública utilizan con frecuencia contratos de tiempo y equipo para las reparaciones de los sistemas de distribución de energía. Los costos de estos contratos están sujetos a determinados criterios. ○ Puede ser elegible el despeje limitado de la ROW necesario para acceder a una facilidad dañada.

Consideraciones Sobre la Elegibilidad Laboral: Parques, Actividades Recreativas y Otros

Leyes, Reglamentos y EO de PHE que se aplican con frecuencia: NEPA, NHPA, CZMA, CBRA, ESA, CWA, y EOs 11988 y 11990

Referencia PAPPG	Categoría	Trabajos Elegibles (entre otros):	Trabajos y Costos no Elegibles	Otras Consideraciones
Capítulo 7:II.	B	<p>Medidas de protección de emergencia para hacer frente a una amenaza inmediata</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Contrafuerte, soporte o apuntalamiento. ○ Barricadas y vallas de seguridad. ○ Protección contra inundaciones, como sacos de arena. ○ Reparaciones de emergencia o estabilización para eliminar o reducir una amenaza inmediata. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Los trabajos realizados en circunstancias extremas para restablecer el diseño y el funcionamiento de la facilidad antes del desastre de conformidad con los códigos y normas son trabajos permanentes y no Trabajo de emergencia. 	
Capítulo 8:IX.E	G	<p>Restauración - Reparación o sustitución permanente</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ La restauración de playas artificiales está sujeta a criterios de elegibilidad específicos. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Restauración de playas o facilidades de protección del litoral construidas por el gobierno Federal. ○ Restauración de los parques y facilidades recreativas del PNPs, incluidas las facilidades de apoyo como carreteras, edificios y servicios públicos. ○ Restauración de elementos naturales no mejorados. ○ Sustitución de árboles, arbustos y otra vegetación muertos (a menos que sea necesario para la estabilización de pendiente, el control de la erosión, la minimización de la escorrentía de sedimentos o la restauración de la función de la facilidad). ○ Sustitución de cultivos destruidos; vegetación cosmética o estética. 	